

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5219

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 2007
APROBADA EN LA SESIÓN 5227 DEL MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO DE 2008



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. AGENDA. Ampliación	4
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5209 y 5210	4
3. ESTATUTO ORGÁNICO. Reforma de los artículos 90 y 103 y 112 del Estatuto Orgánico de la UCR, referente a la reelección de decanos y directores. Segunda consulta	6
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Receso de fin y principio de año	13
5. RECTORÍA. Prórroga de plazo para presentar la reforma integral al Reglamento del Sistema de Administración de Salarios	16
6. REGLAMENTOS. Propuesta de modificación de varios artículos del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil	19
7. PROYECTO DE LEY. Reforma a la Ley Reguladora de Estacionamientos Públicos, N.º 7717, del 4 de noviembre de 1997, para establecer la obligación de construir casetillas de regulación de entradas y salidas de vehículos. Criterio de la UCR	75
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Ampliación del tiempo de la sesión	82
9. POLÍTICA ACADÉMICA. Nombramiento del profesor Antonio Yglesias Vargas, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, con categoría especial	82
10. AGENDA. Modificación	87
11. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	88
12. CONSEJO UNIVERSITARIO. Ampliación del tiempo de la sesión	94
13. AGENDA. Ampliación	95
14. AGENDA. Modificación	95
15. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso al representante estudiantil Ricardo Solís Trigueros	96
16. POLÍTICA ACADÉMICA. Propuesta de modificación del artículo 5, inciso c), de las Regulaciones del régimen salarial académico de la UCR	97
17. PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria 28-2007	119
18. PRESUPUESTO. Modificación en la Póliza estudiantil 46021-09	169

19a.CONTRATACIÓN DIRECTA. "Compra de publicaciones periódicas científicas 2008". Adjudicación	178
19b.CONTRATACIÓN DIRECTA. "Compra de publicaciones periódicas científicas 2008". Solicitud al Vicerrector de Investigación	194

Acta de la sesión N.º 5219, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles diecinueve de diciembre de dos mil siete.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dra. Yamileth González García, Rectora; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Sr. Ricardo Solís Trigueros y Sr. Luis Diego Mesén Paniagua, Sector Estudiantil; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; ML. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales; MBA. Walther González Barrantes, Sector Administrativo, e Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y nueve minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

La M.Sc. Marta Bustamante, Directora del Consejo Universitario, da lectura a la agenda:

1. Aprobación de las actas de las sesiones 5209 ordinaria, del miércoles 21 de noviembre de 2007, y 5210 ordinaria, del martes 27 de noviembre de 2007.
2. Se continúa con el análisis de los asuntos pendientes en la sesión 5218.
3. - Propuesta de modificación al artículo 3, inciso y) del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
- Propuesta de modificación de los artículos 3, inciso y), 41 y 42 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. **Publicación en consulta a la comunidad universitaria.**
4. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Reforma a la Ley reguladora de estacionamientos públicos N.º 7717 del 04 de noviembre de 1997, para establecer la obligación de construir casetillas de regulación de entradas y salidas de vehículos*. Expediente N.º 15.454.
5. Analizar la propuesta para que se nombre al profesor Antonio Yglesias Vargas, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, con categoría especial, con base en el artículo 58, del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*.
6. Modificación del artículo 5, inciso c), de las *Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*.
7. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 1

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, propone una ampliación de la agenda para incluir los siguientes puntos: nombramiento de la persona que ocupará interinamente la Dirección del Consejo Universitario, propuesta del *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica* y el proyecto de *Ley de fortalecimiento de modernización de las entidades públicas del sector de las telecomunicaciones*.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir los siguientes puntos: nombramiento de la persona que ocupará interinamente la Dirección del Consejo Universitario, propuesta del *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica* y el proyecto de *Ley de fortalecimiento de modernización de las entidades públicas del sector de las telecomunicaciones*.

ARTÍCULO 2

La M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora del Consejo Universitario, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5209, del 21 de noviembre de 2007, y 5210, del 27 de noviembre de 2007, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5209.

La Dra. Montserrat Sagot hace algunas observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

***** A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, el M.Sc. Alfonso Salazar entra en la sala de sesiones. *****

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ indica que en el acta de esta sesión él no aparece presente, ni ausente, ni con excusa, ni sin excusa. Él estuvo presente en parte de la sesión, luego tuvo que retirarse para asistir a la Clausura del Primer Curso Superior en Gestión y Liderazgo en Administración Universitaria, para lo cual tenía permiso.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS solicita que se retome la discusión de esta sesión 5209, con respecto a lo que se planteó por parte de la Vicerrectoría de Vida

Estudiantil para el próximo año. Le parece fundamental que hagan un análisis muy detallado de lo que se planteó en esa ocasión. Él mencionó que se estudiara la posibilidad de abrir una discusión sobre el tema, tan pronto como fuera posible, en sesión del Consejo Universitario, pues las actas las lee toda la comunidad universitaria y este es un asunto muy importante.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE aclara que el Vicerrector de Vida Estudiantil envió una nota y tienen este asunto incluido en la lista de asuntos que van ver en próximas sesiones.

Seguidamente, somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Se inibien de votar el Sr. Luis Diego Mesén y el MBA. Walther González, por no haber estado presentes en la sesión.

En discusión el acta de la sesión N.º 5210.

El M.Sc. Alfonso Salazar y la Dra. Montserrat Sagot hacen algunas observaciones de forma, para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Se inibien de votar el Sr. Luis Diego Mesén y el MBA. Walther González, por no haber estado presentes en la sesión.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5209 y 5210, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario continúa con el análisis de la propuesta de acuerdo, presentada por la Comisión de Estatuto Orgánico, para segunda consulta, en torno a la reforma de los artículos 90 y 103 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, referente a la reelección de decanos y directores (CEO-DIC-07-05).

LA M.Sc. MARIANA CHAVES resume las observaciones que se hicieron en torno al presente dictamen. Hay dos posiciones de fondo, una en el sentido de que no se acepta la propuesta y otra que sí. Hay una solicitud de la M.Sc. Marta Bustamante para que se modifiquen los considerandos 6 y 7, con lo que está de acuerdo. El Ing. Fernando Silesky expresó estar en contra, el señor Ricardo Solís manifestó que no se viola ningún derecho, el Dr. Luis Bernardo Villalobos opina que se retire, la Dra. Montserrat Sagot considera que hay crisis de liderazgo en la Institución y que debido a eso posiblemente es que se quiere hacer la modificación. El MBA. Walther González opina que se debe eliminar lo del 66% y que se vea con respecto al 33% restante que no se estaría tomando criterio a la hora de elegir. El M.Sc. Alfonso Salazar les hizo una aclaración de lo que significa ese 66%, fue algo que se presentó hace veinte años por lo que hay necesidad de modificarlo. Posteriormente, el señor Ricardo Solís argumentó que las dos partes tienen razón en lo que se dice; hay razonamientos tanto para decir que sí, como para decir que no. El Ing. Fernando Silesky al final dijo que no debe haber reelección, porque lo que presentó el legislador en ese momento fue una excepción y por eso se puso 66%; además, que la gente se contrata para que haga docencia, investigación y acción social, no para que haga administración.

Las anteriores son las opiniones de los miembros del Consejo Universitario y ella piensa que deben dar la discusión. Les recuerda que se sacaría a segunda consulta, para conocer más opiniones de la comunidad universitaria. Deja planteado el dictamen en esos términos.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE coincide en que el Consejo Universitario ha dado muestras de que escucha, que abre los temas para discusión, ya hubo una primera consulta, recibieron un primer grupo de opiniones. Independientemente del criterio que cada uno tenga, a favor o en contra, piensa que podrían abrirse, dar otra opción para escuchar un poco más a la comunidad. Le parece que es sano por parte del Consejo; sin embargo, piensa que el considerando sí debe modificarse, porque no es el justificativo de la propuesta en sí misma. No sabe si alguien desea hacer algún comentario adicional, si se inclinan más a aprobar que la propuesta salga a consulta, o a rechazarla del todo, porque si no, lo que haría es someter a votación la propuesta. Están claros en que ese considerando habría que modificarlo, porque no justifica el cambio; habría que redactarlo para que lo justifique.

Al no producirse más comentarios, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre y MBA. Walther González.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Luis Diego Mesén e Ing. Fernando Silesky

TOTAL: Tres votos

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS razona su voto negativo para mantener su posición, en el sentido de que para él no es correcto hacer una consulta a la comunidad universitaria de algo que en el plenario ha originado serias dudas sobre la viabilidad. Cree que lo correcto sería darle un mayor espacio de discusión al interior de las comisiones del Consejo Universitario, tal y como él lo había propuesto, y, a partir de ahí, reformularlo y hacer la propuesta a la comunidad universitaria. De todas maneras, les van a seguir llegando observaciones en el mismo sentido –está casi seguro–, y la comunidad universitaria no se va a sentir bien con que el Consejo insista en mantener posiciones en las que incluso ellos mismos habían dicho que no estaban de acuerdo.

***** A las ocho horas y cincuenta y siete minutos, el Sr. Ricardo Solís entra en la sala de sesiones. *****

LA M.Sc. MARIANA CHAVES señala que hay una parte de la comunidad que piensa en el sentido que apunta el Dr. Luis Bernardo Villalobos, pero hay otra parte de ella que dijo que sí. No están sacando algo que esté en contra de la comunidad, porque hay opiniones a favor y en contra. Por tanto, le parece viable que se pueda sacar a consulta.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta que ella no intervino en la sesión anterior, lo podrán ver en el acta. Ella estuvo en la Comisión de Estatuto en que analizaron, durante varias sesiones, los pros y los contras. Piensa que algunos tendrán dudas, pero poner que sean serias es ponerle un adjetivo muy fuerte y no lo comparte. Es un análisis con base en las opiniones y reflexiones que los compañeros y las compañeras universitarias enviaron a la Comisión de Estatuto Orgánico y ya salió una primera consulta para que los universitarios y las universitarias den su criterio. Piensa que se trata de algo a lo que deben darle paso, para aprovechar el tiempo e ir haciendo las modificaciones que son muy importantes.

***** A las ocho horas y cincuenta y ocho minutos, la Dra. Yamileth González entra en la sala de sesiones. *****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que estaba conversando con la señora Rectora sobre el procedimiento, que no es el usual, porque hicieron una aprobación con algo que le falta al considerando. Por eso ella lo valoraba primero como una voluntad de trabajar el considerando, o no. En este caso sería un recurso de revisión, para poder hacerle la modificación al considerando. Lo que cabe es un recurso de revisión del acuerdo anterior, para hacer la modificación al considerando 6 de la propuesta.

Somete a votación realizar la modificación del considerando, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

En consecuencia, se aprueba el recurso de revisión con el fin de modificar el considerando 6.

***** A las nueve horas, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para realizar cambios de forma.*

*A las nueve horas y diez minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL ING. FERNANDO SILESKY desea referirse a un asunto que considera de fondo desde el punto de vista reglamentario y estatutario. En el artículo 236, del *Estatuto Orgánico*, segundo párrafo, se especifica que los dictámenes para reformas estatutarias se analizan en el seno del Consejo Universitario. El que se aprueba se debe publicar en el *Semanario de la Universidad*, con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y debe ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo, con al menos dos tercios de los miembros presentes. La aprobación fue con base en los dos tercios. Está bien, desde ese punto de vista, hubo siete votos a favor y tres en contra. La consulta es en el sentido de si el acuerdo firme que tienen que tomar es por mayoría simple o por las dos terceras partes de los miembros presentes.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE responde que el acuerdo firme siempre es por una mayoría calificada.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR aclara que el acuerdo firme en la misma sesión solamente se puede hacer si hay dos tercios, a favor, del total de los miembros, o sea, se requieren ocho votos.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE les recuerda que el acuerdo que tomen es para publicar en segunda consulta. Considera importante que este procedimiento quede claro, especialmente por los compañeros estudiantes, por lo que explica que la propuesta de cambio al *Estatuto Orgánico* la estudia la Comisión de Estatuto Orgánico; esta solicita sacarlo a consulta, sin que llegue a plenario. La primera consulta la solicita la misma Comisión y no el plenario. Es algo que se hizo, ya salió a consulta. Luego, la misma Comisión revisa todo lo que llega de la comunidad universitaria y elabora un dictamen para el plenario del Consejo, y eso es lo que están haciendo en este momento. Ese dictamen, después de la primera consulta, no fue discutido, ni decidido el caso por este plenario, fue decidido por la Comisión. Ahora, lo que se está proponiendo, en el plenario es que se publique una segunda consulta. Después, la Comisión retoma todas las observaciones procedentes de la comunidad universitaria y elabora un segundo dictamen

que presenta al plenario. Tiene que discutirse el caso en dos sesiones del Consejo; es decir, tiene un proceso de aprobación mucho más complejo. Si es aprobado por el Consejo Universitario, va a la Asamblea Colegiada Representativa, que es la que finalmente decide si se aprueba o no la modificación del *Estatuto Orgánico*.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo con la modificación a los considerandos 6 y 7, realizada en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Tres votos

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* indica:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2. El M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, miembro del Consejo Universitario, presentó una propuesta de modificación a los artículos 90 y 103 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, referente al principio democrático de elegir y ser elegidos en cargos dentro de la Institución (CU-M-07-04-094 del 25 de abril de 2007).

3. La propuesta de modificación indicada involucra, además de los artículos 90 y 103 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el artículo 112 del

mismo cuerpo normativo, el cual hace referencia a la elección de la persona que se postule como candidata a reelección en los puestos de dirección de una sede regional.

4. Según lo establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la Comisión de Estatuto Orgánico elaboró una propuesta de modificación estatutaria, la cual fue publicada en primera consulta a la comunidad universitaria por treinta días hábiles. Dicha propuesta fue divulgada en el Semanario *Universidad*, N.º 1716 del 21 de junio de 2007, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 16-2007, del 12 de junio de 2007.
5. Como resultado de la primera consulta, se recibieron las siguientes observaciones:

A favor sin observaciones:

- DFCS-611-2007 del 9 de julio de 2007. M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén. Decana, Facultad de Ciencias Sociales.
- ESP-D-182-07 del 31 de julio de 2007. Dra. Ileana Vargas Umaña. Directora, Escuela de Salud Pública. Asamblea de Escuela.
- ECCI-278-2007. Dr. Marcelo Jenkins Coronas. Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.
- EAN-O-603-07 del 20 de julio de 2007. Licda. Isabel Cristina Arroyo V. Directora, Escuela de Administración de Negocios. Asamblea de Escuela.
- EAE-0529-07 del 2 de julio de 2007. M.Sc. Giselle M. Garbanzo Vargas. Directora, Escuela de Administración Educativa. Asamblea de Escuela.
- Correo electrónico del 19 julio de 2007. Dr. José Ralph García Vindas. Catedrático, Escuela de Física. Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares.
- EEFD-D-787-07 del 7 de agosto de 2007. M.Sc. Maureen Meneses Montero. Directora, Escuela de Educación Física y Deportes. Asamblea de la Escuela.
- EEFD-CBU-033-07 del 26 de julio de 2007. M.Sc. Carlos Ballesteros Umaña
- FA-D-476-07 del 30 de agosto de 2007. Dra. Sandra Badilla Chaves. Decana de la Facultad de Farmacia. Asamblea de Facultad.
- Memorando EEFD-MMA-013-07 del 26 de julio de 2007. Profesora M.^a de los Ángeles Monge Alvarado, Escuela de Educación Física y Deportes.

A favor con observaciones:

- SG-D-0461-2007 del 1.º de agosto de 2007. Lic. Jorge M. Moya Montero. Director, Sede de Guanacaste.
- EED-943-8-07 del 6 de agosto de 2007. M.Sc. María Antonieta Calvo Rodríguez. Directora, Escuela de Enfermería. Asamblea de la Escuela.
- EFD-D-698-07 del 27 de junio de 2007. Lic. Sonia Carballo Vargas. Directora, Escuela Formación Docente.

En desacuerdo con la propuesta:

- ECCI-278-2007 del 17 de julio de 2007. Dr. Marcelo Jenkins Coronas. Director a. í., Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.

- ECCI-287-2007 del 17 de julio de 2007. Adenda al oficio ECCI-278-2007. Dr. Vladimir Lara Villagrán. Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.
- Correo del 12 de julio de 2007. Viriam Leiva. Profesora Asociada.
- Correo julio 13 de 2007. Ileana Alpízar. Profesora, Escuela de Ciencias de la Computación y la Informática.
- EF-N.º 459-07 del 16 de octubre de 2007. Dr. Manuel Triana Ortiz. Director, Escuela de Filosofía. Asamblea de Escuela de Filosofía.
- Nota del 31 de julio de 2007. Profesora Cinthya Campos Salazar¹. Profesora, Escuela de Educación Física y Deportes.
- EM-D-601-09-2007 del 27 de setiembre de 2007. Dr. Luis Diego Calzada Castro. Director, Escuela de Medicina. Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina.

Dudas sobre la consulta: M.Sc. Olman Vargas Zumbado. Profesor y asambleísta, Escuela de Educación Física y Deportes.

6. La propuesta de modificación está fundamentada en los principios de la democracia, en donde en un proceso de elección, la persona que ocupa el cargo debe ser aquella que obtenga el apoyo de la mayoría.

ACUERDA:

Publicar en consulta en el *Semanario Universidad*, según lo establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 90, 103 y 112 del *Estatuto Orgánico*.

Propuesta de modificación a los artículos 90, 103 y 112 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*
(Segunda consulta)

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 90.- La elección del Decano la hará la Asamblea de Facultad respectiva por un período de cuatro años. Podrán ser candidatos a reelección una sola vez consecutiva siempre que así lo acuerden en votación secreta no menos de las dos terceras partes (66%) de los asambleístas presentes. Se entenderá que hay reelección cuando el candidato hubiere desempeñado el cargo en propiedad en los seis meses anteriores a la elección.</p>	<p>ARTÍCULO 90.- La elección del Decano o Decana la hará la Asamblea de Facultad respectiva, por un período de cuatro años. Podrá ser candidato o candidata a reelección <u>inmediata</u> una sola vez consecutiva. siempre que así lo acuerden en votación secreta no menos de las dos terceras partes (66%) de los asambleístas presentes. Se entenderá que hay reelección cuando el candidato <u>o la candidata</u> hubiere desempeñado el cargo en propiedad en los seis meses anteriores a la elección.</p>

¹ Voto contemplado en oficio EEFD-D-787-07 por la M.Sc. Maureen Meneses Montero. Dir. Esc. Educación Física y Deportes. Aquí los comentarios de la suscrita.

TEXTO ORIGINAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 103.- La elección de Director la hará la Asamblea de la Escuela respectiva por un periodo de cuatro años. Podrán ser candidatos a reelección una sola vez consecutiva siempre que así lo acuerden en votación secreta no menos de las dos terceras partes (66%) de los asambleístas presentes. Para ser Director de Escuela es preciso reunir los requisitos exigidos para ser Decano. Se podrán levantar los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de este Estatuto. Se entenderá que hay reelección cuando el candidato hubiere desempeñado el cargo en propiedad en los seis meses anteriores a la elección.</p>	<p>ARTÍCULO 103.- La elección de Director o Directora la hará la Asamblea de la Escuela respectiva, por un periodo de cuatro años. <u>Podrá ser candidato o candidata a reelección una sola vez consecutiva.</u> siempre que así lo acuerden en votación secreta no menos de las dos terceras partes (66%) de los asambleístas presentes. Para ser Director o Directora de Escuela es preciso reunir los requisitos exigidos para ser Decano o Decana. Se podrán levantar los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de este Estatuto. Se entenderá que hay reelección cuando el candidato o la candidata hubiere desempeñado el cargo en propiedad en los seis meses anteriores a la elección.</p>

TEXTO ORIGINAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 112.- Para ser Director de Sede Regional se requiere ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede.</p> <p>Podrá ser candidato a la reelección inmediata una sola vez consecutiva, según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias.</p> <p>(...) (El resto continúa igual)</p>	<p>ARTÍCULO 112.- Para ser Director o Directora de Sede Regional se requiere ser ciudadano o ciudadana costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede.</p> <p>Podrá ser candidato <u>o candidata</u> a la reelección inmediata una sola vez consecutiva. según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias.</p> <p>(...) (El resto continúa igual)</p>

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario conoce la propuesta, según oficio PD-07-12-032, de receso de las sesiones ordinarias del plenario y de las reuniones de las comisiones permanentes y especiales durante el fin de año del 2007 e inicio del 2008.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE da lectura a la circular VRA-012-2007, la cual dice lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

- 1- En la circular VRA-012-2007, del 10 de diciembre de 2007, se establece que:
 - a) Para el personal administrativo el receso oficial de fin de año comprenderá del 22 de diciembre de 2007 al 6 de enero de 2008, inclusive, y para el personal académico del 17 de diciembre de 2007 al 2 de marzo de 2008.
 - b) Tanto el informe anual, como el plan anual de vacaciones, deben presentarse a más tardar el 31 de marzo de 2008.
- 2- El *Reglamento de Vacaciones* de la Institución define, en el artículo 5, el disfrute de vacaciones para el personal académico y el personal administrativo.
- 3- En los meses de diciembre y enero de cada año, las actividades universitarias disminuyen considerablemente, debido a la conclusión de los ciclos académicos regulares.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

- 1- De acuerdo con el calendario universitario, la Universidad de Costa Rica suspenderá actividades del 22 de diciembre de 2007 al 6 de enero del 2008, inclusive, lo cual ha sido informado a la comunidad universitaria por medio de la circular VRA-012-2007, del 10 de diciembre de 2007.
- 2- En la circular VRA-012-2007, se establece, además, que las unidades académicas y administrativas deben presentar los informes y los planes de vacaciones a más tardar el día 31 de marzo de 2008.
- 3- El artículo 5 del *Reglamento de Vacaciones* estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 5. DEL DISFRUTE DE VACACIONES

DEL PERSONAL ACADÉMICO:

El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los periodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio periodo y el de Semana Santa.

El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos periodos de receso lectivo, salvo para los docentes que no puedan disfrutarlas por las razones indicadas en el artículo 9 de este reglamento.

Si el número de días de vacaciones acumulado por el profesor es menor que el total de días hábiles de recesos lectivos, es responsabilidad del Director o Decano asignarle las funciones a ejecutar por los días del periodo de receso no cubiertos por vacaciones.

En casos justificados y con la aprobación del Director o Decano, el profesor podrá disfrutar de vacaciones fuera de dichos periodos, siempre y cuando sea avalado por el Vicerrector de Docencia.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

El personal administrativo disfrutará sus vacaciones dentro de las quince semanas siguientes a la fecha en que adquiriera el derecho, así como en los períodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorización de su superior jerárquico, y el visto bueno del Vicerrector de Administración, podrá acordarse otra fecha.

- 4- En los meses de diciembre y enero, las actividades universitarias disminuyen como consecuencia de la conclusión de los ciclos académicos regulares, lo cual es un buen momento para que los miembros del Consejo Universitario y el personal administrativo disfruten las correspondientes vacaciones.

***** A las nueve horas y diecisiete minutos, el MBA. Walther González sale de la sala de sesiones. *****

ACUERDA:

- 1- Establecer un receso para las reuniones de las comisiones permanentes y especiales y para las sesiones ordinarias del plenario, de la siguiente manera:

Reuniones de las comisiones

Del 22 de diciembre de 2007 al 27 de enero de 2008, inclusive. Las comisiones reiniciarán su trabajo el lunes 28 de enero de 2008.

Sesiones ordinarias del Plenario

Del 22 de diciembre de 2007 al 3 de febrero de 2008, inclusive. El plenario reanudará las sesiones a partir del martes 5 de febrero de 2008.

Durante el periodo de receso de sesiones ordinarias, las solicitudes de apoyo financiero que tramiten los funcionarios universitarios, serán ratificadas conjuntamente por la señora Rectora y por la persona que ocupe la Dirección del Consejo Universitario, tal y como lo establece el artículo 24 del *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales*.

- 2- Instar a las señoras y a los señores miembros del Consejo Universitario y al personal del Centro de Información y Servicios Técnicos a disfrutar de sus vacaciones durante este receso."

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión la propuesta de acuerdo. Al no haber observaciones, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1- De acuerdo con el calendario universitario, la Universidad de Costa Rica suspenderá actividades del 22 de diciembre de 2007 al 6 de enero del 2008 inclusive, lo cual ha sido informado a la comunidad universitaria por medio de la circular VRA-012-2007, del 10 de diciembre de 2007.
- 2- En la circular VRA-012-2007, se establece, además, que las unidades académicas y administrativas deben presentar los informes y los planes de vacaciones a más tardar el día 31 de marzo de 2008.
- 3- El artículo 5 del *Reglamento de Vacaciones* estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 5. DEL DISFRUTE DE VACACIONES

DEL PERSONAL ACADÉMICO:

El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los periodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio periodo y el de Semana Santa.

El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos periodos de receso lectivo, salvo para los docentes que no puedan disfrutarlas por las razones indicadas en el artículo 9 de este reglamento.

Si el número de días de vacaciones acumulado por el profesor es menor que el total de días hábiles de recesos lectivos, es responsabilidad del Director o Decano asignarle las funciones a ejecutar por los días del periodo de receso no cubiertos por vacaciones.

En casos justificados y con la aprobación del Director o Decano, el profesor podrá disfrutar de vacaciones fuera de dichos periodos, siempre y cuando sea avalado por el Vicerrector de Docencia.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

El personal administrativo disfrutará sus vacaciones dentro de las quince semanas siguientes a la fecha en que adquiera el derecho, así como en los periodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorización de su superior jerárquico, y el visto bueno del Vicerrector de Administración, podrá acordarse otra fecha.

- 4- En los meses de diciembre y enero, las actividades universitarias disminuyen como consecuencia de la conclusión de los ciclos académicos regulares, lo cual es un buen momento para que los miembros del Consejo Universitario y el personal administrativo disfruten las correspondientes vacaciones.

ACUERDA:

- 1- Establecer un receso para las reuniones de las comisiones permanentes y especiales y para las sesiones ordinarias del plenario, de la siguiente manera:

Reuniones de las comisiones

Del 22 de diciembre de 2007 al 27 de enero de 2008, inclusive. Las comisiones reiniciarán su trabajo el lunes 28 de enero de 2008.

Sesiones ordinarias del Plenario

Del 22 de diciembre de 2007 al 3 de febrero de 2008, inclusive. El plenario reanudará las sesiones a partir del martes 5 de febrero de 2008.

Durante el periodo de receso de sesiones ordinarias, las solicitudes de apoyo financiero que tramiten los funcionarios universitarios, serán ratificadas conjuntamente por la señora Rectora y por la persona que ocupe la Dirección del Consejo Universitario, tal y como lo establece el artículo 24 del *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales*.

- 2- Instar a las señoras y a los señores miembros del Consejo Universitario y al personal del Centro de Información y Servicios Técnicos a disfrutar de sus vacaciones durante este receso.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO 5**

El Consejo Universitario conoce, según oficio PD-07-11-030, la prórroga de plazo para la presentación de la reforma al *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios*.

**** A las nueve horas y diecinueve minutos, el M.Sc. Alfonso Salazar sale de la sala de sesiones. ****

**** A las nueve horas y veinte minutos, el MBA. Walther González entra en la sala de sesiones. ****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE da la lectura a la propuesta, la cual a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO**CONSIDERANDO QUE**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4918, artículo 6, celebrada el 5 de octubre de 2004, acordó:

obre la base de los argumentos de la Comisión Especial, nombrada por la Rectoría mediante oficio R-3813-2003, del 15 de julio de 2003, solicitarle a la Administración que presente a este Órgano

Colegiado, en un plazo de 6 meses, una revisión y actualización del Reglamento del Sistema de administración de salarios de la Universidad de Costa Rica.

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5129, artículo 3, celebrada el 6 de febrero de 2007, acordó:

2. Solicitar a la Rectoría que:

En un plazo no mayor de seis meses presente al Consejo Universitario la propuesta para la modificación integral del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, en cumplimiento del acuerdo de este Órgano Colegiado, tomado en la sesión N.º 4918, artículo 6, del 5 de octubre de 2004.

Se solicita que en esta propuesta se ajuste la normativa a la práctica adoptada por la Administración en materia de escalafones y se defina un mecanismo para la evaluación del desempeño como requisito para la asignación de escalafones.

3. La Dra. Libia Herrero Uribe, Rectora *a. í.*, mediante el oficio R-6905-2007 del 30 de octubre de 2007, informa que la Oficina de Recursos Humanos está elaborando la propuesta de reforma solicitada por el Consejo Universitario y solicita una prórroga del plazo hasta el mes de marzo de 2008, en vista de que aún les falta incluir algunos cambios y consultar a la Oficina Jurídica (R-6905-2007 del 30 de octubre de 2007).

ACUERDA:

Prorrogar el plazo para que la Rectoría presente la modificación integral al *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios*, hasta el mes de marzo de 2008.”

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión la propuesta. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ reconoce el esfuerzo de los compañeros y las compañeras de la Comisión; fue un caso que vieron antes de que se diera el informe de

dirección, la Comisión lo había finiquitado y el plenario lo había aprobado. Reconoce ese esfuerzo y agrega que lo importante son los intereses institucionales.

Desea hacer algunos comentarios con respecto al acuerdo que tomaron sobre la prórroga de presentación al *Reglamento de Administración de Salarios*, y hacer una reflexión con respecto a este tema específicamente.

Hace más de treinta años no se actualiza este Reglamento y se quisiera que las cosas en la Universidad avanzaran de una manera mucho más rápida, con la percepción de que, con esa toma de decisión, la Universidad se beneficiaría. No obstante, los que tienen más de veinte años de estar en la Institución y la conocen, saben que ella marca su propio ritmo, su propia vida, lo que es un derrotero.

Expresa su satisfacción, porque en el mes de marzo del 2008 estarían actualizando el Sistema de Administración de Salarios, lo que es pertinente y justo que se dé. Su reconocimiento a la Administración por ese esfuerzo y espera que la próxima actualización no dure otros treinta años.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4918, artículo 6, celebrada el 5 de octubre de 2004, acordó:

Sobre la base de los argumentos de la Comisión Especial, nombrada por la Rectoría mediante oficio R-3813-2003, del 15 de julio de 2003, solicitarle a la Administración que presente a este Órgano Colegiado, en un plazo de 6 meses, una revisión y actualización del Reglamento del Sistema de administración de salarios de la Universidad de Costa Rica.

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5129, artículo 3, celebrada el 6 de febrero de 2007, acordó:

2. Solicitar a la Rectoría que:

En un plazo no mayor de seis meses presente al Consejo Universitario la propuesta para la modificación integral del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, en cumplimiento del acuerdo de este Órgano Colegiado, tomado en la sesión N.º 4918, artículo 6, del 5 de octubre de 2004.

Se solicita que en esta propuesta se ajuste la normativa a la práctica adoptada por la Administración en materia de escalafones y se defina un mecanismo para la evaluación del desempeño como requisito para la asignación de escalafones.

3. La Dra. Libia Herrero Uribe, Rectora a. í., mediante el oficio R-6905-2007, del 30 de octubre de 2007, informa que la Oficina de Recursos Humanos está elaborando la propuesta de reforma solicitada por el Consejo Universitario, y solicita una prórroga del plazo hasta el mes de marzo de 2008, en vista de que aún les falta incluir algunos cambios y consultar a la Oficina Jurídica.

ACUERDA:

Prorrogar el plazo para que la Rectoría presente la modificación integral al Reglamento del Sistema de Administración de Salarios, hasta el mes de marzo de 2008.

ACUERDO FIRME

**** A las nueve horas y veintisiete minutos, el M.Sc. Alfonso Salazar entra en la sala de sesiones. ****

ARTÍCULO 6

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-07-28, sobre la propuesta de modificación de los artículos 3, inciso y), 41 y 42 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR, antes de dar lectura al documento, indica que se trata de un caso importante de analizar con respecto al planteamiento que hace la Comisión de Reglamentos, dentro de un contexto en el que se buscó la forma de que coincidieran una serie de observaciones en torno a la situación de matrícula restringida y matrícula suspendida. Durante este año se dieron una serie de situaciones y un acuerdo del Consejo Universitario alrededor de la matrícula suspendida, en razón de que el mecanismo utilizado para esta matrícula es automático y no se ven las diferencias. Además, alcanzar la matrícula suspendida de acuerdo con la normativa actual implicaba algunas opciones y no era similar en cada uno de los casos de los estudiantes analizados. Se podían dar injusticias, fundamentalmente, en la parte de valoración académica. Explica que la norma no permite excepciones, ni permite análisis de la situación académica del estudiante de manera particular; por lo tanto, se pueden generar ciertas injusticias. Es lo que él ha llamado similitud con la radiación ionizante para curar un cáncer; es decir, mata el cáncer, pero también mata células sanas. Un mecanismo automático que no permite una revisión y la normativa actual no permite una revisión de los casos, lo que puede generar cierto tipo de injusticias.

Hace referencia a la preocupación de la representación estudiantil ante este Consejo, así como de otras manifestaciones, en el sentido de que es importante contar con un mecanismo que permita diferenciar los casos. En realidad, ese mecanismo de excepciones es muy difícil establecerlo en una normativa, porque hay que ver cómo se da la excepción y, por otro lado, la carrera, las condiciones en que se dan los cursos, etc.

De ahí que la Comisión entrara a analizar, en primer lugar, la conveniencia de mantener o no la matrícula suspendida. Las primeras discusiones en la Comisión fueron para reducir el plazo o el tiempo de matrícula suspendida, lo que, automáticamente, traía como consecuencia que siempre se iba a producir, independientemente del tiempo, si se reducía o no. Al final, la Comisión llegó a la conclusión de que esa etapa no debe ser de suspensión, sino de una restricción más severa, sin que la Universidad deje de tener cierto grado de responsabilidad en el manejo de la condición académica del estudiante. Esa es básicamente la propuesta.

Por otro lado, aclara que hay un elemento que en la actual reglamentación se cruza. La actual reglamentación presenta como factor favorable hacia los estudiantes un plan de acción individual. Sin embargo, este plan de acción individual, en la actual reglamentación, está planteado tanto para los estudiantes que pierden un curso varias veces, como para aquellos que tienen promedio ponderado bajo, producto de la pérdida de varios cursos. Entonces, resulta que un estudiante que tiene pérdida de varios cursos –no necesariamente el mismo curso varias veces –, no tiene a su favor un plan de acción individual, porque este está diseñado, en la actual reglamentación, para el que pierde el curso cuatro veces o más. Esa mezcla en función de estas dos situaciones, la reglamentación no la aclara, las mezcla, pero, al final, el plan de acción individual es solo para el que perdió el curso varias veces. Da la impresión de que la Universidad realiza una acción favorable hacia el estudiante en una condición en que el estudiante tiene promedio ponderado bajo, pero, en realidad, no, porque en muchos casos no le corresponde.

Puntualiza que la propuesta busca separar esos dos elementos. Ampararse al *Estatuto Orgánico* en cuanto al rendimiento académico, el cual está decidido por el promedio de las notas, y en esta condición, establecer tres etapas fundamentales en las que hay una participación de la Universidad, por medio de la unidad académica, los CASE, y hay una responsabilidad de los estudiantes en esas condiciones. Establece promedio ponderado por debajo de 7, después de un año, y los están llamando por el nombre que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil les explicó, una condición de alerta que en la normativa actual se llama “condición de atención especial”. Los estudiantes no sabían si estaban en condición especial o no, y por qué estaban en condición especial. Entonces, en la propuesta, simplemente se pone una condición de alerta para todos: el estudiante, la unidad académica y los CASE. Después de un determinado período, si no sale de esa condición, entraría en otra de matrícula reducida; es decir, la matrícula se reduce a los cursos perdidos y a un par de ellos. Esa es la otra etapa.

En ese proceso debe haber responsabilidad de los profesores consejeros de los CASE, para buscar los mecanismos que están llevando al estudiante a esas condiciones y apoyarlo, orientarlo en cuanto a una serie de acciones que pueden tomar, como son el uso de los estudiaderos, tomar el curso por tutoría en algunas circunstancias y otras. Es una atención puesta en el estudiante; sin embargo, saben que hay estudiantes a los que no les interesa nada más que matricular, ver cómo les va y luego, no muy responsablemente, tomar su formación.

Pasada esta etapa de dos años y, por qué no, un año, como está en la reglamentación actual, porque hay cursos que se dan una vez al año. Entonces, esos cursos pudieron generar la condición, pero no tienen oportunidad de tomarlos el próximo año. De ahí que se está ampliando a dos años.

Si no supera esa etapa de ayuda, el estudiante entra en matrícula restringida, que es en la que solo matriculan los cursos perdidos de su plan de estudio. La matrícula restringida vendría a sustituir lo que hoy es la matrícula suspendida, en la misma escala, solo los cursos perdidos de su plan de estudios. Aquí, las decisiones del estudiante pueden ser en varias líneas. La decisión de la Universidad es clara; son solamente los cursos que perdió y sale en esa condición cuando gana los cursos. Esa es la responsabilidad de la Universidad. Aquí, el estudiante, dentro de la orientación, tiene varias decisiones que puede llegar a poner atención a lo que pudo haber descuidado a lo largo del tiempo, pensar en cambiar de carrera, porque, a lo mejor, los cursos no

responden a sus necesidades académicas, e inclusive retirarse de la Universidad, pero eso es decisión del estudiante.

Comenta que podrían encontrar casos en que el estudiante se quede por siempre en un curso, pero la Comisión llegó a la conclusión de que no pueden pensar en que la normativa al final sea para cerrar la puerta en todos los casos, con un mecanismo que no es seguro y que podría resultar bastante injusto. La posibilidad se puede dar, pero serían casos aislados.

Ese es, *grosso modo*, el cambio en la propuesta y el plan de acción individual; se mantiene para las condiciones de rezago, que es cuando el estudiante pierde el curso varias veces. Sin embargo, las diferentes unidades académicas tendrán que analizarlo, para ver el impacto que puede producir, que es, en lugar de esperar a que un estudiante pierda un curso cuatro veces, cuando lo pierde por segunda vez, tenga la posibilidad de acogerse a un plan de acción individual de manera voluntaria. Si el curso lo ha perdido tres veces, la Comisión considera que es una cantidad bastante importante de veces en que no ha salido el estudiante adelante en ese curso; entonces, se plantea el plan de acción individual en forma obligatoria. Ese es el cambio que sufre la condición de rezago y mantiene ese nombre. Es la situación que se representa en uno de los diagramas que se encuentra en la página 16 de la propuesta.

La Comisión tampoco quiso juzgar, por ejemplo, si la suspensión es o no beneficiosa para la Institución; es decir, qué efectos puede tener para la Institución el que piensen en sustituir la condición de matrícula suspendida por una condición de matrícula más restringida. Esa parte no fue analizada por la Comisión, porque al final cada uno tiene una posición sobre el impacto que se puede producir.

Él siente que la propuesta está manejada en razón de la conveniencia institucional, que es mantener la responsabilidad en la formación con excelencia académica, siendo responsables en atender los casos en los cuales los estudiantes realmente necesitan el apoyo de la Universidad para superar los escollos, y, a la vez, en forma personal, aunque varios compañeros tienen ese criterio, la Universidad no estaría sometida a una serie de búsqueda de errores en los procedimientos que es lo que ha causado el gran problema, por un error en un procedimiento, la Institución se vea involucrada en procesos judiciales. Él cree que esa es una parte que estarían considerando.

Procede a dar lectura a la propuesta, la cual a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, solicitó ante la Rectoría que se tramite la modificación al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, artículo 3, inciso y) (VVE-1208-2006 del 29 de junio de 2006).
2. La señora Rectora, Dra. Yamileth González, remitió la petición de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil al Consejo Universitario (R-3913-2006 del 30 de junio de 2006).
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondientes (CR-P-06-020 del 03 de julio de 2006).
4. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicitó al Consejo Universitario un trámite expedito del caso (VVE-1257-2006, del 12 de julio de 2006).

5. La Comisión de Reglamentos solicitó a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria, el análisis de esta propuesta de modificación (CR-CU-06-62 del 25 de setiembre de 2006).
6. La Oficina Jurídica rindió su informe en el oficio OJ-1455-2006 del 2 de noviembre de 2006.

Asimismo, la Oficina de Contraloría Universitaria remitió sus observaciones en el oficio OCU-R-178-2006 del 19 de octubre de 2006.
7. La señorita Cristina Barboza Solís, representante ante el Consejo Superior Estudiantil, y el señor Julio Obando, presidente de la Asociación de Estudiantes de Odontología, solicitaron al Consejo Universitario que se analice el contenido de los artículos 3 y 41 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y que estas disposiciones se deroguen, se suspendan o se modifiquen (nota del 23 de febrero de 2007).
8. El Consejo Superior Estudiantil solicitó al Consejo Universitario un proceso de discusión sobre los artículos 3 y 41 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (nota del 27 de febrero de 2006).
9. La representación estudiantil en el Consejo Universitario solicitó, a la Dirección de este Órgano Colegiado, la modificación de los artículos 3, inciso y), 41 y 42 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (CU-M-07-02-030 del 27 de febrero de 2007).
10. La Comisión de Reglamentos solicitó, a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria, el análisis de la propuesta de modificación presentada por la representación estudiantil en el Consejo Universitario (CR-CU-07-14 del 27 de marzo de 2007).
11. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria remitieron su criterio sobre la propuesta del sector estudiantil (OCU-R-048-2007 del 14 de abril de 2007 y OJ-0838-2007 del 11 de julio de 2007).

ANÁLISIS

1. Origen del caso

El caso se origina en la solicitud presentada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, remitida por la Rectoría al Consejo Universitario, para que se valore la modificación del artículo 3, inciso y) del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (VVE-1208-2006 del 29 de junio de 2006 y R-3913-2006 del 30 de junio de 2006). La petición se basa en las inquietudes planteadas por la *Comisión de seguimiento a la aplicación de las disposiciones normativas sobre rendimiento académico*. Esta Comisión, en el documento "Propuesta de modificación normativa, artículo 3 inciso y, *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*" (del 29 de junio de 2006), realiza un análisis sobre la aplicación de las condiciones de matrícula restringida y matrícula suspendida al estudiantado. La propuesta de reforma se fundamenta en la imposibilidad de aplicar la normativa relacionada con la consecutividad de dos ciclos lectivos, debido al traslapo entre los periodos de entrega de notas y los periodos de matrícula.

Para el primer ciclo lectivo del presente año, la Administración aplicó la disposición normativa relacionada con la matrícula suspendida, de acuerdo con lo que establece el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. Sobre esta medida, miembros del sector estudiantil se manifestaron en desacuerdo, lo cual generó que representantes estudiantiles de Odontología (nota del 23 de febrero de 2007) y del Consejo Superior Estudiantil (nota del 27 de febrero de 2006), así como la representación estudiantil ante el Consejo Universitario (CU-M-07-02-030 del 27 de febrero de 2007), solicitaran, a este Órgano Colegiado, la modificación del Reglamento correspondiente.

2. Normativa relacionada con el rendimiento académico

El *Estatuto Orgánico* señala, en el artículo 201, lo siguiente:

ARTÍCULO 201.- *La evaluación de los estudiantes es un proceso integrado de manera que el avance en su carrera lo determina, tanto la aprobación específica de cada asignatura como el rendimiento promedio, según señalen los reglamentos respectivos.*

Por su parte, el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*² contiene los procedimientos de evaluación y orientación académica de las diversas categorías de estudiantes de la Universidad de Costa Rica. De tal forma que en el artículo 3 se incluyen diversas definiciones como las de promedio ponderado, estudiante en condición académica de atención especial, condición de rezago, condición académica especial, matrículas restringida y suspendida, plan de acción individual, entre otras.

En el capítulo VIII del Reglamento vigente denominado *Del rendimiento académico del estudiante*, se especifica la utilización del promedio ponderado anual (artículo 32) para determinar el rendimiento académico del estudiante.

3. Propuesta remitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil

En el documento denominado "*Propuesta de modificación normativa, artículo 3 inciso y, Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*", presentado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, se exponen los siguientes elementos:

- El promedio ponderado inferior a 7 refiere a una situación académica especial que se configura según la permanencia en el tiempo de estos resultados.
- Las situaciones relacionadas con el rendimiento académico están dispuestas normativamente desde una perspectiva de proceso, por cuanto pretende que la persona que pudiera enfrentar problemas de rendimiento académico, reflejado en un promedio ponderado inferior a 7, con el soporte institucional previsto, lo resuelva y continúe de manera satisfactoria con su plan de estudios.
- Los estudiantes y las estudiantes en condición de rezago o en condición académica especial han sido notificados al respecto, por escrito y con confirmación de recibo de la notificación, y se les ha informado sobre su derecho de participar en un plan de acción individual.
- Desde las acciones de seguimiento que se realiza en los Centros de Asesoría Estudiantil, se ha identificado que aquellas personas que solicitan el Plan de Acción Individual y cumplen con las actividades académicas acordadas y los procesos especiales de aprendizaje como asistencia sistemática a las lecciones, a las horas de atención, a las tutorías impartidas, a los grupos de estudio y a los estudiaderos, entre otros, logran resultados satisfactorios en el desempeño del curso específico. Quienes no se acogen al Plan de Acción Individual o lo incumplen, difícilmente mejoran el rendimiento académico.
- La experiencia de fracaso en los cursos, genera en el estudiantado una sensación de continua insatisfacción, pérdida de interés, desmotivación, dificultad en la organización del tiempo, sentimientos de impotencia, de baja autoestima ante la imposibilidad de superar con éxito los cursos. Pareciera que para estas personas el aprendizaje ha perdido significado, al punto de que algunos expresan que no encuentran relación entre lo que aprenden y lo que ya conocen y entre lo que aprenden y lo que tiene razón de ser en ese momento de su vida.
- La condición de matrícula suspendida se aplica bajo el concepto de un periodo de pendencia, en el que se espera que la persona experimente la puesta de límite que le hace la Institución, con el fin de que revise la razón de permanecer en la Universidad sin avanzar en su plan de estudios, de matricular cursos y abandonarlos, de experimentar dudas permanentes de sus capacidades de aprendizaje, e incluso, podrían revisar su elección vocacional y hasta valorar un posible replanteamiento de esta. Las personas en esta situación podrían considerar nuevos espacios, a fin de explorar diversas opciones de carrera y ambientes de estudio que les permita potencializarse; o reafirmar su elección vocacional y decidir regresar y continuar la carrera en la Universidad de Costa Rica, o en otro ambiente académico, con una actitud positiva hacia el estudio, proponiéndose a participar de las actividades que se le asignan, comprometiéndose y manifestando mayor involucramiento y persistencia.
- La Universidad protege la excelencia académica desde una perspectiva de formación integral, por lo que siguiendo el procedimiento definido en la normativa, anticipa alternativas de atención y solución al posible problema de bajo rendimiento académico. La Institución se esfuerza mediante diversos servicios que brinda al estudiantado, para que quienes están afectados por estas condiciones de bajo rendimiento, devuelvan una respuesta solidaria y de compromiso con la Universidad y con el país.
- La Oficina de Registro envió a las unidades académicas (en el 2005), los listados de estudiantes que de acuerdo con la normativa, se encontraban en condición de rezago y condición académica especial; mediante diversas circulares ha destacado la responsabilidad u obligación de las unidades académicas de notificar al estudiantado de su situación, previo al período de matrícula, y sobre su derecho a solicitar un plan de acción individual, como medida preventiva a la aplicación de matrícula

² La última reforma integral de este reglamento fue aprobado por el Consejo Universitario en el año 2001 (sesión 4632-03 del 09-05-01).

restringida y suspendida. En el año 2006, se enviaron a las unidades académicas los listados de la población estudiantil en condición de matrícula restringida, adjunto a los cuales se destaca la necesidad de la población estudiantil de su condición.

En el mismo documento, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil plantea el problema que fundamenta la solicitud de reforma reglamentaria, que radica en la imposibilidad de aplicar la disposición relativa a la *consecutividad de ciclos lectivos*. Al respecto, la Vicerrectoría indica que:

En el RRAE se establecen las disposiciones sobre el reporte de las calificaciones finales por parte de las unidades académicas a la ORI, según las cuales "Es obligación del profesor del curso entregar a la unidad académica y esta a la Oficina de Registro en Información, las calificaciones finales en el periodo que indique el Calendario Universitario (...)". Esta programación se realiza para cada ciclo lectivo y considera el plazo de exámenes finales y la divulgación de calificaciones.

En lo que respecta a la consecutividad de los ciclos lectivos, propiamente en lo que corresponde a dos ciclos lectivos, se pueden establecer los siguientes términos:

Consecutividad	Ejemplos
1) I y II ciclos	I y II 2006
2) I y III ciclos	I 2006 y III 2006 (verano)
3) II y III ciclos	II 2006 y III 2006 (verano)
4) II y I ciclos	II 2006 y I 2007
5) III y I ciclos	III 2006 (verano) y I-2007

*Lo anterior implica que para la determinación de los estudiantes en condición de matrícula restringida y suspendida en lo que respecta a rendimiento académico obtenido en **dos ciclos lectivos consecutivos**, se planteen cinco escenarios sobre los cuales se debe identificar la posible reprobación de todos los cursos (para matrícula restringida) o calcular el promedio ponderado modificado (para matrícula suspendida), a saber:*

- 1- *Materias cursadas en el primer y segundo ciclo lectivo; para el estudiante que realice matrícula en el III ciclo.*
- 2- *Materias cursadas en el primero y tercer ciclo lectivo; para el estudiante que realice matrícula en el I ciclo.*
- 3- *Materias cursadas en el segundo y tercer ciclo lectivo; para el estudiante que realice matrícula en el I ciclo.*
- 4- *Materias cursadas en el segundo y primer ciclo lectivo; para el estudiante que realice matrícula en el II ciclo.*
- 5- *Materias cursadas en el tercer y primer ciclo lectivo; para el estudiante que realice matrícula en el II ciclo.*

Desde los escenarios descritos no es viable aplicar las condiciones de matrícula restringida y suspendida; si el o la estudiante realiza matrícula en el ciclo inmediato al cumplimiento de las distintas consecutividades que se presentan; en virtud del traslape que se genera entre el periodo del reporte de calificaciones finales a la ORI y los periodos de matrícula, de cada ciclo lectivo. Este comportamiento es posible observarlo en los siguientes ejemplos.

1. I y II ciclos 2006; implicaría la posible aplicación de matrícula restringida y suspendida en el III ciclo 2006.

El periodo de exámenes finales está programado del 4 al 12 de diciembre de 2006, la recepción de actas del segundo ciclo se efectuará hasta el 18 de enero del 2007 (los plazos están acordes con la normativa universitaria) y el periodo de matrícula del tercer ciclo lectivo se efectuará el 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2006.

2. II y III ciclos 2006; implicaría la posible aplicación de matrícula restringida y suspendida en el I ciclo 2007.

De acuerdo con el calendario universitario, las actas correspondientes al tercer ciclo lectivo del año 2006 se estarían recibiendo en la Oficina de Registro e Información en el mes de marzo de 2007, dado que el periodo de exámenes finales de dicho ciclo concluye el 25 de febrero de 2007. Lo anterior evidencia que el suministro de la información de estudiantes en condición de matrícula restringida y

suspendida a las unidades académicas, antes del periodo de matrícula del ciclo 1-2007 no sería factible, tomando en consideración que dicho proceso se efectuará en el mes de febrero de 2007 y que las lecciones del primer ciclo lectivo inician el 6 de marzo de ese año. Para efectos de medir el impacto de lo indicado en el párrafo anterior, es necesario tener presente que el número de estudiantes de pregrado y grado que cursaron materias en el tercer ciclo lectivo de los años 2004 y 2005, es de 4799 y 4777, respectivamente.

En consecuencia, la Vicerrectoría presenta la siguiente propuesta de modificación al artículo 3, inciso y) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil:

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR explica que en la propuesta lo que se hace es cambiar lo de ciclos lectivos consecutivos, por año lectivo en que estuvo matriculado en condición académica especial. Esta condición fue asumida por la Comisión y está incluida en la nueva reforma, en lo que es reprobación de materias a lo largo de un año lectivo y no de ciclos lectivos.

Continúa con la lectura.

Texto actual

Estudiante con **matrícula restringida**: es aquel estudiante que se encuentra en alguna de las siguientes condiciones:

1. Reprueba todas las materias por dos ciclos lectivos consecutivos.
2. Permanece con promedio ponderado modificado inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos.

Estudiante con **matrícula suspendida**: es aquel estudiante que permanezca con un promedio ponderado modificado inferior a 7,0, luego de haber tenido matrícula restringida dos ciclos lectivos consecutivos.

Propuesta de reforma

Estudiante con **matrícula restringida**: es aquel estudiante que se encuentra en alguna de las siguientes condiciones:

1. **Reprueba todas las materias en el último año lectivo en que estuvo matriculado en condición académica especial.**
2. Permanece con promedio ponderado modificado inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos.

Estudiante con matrícula suspendida: es aquel estudiante que permanezca con un promedio ponderado modificado inferior a 7,0, en el último año lectivo en que estuvo matriculado en condición de matrícula restringida.

4. Criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria en relación con la propuesta presentada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La Oficina Jurídica remitió el dictamen OJ-1455-2006 del 2 de noviembre de 2006, en el que señaló:

La propuesta en referencia replantea el tema de consecutividad para determinar las condiciones de matrícula restringida o suspendida. En los términos planteados, se trata de un tema de política universitaria en materia estudiantil, que puede ser definida libremente por el Consejo Universitario, sin que en este caso haya objeciones o sugerencias jurídicas que formular.

La Oficina de Contraloría Universitaria, en el dictamen OCU-R-178-2006 del 19 de octubre de 2006, indicó lo siguiente:

Al respecto, luego del análisis de la redacción propuesta, esta Contraloría Universitaria no halló ningún elemento que afecte negativamente la organización de la Institución o su sistema de control interno.

Sin embargo, a nuestro criterio, la redacción propuesta denota cierta dificultad para hilar las distintas condiciones que se deben presentar para restringir o suspender la matrícula de estudiantes. No obstante lo anterior, funcionarios de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil han indicado que los términos de la reforma vendría a subsanar vacíos o malas interpretaciones existentes en el actual articulado.

5. Solicitudes presentadas por el sector estudiantil

• Estudiantes de Odontología

En la solicitud presentada por la señorita Cristina Barboza Solís, representante de la Facultad de Odontología ante el Consejo Superior Estudiantil, y por el señor Julio Obando, presidente de la Asociación de Estudiantes de Odontología, se indica lo siguiente:

(...) los estudiantes de la Facultad de Odontología nos manifestamos en contra de la aplicación de los artículos 3 y 41 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. Lo anterior pues consideramos que estos atentan contra el derecho a la Educación, además que no se realiza un estudio pertinente de las situaciones específicas que pudieron haber llevado a los estudiantes a caer en tal condición (estudio socioeconómico, familiar, emocional, etc.).

Por otra parte, consideramos que una medida tan radical como la suspensión de los estudiantes por su rendimiento académico no hace más que ocultar una problemática que la Universidad no ha podido solucionar. Así, la Universidad está tomando este tipo de medidas cuando las diferentes alternativas para evitar que los estudiantes caigan en estas situaciones no han demostrado ser eficaces (Plan de acción individual). Específicamente en carreras tan prácticas como la de odontología, donde los educandos matriculan una materia de ocho o nueve créditos y siete materias más que vales uno o dos créditos, recuperar un promedio ponderado modificado menor a 7 es complicado, además que la Facultad no se compromete a brindar ayuda a estas personas para mejorar ese promedio.

La Universidad de Costa Rica debe hacer frente y responder a las múltiples situaciones sociales y económicas que atañen nuestro país en los últimos años, una carrera tan costosa como es la Odontología requiere en muchos casos que el estudiante trabaje y por las dificultades de horario no le es posible llevar bloque completo y se le obstaculiza el estudio.

Solicitamos que se analice el contenido de tales artículos y opinamos que entonces se deroguen, suspendan o modifiquen (nota del 23 de febrero de 2007).

• Consejo Superior Estudiantil

El Consejo Superior Estudiantil, en nota del 27 de febrero de 2006 remitida al Consejo Universitario, señala lo siguiente:

Considerando que:

1. *La Constitución Política establece en el Art. 78 que:*

“El Estado facilitará la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios”.

1. *El artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de la Universidad de Costa Rica establece que:*

“El estudiante que por su rendimiento académico se encuentre con matrícula suspendida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 inciso y, punto ii) de este Reglamento, no podrá matricularse en ningún curso de la institución. Esta suspensión será por dos años lectivos la primera vez y cuatro años lectivos cada vez que reincida”

2. *Dentro de los principios fundadores de la UCR está:*

“(...) garantizar el derecho a la educación superior de la población costarricense para su formación, especialización y educación permanente...” (Art. 3 del EOUCR).

3. *En nuestra Universidad existen medidas correctivas para eliminar el rezago de los estudiantes que son insuficientes y en la mayoría de los casos no se aplican.*
4. *El primer semestre del año 2006 como 319 estudiantes se encontraban con matrícula restringida.*
5. *Los órganos institucionales desconocen las verdaderas razones del bajo rendimiento académico de los estudiantes, pues no se realiza un estudio que determine las fortalezas y debilidades de cada Unidad Académica.*

(...) Por tanto:

1. *Solicitamos un proceso de discusión sobre los artículos 3 y 41 del Reglamento de régimen académico estudiantil, pues la medida de suspensión de estudiantes con bajo rendimiento oculta la problemática que padecen los estudiantes de escasos recursos que además de estudiar trabajan y, atenta contra los pilares de la Institución. (...)*

• **Representación estudiantil en el Consejo Universitario**

(...) solicitamos se sirva valorar la posibilidad de realizar un pase a la Comisión de Reglamentos que estudie la modificación del artículo 3, inciso y), así como el 41 y 42 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La anterior solicitud la fundamentamos en lo que exponemos a continuación:

Formación integral del estudiantado: *En la comunicación que el señor Vicerrector realiza a la Rectoría en diciembre de 2006 señala:*

El interés que se protege con la comitiva supra es la excelencia académica de la Universidad de Costa Rica desde una perspectiva de formación integral, por lo que se definen alternativas de prevención, atención, y solución al posible problema del bajo rendimiento académico estudiantil. (VVE-2158-2006 del 15 de diciembre de 2006).

La aplicación de la condición de matrícula suspendida contradice lo señalado por el señor Vicerrector (de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil) ya que no es una "alternativa ni de prevención, atención o solución al posible problema".

Principio de excelencia académica: *la organización estudiantil universitaria comparte en todos sus extremos el principio de excelencia académica que rige en la Institución y no pretende crear mecanismo para que los estudiantes irresponsables se beneficien de esta institución de educación superior.*

Sin embargo, la organización estudiantil considera que la excelencia académica no depende exclusivamente de la responsabilidad y el desempeño del estudiante involucra otros aspectos (carrera, cursos, profesores, evaluación, cupos); además, el estudiante puede tener buen desempeño y no verse reflejado en sus calificaciones.

La matrícula suspendida no garantiza por si misma la mejora en el rendimiento académico.

La normativa del Régimen Estudiantil incluye tanto las responsabilidades del estudiantado como el otorgamiento de una serie de derechos, que en forma recurrente son violentados (por ejemplo, plazos de entrega de evaluaciones, entrega de notificación al estudiante, etc.). Es menester aclarar que estos derechos justamente existen para garantizar un buen rendimiento de los estudiantes, en la medida en que no se garantiza la aplicación de estos derechos no se debe sancionar al estudiantado; en síntesis, el Reglamento de Régimen Académicos Estudiantil se debe ver como el conjunto de normas que regulan tanto los derechos como los deberes del estudiantado en la Institución.

La medida de suspensión de matrícula parece desproporcionada: *se estima que la condición de matrícula suspendida no resuelve la problemática del bajo rendimiento académico. Además, se debe revisar el periodo que establece el Reglamento de dos años de suspensión para la primera vez y de cuatro años cada vez que reincida, porque la normativa no debe determinar una doble sanción o penalización por el bajo rendimiento; esto, por cuanto el estudiante que se reincorpore a la Universidad*

luego de la suspensión de matrícula, ingresaría en condición de matrícula restringida y en caso de que vuelva a obtener un bajo rendimiento se le aplicaría una penalización más gravosa (cuatro años).

Igualmente, debe considerarse que un estudiante con restricción de matrícula enfrenta las dificultades de sobreponerse a un promedio ponderado bajo y a la repetición de los cursos que precisamente le han dificultado elevar su promedio; la suspensión de toda posibilidad de matrícula por dos años lectivos representaría la exclusión del sistema universitario de personas que en su momento ingresaron a la Institución con metas académicas.

Resultado del proceso: *si bien el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil define alternativas de prevención y atención para aquellas personas que enfrentan dificultades para obtener un rendimiento académico suficiente, sería oportuno conocer si estas estrategias han tenido un impacto eficaz para solucionar los problemas de bajo rendimiento académico. En otras palabras, si se generaran los reportes de estudiante en condición de rezago, en condición académica especial, con matrícula restringida y con matrícula suspendida para el I-07, también la Institución debe contar con la información que ratifique que los procesos diseñados para la atención de esta población estudiantil estén resultando eficiente.*

La representación estudiantil en el Consejo Universitario adjuntó la siguiente propuesta de reforma al Reglamento de régimen académico estudiantil:

Reglamento actual	Propuesta de modificación
<p>Artículo 3. y.- Matrícula "restringida" y "suspendida":</p> <p>i. Estudiante "con matrícula restringida": Es aquel estudiante que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reprueba todas las materias por dos ciclos lectivos consecutivos. 2. Permanece con promedio ponderado modificado inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos. 3. Se reincorpora luego de haber estado en condición de matrícula suspendida. <p>ii. Estudiante "con matrícula suspendida": Es aquel estudiante que permanezca con un promedio ponderado modificado inferior a 7,0, luego de haber tenido matrícula restringida dos ciclos lectivos consecutivos. Este estudiante no podrá matricularse en ningún curso de la Institución durante un período determinado, según lo establecido en el Artículo 41 de este Reglamento.</p>	<p>Artículo 3. y.- Matrícula "restringida":</p> <p>i. Estudiante "con matrícula restringida": Es aquel estudiante que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reprueba todas las materias por dos ciclos lectivos consecutivos. 2. Permanece con promedio ponderado modificado inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos.
<p>Artículo 41 El estudiante que por su rendimiento académico se encuentre en matrícula suspendida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 inciso y, punto ii de este Reglamento, no podrá matricularse en ningún curso de la Institución. Esta suspensión será por dos años lectivos la primera vez y cuatro años lectivos, cada vez que reincida.</p>	<p>Artículo 41 Eliminarlo</p>
<p>Artículo 42 La matrícula restringida y la matrícula suspendida son notificadas al estudiante por la dirección de la unidad académica. Dicha notificación debe constar en el expediente del estudiante y en la Oficina de Registro e Información.</p>	<p>Artículo 42 La matrícula restringida es notificada al estudiante por la dirección de la unidad académica. Dicha notificación debe constar en el expediente del estudiante y en la Oficina de Registro e Información.</p>

6. Criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria en relación con la propuesta presentada por la representación estudiantil en el Consejo Universitario

OCU-R-048-2007 del 14 de abril de 2007

Esta Contraloría Universitaria coincide con la representación estudiantil al señalar en su oficio CU-M-07-02-030 que "... no pretende crear mecanismos para que los estudiantes irresponsables se beneficien de esta institución de educación superior". No obstante, a nuestro juicio, el establecimiento de condiciones particulares de matrícula, serían aplicables únicamente a aquellos estudiantes cuyo rendimiento no alcancen los estándares mínimos de excelencia establecidos históricamente por la Universidad de Costa Rica; por lo que estas restricciones en la matrícula se constituirán en factores que promuevan al alumno a mejorar su nivel académico.

Por otra parte, consideramos que no hay lugar para aquellos argumentos alusivos a que la actual reglamentación violenta los derechos de los estudiantes universitarios, por cuanto consideramos que las matrículas "restringida" y "suspendida" son instrumentos que, al estar contenidos en un cuerpo normativo ampliamente divulgado, garantizan un trato razonable para los estudiantes que reiteradamente poseen una baja condición académica y que, de no aplicarse las distinciones en cuestión, más bien se incurriría en injusticias para el alumnado con rendimientos académicos aceptables.

Es relevante señalar que, el actual Reglamento tiene acciones que gradualmente pretenden corregir el bajo rendimiento, ya que no aplica de manera intempestiva la acción correctiva más severa, e igualmente establece mecanismos que pretenden ayudar a los estudiantes a enmendar sus debilidades académicas.

Además, restringir o suspenderle la matrícula a un alumno con bajo rendimiento académico le permitirá a la Universidad de Costa Rica, junto con otros factores, la consecución de la excelencia académica y del mejor aprovechamiento de los recursos que se invierten en cada estudiante universitario.

Asimismo, no debe pensarse que esas modalidades de matrícula sean una "sanción" sino, más bien, son tamicas con que cuenta la Institución para garantizarse que sus estudiantes permanezcan y se gradúen según su mérito y rendimiento académico, y no por la tolerancia de la mediocridad académica.

Particularmente la eliminación del inciso "ii" del artículo "3", así como el artículo "41", dejaría a la Institución sin una herramienta normativa que le permita retirar a estudiantes que han desaprovechado la oportunidad que la sociedad costarricense le dio para formarse en detrimento de otros jóvenes que desean obtener un título universitario.

Concordamos con la representación estudiantil en el sentido de que "... la suspensión de dos años lectivos la primera vez y cuatro años lectivos, cada vez que reincida...", podría resultar muy dura. Por lo que, recomendamos evaluar la pertinencia de que, la primera vez se suspenda por un año lectivo y en caso de reincidencia esa suspensión sea por dos años lectivos.

Cabe resaltar que, esta Contraloría Universitaria ha fundamentado su opinión en las Políticas de la Universidad de Costa Rica para el año 2007, cuyo inciso 1.1 instituye la excelencia, sentido de justicia y de la equidad y calidad, como algunos de los valores y principios por los cuales la Comunidad Universitaria debe regirse.

OJ-0838-2007 del 11 de julio de 2007

La propuesta formulada u otras pueden ser definidas por el Consejo Universitario de acuerdo con el principio de excelencia académica que rige las labores sustantivas de la Institución.

La eliminación de la categoría de matrícula suspendida depende del criterio político de los miembros del Consejo Universitario, pero debe quedar claro que no existen razones jurídicas que obliguen a una supresión de esta índole. La institución puede proceder a suspender la matrícula, ya sea por fines disciplinarios o bien formativos, cuando determine que ello contribuye al cumplimiento armónico y gradual del plan de estudios. En este sentido, esta materia está ordenada por el artículo 194 del Estatuto Orgánico, que señala que "Las asignaturas de cada plan de estudios estarán colocadas en un orden armónico y gradual (...)" De lo anterior se colige la posibilidad de que la Institución garantice el avance armónico y gradual de los estudiantes en su plan de estudios, y de esta forma, disponga de modalidades especiales de matrícula (o suspensión) para el cumplimiento de tales fines.

Ahora bien, como en alguna medida estas reformas limitarían derechos de los estudiantes generados con ocasión de su ingreso a la Universidad, es importante que dichas propuestas cumplan con los principios fundamentales del debido proceso.

7. Análisis de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos discutió ampliamente la problemática de las figuras de matrícula restringida y suspendida, y señala los siguientes elementos que fundamentan la propuesta de reforma:

De carácter general

- La normativa debe reflejar la preocupación de la Universidad de Costa Rica para construir alternativas de solución que sienten las responsabilidades y obligaciones tanto de la población estudiantil como de las instancias institucionales involucradas.

De ahí que el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* contemple los procedimientos y las acciones que promuevan el éxito académico estudiantil y se fortalezca el texto en cuanto a las responsabilidades de todos los actores e instancias involucradas.

- En la lógica de facilitar alternativas para el mejoramiento académico del estudiantado, se propone eliminar la figura de *matrícula suspendida* en el tanto es una medida que no contribuye a mejorar la condición académica del estudiante, sino que conduce a una situación de exclusión de las aulas universitarias. Además, los mecanismos técnicos establecidos en la normativa actual podrían generar que a algunas personas se les suspenda por motivos ajenos a condiciones académicas legítimas.
- Se identifican dos situaciones que afectan a la población estudiantil en cuanto al rendimiento académico:
 - La primera se refiere al promedio ponderado inferior a 7 que puede deberse a la reprobación de un solo curso por una vez (por ejemplo, hay cursos con muchos créditos que afectarán el promedio ponderado).
 - La segunda es la condición de rezago (repetición de cursos), que no necesariamente le conducirá a obtener un promedio inferior a 7, puesto que los otros cursos que aprueba pueden minimizar la afectación en el promedio, pero sí enfrenta un rezago en el avance de su plan de estudios.
- Se propone que se atienda la problemática de bajo rendimiento en varias etapas: la primera, que se denomina **condición de alerta** que se caracteriza por su carácter preventivo para que se atiendan las dificultades que enfrenta el estudiante. La otra etapa se denomina **condición crítica**, en la cual se incluyen las figuras de matrícula reducida y matrícula restringida.

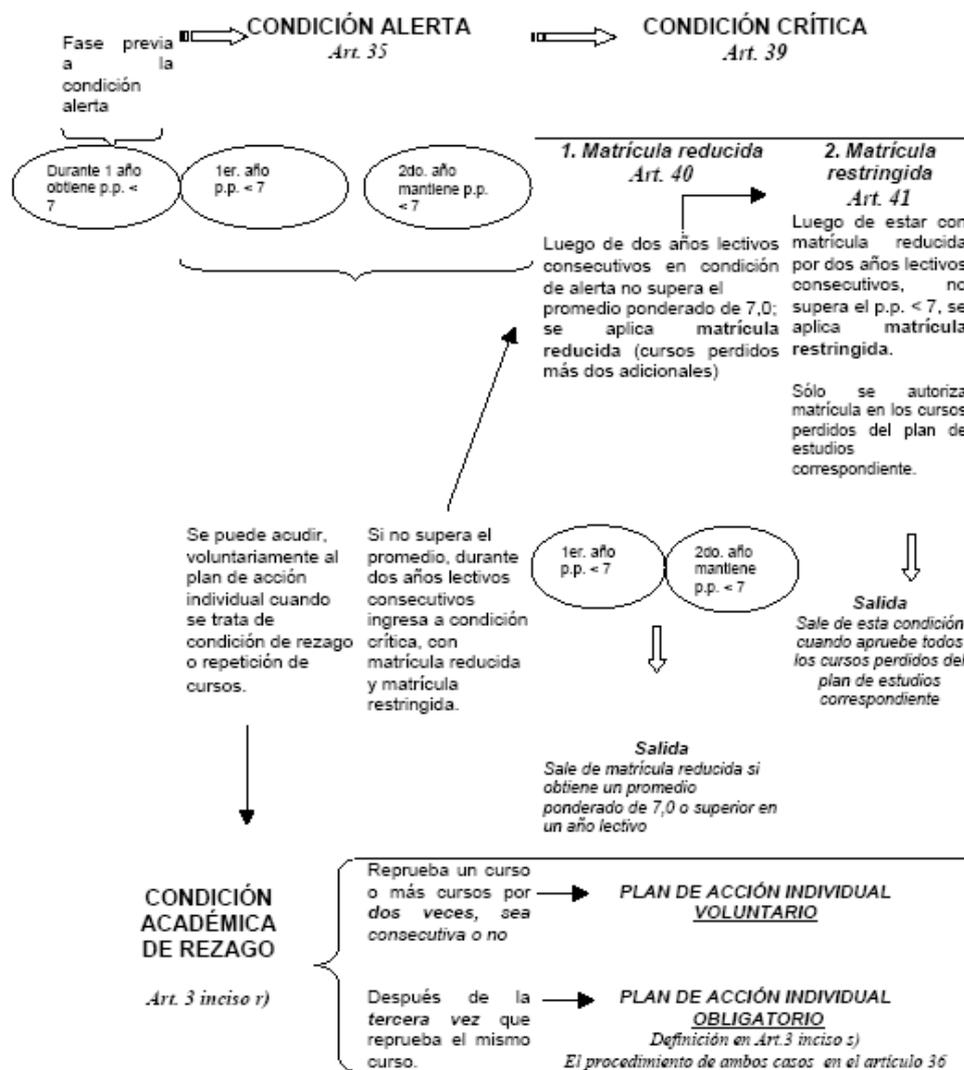
De carácter específico:

- Para garantizar la aplicabilidad de la normativa, es necesario que se contemple la noción de año lectivo, en lugar de ciclo lectivo, por el traslapo de los procesos de entrega de notas a la Oficina de Registro y los procesos de matrícula, tal y como lo propone la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- Los planes de acción individual están contemplados en la normativa y en la práctica funcionan para los cursos perdidos; es decir, para la condición de rezago y no para el promedio ponderado (esto, porque en algunos casos el promedio ponderado no se relaciona con la repetición de los cursos en varias ocasiones).
- Se enfatiza en la responsabilidad de los profesores consejeros y de las unidades académicas en los procesos de orientación y de facilitar alternativas como tutorías y otros mecanismos de estudio independiente.
- El *Reglamento* debe contemplar no solo los mecanismos para entrar a la condición académica de alerta y a las limitaciones específicas de matrícula contenidas en la etapa de condición académica crítica (matrícula reducida y matrícula restringida), sino, también, la manera en que se superan estas condiciones.

- La notificación que se realiza a los estudiantes debe contener todos los aspectos necesarios: la normativa aplicable, las condiciones que le llevan a esa determinada situación y las acciones o alternativas que tiene.
- Se considera apropiado aprovechar esta reforma para eliminar el artículo 43 del reglamento vigente que lesiona los derechos adquiridos de los estudiantes empadronados en carrera, así como imposibilita, reglamentariamente, el avance en dos carreras universitarias a la vez; práctica que se aplica actualmente.
- La propuesta de modificación contiene las siguientes reformas parciales: artículo 1 bis, artículo 3 incisos a, b, d, artículo 6 bis, artículo 8, artículo 9, artículo 42 y artículo 43.
- Asimismo, la propuesta contiene reformas de cambio sustancial en los siguientes artículos: 3 incisos r, s, y; 35, 36, 39, 40 y 41. En estos artículos no parece apropiado subrayar y destacar los cambios en comparación con el texto vigente, en la medida en que se está variando el fondo y la forma.

A continuación se presenta esquemáticamente, el proceso con las distintas etapas que se contempla en la reforma al *Reglamento*.

Propuesta para matrícula reducida y matrícula restringida en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil



Por otra parte, es necesario resaltar que a tenor de la matrícula suspendida, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5173, celebrada el 4 de julio de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Solicitar a la Rectoría que considere los elementos expuestos y, de acuerdo con la conveniencia institucional, valore posponer la aplicación de las disposiciones de matrícula suspendida hasta que se solventen los problemas y limitaciones detectados.

Con base en este acuerdo, en el mes de noviembre de 2007, la Rectoría envió el oficio R-7535-2007, mediante el cual expone:

Con el propósito de que el Consejo Universitario emita su criterio para determinar el procedimiento a seguir en el período de matrícula del I ciclo 2008, le adjunto copia del oficio VVE-1900-2007 suscrito por el M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, en el que anexa el Informe de Notificaciones a los estudiantes en condición de matrícula restringida que matricularon en uno o ambos ciclos lectivos del año 2007, así como los antecedentes de este asunto.

La Comisión considera necesario que, en vista del cambio sustancial que pretende la reforma, el Plenario adopte un acuerdo para que se postergue durante un ciclo más la condición de matrícula suspendida.

A partir de los elementos enunciados, la Comisión de Reglamentos propone la siguiente modificación a los artículos 1, 3, 6, 8, 9, 35, 36, 39, 40, 41, 42 y 43.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR explica que la preocupación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con respecto a los dos ciclos lectivos, traslapan en la aplicación de matrícula restringida y matrícula suspendida en el ciclo que sigue; todavía sigue sin resolverse, hasta que haya una reforma reglamentaria. Es su apreciación, no fue discutido por la Comisión, que el acuerdo del Consejo Universitario de solicitud a la Rectoría podría continuar, perfectamente vigente, para el próximo año, porque el acuerdo habla de que se resuelvan los problemas sin limitaciones de los afectados. Una de las limitaciones es, precisamente, el traslape de los ciclos lectivos a la hora de hacer un corte. Ante esa posición, de manera particular, ese acuerdo del Consejo no requeriría ninguna modificación, sino simplemente la continuidad de su aplicación.

La propuesta de reforma a los artículos es la siguiente: se incluye un artículo 1 bis, en razón de que hay modificaciones de redacción del artículo 3, incisos a), b), y d); en el artículo 1 bis se introduce lo que se elimina en el artículo 3, inciso a); en el inciso d) se hace un agregado para salvaguardar aquellos estudiantes que se encuentran, normalmente, en los últimos ciclos de su carrera; en el inciso q), que habla de promedio ponderado, lo que se hace es una corrección ortográfica, aparecía “efectué” y es “efectúe” y estudiante en condición académica especial es la reforma sustantiva, aparece únicamente estudiante en condición de rezago (es el estudiante que ha perdido uno o más cursos del plan de estudios por dos veces o, más, en forma consecutiva, o no, y aunque su promedio ponderado sea de 7 o superior).

El plan de acción individual es para estudiantes en condición de rezago, o sea, solamente se aplica a esos estudiantes. Existe la posibilidad de que estudiantes en condición de rezago también tengan promedio ponderado inferior a 7, pero el plan de acción individual solamente se aplica a los que han repetido el curso dos veces o más.

Continúa con la lectura.

**Propuesta de reforma a los artículos 1, 3, 6, 8, 9, 35, 36, 39, 40, 41, 42 y 43
del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	
<p>ARTÍCULO 1. La presente normativa rige los procedimientos de evaluación y orientación académica de las diversas categorías de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (Artículo 180 del Estatuto Orgánico). En caso de los estudiantes de posgrado, se aplicará prioritariamente la normativa específica que dicte la Institución.</p>	<p>ARTÍCULO 1 bis. <u>Las disposiciones de este reglamento, relacionadas con las unidades académicas, serán aplicadas por la carrera correspondiente para los estudiantes de las carreras interdisciplinarias, y por el programa de posgrado respectivo para los estudiantes de posgrado.</u></p>	<p><i>Reforma parcial</i></p>
<p>ARTÍCULO 3. Para efectos de este Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:</p> <p>a.- Unidades Académicas: son las escuelas, las facultades no divididas en escuelas, <u>el Sistema de Estudios de Posgrado</u> y las Sedes Regionales. Además las carreras interdisciplinarias y las <u>unidades académicas administrativas</u> que así sean declaradas por la Vicerrectoría de Docencia para efectos de los procesos de orientación y matrícula.</p> <p>b.- Director de Unidad Académica: El Decano o Decana de una Facultad no dividida en Escuelas, el Director o Directora de una Escuela, el Director o Directora de una Sede Regional, el Coordinador o Coordinadora de una carrera interdisciplinaria, el Decano o Decana del Sistema de Estudios de Posgrado y el Director o Directora de las unidades académico administrativas mencionadas en el inciso anterior.</p> <p>d.- Estudiante de tiempo completo: Es aquel estudiante que lleva una carga académica de dieciséis créditos, como mínimo, por ciclo lectivo ordinario.</p> <p>q.- Promedio Ponderado: Se obtiene de multiplicar la calificación</p>	<p>ARTÍCULO 3. Para efectos de este Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:</p> <p>a.- Unidades Académicas: son las escuelas, las facultades no divididas en escuelas <u>y el Sistema de Estudios de Posgrado</u> y las Sedes Regionales. Además las carreras interdisciplinarias y las unidades académicas administrativas que así sean declaradas por la Vicerrectoría de Docencia para efectos de los procesos de orientación y matrícula.</p> <p>b.- Director de Unidad Académica: <u>Es</u> el Decano o la Decana de una facultad no dividida en escuelas, el Director o Directora de una escuela, <u>y</u> el Director o Directora de una sede regional, el Coordinador o Coordinadora de una carrera interdisciplinaria, el Decano o Decana del Sistema de Estudios de Posgrado y el Director o Directora de las unidades académico administrativas mencionadas en el inciso anterior.</p> <p>d.- Estudiante de tiempo completo: Es el estudiante que lleva una carga académica de dieciséis créditos, como mínimo, por ciclo lectivo ordinario <u>o aquel que matricule todos los cursos del nivel correspondiente del plan de estudios, aun cuando la carga académica sea menor de dieciséis créditos.</u></p>	<p><i>Reforma parcial</i></p> <p><i>Reforma parcial</i></p> <p><i>Reforma parcial</i></p> <p><i>Reforma parcial</i></p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	
<p>final de cada uno de los cursos por su número respectivo de créditos; el resultado de la suma de los productos obtenidos se divide entre la suma total de créditos. En el caso de las calificaciones de los cursos inferiores a 5,0, éstas se considerarán iguales a 5,0, únicamente para el cálculo del promedio ponderado.</p> <p>(...)</p> <p>iv. Promedio ponderado para matrícula: Para este cálculo se tomarán en consideración únicamente las calificaciones finales de los cursos matriculados por el estudiante en el ciclo lectivo ordinario trasanterior. Para efectos de este cálculo, las calificaciones obtenidas en el tercer ciclo lectivo se incluirán en la ponderación que se efectuó del primer ciclo lectivo del año siguiente.</p> <p>v. Promedio ponderado modificado: Se calcula tomando en consideración únicamente las calificaciones finales de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los cursos de ese período, aprobados y perdidos, de los grupos ponderables, y 2. Los cursos de ese período, aprobados, en grupos no ponderables. <p>r.- <u>Estudiante en condición académica de atención especial:</u> Es aquel estudiante que presenta una o varias de las siguientes situaciones:</p> <p>i. Condición de rezago: Presenta la pérdida de uno o más cursos del plan de estudios, hasta por cuatro veces, aún con un promedio ponderado de siete o superior.</p> <p>ii. Condición académica especial: Presenta un promedio ponderado, modificado o no, inferior a siete (7,0), basado en su desempeño académico durante el último año lectivo en que estuvo matriculado.</p> <p>s.- <u>Plan de acción individual:</u> Es el conjunto de actividades académicas y de procesos de aprendizaje, relacionado con un curso específico, que elabora, ejecuta y da seguimiento, en forma coordinada, el profesor del curso, el profesor consejero, el estudiante y el profesional correspondiente de la Oficina</p>	<p>(...)</p> <p>iv. Promedio ponderado para matrícula: Para este cálculo se tomarán en consideración únicamente las calificaciones finales de los cursos matriculados por el estudiante en el ciclo lectivo ordinario trasanterior. Para efectos de este cálculo, las calificaciones obtenidas en el tercer ciclo lectivo se incluirán en la ponderación que se efectuó efectúe del primer ciclo lectivo del año siguiente.</p> <p>v. Promedio ponderado modificado anual: Se calcula tomando en consideración únicamente las calificaciones finales de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los cursos de ese año lectivo período año lectivo, aprobados y perdidos, de los grupos ponderables. →y 2. Los cursos de ese año lectivo período año lectivo, aprobados, en grupos no ponderables. <p>r.- Estudiante en condición de rezago: Es el estudiante que ha perdido uno o más cursos del plan de estudios por dos veces o más, sea en forma consecutiva o no, y aunque su promedio ponderado sea de siete (7,0) o superior.</p> <p>s.- Plan de acción individual para estudiantes en condición de rezago: Es el conjunto de actividades académicas y de procesos de aprendizaje, relacionado con un curso específico, que elabora, ejecuta y da seguimiento, en forma coordinada, el profesor del curso, el profesor</p>	<p>Reforma sustantiva</p> <p>Reforma sustantiva</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	
<p>de Orientación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según su competencia. Tiene como finalidad que el estudiante, en condición académica de atención especial, mejore esa condición, por lo que el plan adquiere un carácter preventivo para evitar la condición de matrícula restringida y matrícula suspendida.</p> <p>Entre los procesos especiales de aprendizaje podrían contemplarse, entre otros: la asistencia sistemática del estudiante a las horas de atención al alumno definidas por el profesor del curso, la asignación de lecturas o prácticas complementarias que se revisarán en la hora de consulta y la participación en tutorías, impartidas por estudiantes, o en grupos de estudio.</p> <p>y.- Matrícula "restringida" y "suspendida":</p> <p>i. Estudiante "con matrícula restringida": Es aquel estudiante que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reprueba todas las materias por dos ciclos lectivos consecutivos. 2. Permanece con promedio ponderado modificado inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos. 3. Se reincorpora luego de haber estado en condición de matrícula suspendida. <p>ii. Estudiante "con matrícula suspendida": Es aquel estudiante que permanezca con un promedio ponderado modificado inferior a 7,0, luego de haber tenido matrícula restringida dos ciclos lectivos consecutivos. Este estudiante no podrá matricularse en ningún curso de la Institución durante un período determinado, según lo establecido en el artículo 41 de este Reglamento.</p>	<p>consejero, el estudiante y el profesional correspondiente de la Oficina de Orientación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según su competencia.</p> <p>Este plan tiene como finalidad que el estudiante mejore su condición académica; es voluntario cuando el estudiante ha perdido el curso dos veces y adquiere un carácter obligatorio a partir de la tercera vez que pierde el mismo curso.</p> <p>Se elimina de este artículo y se incorpora en el artículo 39</p>	<p><i>Reforma sustantiva</i></p>
<p>CAPÍTULO III De la orientación académica</p> <p>ARTÍCULO 6. Cada estudiante de la Universidad de Costa Rica recibirá orientación curricular, <u>para analizar o revisar su desempeño académico. Este</u>, en correspondencia con su avance en el plan de estudios de la carrera en la que está empadronado. Esta orientación se efectuará <u>con el profesor consejero asignado por el director de la unidad académica.</u> Con base en esa revisión</p>	<p>CAPÍTULO III De la orientación académica</p> <p>ARTÍCULO 6. Cada estudiante de la Universidad de Costa Rica recibirá orientación curricular, <u>para analizar e</u> revisar, analizar y mejorar su desempeño académico; en correspondencia con su avance en el plan de estudios de la carrera en la que está empadronado. Esta orientación se efectuará con el profesor consejero asignado por el director de la unidad académica. Con</p>	<p><i>Reforma parcial</i></p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	
<p>conjunta, <u>se definirá la carga académica para cada ciclo lectivo.</u> El cambio de profesor consejero puede ser solicitado a la dirección, mediante documento escrito razonado, tanto por el estudiante como por el profesor consejero.</p>	<p>base en esa revisión conjunta, se definirá la carga académica para cada ciclo lectivo. El cambio de profesor consejero puede ser solicitado a la dirección, mediante documento escrito razonado, tanto por el estudiante como por el profesor consejero.</p> <p><u>ARTÍCULO 6 bis. Para recibir orientación todo estudiante contará con un profesor consejero, que deberá asignar el director de la unidad académica correspondiente.</u></p> <p><u>La persona asignada se mantendrá durante todo el período de estudios. En casos justificados, el cambio de profesor consejero puede ser realizado por la Dirección o a propuesta del estudiante o del profesor consejero, mediante solicitud escrita razonada.</u></p>	<p><i>Reforma sustantiva</i></p>
<p>ARTÍCULO 8. Funciones y deberes del profesor consejero:</p> <p>(...)</p> <p>d) Colaborar en forma especial con aquellos estudiantes que lo necesiten, con apoyo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de las dependencias correspondientes.</p> <p>(...)</p> <p>h) Evaluar los resultados de los planes de acción individual que se aplican a estudiantes en condición académica de atención especial.</p>	<p>ARTÍCULO 8. Funciones y deberes del profesor consejero:</p> <p>(...)</p> <p>d) <u>Contribuir en la definición y seguimiento de las acciones tendientes a mejorar la condición académica de los estudiantes.</u> Colaborar en forma especial con aquellos estudiantes que lo necesiten, con apoyo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de las dependencias correspondientes, <u>especialmente cuando se encuentren en condición académica crítica.</u></p> <p>(...)</p> <p>h) Evaluar los resultados de los planes de acción individual que se aplican a estudiantes en condición académica de <u>rezago</u> atención especial.</p>	<p><i>Reforma parcial</i></p>
<p>ARTÍCULO 9. Cuando el estudiante considere que se le imponen restricciones arbitrarias a su matrícula, podrá recurrir ante el director de la unidad académica a la que pertenece, quien deberá resolver su situación antes de que concluya el periodo ordinario de matrícula del ciclo correspondiente.</p>	<p>ARTÍCULO 9. <u>La carga académica para cada ciclo lectivo será definida, de forma conjunta, entre el profesor consejero y el estudiante. El profesor consejero procederá a aprobar la carga académica. En caso de desacuerdo, o</u> cuando el estudiante considere que se le imponen restricciones arbitrarias a su matrícula, podrá recurrir ante el director de la unidad académica a la que pertenece, quien deberá resolver su situación antes de que concluya el periodo ordinario de matrícula del ciclo correspondiente.</p>	<p><i>Reforma parcial</i></p>
<p>ARTÍCULO 35. En cuanto al estudiante que se encuentra en condición académica de atención especial de acuerdo con lo establecido en el artículo</p>	<p>ARTÍCULO 35. Condición académica de alerta: Esta es una condición de carácter preventivo en la cual se alerta tanto al estudiante como a las unidades</p>	<p><i>Reforma sustantiva</i></p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	
<p>3, inciso r.:</p> <p>a. La unidad académica, conjuntamente con el Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente o con la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, le informarán de su situación al inicio de cada ciclo lectivo, con el objetivo de darle seguimiento.</p> <p>b. El profesor consejero, el profesor del curso y profesionales del Centro de Asesoría estudiantil correspondiente o de la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, son responsables de proporcionarle una orientación y un plan de acción individual, que le permitan mejorar su rendimiento académico.</p> <p>c. Este estudiante tiene derecho de participar en un plan de acción individual.</p>	<p>académicas y a los Centros de Asesoría Estudiantil.</p> <p>Ingresa en esta condición aquel estudiante que presenta un promedio ponderado inferior a siete (7,0), basado en su desempeño académico durante el último año lectivo en que estuvo matriculado.</p> <p>El profesor consejero y profesionales del Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente, son responsables de proporcionarle al estudiante una orientación que le permita mejorar su rendimiento académico.</p> <p>El estudiante en condición académica de alerta deberá ser informado sobre su situación por el Director de la unidad académica, con base en la información suministrada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>Esta comunicación debe realizarse previo a la consolidación de la matrícula del primer ciclo lectivo regular próximo e incluir al menos los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Normativa aplicable. ii. Cursos y notas que fueron considerados en la definición de su condición académica. iii. Implicaciones inmediatas y futuras de su condición académica (matrícula reducida o matrícula restringida). iv. Posibilidad de acogerse a un plan de acción individual, si corresponde, de acuerdo con el procedimiento y con los plazos establecidos en este reglamento. v. Gestiones de aclaración y reposición y recursos de revocatoria y apelación, que pueden ser presentados por el estudiante. <p>Esta comunicación podrá realizarse por medios físicos o electrónicos; una copia de esta comunicación se hará llegar al profesor consejero y al Centro de Asesoría Estudiantil o a la uidad de Vida Estudiantil, según corresponda.</p>	
<p>ARTÍCULO 36. En relación con la solicitud de un plan de acción individual, por parte del estudiante en condición académica de atención especial, debe observarse el siguiente procedimiento:</p> <p>a. Es requisito que el estudiante</p>	<p>ARTÍCULO 36. Los estudiantes en condición de rezago, ya sea que tengan condición académica de alerta o no, podrán voluntariamente acogerse a un plan de acción individual cuando han perdido el mismo curso dos veces, de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p>	<p><i>Reforma sustantiva</i></p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	
<p>presente solicitud escrita y razonada ante el profesor del curso, con copia al profesor consejero y al Centro de Asesoría estudiantil correspondiente o a la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, en los diez días hábiles posteriores al primer día de la entrega del informe de matrícula ordinaria, o, en su defecto, cinco días hábiles posteriores a la entrega de los resultados de la ampliación o inclusión, según la fecha definida en el calendario universitario.</p> <p>b. El profesor del curso convocará al estudiante, en sus horas de atención de alumnos, para identificar, en forma conjunta, sus debilidades académicas, como base para la definición de los procesos de aprendizaje que conformarán el plan de acción individual. Esto lo hará en los cinco días hábiles a partir de la fecha en que reciba la solicitud.</p> <p>c. El estudiante será remitido por el profesor del curso, o por iniciativa propia, al Centro de Asesoría Estudiantil o a la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, para analizar la posible incidencia de diversos factores (económicos, sociales, vocacionales o emocionales) en la condición de atención académica especial y en el curso o los cursos en particular, de manera que se considere lo pertinente en cada una de las fases del plan de acción individual. Lo anterior, en el tiempo estipulado en el Inciso b).</p> <p>d. El profesor consejero, en cumplimiento de las funciones que se le asignan en el Artículo 8 de este Reglamento o a solicitud del profesor del curso, del estudiante o del profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil o de la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, podrá convocar al estudiante, en el tiempo estipulado en el inciso b), de este artículo.</p> <p>e. Una vez realizadas las etapas anteriores, el profesor del curso convocará al estudiante, al profesor consejero y al profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil o de la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, para diseñar el plan de acción individual, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, inciso s). Esto en los cinco días</p>	<p>a. El estudiante deberá comunicar por escrito, al director de la unidad académica a la que pertenece, su interés de acogerse al plan de acción individual. La comunicación podrá presentarla luego de haber sido notificado de la consolidación de la matrícula en el curso, aplicando los siguientes plazos según corresponda: en los diez días hábiles posteriores al primer día de la entrega del informe de matrícula ordinaria, o, en su defecto, cinco días hábiles posteriores a la entrega de los resultados de la matrícula de ampliación o de inclusión, según las fechas definidas en el calendario universitario. De esta comunicación remitirá copia a su profesor consejero y al Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente.</p> <p>b. El profesor consejero –quien coordinará–, el estudiante, el profesor del curso y el profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil, se reunirán para identificar, en forma conjunta las debilidades académicas y otras circunstancias que afectan al estudiante, con el fin de definir el plan de acción individual.</p> <p>La fecha de la reunión será establecida por el director de la unidad académica a la que pertenece el estudiante, dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la solicitud. En caso de que el curso pertenezca a otra unidad académica, se notificará al director de dicha unidad.</p> <p>c) En un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la primera reunión, el profesor del curso preparará un documento que describa el plan de acción individual y lo discutirá y ajustará con el estudiante. En este plan debe constar el consentimiento escrito de las partes. El plan acordado por el estudiante y por el profesor será remitido al director de la unidad académica del estudiante, al profesor consejero –quien deberá darle seguimiento–, y al profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil. Una copia del plan deberá archivar en el expediente del estudiante en su unidad académica.</p> <p>d. Los estudiantes en condición de rezago que han perdido el mismo curso tres o más veces, estarán obligados a acogerse a un plan de acción individual</p>	

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	
<p>hábiles posteriores a la ejecución de lo establecido en los incisos b), c) y d), de este artículo.</p> <p>f. El profesor consejero, el estudiante, el profesor del curso o los cursos y el profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil o de la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, para efectos de la etapa de seguimiento, deberán conservar un ejemplar del plan de acción individual, en el que conste el consentimiento escrito de las partes, que también se registrará en el expediente académico del estudiante. El plan de acción individual definido se le entregará al director de la unidad académica quien velará por su adecuado seguimiento.</p> <p>g. En caso de que el profesor del curso no dé trámite a la solicitud del estudiante, éste podrá apelar ante la dirección de la unidad académica a la que pertenece el curso, transcurridos cinco días hábiles de presentada la solicitud. El director de la unidad académica deberá resolver en definitiva sobre la aplicación del plan en los cinco días hábiles siguientes. Si el estudiante se encuentra en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 3, inciso r), el director no podrá negarle la aplicación de dicho plan. El plan de acción individual se podrá aplicar a un estudiante en condición académica de atención especial hasta un máximo de dos veces en un curso que haya perdido anteriormente.</p>	<p>para dicho curso. En este caso, el director de la Unidad Académica en coordinación con el estudiante, iniciará el proceso para el plan de acción correspondiente, según el procedimiento establecido en los incisos b) y c) de este artículo.</p> <p>Cada estudiante tendrá derecho a acogerse hasta dos planes de acción individual para un mismo curso.</p>	
<p>ARTÍCULO 39. Los estudiantes que por su rendimiento académico se encuentran con matrícula restringida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 inciso y, punto i) de este Reglamento, serán autorizados por la unidad académica correspondiente a matricularse únicamente en los cursos perdidos, y, a solicitud del estudiante en un curso adicional, con la autorización del profesor consejero; esto, mientras se normalice su situación académica. A inicio del primero y segundo ciclos la Oficina de Registro e Información entregará a las unidades académicas y a los Centros de Asesoría Estudiantil o a la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, el informe de los estudiantes que se encuentran en esta condición.</p>	<p>ARTÍCULO 39. Condición académica crítica: Es la condición académica en la que el estudiante enfrenta alguna de los siguientes condicionantes en su matrícula:</p> <p>i. Matrícula reducida: Es aquella condición en la que únicamente se autoriza la matrícula de los cursos perdidos, de manera obligatoria, y hasta dos cursos adicionales nuevos, a solicitud del estudiante y con autorización del profesor consejero.</p> <p>ii. Matrícula restringida: Es aquella condición en la que únicamente se autoriza la matrícula de los cursos perdidos del plan de estudios correspondiente.</p> <p>En esta condición académica crítica la unidad académica, el profesor consejero y</p>	<p><i>Reforma sustantiva</i></p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	
	profesionales del CASE, valoran conjuntamente con el estudiante todos los elementos que llevaron a esta situación, con el fin de aportar mayor orientación y encontrar alternativas que permitan mejorar el rendimiento académico.	
<p>ARTÍCULO 40. El avance académico del estudiante con matrícula restringida debe ser supervisado por el profesor consejero.</p>	<p>ARTÍCULO 40. Se aplica matrícula reducida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado modificado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de alerta.</p> <p>Se sale de esta condición cuando el estudiante obtiene un promedio ponderado anual de 7,0 o superior, o cuando ya no tenga ningún curso perdido de su plan de estudios.</p> <p>Previo al período de matrícula del primer ciclo siguiente, la Oficina de Registro e Información entregará a las unidades académicas y a los Centros de Asesoría Estudiantil, el informe de los estudiantes que se encuentran en esta condición, con el fin de que se aplique a partir de dicho ciclo.</p>	<i>Reforma sustantiva</i>
<p>ARTÍCULO 41. El estudiante que por su rendimiento académico se encuentre con matrícula suspendida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 inciso y, punto ii) de este Reglamento, no podrá matricularse en ningún curso de la Institución. Esta suspensión será por dos años lectivos la primera vez y cuatro años lectivos, cada vez que reincida.</p>	<p>ARTÍCULO 41. Se aplica matrícula restringida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado modificado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de matrícula reducida.</p> <p>Finaliza la condición de matrícula restringida cuando el estudiante apruebe todos los cursos perdidos del plan de estudios correspondiente.</p> <p>Previo al período de matrícula del primer ciclo, la Oficina de Registro e Información entregará a las unidades académicas y a los Centros de Asesoría Estudiantil, el informe de los estudiantes que se encuentran en esta condición, con el fin de que se aplique a partir de dicho ciclo.</p>	<i>Reforma sustantiva</i>
<p>ARTÍCULO 42. La matrícula restringida y la matrícula suspendida son notificadas al estudiante por la dirección de la unidad académica. Dicha notificación debe constar en el expediente del estudiante y en la Oficina de Registro e Información.</p>	<p>ARTÍCULO 42. La matrícula reducida y la matrícula restringida son notificadas y aplicadas al estudiante por la dirección de la unidad académica. La notificación debe constar en el expediente del estudiante y en la Oficina de Registro e Información. <u>El avance académico del estudiante con matrícula reducida y matrícula restringida debe ser adecuadamente supervisado por el profesor consejero.</u></p>	<i>Reforma parcial</i>
<p>ARTÍCULO 43. Un estudiante de determinada carrera, al hacer los</p>	<p>ARTÍCULO 43. Un estudiante de determinada carrera, al hacer los trámites</p>	<i>Eliminar</i>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	
trámites para cambiarse a otra y ser aceptado, renuncia voluntariamente a aquella, y sólo puede incorporarse nuevamente con autorización expresa de la unidad académica o siguiendo los mecanismos de ingreso establecidos, vigentes al momento de su nuevo concurso.	para cambiarse a otra y ser aceptado, renuncia voluntariamente a aquella, y sólo puede incorporarse nuevamente con autorización expresa de la unidad académica o siguiendo los mecanismos de ingreso establecidos, vigentes al momento de su nuevo concurso	

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Reglamentos somete a consideración del Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario la solicitud presentada por el M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, para que se valore la modificación del artículo 3, inciso y) del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. La propuesta de reforma se fundamenta en la imposibilidad de aplicar la normativa relacionada con la consecutividad de dos ciclos lectivos, debido al traslape entre los periodos de entrega de notas y los periodos de matrícula (R-3913-2006 del 30 de junio de 2006 y VVE-1208-2006 del 29 de junio de 2006).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondientes (CR-P-06-020 del 03 de julio de 2006).
3. La señorita Cristina Barboza Solís, representante ante el Consejo Superior Estudiantil, y el señor Julio Obando, presidente de la Asociación de Estudiantes de Odontología, solicitaron al Consejo Universitario que se analice el contenido de los artículos 3 y 41 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y que estas disposiciones se deroguen, suspendan o modifiquen (nota del 23 de febrero de 2007).
4. El Consejo Superior Estudiantil solicitó al Consejo Universitario un proceso de discusión sobre los artículos 3 y 41 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (nota del 27 de febrero de 2006).
5. La representación estudiantil en el Consejo Universitario solicitó a la Dirección de este Órgano Colegiado, la modificación de los artículos 3, inciso y), 41 y 42 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (CU-M-07-02-030 del 27 de febrero de 2007).
6. La Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria emitieron los criterios referentes a las solicitudes de reforma reglamentaria en estudio (OJ-1455-2006 del 2 de noviembre de 2006 y OJ-0838-2007 del 11 de julio de 2007; OCU-R-178-2006 del 19 de octubre de 2006 y OCU-R-048-2007 del 14 de abril de 2007).
7. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala, en el artículo 201:

ARTÍCULO 201.- *La evaluación de los estudiantes es un proceso integrado, de manera que el avance en su carrera lo determina tanto la aprobación específica de cada asignatura como el rendimiento promedio, según señalen los reglamentos respectivos.*
8. El *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en su carácter de normativa general, debe reflejar la preocupación de la Universidad de Costa Rica por construir alternativas de solución respecto del rendimiento académico estudiantil y contemplar las responsabilidades y obligaciones tanto de la población estudiantil como de las instancias institucionales involucradas.
9. La figura de *matrícula suspendida* parece no contribuir a mejorar la condición académica del estudiantado, por lo cual se proponen cambios reglamentarios que promuevan mecanismos alternativos, según la particularidad de cada disciplina y la diversidad de cada unidad académica, que podrían incluir, entre otros, planes individuales, tutorías y estudiaderos.

10. La propuesta de reforma reglamentaria no debe afectar los derechos estudiantiles, por lo que sería conveniente que la Rectoría no aplique la condición de matrícula suspendida hasta tanto la reforma reglamentaria entre en vigencia.

ACUERDA

1. **Publicar, en consulta a la comunidad universitaria, la modificación de los artículos 1, 3, 6, 8, 9, 35, 36, 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, que aparece en el siguiente cuadro:**

**PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 8, 9, 35, 36, 39, 40, 41, 42 Y 43
DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 1. La presente normativa rige los procedimientos de evaluación y orientación académica de las diversas categorías de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (Artículo 180 del Estatuto Orgánico). En caso de los estudiantes de posgrado, se aplicará prioritariamente la normativa específica que dicte la Institución.</p>	<p>ARTÍCULO 1 bis. <u>Las disposiciones de este reglamento, relacionadas con las unidades académicas, serán aplicadas por la carrera correspondiente para los estudiantes de las carreras interdisciplinarias y por el programa de posgrado respectivo para los estudiantes de posgrado.</u></p>
<p>ARTÍCULO 3. Para efectos de este Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:</p> <p>a.- Unidades Académicas: son las escuelas, las facultades no divididas en escuelas, <u>el Sistema de Estudios de Posgrado</u> y las Sedes Regionales. Además las carreras interdisciplinarias y las <u>unidades académicas administrativas</u> que así sean declaradas por la Vicerrectoría de Docencia para efectos de los procesos de orientación y matrícula.</p> <p>b.- Director de Unidad Académica: El Decano o Decana de una Facultad no dividida en Escuelas, el Director o Directora de una Escuela, el Director o Directora de una Sede Regional, el Coordinador o Coordinadora de una carrera interdisciplinaria, el Decano o Decana del Sistema de Estudios de Posgrado y el Director o Directora de las unidades académico administrativas mencionadas en el inciso anterior.</p> <p>d.- Estudiante de tiempo completo: Es aquel estudiante que lleva una carga académica de dieciséis créditos, como mínimo, por ciclo lectivo ordinario.</p>	<p>ARTÍCULO 3. Para efectos de este Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:</p> <p>a.- Unidades Académicas: son las escuelas, las facultades no divididas en escuelas <u>y el Sistema de Estudios de Posgrado</u> y las sedes regionales. Además las <u>carreras interdisciplinarias y las unidades académicas administrativas que así sean declaradas por la Vicerrectoría de Docencia para efectos de los procesos de orientación y matrícula.</u></p> <p>b.- Director de Unidad Académica: Es el Decano o Decana de una facultad no dividida en escuelas, el Director o Directora de una escuela, <u>y el Director o Directora de una sede regional, el Coordinador o Coordinadora de una carrera interdisciplinaria, el Decano o Decana del Sistema de Estudios de Posgrado y el Director o Directora de las unidades académico administrativas mencionadas en el inciso anterior.</u></p> <p>d.- Estudiante de tiempo completo: Es el estudiante que lleva una carga académica de dieciséis créditos, como mínimo, por ciclo lectivo ordinario <u>o aquel que matricule todos los cursos del nivel correspondiente del plan de estudios, aun cuando la carga académica sea menor de dieciséis créditos.</u></p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>q.- Promedio Ponderado:</p> <p>Se obtiene de multiplicar la calificación final de cada uno de los cursos por su número respectivo de créditos; el resultado de la suma de los productos obtenidos se divide entre la suma total de créditos. En el caso de las calificaciones de los cursos inferiores a 5,0, éstas se considerarán iguales a 5,0, únicamente para el cálculo del promedio ponderado. (...)</p> <p>iv. Promedio ponderado para matrícula: Para este cálculo se tomarán en consideración únicamente las calificaciones finales de los cursos matriculados por el estudiante en el ciclo lectivo ordinario trasanterior. Para efectos de este cálculo, las calificaciones obtenidas en el tercer ciclo lectivo se incluirán en la ponderación que se efectuó del primer ciclo lectivo del año siguiente.</p> <p>v. Promedio ponderado modificado: Se calcula tomando en consideración únicamente las calificaciones finales de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los cursos de ese periodo, aprobados y perdidos, de los grupos ponderables, y 2. Los cursos de ese período, aprobados, en grupos no ponderables. <p>r.- <u>Estudiante en condición académica de atención especial:</u> Es aquel estudiante que presenta una o varias de las siguientes situaciones:</p> <p>i. Condición de rezago: Presenta la pérdida de uno o más cursos del plan de estudios, hasta por cuatro veces, aún con un promedio ponderado de siete o superior.</p> <p>ii. Condición académica especial: Presenta un promedio ponderado, modificado o no, inferior a siete (7,0), basado en su desempeño académico durante el último año lectivo en que estuvo matriculado.</p> <p>s.- <u>Plan de acción individual:</u> Es el conjunto de actividades académicas y de procesos de aprendizaje, relacionado con un curso específico, que elabora, ejecuta y da seguimiento, en forma coordinada, el profesor del curso, el profesor consejero, el estudiante y el profesional correspondiente de la Oficina de Orientación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según su competencia. Tiene como</p>	<p>(...)</p> <p>iv. Promedio ponderado para matrícula: Para este cálculo se tomarán en consideración únicamente las calificaciones finales de los cursos matriculados por el estudiante en el ciclo lectivo ordinario trasanterior. Para efectos de este cálculo, las calificaciones obtenidas en el tercer ciclo lectivo se incluirán en la ponderación que se efectuó efectuó del primer ciclo lectivo del año siguiente.</p> <p>v. Promedio ponderado modificado <u>anual</u>: Se calcula tomando en consideración únicamente las calificaciones finales de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los cursos de ese <u>año lectivo</u> período, aprobados y perdidos, de los grupos ponderables. ; y 2. Los cursos de ese <u>año lectivo</u> período, aprobados, en grupos no ponderables. <p>r.- Estudiante en condición de rezago: Es el estudiante que ha perdido uno o más cursos del plan de estudios por dos veces o más, sea en forma consecutiva o no, y aunque su promedio ponderado sea de siete (7,0) o superior.</p> <p>s.- Plan de acción individual para estudiantes en condición de rezago: Es el conjunto de actividades académicas y de procesos de aprendizaje, relacionado con un curso específico, que elabora, ejecuta y da seguimiento, en forma coordinada, el profesor del curso, el profesor consejero, el estudiante y el profesional correspondiente de la Oficina de Orientación de la</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>finalidad que el estudiante, en condición académica de atención especial, mejore esa condición, por lo que el plan adquiere un carácter preventivo para evitar la condición de matrícula restringida y matrícula suspendida.</p> <p>Entre los procesos especiales de aprendizaje podrían contemplarse, entre otros: la asistencia sistemática del estudiante a las horas de atención al alumno definidas por el profesor del curso, la asignación de lecturas o prácticas complementarias que se revisarán en la hora de consulta y la participación en tutorías, impartidas por estudiantes, o en grupos de estudio.</p> <p>y.- Matrícula "restringida" y "suspendida":</p> <p>i. Estudiante "con matrícula restringida": Es aquel estudiante que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reprueba todas las materias por dos ciclos lectivos consecutivos. 2. Permanece con promedio ponderado modificado inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos. 3. Se reincorpora luego de haber estado en condición de matrícula suspendida. <p>ii. Estudiante "con matrícula suspendida": Es aquel estudiante que permanezca con un promedio ponderado modificado inferior a 7,0, luego de haber tenido matrícula restringida dos ciclos lectivos consecutivos. Este estudiante no podrá matricularse en ningún curso de la Institución durante un período determinado, según lo establecido en el Artículo 41 de este Reglamento.</p>	<p>Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según su competencia.</p> <p>Este plan tiene como finalidad que el estudiante mejore su condición académica; es voluntario cuando el estudiante ha perdido el curso dos veces y adquiere un carácter obligatorio a partir de la tercera vez que pierde el mismo curso.</p> <p>Se elimina de este artículo y se incorpora en el artículo 39</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III De la orientación académica</p> <p>ARTÍCULO 6. Cada estudiante de la Universidad de Costa Rica recibirá orientación curricular, <u>para analizar o revisar su desempeño académico. Esto</u>, en correspondencia con su avance en el plan de estudios de la carrera en la que está empadronado. Esta orientación se efectuará <u>con el profesor consejero asignado por el director de la unidad académica.</u> Con base en esa revisión conjunta, <u>se definirá la carga académica para cada ciclo lectivo.</u> El cambio de profesor consejero puede ser solicitado a la dirección, mediante documento escrito razonado, tanto por el estudiante como por el profesor consejero.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III De la orientación académica</p> <p>ARTÍCULO 6. Cada estudiante de la Universidad de Costa Rica recibirá orientación curricular, para analizar o <u>revisar, analizar y mejorar</u> su desempeño académico, en correspondencia con su avance en el plan de estudios de la carrera en la que está empadronado. Esta orientación se efectuará con el profesor consejero asignado por que deberá asignar el director de la unidad académica. Con base en esa revisión conjunta, se definirá la carga académica para cada ciclo lectivo. El cambio de profesor consejero puede ser solicitado a la dirección, mediante documento escrito razonado, tanto por el estudiante como por el profesor consejero.</p> <p>ARTÍCULO 6 bis. Para recibir orientación, todo</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	<p><u>estudiante contará con un profesor consejero, que deberá asignar el director de la unidad académica correspondiente.</u></p> <p><u>La persona asignada se mantendrá durante todo el período de estudios. En casos justificados, el cambio de profesor consejero puede ser realizado por la Dirección o a propuesta del estudiante o del profesor consejero, mediante solicitud escrita razonada.</u></p>
<p>ARTÍCULO 8. Funciones y deberes del profesor consejero:</p> <p>(...)</p> <p>d) Colaborar en forma especial con aquellos estudiantes que lo necesiten, con apoyo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de las dependencias correspondientes.</p> <p>(...)</p> <p>h) Evaluar los resultados de los planes de acción individual que se aplican a estudiantes en condición académica de atención especial.</p>	<p>ARTÍCULO 8. Funciones y deberes del profesor consejero:</p> <p>(...)</p> <p>d) <u>Contribuir en la definición y seguimiento de las acciones tendientes a mejorar la condición académica de los estudiantes.</u> Colaborar en forma especial con aquellos estudiantes que lo necesiten, con apoyo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de las dependencias correspondientes, <u>especialmente cuando se encuentren en condición académica crítica.</u></p> <p>(...)</p> <p>h) Evaluar los resultados de los planes de acción individual que se aplican a estudiantes en condición académica de <u>rezago</u> atención especial.</p>
<p>ARTÍCULO 9. Cuando el estudiante considere que se le imponen restricciones arbitrarias a su matrícula, podrá recurrir ante el director de la unidad académica a la que pertenece, quien deberá resolver su situación antes de que concluya el periodo ordinario de matrícula del ciclo correspondiente.</p>	<p>ARTÍCULO 9. <u>La carga académica para cada ciclo lectivo será definida, de forma conjunta, entre el profesor consejero y el estudiante. El profesor consejero procederá a aprobar la carga académica. En caso de desacuerdo,</u> cuando el estudiante considere que se le imponen restricciones arbitrarias a su matrícula, podrá recurrir ante el director de la unidad académica a la que pertenece, quien deberá resolver su situación antes de que concluya el periodo ordinario de matrícula del ciclo correspondiente.</p>
<p>ARTÍCULO 35. En cuanto al estudiante que se encuentra en condición académica de atención especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, inciso r.:</p> <p>a. La unidad académica, conjuntamente con el Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente o con la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, le informarán de su situación al inicio de cada ciclo lectivo, con el objetivo de darle seguimiento.</p> <p>b. El profesor consejero, el profesor del curso y profesionales del Centro de Asesoría estudiantil correspondiente o de la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, son responsables de proporcionarle una orientación</p>	<p>ARTÍCULO 35. Condición académica de alerta: <u>Esta es una condición de carácter preventivo en la cual se alerta tanto al estudiante como a las unidades académicas y a los Centros de Asesoría Estudiantil.</u></p> <p><u>Ingresa en esta condición aquel estudiante que presenta un promedio ponderado inferior a siete (7,0), basado en su desempeño académico durante el último año lectivo en que estuvo matriculado.</u></p> <p><u>El profesor consejero y profesionales del Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente, son responsables de proporcionarle al estudiante una orientación que le permita mejorar su rendimiento</u></p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>y un plan de acción individual, que le permitan mejorar su rendimiento académico.</p> <p>c. Este estudiante tiene derecho de participar en un plan de acción individual.</p>	<p>académico.</p> <p>El estudiante en condición académica de alerta deberá ser informado sobre su situación por el Director de la unidad académica, con base en la información suministrada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>Esta comunicación debe realizarse previo a la consolidación de la matrícula del primer ciclo lectivo regular próximo e incluir al menos los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Normativa aplicable ii. Cursos y notas que fueron considerados en la definición de su condición académica. iii. Implicaciones inmediatas y futuras de su condición académica (matrícula reducida o matrícula restringida). iv. Posibilidad de acogerse a un plan de acción individual, si corresponde, de acuerdo con el procedimiento y con los plazos establecidos en este reglamento. v. Gestiones de aclaración y reposición y recursos de revocatoria y apelación, que pueden ser presentados por el estudiante. <p>Esta comunicación podrá realizarse por medios físicos o electrónicos; una copia de esta comunicación se hará llegar al profesor consejero y al Centro de Asesoría Estudiantil o a la Unidad de Vida Estudiantil según corresponda.</p>
<p>ARTÍCULO 36. En relación con la solicitud de un plan de acción individual, por parte del estudiante en condición académica de atención especial, debe observarse el siguiente procedimiento:</p> <p>a. Es requisito que el estudiante presente solicitud escrita y razonada ante el profesor del curso, con copia al profesor consejero y al Centro de Asesoría estudiantil correspondiente o a la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, en los diez días hábiles posteriores al primer día de la entrega del informe de matrícula ordinaria, o, en su defecto, cinco días hábiles posteriores a la entrega de los resultados de la ampliación o inclusión, según la fecha definida en el calendario universitario.</p> <p>b. El profesor del curso convocará al estudiante, en sus horas de atención de alumnos, para identificar, en forma conjunta, sus debilidades académicas, como base para la definición de los procesos de aprendizaje que conformarán el plan de acción individual. Esto lo hará en los cinco días hábiles a partir de la fecha en que reciba la solicitud.</p>	<p>ARTÍCULO 36. Los estudiantes en condición de rezago, ya sea que tengan condición académica de alerta o no, podrán voluntariamente acogerse a un plan de acción individual cuando han perdido el mismo curso dos veces, de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <p>a. El estudiante deberá comunicar por escrito, al director de la unidad académica a la que pertenece, su interés de acogerse al plan de acción individual. La comunicación podrá presentarla luego de haber sido notificado de la consolidación de la matrícula en el curso, aplicando para ello los siguientes plazos según corresponda: en los diez días hábiles posteriores al primer día de la entrega del informe de matrícula ordinaria, o, en su defecto, cinco días hábiles posteriores a la entrega de los resultados de la matrícula de ampliación o de inclusión, según las fechas definidas en el calendario universitario. De esta comunicación remitirá copia a su profesor consejero y al Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente.</p> <p>b. El profesor consejero –quien coordinará–, el</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>c. El estudiante será remitido por el profesor del curso, o por iniciativa propia, al Centro de Asesoría Estudiantil o a la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, para analizar la posible incidencia de diversos factores (económicos, sociales, vocacionales o emocionales) en la condición de atención académica especial y en el curso o los cursos en particular, de manera que se considere lo pertinente en cada una de las fases del plan de acción individual. Lo anterior, en el tiempo estipulado en el Inciso b).</p> <p>d. El profesor consejero, en cumplimiento de las funciones que se le asignan en el Artículo 8 de este Reglamento o a solicitud del profesor del curso, del estudiante o del profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil o de la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, podrá convocar al estudiante, en el tiempo estipulado en el inciso b), de este artículo.</p> <p>e. Una vez realizadas las etapas anteriores, el profesor del curso convocará al estudiante, al profesor consejero y al profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil o de la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, para diseñar el plan de acción individual, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, inciso s). Esto en los cinco días hábiles posteriores a la ejecución de lo establecido en los incisos b), c) y d), de este artículo.</p> <p>f. El profesor consejero, el estudiante, el profesor del curso o los cursos y el profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil o de la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, para efectos de la etapa de seguimiento, deberán conservar un ejemplar del plan de acción individual, en el que conste el consentimiento escrito de las partes, que también se registrará en el expediente académico del estudiante. El plan de acción individual definido se le entregará al director de la unidad académica quien velará por su adecuado seguimiento.</p> <p>g. En caso de que el profesor del curso no dé trámite a la solicitud del estudiante, éste podrá apelar ante la dirección de la unidad académica a la que pertenece el curso, transcurridos cinco días hábiles de presentada la solicitud. El director de la unidad académica deberá resolver en definitiva sobre la aplicación del plan en los cinco días hábiles siguientes. Si el estudiante se encuentra en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 3, inciso r), el director no podrá negarle la aplicación de dicho plan. El</p>	<p>estudiante, el profesor del curso y el profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil, se reunirán para identificar, en forma conjunta, las debilidades académicas y otras circunstancias que afectan al estudiante, con el fin de definir el plan de acción individual.</p> <p>La fecha de la reunión será establecida por el director de la unidad académica a la que pertenece el estudiante, dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la solicitud. En caso de que el curso pertenezca a otra unidad académica, se notificará al director de dicha unidad.</p> <p>c) En un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la primera reunión, el profesor del curso preparará un documento, donde se describa el plan de acción individual, y lo discutirá y ajustará con el estudiante. En este plan debe constar el consentimiento escrito de las partes. El plan acordado por el estudiante y por el profesor será remitido al director de la unidad académica del estudiante, al profesor consejero –quien deberá darle seguimiento–, y al profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil. Una copia del plan deberá archivar en el expediente del estudiante en su unidad académica.</p> <p>d. Los estudiantes en condición de rezago que han perdido el mismo curso tres o más veces, estarán obligados a acogerse a un plan de acción individual para dicho curso. En este caso, el director de la Unidad Académica, en coordinación con el estudiante, iniciará el proceso para el plan de acción correspondiente, según el procedimiento establecido en los incisos b) y c) de este artículo.</p> <p>Cada estudiante tendrá derecho a acogerse hasta dos planes de acción individual para un mismo curso.</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>plan de acción individual se podrá aplicar a un estudiante en condición académica de atención especial hasta un máximo de dos veces en un curso que haya perdido anteriormente.</p>	
<p>ARTÍCULO 39. Los estudiantes que por su rendimiento académico se encuentran con matrícula restringida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 inciso y, punto i) de este Reglamento, serán autorizados por la unidad académica correspondiente a matricularse únicamente en los cursos perdidos, y, a solicitud del estudiante en un curso adicional, con la autorización del profesor consejero; esto, mientras se normalice su situación académica. A inicio del primero y segundo ciclos la Oficina de Registro e Información entregará a las unidades académicas y a los Centros de Asesoría Estudiantil o a la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, el informe de los estudiantes que se encuentran en esta condición.</p>	<p>ARTÍCULO 39. Condición académica crítica: Es la condición académica en la que el estudiante enfrenta alguna de los siguientes condicionantes en su matrícula:</p> <p>i. Matrícula reducida: Es aquella condición en la que únicamente se autoriza la matrícula de los cursos perdidos, de manera obligatoria, y hasta dos cursos adicionales nuevos, a solicitud del estudiante y con autorización del profesor consejero.</p> <p>ii. Matrícula restringida: Es aquella condición en la que únicamente se autoriza la matrícula de los cursos perdidos del plan de estudios correspondiente.</p> <p>En esta condición académica crítica, la unidad académica, el profesor consejero y profesionales del Centro de Asesoría Estudiantil, valoran, conjuntamente con el estudiante, todos los elementos que llevaron a esta situación, con el fin de aportar mayor orientación y encontrar alternativas que permitan mejorar el rendimiento académico.</p>
<p>ARTÍCULO 40. El avance académico del estudiante con matrícula restringida debe ser supervisado por el profesor consejero.</p>	<p>ARTÍCULO 40. Se aplica matrícula reducida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado modificado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de alerta.</p> <p>Se sale de esta condición cuando el estudiante obtiene un promedio ponderado anual de 7,0 o superior o cuando ya no tenga ningún curso perdido de su plan de estudios.</p> <p>Previo al período de matrícula del primer ciclo siguiente, la Oficina de Registro e Información entregará, a las unidades académicas y a los Centros de Asesoría Estudiantil, el informe de los estudiantes que se encuentran en esta condición, con el fin de que se aplique a partir de dicho ciclo.</p>
<p>ARTÍCULO 41. El estudiante que por su rendimiento académico se encuentre con matrícula suspendida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 inciso y, punto ii) de este Reglamento, no podrá matricularse en ningún curso de la Institución. Esta suspensión será por dos años lectivos la primera vez y cuatro años lectivos, cada vez que reincida.</p>	<p>ARTÍCULO 41. Se aplica matrícula restringida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado modificado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de matrícula reducida.</p> <p>Finaliza la condición de matrícula restringida cuando el estudiante apruebe todos los cursos perdidos del plan de estudios correspondiente.</p> <p>Previo al período de matrícula del primer ciclo, la</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	Oficina de Registro e Información entregará, a las unidades académicas y a los Centros de Asesoría Estudiantil, el informe de los estudiantes que se encuentran en esta condición, con el fin de que se aplique a partir de dicho ciclo.
ARTICULO 42. La matrícula restringida y la matrícula suspendida son notificadas al estudiante por la dirección de la unidad académica. Dicha notificación debe constar en el expediente del estudiante y en la Oficina de Registro e Información.	ARTICULO 42. La matrícula <u>reducida</u> y la matrícula <u>restringida</u> son notificadas <u>y aplicadas</u> al estudiante por la dirección de la unidad académica. <u>La</u> notificación debe constar en el expediente del estudiante y en la Oficina de Registro e Información. <u>El avance académico del estudiante con matrícula reducida y matrícula restringida debe ser adecuadamente supervisado por el profesor consejero.</u>
ARTICULO 43. Un estudiante de determinada carrera, al hacer los trámites para cambiarse a otra y ser aceptado, renuncia voluntariamente a aquella, y sólo puede incorporarse nuevamente con autorización expresa de la unidad académica o siguiendo los mecanismos de ingreso establecidos, vigentes al momento de su nuevo concurso.	ARTICULO 43. Un estudiante de determinada carrera, al hacer los trámites para cambiarse a otra y ser aceptado, renuncia voluntariamente a aquella, y sólo puede incorporarse nuevamente con autorización expresa de la unidad académica o siguiendo los mecanismos de ingreso establecidos, vigentes al momento de su nuevo concurso

2. **Solicitar a la Rectoría, que postergue la aplicación de la condición de matrícula suspendida, mientras se procede con la reforma reglamentaria.”**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR agrega que a pesar de que la Comisión propone que se postergue la aplicación de la condición de matrícula suspendida, el actual acuerdo puede continuar vigente.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE propone un receso.

**** A las diez horas y treinta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cincuenta y un minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González. *****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta, antes de entrar en la discusión de fondo de la propuesta, que el dictamen se hizo sin lenguaje inclusivo de género.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR agradece la observación de la Dra. Montserrat Sagot sobre la inclusión de género en esta propuesta de reforma. Al revisar el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, observó que hay algunos artículos que tienen inclusión

de género y cualquier cantidad de artículos que no la tienen. En la Comisión decidieron sacar la consulta así como está, y, una vez que regrese de la comunidad universitaria, valorar lo que es el cambio de género, para poder abarcar todos los artículos. Si solamente eso se cambia, sería un cambio de forma, pero la acción de la norma no cambia, y si es dirigida a un director, se supone que también es dirigida a una directora. En esa forma, cuando se pueda aprobar todo el Reglamento, se harán las modificaciones de género al Reglamento completo. Esa es la explicación de por qué viene sin esos cambios.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE le otorga la palabra al señor Ricardo Solís.

**** A las diez horas y cincuenta y seis minutos, la M.Sc. Marta Bustamante sale de la sala de sesiones. ****

EL SR. RICARDO SOLÍS felicita y agradece a la Comisión de Reglamentos por el trabajo realizado a lo largo de este año, el cual ha sido bastante arduo en relación con la problemática de la matrícula restringida y la matrícula suspendida. Se nota, realmente, que ha habido un gran interés de solucionar el problema por el fondo, no poner un parche, en el sentido de tratar de sacar matrícula suspendida, que era la preocupación, sino realmente analizar la problemática que hay detrás de esto y cambiar el Reglamento, para que se modifique y se solucionen los problemas que se venían presentando.

Además, agradece la participación de la compañera representante del sector estudiantil en el Consejo Universitario, Keilyn Vega, quien estuvo todo el año metida de lleno en la modificación del Reglamento, así como la atención y el seguimiento de la problemática de los diferentes estudiantes que se estaban viendo afectados. Ella estuvo todas las semanas trabajando, continuamente llamando a los compañeros y las compañeras que se estaban viendo afectados, explicándoles la situación, cómo estaba, informándoles qué podían hacer, por dónde seguir y también, por supuesto, en la modificación del Reglamento. Ella no pudo estar en la primera discusión en el plenario, pero estuvo en lo que fue la elaboración del Reglamento.

Le parece que el Reglamento toca los puntos medulares de la problemática actual del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, básicamente en lo que es matrícula suspendida y matrícula restringida, y va más allá de eliminarla o reducirla. Analiza en el fondo las condiciones que pueden llevar a un estudiante a caer en estas situaciones y plantea mecanismos de solución. Le parece que el Reglamento está muy bien, que va a servir para solucionar los problemas de la comunidad estudiantil de la Universidad de Costa Rica, que va a ser muy bien visto por la mayoría de la comunidad estudiantil y da elementos para sacar al estudiante adelante, mejorar sus condiciones y tratar de detectar cuáles son los problemas que está teniendo, y lo hace de una manera más enfocada a la solución del problema. Anteriormente, la ejecución no conducía a eso y la incorporación de estos nuevos elementos de condición de alerta, de condiciones críticas, además de la separación de la condición por pérdida de un curso en forma reiterada a promedio ponderado, era evidente la necesidad de hacerlo y le parece muy pertinente que se separen y que quede definido que son dos procesos diferentes, aunque no excluyentes, alguien puede estar en las dos situaciones y que se analicen y se dé solución a esos problemas de forma independiente.

Piensa que el Reglamento va a ayudar mucho, en el sentido de que la condición de alerta por este período de dos años pone al estudiante justamente en sobreaviso de su situación y, además, ayuda para que haga conciencia sobre la importancia de la condición en que se encuentra en ese momento. Además, la matrícula reducida da ese espacio. Un estudiante debe matricular cursos que le ayuden a salir adelante. La matrícula restringida como una condición sumamente crítica y especial que tiene que decidir el estudiante, pero que se da después de un período en el que el estudiante ha tenido tiempo para tratar de salir adelante, es la última opción que tiene para matricular cursos perdidos, pero justamente, se da después de todo un proceso que le facilita al estudiante salir de esas condiciones y dándole todas las oportunidades para tratar de salir adelante. El Reglamento está muy bien e insta al Consejo Universitario para aprobarlo y sacarlo a consulta, y esperar que las observaciones del resto de la comunidad universitaria sirvan para enriquecerlo. El Reglamento cumple con todas las expectativas que tenía, desde un inicio, el sector estudiantil y va a solucionar muchos de los problemas que se han vivido, especialmente este año.

**** *El Ing. Fernando Silesky, en ausencia de la M.Sc. Marta Bustamante, asume la Dirección en forma interina, de conformidad con la normativa correspondiente y preside la sesión.*****

EL SR. LUIS DIEGO MESÉN felicita a la Comisión y también a la señorita Keilyn Vega. Le parece que esta reforma al Reglamento supera muchas de las cuestiones que habían visto con respecto a la matrícula suspendida; tiene un enfoque mucho más constructivo e integral del aprendizaje del desarrollo académico; tiene una visión mayor de sistema y sienta mayores responsabilidades en otros actores fundamentales, como son los profesores de los cursos, CASE, etc. Están por votarlo para consulta, pero la satisfacción continúa siendo relativa, lo que es positivo, porque lo bueno es que el Reglamento les permite una discusión inmediata y poner los ojos en aspectos mayores que se salen de una reforma al *Reglamento de Régimen Académico*, que tiene que ver con la excelencia y, también, con situaciones que van más allá de una normativa. Además, cosas que estarán discutiendo con el movimiento estudiantil, cosas que tienen que ver con la salud, por ejemplo, con los horarios, situaciones laborales de los estudiantes que de momento no se ven reflejadas por la naturaleza del reglamento y porque tocan otras cuestiones. Reitera que siente una gran satisfacción por el Reglamento en sí y porque les permite pasar a una discusión mucho más amplia y mucho más rica en la institucional.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ cita a don Antonio Machado, quien dice que para dialogar, hay que preguntar primero, después escuchar. Con base en lo anterior, desea formular algunas preguntas, pero antes, igual que los compañeros que lo han antecedido en el uso de la palabra, reconoce el trabajo de la Comisión en un caso que es bastante complejo. Tiene algunas dudas con respecto a la propuesta de reforma y se dirige directamente a ella. Dice el artículo 1: *Las disposiciones de este Reglamento, relacionadas con las unidades académicas, serán aplicadas por las carreras correspondientes.* Más adelante se indica que cuando el estudiante está en una unidad que no es unidad base le corresponderá la unidad base. Pero le parece que es en este artículo 1, por ser la primera vez que aparece, donde debería ponerse esa definición.

Le queda una duda con el artículo 3, en el que se elimina lo del Sistema de Estudios de Posgrado. Su pregunta es qué pasa con aquellos estudiantes de posgrado, cuál sería su carrera, a quién se tendrían que dirigir, porque son eliminados, sacados del Reglamento y no tienen dónde acudir, a quién dirigirse. Tanto en el inciso a) es como en el b) de ese articulado, se habla de director de unidad académica, pero al eliminarse los posgrados, a quién se va a dirigir el estudiante o la estudiante en caso de una necesidad.

En cuanto al artículo 4, le parece que hacer una reforma únicamente para cambiar de lugar una tilde no es pertinente, se trata de un error material, simple y sencillamente ponen la tilde donde corresponde. Insiste en que no es pertinente que el Consejo Universitario saque una normativa a consulta por una tilde.

El inciso r) se refiere al estudiante en condición de rezago, dice: *es el estudiante que ha perdido uno o más cursos del plan de estudios por dos veces o más*. Le gustaría conocer la lógica del cambio, porque en el articulado vigente dice: *hasta por cuatro veces*. Pero en este se indica hasta dos veces; es una disminución.

Además, tiene una duda, que es muy razonable, con respecto a las nuevas funciones que se le están dando al profesor consejero. Dice: *todo estudiante contará con un profesor consejero*. Pregunta si están hablando de toda la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica. Ahora, el profesor consejero, lo tienen los estudiantes que tienen una condición académica especial, pero en este caso se dice: *para recibir orientación todo estudiante contará con un profesor consejero*. Quisiera saber si la Universidad de Costa Rica tiene la capacidad de poner a disposición de cada estudiante un profesor consejero. Qué pasa con los profesores interinos que a veces solo los nombran por las horas del curso, ni siquiera les dan carga para atención de estudiantes, aparte de su carga docente directa. No es que esté en contra de que todo estudiante cuente con un profesor consejero, como se indica, es más, sería ideal y maravilloso, pero tienen que sopesar esto con respecto a la capacidad de la Institución para dar esa respuesta. Se refiere al artículo 6, página 32.

Después dice: *la persona asignada se mantendrá durante todo el período de estudios*, o sea, el profesor consejero estará asignado durante toda la carrera del estudiante. Otra vez le asalta la inquietud, porque actualmente los profesores reciben consultas de los estudiantes de una manera informal; por ejemplo, preguntan si podrían cambiarse de carrera. Pero ponerlo tan formal, que tenga que coordinarlo con el director, con el profesor del aula, con el profesional del caso y que tiene que ir a la dirección de la unidad académica, realmente le preocupa y se pregunta si en los plazos que están establecidos, que son del año anterior, la Universidad tiene esa capacidad de respuesta. Si los profesores tendrán tiempo suficiente, porque dice que tienen que darle un plan de acción a cada estudiante en particular. Imagínense lo que esto puede traer a la labor de los profesores. Si a él le dicen que le van a aumentar la carga a los profesores para que puedan realizar esa labor, está bien, pero en la realidad actual le parece que es importante hacer esas consideraciones.

En el artículo 8 se dice, en primer lugar, *especialmente cuando se encuentra en condición académica crítica*. Pero antes, en el articulado, en ningún momento se ha hablado de condición académica crítica. Se habla posteriormente –hasta en el artículo 39–, por lo que le parece que lo pertinente sería, si en este artículo hablan por primera vez de condición académica crítica, al igual que en el 35, que es donde definen condición académica de alerta, indicar en el artículo 8 lo que es condición académica crítica, porque

es la primera vez que aparece. Antes, por lo menos él, no sabía que era eso, y al enfrentar el Reglamento a la normativa, lo hace con el articulado no con la oportunidad que hoy tienen de contar con el señor coordinador de la Comisión de Reglamentos, dándoles las explicaciones pertinentes. La normativa tiene que ser coherente y consistente.

Manifiesta que en el artículo 6 le nace esa preocupación, porque dice que la carga académica para cada ciclo académico será definida en forma conjunta entre el profesor consejero y el estudiante; o sea, previamente a todos estos procesos, entra el profesor consejero a definir esa carga académica y cada estudiante tiene que tener un profesor consejero.

Hace única y exclusivamente las anteriores consultas, para luego escuchar, como dice don Antonio Machado.

Después, en el artículo 35 dice: *esta comunicación deberá realizarse de previo*. O sea, toda esta comunicación tiene que darse antes de los procesos de matrícula para el ciclo siguiente. Se pregunta si la Universidad tiene esa capacidad, esa plataforma, para poder avisarles a todos los estudiantes, para que puedan proceder con la forma de articulado que hoy están presentando.

Ahí mismo, al final del artículo 35, dice: *esta comunicación podrá realizarse por medios físicos o electrónicos*, pero en otros articulados se ha indicado que la comunicación la realizará la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por lo que deberían poner que esta comunicación la realizará la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Así se despejarían las dudas razonables.

En el artículo 36 dice:

Los estudiantes en condición de rezago, ya sea que tengan condición académica de alerta o no, podrán voluntariamente acogerse a un plan de acción individual cuando han perdido el mismo curso dos veces.

Pero en otro lado dice: *dos veces o más*; entonces, habría que poner toda la prosa del articulado en consonancia.

En el inciso b) de este artículo se dice:

El profesor consejero, quien coordinará al estudiante, al profesor del curso y al profesional correspondiente del centro de asesoría estudiantil, se reunirán para identificar en forma conjunta, las debilidades académicas y otras circunstancias que afectan al estudiante, con el fin de definir el plan de acción individual.

Pregunta si realmente tiene este profesor consejero esa capacidad y, además, darle la obligación de realizar esa coordinación y hacer esa reflexión cuando, inclusive, dentro de la realidad institucional se trata de un cambio en la cultura institucional y se la están dando sin ningún tipo de proceso o de inducción, o sea, en forma global, porque el accionar de la Universidad de Costa Rica, en ese aspecto, es bastante complejo.

El inciso d) de este artículo 36, dice:

En un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la primera reunión, el profesor del curso preparará un documento donde se describa el plan de acción individual y lo discutirá y ajustará con el estudiante. Este plan debe constar con el consentimiento escrito de las partes.

Todo lo anterior es previo al curso y se pregunta si la Universidad está preparada para todo eso. Piensa en los profesores interinos que no tienen carga, ni siquiera para atención de estudiantes en condición de categoría normal.

Termina ese inciso d) con algo que él realmente no entiende, porque dice: *cada estudiante tendrá derecho a acogerse hasta dos planes de acción individual para un mismo curso*. Entonces, para un mismo curso le van a dar dos planes de acción individual, con lo que estarían dándole una carga doble al profesor del curso, al profesor consejero, al profesional del caso, etc.

Son dudas que le surgen de momento y le gustaría conocer, de parte de los compañeros y compañeras de la Comisión que trabajaron la propuesta, las respuestas que considera oportunas y pertinentes, pero ajustadas a la realidad institucional.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS, en primer lugar, hace un reconocimiento al trabajo exhaustivo y muy reflexivo de la Comisión. Asimismo, a los aportes de las autoridades y compañeros y compañeras de la comunidad académica de la Universidad.

Cree que la modificación que se plantea establece un golpe de timón en esa relación académica estudiantil, en términos de los deberes y los derechos de los estudiantes, y es algo esencial de visibilizar en el presente dictamen, es como para sentirse privilegiado de estar en esta discusión. En ese sentido, cree que deberían agregar un considerando.

Por otro lado, igualmente tiene una preocupación como la planteada por el MBA. Walther González, más en términos operativos de la propuesta del Reglamento y le gustaría que reflexionaran al respecto. Él, realmente, no tiene una propuesta concreta, pero le gustaría que reflexionaran sobre cómo están redactados los artículos 6 y 8, de manera tal que, a lo mejor, podrían establecer, en esos artículos, algo más focalizado para este tipo de casos. La idea es que puedan hacer viable la propuesta de modificación de esos artículos 6 y 8.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ felicita a la Comisión por el trabajo realizado y la salida que brinda para resolver una situación compleja de la Institución. Cree que la propuesta contiene elementos importantes, particularmente en el sentido de no perjudicar al estudiante. El objetivo de no perjudicar al estudiante es importante y está en la base del planteamiento de la Comisión, así como la equidad, sin perder de vista la calidad. Le parece que esos tres principios se conjugan en la propuesta que les hace la Comisión y lo reconoce de esa manera.

Le parece que aunque todavía haya en la Universidad, algunas personas que consideren que quitar la suspensión es una alcahuetería, también es cierto que la mayoría ha estado consciente del problema, y es un porcentaje mínimo de la población estudiantil. Además, hay una diversidad de situaciones que no pueden resolverse de la manera en que estaba planteado anteriormente y que la administración tenía que asumir, porque esa era la normativa de la Institución.

Considera que la propuesta flexibiliza, mejora la condición y ayuda a actuar a la Administración. La condición de alerta, la condición crítica y la condición académica de rezago les permiten salidas que no están en el reglamento actual.

Al plantear el MBA. Walther González algunas otras inquietudes, le parece importante recordar que el Sistema de Estudios de Posgrado, por ejemplo –y la Dra. Montserrat Sagot lo ha de corroborar, o no–, tiene su propia normativa y el Reglamento tiene una salida para estudiantes que repiten cursos. Hay una definición en su propio Reglamento con respecto al promedio ponderado que se aplica que es diferente; le parece bien que no se contemple y que esta normativa sea fundamentalmente para estudiantes de grado.

En cuanto al profesor consejero, indica que así está definido, existe, y como profesores saben cuál es el número de estudiantes que deben de atender; tienen que ver el asunto de los planes de estudio. En algún momento, a raíz de la matrícula en línea, estaban dejando sin mucho contenido de funciones al profesor consejero. Le parece que ahora, al asignarle estas funciones, le va a permitir a la población estudiantil que haya siempre un profesor consejero, porque en algún momento, a raíz de la matrícula en línea, ellos pensaban que a lo mejor iban a llegar a eliminar al profesor consejero, pero esto permite mantener esta figura, que está en la normativa con funciones específicas. Ya está normado, ya todos tienen funciones o han tenido en el pasado funciones como profesores consejeros y que asumen muchas de las funciones que están establecidas en la propuesta.

En esa forma se refiere un poco a las inquietudes que planteó el MBA. Walther González, aunque sabe que el M.Sc. Alfonso Salazar y los demás miembros de la Comisión le van a dar respuesta.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE se refiere a la necesidad y urgencia que hay en cuanto a la aprobación del presente Reglamento. Ella llegó en la etapa en que se estaba discutiendo, se tomó en cuenta muchísimo el criterio de la estudiante, inclusive, en ocasiones, esperaban que la señorita Keilyn Vega llegara para iniciar la discusión. Ella les ilustra con ejemplos, entre otras cosas.

De acuerdo con su experiencia y realidad como profesora consejera, sabe que existe la normativa y que se requiere ese acercamiento y contribución hacia el estudiante cuando se va a matricular, pero con mucha más razón aquellos estudiantes que tenían algún curso que no les permitía continuar y, entonces, tenían matrícula suspendida o restringida. Es muy importante que se esté cambiando a matrícula reducida y restringida también es importante tener presente que toda la modificación es para no perjudicar al estudiante y para que haya equidad. Hay unidades académicas que no se les hace a los estudiantes ese plan de acción, precisamente porque no está en el Reglamento. Para este plan de acción se reúnen la profesora del curso, la profesora guía y la responsable del CASE se hace toda una orientación y entre todos construyen el plan de acción y la profesora guía da seguimiento.

Agrega que algo muy importante también es que han existido casos en que el profesor del curso quiere hacer otro plan de acción, pero como la unidad académica ya lo tiene, entonces, no se le permite; por eso en la presente propuesta se indica: *cada estudiante tendrá el derecho a acogerse hasta por dos planes de acción individual, para un mismo curso*. Se refiere al que conformó con el profesor guía y al del curso, pero el

estudiante quiere otro plan de acción y el profesor está dispuesto; entonces, se le da esa oportunidad.

Otro aspecto es que el profesor consejero, desde que ingresa, lleva a los estudiantes hasta que se gradúen. Ejemplo, en la Escuela de Enfermería le asignan de primer ingreso 40 ó 45 estudiantes y le vuelven a asignar hasta que ese grupo se gradúe. Cuando disminuye el número de estudiantes, la Directora la llama y si se tenía 40, como no saben qué se hicieron 10 de ellos, le asignan 10 más, pero siempre los estudiantes tienen un profesor consejero. Tienen que dar una respuesta a los estudiantes, porque, como lo dijo el señor Luis Diego Mesén, ellos tienen que ver este asunto integralmente. Hay estudiantes que se atrasan un año y estudiantes que dependen de una beca, y si no están matriculados no la pueden recibir; otros que tienen que trabajar. Son condiciones críticas, principalmente en el área de la salud.

Enfatiza que hay que ver este asunto integralmente y que con este plan lo que se desea es analizar ese número grande de estudiantes que, hasta por cinco veces, han llevado un mismo curso, lo que no puede ser. La experiencia más reciente es la de Farmacología, la Física que llevan en Medicina y muchos cursos en los que si el estudiante no los gana, se atrasa todo un año sin poder llevar ese curso el próximo.

Solicita al plenario el apoyo, es algo que piden los estudiantes, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y todos, y se debe tomar en cuenta.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT reconoce el esfuerzo de la Comisión y la apertura con respecto a las observaciones que se les hicieron y las demandas del movimiento estudiantil que, de una forma muy sistemática, persistente, responsable y contundente, presentó sus argumentos, sus objeciones. Le parece que en el Reglamento se reflejan mucho las demandas del sector estudiantil, que reconoció la problemática que tiene la Institución y los estudiantes.

Agrega que todos los que hacen docencia, por lo menos los que están en propiedad, son profesoras o profesores consejeros. En los momentos en que ella hacía matrícula, le asignaban los expedientes de los estudiantes de los que ella iba a ser profesora consejera. En ese sentido, y en relación con la inquietud del MBA. Walther González, eso no es una novedad, ya está definido así.

Con respecto al Sistema de Estudios de Posgrado, como bien lo señaló la Dra. Yamileth González, reitera que este tiene su propio Reglamento y su propia lógica, y no se podría acomodar a esta otra lógica, porque el promedio ponderado es ocho, no es siete; o sea, ya empiezan ahí con otra lógica. Está definido qué pasa cuando un estudiante pierde un curso, cuando no alcanza el promedio ponderado de 8 en un semestre; en ese caso, las comisiones de los posgrados son las que tienen la responsabilidad de definir si se le da consejería al estudiante, incluso si se acepta o no, aunque haya quedado en una condición de promedio ponderado inferior a 8, si se queda en el programa o no. Los mecanismos están definidos y ella cree que es mejor no enredarlos con este Reglamento, porque la situación podría tornarse mucho más compleja, –insiste– y es una lógica diferente.

Al analizar algunos de los casos más complejos alrededor de esta problemática, considera que la Universidad sí debería definir una estrategia de atención psicológica y de orientación vocacional muchísimo más seria. Esto, por cuanto ella se ha encontrado

casos de personas que han llevado no cinco veces un curso, sino veintitrés veces el curso de Química General, por ejemplo. Cuando un estudiante o una estudiante lleva veintitrés veces el curso de Química General, esa persona requiere atención psicológica y un servicio de orientación vocacional muy particular. Si una persona no ha podido pasar Química General por veintitrés veces, a lo mejor debería pensar en estudiar Sociología, Psicología, Filosofía, o lo que sea en esa línea, en lugar de la carrera que lleva en la que a lo mejor, no está su vocación, ni sus capacidades para poder hacerlo. Eran muchos casos, otros que habían llevado doce, trece, catorce, quince veces un curso.

Piensa que si la Universidad admitió a esos estudiantes, también tiene una responsabilidad con ellos, en el sentido de darles orientación psicológica. Insiste en ello porque se encuentra gente con algún tipo de problemática, que necesita un fuerte asesoramiento en orientación vocacional. Generalmente, se les da a las personas de forma voluntaria y a las que recién ingresan en la Universidad, pero no está definido un plan de atención para estas otras personas. Desde cualquier punto de vista, da la impresión de que simplemente no ha sido su mejor opción de carrera, dadas las capacidades, virtudes y condiciones. Cree que es algo importante y no sabe si debería estar incorporado en el Reglamento, si debería ser una política de Vida Estudiantil, pero sí que hay personas que requieren una atención particular.

Por otra parte, al ser un reglamento que refleja las discusiones de la Comisión de Reglamentos, así como las propuestas del sector estudiantil, que recogen muchas de las preocupaciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, cuando se quiso implementar este sistema, al encontrar esos problemas ella no tuvo observaciones al Reglamento, excepto la preocupación de una atención especializada para estudiantes que se detecten con esa clase de problemáticas.

LA ML. IVONNE ROBLES dice que se suma a las felicitaciones que se le han hecho a la Comisión porque supo acoger tres propuestas del sector estudiantil, que son muy importantes. Una que proviene de una unidad académica, otra del Consejo Superior Estudiantil y otra de la representación estudiantil en este Órgano Colegiado. Considera que son muy importantes, porque es evidente que las tres están buscando lo que aparece en la propuesta de la representación estudiantil, que es la formación integral del estudiantado y el principio de excelencia académica. La responsabilidad, la objetividad con que se trató el tema y los datos estadísticos que aportan evidencian que es un problema que tienen en la Universidad de Costa Rica y que entre todos tienen que resolver. Expresa que se alegra de que los estudiantes hayan hecho un aporte tan bien fundamentado y hace un llamado de atención en el sentido de que seguir la excelencia académica, no es renunciar a la presencia de un ser humano. Cree que eso es lo que queda plasmado en el Reglamento, tienen un ser humano que enfrenta diferentes circunstancias y en esa medida se establece cierta respuesta. Dice que se alegra por la Universidad de Costa Rica, pues están involucrados todos los sectores que la constituyen y cree que iniciativas de esa naturaleza son las que deben motivar.

EL ING. FERNANDO SILESKY es partícipe de la expresión alegre, de la palabra amplia y con tono profundo y de alta frecuencia que han expresado los compañeros y compañeras, en el sentido de que se trata de un cambio de ver las cosas, un cambio de timón. Hasta ahora están comprendiendo que el problema no eran los pocos estudiantes que repetían y repetían cursos, sino una gran mayoría de estudiantes, con muchos problemas, que no se les había tomado en cuenta desde sus puntos de vista profundos a lo personal. Están transformando aquellos recursos institucionales que se desgastaban en

la separación del estudiante. Han transformado todos esos recursos al darle un apoyo mucho más importante al estudiante, verlo como persona. Esto es algo sumamente importante, porque no todos los estudiantes tienen la misma velocidad de aprendizaje y no todos tienen la misma capacidad para un método de enseñanza con respecto a otro. Así, se abre esa visión, se da esa oportunidad, se da otra forma de entender la academia desde el punto de vista del proceso enseñanza-aprendizaje.

Destaca que este es un primer paso; más adelante tendrían que pensar en una forma mucho más integral, como norma, para realmente poder brindar una solución a largo plazo. El asunto tiene dos aspectos; están con el enfoque de mantener a los estudiantes en la Universidad, en abrir otros enfoques de enseñanza y aprendizaje, que le parece hacen falta en la Universidad de Costa Rica.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ considera importante agregar que si bien la reforma los saca de una situación difícil y compleja que institucionalmente nadie ha querido, también abre un proceso que, como dijo el señor Luis Diego Mesén, debe verse de manera más integral. Están resolviendo el asunto en forma muy puntual y, de este punto en adelante, lo que tienen que hacer es buscar un camino de salidas más contextuales y mucho más integrales. En ese sentido, y como lo indicó la Dra. Montserrat Sagot, siempre hay obligaciones para este Consejo y tendrán que continuar revisando el Reglamento. Resuelven asuntos, pero tienen que seguir viéndolo de manera mucho más integral, y la Administración también, mediante políticas y una serie de iniciativas que sin duda tienen que acompañar esta reforma, para realmente encontrar una salida más positiva que es lo que hoy les alegra tanto a todos.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES manifiesta que para la Comisión de Reglamentos, de la cual ella es parte, el trabajo fue muy fuerte y muy discutido. Sin duda, el aporte de la estudiante fue lo principal. Necesitaron muchas sesiones para ponerse de acuerdo en la redacción. Cree que se logró el objetivo que se pretendía; fue un Reglamento que entró y se le dio prioridad –había muchos otros–, porque era una situación urgente. Cree que en las condiciones en que está, y si los representantes estudiantiles están de acuerdo, lo mejor que pueden hacer es aprobarlo para enviarlo a consulta cuanto antes.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR, en nombre de la Comisión, da las gracias no solo por las felicitaciones, porque cree que esa es la responsabilidad de todos los que forman parte de una comisión, sino por algo muy importante y que la M.Sc. Mariana Chaves acaba de señalar. Se trata de la prioridad que la Comisión, coordinada primero por la M.Sc. Marta Bustamante y posteriormente por él hasta finalizar, le dio. El proceso de análisis comenzó con la discusión de mantener o no la matrícula suspendida. Las primeras discusiones fueron –siempre con oposición de la señorita Keilyn Vega–, hacia una reducción de la suspensión, en razón de ser más consecuentes con lo que se quería entender como matrícula suspendida. Sin embargo, cuando se analizaron casos particulares, había algunos en los cuales no se podía interpretar por no tener conocimiento, ni tampoco se podía decir que había irresponsabilidad del estudiante, y como en la nota los mismos estudiantes lo señalaban, tampoco ellos están a favor de los estudiantes irresponsables.

Detectaron casos en los cuales el mecanismo utilizado por la normativa excluía estudiantes sobre los cuales ya no había nada que hacer. Por más buena voluntad de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de las unidades académicas, en su visión del trabajo particular del estudiante, a partir de ahí no podían hacer nada. Se aplicaba normativa y

por más esfuerzos que pudiera hacer la Institución de reconocer ese caso, no podía dejarlo por fuera, porque haría una singularidad en la aplicación de la norma y, por lo tanto, crearía una discriminación con respecto a los que “merecían estar en esa condición”.

La Comisión llegó a la conclusión de que en todo el proceso la Universidad y el estudiante tienen que sentir cuáles son sus responsabilidades. Eso fue lo que primó y de ahí el cambio que se generó; de tal manera que se puede ver, para el estudiante, como un embudo que se cierra, pero para la Universidad como un embudo que se abre. Resulta que el estudiante comienza con la matrícula de todos los cursos, se le alerta de esa condición, pero sigue con la matrícula de todos los cursos, está en la parte ancha del embudo. Si el estudiante continúa en esas condiciones, se le reduce la matrícula y comienza a estrecharse su embudo. Entonces, se le reduce la matrícula y luego se le restringe, queda en la parte más delgada del embudo, pero no se sale de él y tiene por qué preocuparse, más allá de la atención individual de los cursos que desarrollan los profesores para atender a los estudiantes, principalmente aquellos que van con un buen rendimiento.

En síntesis, la Universidad cumple con lo que corresponde, aunque hay voces y ejemplos que indican que aún ese cumplimiento, por parte de algunos profesores, no está muy a tono con la Universidad de Costa Rica, pero es una realidad que tampoco pueden dejar de lado. En el momento en que el estudiante comienza a entrar en la etapa de alerta, la Universidad comienza a abrir su embudo de participación.

Con respecto a lo que menciona la Dra. Montserrat Sagot, si está en la normativa si ven los dos elementos que contienen la condición crítica que es una de las observaciones que hace el MBA. Walther González, con respecto a la definición de condición crítica, señala que el artículo 35 dice lo que es la condición académica de alerta: *Es una condición de carácter preventivo en la cual se alerta tanto al estudiante como a las unidades académicas y a los centros de asesoría estudiantiles*. En el artículo 39, en que se habla de condición académica crítica, no establecieron una definición como la condición de alerta, porque esta es preventiva, no es algo en lo que exista limitación alguna para el estudiante. La condición crítica señala que es la condición académica en la que el estudiante enfrenta ciertas condiciones en su matrícula; o sea, es una etapa en la que la matrícula sí va a ser tocada.

Explica que los casos señalados por la doctora Montserrat Sagot caerían dentro del proceso de matrícula restringida, sigue como condición crítica –y lo pusieron–, precisamente, para atender una indicación del el Ing. Fernando Silesky, quien insistió en que apareciera la atención en esa etapa crítica. Comienza una etapa de alerta, –son dos años–, ahí ya hay atención, pero cuando comienza la etapa crítica, dice el artículo 39:

En esta condición académica crítica, la unidad académica, el profesor consejero y profesores del caso, valoran conjuntamente con el estudiante todos los elementos que lo llevaron a esa situación.

Imaginan que es toda la parte psicológica, económica, académica, situación de los cursos, etc., con el fin de aportar mayor orientación, que es ya más o menos la línea señalada por la doctora Montserrat Sagot, y encontrar alternativas que permitan mejorar el rendimiento académico. No quisieron colocarlo ahí, aunque son alternativas, como el cambio de carrera, buscar opciones en otras universidades; esa es la realidad. A lo mejor

no se puede cambiar de carrera en la Universidad de Costa Rica, porque ninguna de las otras carreras le interesa, pero tal vez aparecen carreras en otras universidades que sí le interesan. Pero no lo pusieron ahí, sino orientado exclusivamente a mejorar el rendimiento académico. Inclusive el cambio de carrera, mejoría del rendimiento académico. Es algo que está en la condición crítica y por eso no la definen, porque ella se define a sí misma.

Reconoce que hay algo en lo que el MBA. Walther González tiene razón y la M.Sc. Ernestina Aguirre intentó dar una respuesta, pero cree que la redacción es la que confunde, y es el aspecto que está señalado en el artículo 36 que se refiere al plan de acción individual. En el último párrafo se dice: *cada estudiante tendrá derecho a acogerse hasta a dos planes de acción individual para un mismo curso*. Se puede entender de dos formas: la primera de ellas es que un estudiante tiene un plan de acción individual para un curso, lo pierde, no le sirvió, no le funcionó; entonces, puede llevar otro plan de acción individual, en otro momento. Por otro lado, puede interpretarse que es un plan de acción individual, o dos planes de acción para el mismo curso; o sea, lleva uno por un lado y otro por otro. No obstante, esa no era la posición de la Comisión y, por lo tanto, cree que sí se debe modificar la redacción y poner que cada estudiante tendrá derecho a acogerse a un plan de acción individual, hasta dos veces, para un mismo curso. Piensa que así se aclararía, que no son dos planes de acción individual en el mismo momento. El MBA. Walther González tiene toda la razón, eso es impensable, pero esa es una de las interpretaciones y cree que él lo asumió así, y sí debe modificarse la redacción.

En cuanto a la inquietud del MBA. Walther González con respecto a las responsabilidades del profesor consejero, aclara que todo el proceso del plan de acción individual –a lo del profesor consejero ya varios profesores se han referido–, las fechas, etc., es lo que se hace actualmente. Ya la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, desde hace varios años, viene aplicando esos plazos para el plan de acción individual y han funcionado correctamente. Tanto que en la carta de la Vicerrectoría se señala que aquellos que han completado el plan de acción individual han tenido éxito, y no en los estudiantes que lo han abandonado. Pero el plan de acción individual, en todo este procedimiento, no está siendo tocado, lo que se hizo, y tal vez ha confundido un poco, es que como viene dentro de una reforma sustancial, no pusieron lo que había que tachar.

Explica que lo del profesor consejero no estuvo en la discusión de la Comisión de Reglamentos, pero es claro que hubo comentarios, inclusive en este plenario, con la presencia de los funcionarios de la Oficina de Registro cuando se hizo la matrícula en línea. Vieron que había cosas que para el profesor consejero se salían y más bien la normativa podía obstaculizar ese proceso de matrícula en línea, pero eso no quedó demostrado en la práctica, dado el éxito de esta matrícula. Pero hay un elemento en el que claramente se le plantea al profesor consejero ese seguimiento que no estaba en la normativa. Cree que habrá unidades académicas, así lo menciona, como su propia Escuela, en que van a tener que hacer esfuerzos adicionales para tratar el problema de profesor consejero cuando son estudiantes de primer ingreso, en donde una fracción muy alta no pretende quedarse en la Escuela. Este es un fenómeno que la normativa no puede resolver, porque es particular de cada una de las unidades académicas.

Está plenamente de acuerdo con el Dr. Luis Bernardo Villalobos en que debe haber un considerando en el que se establezca ese golpe de timón del que habla. Es importante, porque esta situación ha generado diferentes aristas de discusión en la Universidad y una dificultad en la aplicación de la actual reglamentación. La Comisión fue

muy cuidadosa en esa y podrán haberse dado cuenta de que los procesos de aplicación realmente se pudieran hacer.

Otra de las preocupaciones del MBA. Walther González –es la misma de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil–, es en qué momento se cumplen las condiciones y en qué momento se pueden comunicar. De ahí que se acogió y se plantea la valoración anual, la cual se puede conocer a principios del año siguiente, o sea, en enero. Por lo tanto, solamente se puede aplicar a partir del primer ciclo del año que sigue, y eso es lo que se señala en el dictamen. Se hace, según la Vicerrectoría y fue lo que ellos presentaron, antes del proceso de matrícula. Es la única etapa del año en que la Vicerrectoría puede aplicar la normativa; es decir, si se hace entre el primer ciclo y el segundo, están mal y si se hace entre el segundo y el tercer ciclo, también están mal. De manera que es la única y es lo que queda en la normativa. Es el único caso en el cual se puede aplicar de acuerdo con la experiencia y con base en lo que señala la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Le parece que en esa forma ha dado respuesta a las diferentes observaciones. Comparte plenamente la visión de la ML. Ivonne Robles, la Dra. Yamileth González, la Dra. Montserrat Sagot, y los estudiantes, y le alegra muchísimo que ellos respalden la propuesta. Se les prestó atención por la forma responsable con que presentaron sus demandas. No se trata de un asunto de debilidad del Consejo Universitario por atender las demandas estudiantiles, comentarios que a veces en la comunidad universitaria se dan, pero no ha existido nada en ese sentido, sino que se trata de un ordenamiento que permite tanto a las autoridades de la Universidad, quienes tienen que aplicarlo, invertir, como lo mencionó el Ing. Fernando Silesky, los recursos en donde realmente tienen que hacerlo, que es en la atención de los estudiantes cuando se requiere. Es ir más allá de simplemente darles las lecciones y orientarlos en su camino hacia la obtención de un diploma universitario.

Reitera su agradecimiento, y le solicita al Dr. Luis Bernardo Villalobos la redacción del nuevo considerando; además, propone el cambio en el artículo 36 para que se entienda que el derecho de acogerse a un plan de acción individual es por dos veces, no dos veces el mismo curso, para que no haya confusión. Reitera lo del género y esperan que después de definida esta parte, puedan revisar todo el Reglamento y todo lo que es cambio de género se plantee. También está de acuerdo con lo que planteó el MBA. Walther González, con respecto a lo de la tilde, por lo que se debe eliminar esa parte.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE cree, con respecto al problema del interinazgo –al que se refirió el MBA. Walther González–, que una opción que podría tomar la administración, en este caso la Vicerrectora de Docencia, es que aquellos profesores que están nombrados en forma interina, sea un continuo. Hay profesores que tienen diez o doce años, pero a veces se les corta el nombramiento. Entonces, que sea continuo, como están nombrados los profesores en propiedad, porque eso les permite asumir y ser profesores guía; ellos no lo son porque en el proceso de matrícula no están nombrados. En la Escuela de Enfermería necesitan 55 profesores para funcionar, pero en propiedad hay solo 25. En otras escuelas, en propiedad, hay menos profesores y dependen mucho más de los interinos; entonces, sería una buena opción analizar esa situación, para dar respuesta al acompañamiento de ese profesor guía.

EL SR. RICARDO SOLÍS se refiere al planteamiento que hizo la M.Sc. Ernestina Aguirre, quien lo hace con toda la intención de solucionar un problema que es bastante

grave. Lejos de pensarse que la situación se presenta por extender el nombramiento por un período más grande, cree que cuando la Escuela Enfermería requiere de 55 profesores y tiene solo 25 en propiedad, es porque requiere que todos estén en propiedad por lo que hay que buscar es darles propiedad a los profesores interinos. Esa tiene que ser la preocupación central de la Universidad. Hay una cantidad enorme de profesores interinos, y no están en esa condición porque va a ser algo temporal, son profesores que quieren dedicarse a la academia, ser profesores de tiempo completo, pero no existe, dentro de la Universidad, esa posibilidad. Hay un gran faltante de plazas y muchos profesores terminan pensionándose como interinos.

De manera que la preocupación central tendría que ser tener el mayor número de profesores en propiedad para solucionar el problema de interinazgo que, al final, repercute en todos los aspectos (en lo personal del profesor, en el estudiante, por las condiciones de ese profesor, por esa inestabilidad), inclusive para la misma excelencia académica, porque no es lo mismo un profesor en propiedad que uno interino. Hay muchos profesores que están conformes con esa condición, porque es algo temporal, están con muy buena voluntad, pero también hay muchos que desearían estar en propiedad, profesores excelentes. No existe en este momento dentro de la Universidad, repite, por falta de plazas en las diferentes escuelas, la oportunidad, pero podrían y desearían estar ahí y la Universidad debería darles esa posibilidad. Parece que es una situación general en la Universidad, que es una problemática bastante fuerte y repercute en diferentes aspectos, están viendo cómo repercute en el tema de la matrícula suspendida y matrícula restringida por el requerimiento de más cantidad de profesores guía. Le parece que es un problema que sí afecta muchas de las necesidades sustantivas de la Universidad y debería dársele una conducción con la mayor prontitud.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ comenta, en nombre de los lectores de las actas, que la discusión del día de hoy ha estado riquísima y le agradece a los compañeros y compañeras sus respuestas y aclaraciones, porque le permiten conocer aún más la Universidad de Costa Rica. Cree que quienes leen las actas estarán mejor informados, a partir de ahora, de un proceso que para la Universidad es normal y natural, siempre y cuando se esté inmerso dentro de ese proceso. Como profesor interino, quiere decir que dada esa condición, muchas veces se pierden cosas muy interesantes de la vida universitaria y sí habría que buscar algún tipo de solución. Reitera su agradecimiento por haber invertido sus conocimientos sin ningún tipo de egoísmo. Son palabras que quedan grabadas, quedan escritas y darán luz a procesos que la Universidad necesita y que para mucha gente son oscuros.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ manifiesta que no hay duda de que la M.Sc. Ernestina Aguirre ha tocado un tema muy sensible en la comunidad universitaria, como es el del interinazgo. Como Administración, están haciendo un estudio para encontrar una solución más integral a este problema. Pero el asunto del interinazgo cree, o tiene la certeza, de que se ha sobredimensionado en la Universidad de Costa Rica; el asunto es mucho más complejo y habría que matizarlo. En los últimos tres años, han tomado medidas importantes para tratar de solventar el asunto. Recuerda que en algún momento ella comentó que existían casi cuatrocientas plazas congeladas de manera definitiva, el 50 por ciento se descongeló en todas las unidades que tenían esos recursos, precisamente para propiciar que se sacaran a concurso. El otro 50 por ciento se dejó como reserva para los becarios de la Universidad que realizan posgrados en el extranjero. La Universidad, durante casi quince años, no tuvo la oportunidad de crear una sola plaza académica ni administrativa, y eso inhibía la posibilidad de hacer concursos. Han tenido la

posibilidad de crear, en los últimos años, un promedio de 150 plazas al menos, a veces 180, a veces 120, que han venido siendo distribuidas en las diferentes unidades y en las sedes. Las unidades académicas tienen la posibilidad de sacar plazas a concurso de manera mucho más holgada ahora que en el pasado.

Puntualiza que hay un problema central que escapa a todo lo que es la administración universitaria. En los concursos que se sacan, hay un alto porcentaje de profesores, lo ha dicho la Vicerrectora de Docencia en diferentes momentos, que no llenan los requisitos, lo cual es un problema. Hay que tener publicaciones para concursar y eso ha hecho que un porcentaje significativo no gane los concursos.

Le parece que la Universidad no podrá eliminar totalmente el interinazgo porque hay carreras que se dan una vez, dos veces, sobre todo ahora que están rotando carreras, van a Turrialba, a Limón o a Guanacaste, y las sedes contratan profesores, pero para esa promoción, no las van a tener permanentemente; los contratan y serán profesores interinos siempre, y existe un porcentaje alto, que no deja de ser significativo, porque se es interino en la plaza en que está, casi todos los que están aquí, están en una plaza interina. Eso, la Dra. Libia Herrera lo encontró, antes no se había detectado, e incrementa el porcentaje de interinazgo. El MBA. Walther González lo acaba de decir, es un funcionario en propiedad de la Universidad, pero engruesa el porcentaje de los interinos. Entonces, están tratando de desagregar toda esa información para tener más claro el panorama. Le parece que en un mediano plazo la Universidad podrá disminuir muchísimo ese número si mantienen la política de creación, y si disminuyeran cien plazas, anualmente, resolvería un poco el problema, pero es un panorama mucho más complejo.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT desea aclarar, especialmente para que los compañeros estudiantes comprendan, que cada una de ellos –los miembros del Consejo– que está en un puesto interino, genera en la unidad académica hasta cuatro interinos, podrían ser menos. Generalmente, la plaza se divide en cuatro cuartos de tiempos y se contrata a dos, tres, hasta cuatro personas para sustituirlos. Ese problema de interinazgo no se puede resolver, porque esa plaza no se puede dar en propiedad, pues en la medida en que ellos regresen a su unidad, esas personas tienen que irse a otro sitio o encontrar otra posibilidad en la Universidad. La idea es que se vea que es algo mucho más complejo a que simplemente haya o no haya plazas.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR se refiere al artículo 6 bis que se separa del artículo 6, aclara que en ningún momento señala –ni el artículo 6 actual– que los profesores consejeros deben ser profesores en propiedad. Lo único que se exige es que ese profesor debe permanecer durante todo el período de estudios. En caso de que ese profesor sea interino y salga antes de que el estudiante termine su plan, dice que en caso justificado el cambio de profesor consejero puede ser realizado por la Dirección. El Reglamento no obliga que sean profesores en propiedad y hay algunas unidades académicas que utilizan profesores consejeros interinos con muchos años de estar en la unidad académica.

***** A las doce horas y once minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para realizar cambios de forma.*

*A las doce horas y dieciséis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL ING. FERNANDO SILESKY somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario la solicitud presentada por el M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, para que se valore la modificación del artículo 3, inciso y) del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. La propuesta de reforma se fundamenta en la imposibilidad de aplicar la normativa relacionada con la consecutividad de dos ciclos lectivos, debido al traslape entre los periodos de entrega de notas y los periodos de matrícula (R-3913-2006 del 30 de junio de 2006 y VVE-1208-2006 del 29 de junio de 2006).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondientes (CR-P-06-020 del 03 de julio de 2006).
3. La señorita Cristina Barboza Solís, representante ante el Consejo Superior Estudiantil, y el señor Julio Obando, presidente de la Asociación de Estudiantes de Odontología, solicitaron al Consejo Universitario que se analice el contenido de los artículos 3 y 41 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y que estas disposiciones se deroguen, suspendan o modifiquen (nota del 23 de febrero de 2007).
4. El Consejo Superior Estudiantil solicitó al Consejo Universitario un proceso de discusión sobre los artículos 3 y 41 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (nota del 27 de febrero de 2006).

5. La representación estudiantil en el Consejo Universitario solicitó, a la Dirección de este Órgano Colegiado, la modificación de los artículos 3, inciso y), 41 y 42 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (CU-M-07-02-030 del 27 de febrero de 2007).
6. La Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria emitieron los criterios referentes a las solicitudes de reforma reglamentaria en estudio (OJ-1455-2006 del 2 de noviembre de 2006 y OJ-0838-2007 del 11 de julio de 2007; OCU-R-178-2006 del 19 de octubre de 2006 y OCU-R-048-2007 del 14 de abril de 2007).
7. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala, en el artículo 201:

ARTÍCULO 201.- La evaluación de los estudiantes es un proceso integrado, de manera que el avance en su carrera lo determina tanto la aprobación específica de cada asignatura como el rendimiento promedio, según señalen los reglamentos respectivos.
8. El Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, en su carácter de normativa general, debe reflejar la preocupación de la Universidad de Costa Rica por construir alternativas de solución respecto del rendimiento académico estudiantil y contemplar las responsabilidades y obligaciones tanto de la población estudiantil como de las instancias institucionales involucradas.
9. La figura de *matrícula suspendida* parece no contribuir a mejorar la condición académica del estudiantado, por lo cual se proponen cambios reglamentarios que promuevan mecanismos alternativos, según la particularidad de cada disciplina y la diversidad de cada unidad académica, que podrían incluir, entre otros, planes individuales, tutorías y estudiaderos.
10. Esta reforma reglamentaria establece un enfoque más integral en la relación estudiante-universidad, en términos de sus derechos y deberes académicos.
11. La propuesta de reforma reglamentaria no debe afectar los derechos estudiantiles, por lo que sería conveniente que la Rectoría no aplique la condición de matrícula suspendida hasta tanto la reforma reglamentaria entre en vigencia.

ACUERDA:

1. Publicar, en consulta a la comunidad universitaria, la modificación de los artículos 1, 3, 6, 8, 9, 35, 36, 39, 40, 41, 42 y 43 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, que aparece en el siguiente cuadro:

**PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 8, 9, 35, 36, 39, 40, 41, 42 Y 43
DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 1. La presente normativa rige los procedimientos de evaluación y orientación académica de las diversas categorías de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (Artículo 180 del Estatuto Orgánico). En caso de los estudiantes de posgrado, se aplicará prioritariamente la normativa específica que dicte la Institución.</p>	<p>ARTÍCULO 1 bis. <u>Las disposiciones de este reglamento, relacionadas con las unidades académicas, serán aplicadas por la carrera correspondiente para los estudiantes de las carreras interdisciplinarias y por el programa de posgrado respectivo para los estudiantes de posgrado.</u></p>
<p>ARTÍCULO 3. Para efectos de este Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:</p> <p>a.- Unidades Académicas: son las escuelas, las facultades no divididas en escuelas, el <u>Sistema de Estudios de Posgrado</u> y las Sedes Regionales. Además las carreras interdisciplinarias y las <u>unidades académicas administrativas</u> que así sean declaradas por la Vicerrectoría de Docencia para efectos de los procesos de orientación y matrícula.</p> <p>b.- Director de Unidad Académica: El Decano o Decana de una Facultad no dividida en Escuelas, el Director o Directora de una Escuela, el Director o Directora de una Sede Regional, el Coordinador o Coordinadora de una carrera interdisciplinaria, el Decano o Decana del Sistema de Estudios de Posgrado y el Director o Directora de las unidades académico administrativas mencionadas en el inciso anterior.</p> <p>d.- Estudiante de tiempo completo: Es aquel estudiante que lleva una carga académica de dieciséis créditos, como mínimo, por ciclo lectivo ordinario.</p>	<p>ARTÍCULO 3. Para efectos de este Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:</p> <p>a.- Unidades Académicas: son las escuelas, las facultades no divididas en escuelas <u>y el Sistema de Estudios de Posgrado</u> y las sedes regionales. Además las carreras interdisciplinarias y las unidades académicas administrativas que así sean declaradas por la Vicerrectoría de Docencia para efectos de los procesos de orientación y matrícula.</p> <p>b.- Director de Unidad Académica: Es el Decano o Decana de una facultad no dividida en escuelas, el Director o Directora de una escuela, <u>y</u> el Director o Directora de una sede regional, el Coordinador o Coordinadora de una carrera interdisciplinaria, el Decano o Decana del Sistema de Estudios de Posgrado y el Director o Directora de las unidades académico administrativas mencionadas en el inciso anterior.</p> <p>d.- Estudiante de tiempo completo: Es el estudiante que lleva una carga académica de dieciséis créditos, como mínimo, por ciclo lectivo ordinario <u>o aquel que matricule todos los cursos del nivel correspondiente del plan de estudios, aun cuando la carga</u></p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>q.- Promedio Ponderado:</p> <p>Se obtiene de multiplicar la calificación final de cada uno de los cursos por su número respectivo de créditos; el resultado de la suma de los productos obtenidos se divide entre la suma total de créditos. En el caso de las calificaciones de los cursos inferiores a 5,0, éstas se considerarán iguales a 5,0, únicamente para el cálculo del promedio ponderado.</p> <p>(...)</p> <p>v. Promedio ponderado modificado: Se calcula tomando en consideración únicamente las calificaciones finales de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los cursos de ese periodo, aprobados y perdidos, de los grupos ponderables, y 2. Los cursos de ese período, aprobados, en grupos no ponderables. <p>r.- Estudiante en condición académica de atención especial: Es aquel estudiante que presenta una o varias de las siguientes situaciones:</p> <p>i. Condición de rezago: Presenta la pérdida de uno o más cursos del plan de estudios, hasta por cuatro veces, aún con un promedio ponderado de siete o superior.</p> <p>ii. Condición académica especial: Presenta un promedio ponderado, modificado o no, inferior a siete (7,0), basado en su desempeño académico durante el último año lectivo en que estuvo matriculado.</p> <p>s.- Plan de acción individual: Es el conjunto de actividades académicas y de procesos de aprendizaje, relacionado con un curso específico, que elabora, ejecuta y da seguimiento, en forma coordinada, el profesor del curso, el profesor consejero, el estudiante y el profesional correspondiente de la Oficina de Orientación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según su</p>	<p><u>académica sea menor de dieciséis créditos.</u></p> <p>(...)</p> <p>v. Promedio ponderado modificado <u>anual</u>: Se calcula tomando en consideración únicamente las calificaciones finales de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los cursos de ese año lectivo periodo, aprobados y perdidos, de los grupos ponderables. → 2. Los cursos de ese año lectivo periodo, aprobados, en grupos no ponderables. <p>r.- Estudiante en condición de rezago: Es el estudiante que ha perdido uno o más cursos del plan de estudios por dos veces o más, sea en forma consecutiva o no, y aunque su promedio ponderado sea de siete (7,0) o superior.</p> <p>s.- Plan de acción individual para estudiantes en condición de rezago: Es el conjunto de actividades académicas y de procesos de aprendizaje, relacionado con un curso específico, que elabora, ejecuta y da seguimiento, en forma coordinada, el profesor del curso, el profesor consejero, el estudiante y el profesional correspondiente de la</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>competencia. Tiene como finalidad que el estudiante, en condición académica de atención especial, mejore esa condición, por lo que el plan adquiere un carácter preventivo para evitar la condición de matrícula restringida y matrícula suspendida.</p> <p>Entre los procesos especiales de aprendizaje podrían contemplarse, entre otros: la asistencia sistemática del estudiante a las horas de atención al alumno definidas por el profesor del curso, la asignación de lecturas o prácticas complementarias que se revisarán en la hora de consulta y la participación en tutorías, impartidas por estudiantes, o en grupos de estudio.</p> <p>y.- Matrícula “restringida” y “suspendida”:</p> <p>i. Estudiante “con matrícula restringida”: Es aquel estudiante que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reprueba todas las materias por dos ciclos lectivos consecutivos. 2. Permanece con promedio ponderado modificado inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos. 3. Se reincorpora luego de haber estado en condición de matrícula suspendida. <p>ii. Estudiante "con matrícula suspendida": Es aquel estudiante que permanezca con un promedio ponderado modificado inferior a 7,0, luego de haber tenido matrícula restringida dos ciclos lectivos consecutivos. Este estudiante no podrá matricularse en ningún curso de la Institución durante un período determinado, según lo establecido en el Artículo 41 de este Reglamento.</p>	<p>Oficina de Orientación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según su competencia.</p> <p>Este plan tiene como finalidad que el estudiante mejore su condición académica; es voluntario cuando el estudiante ha perdido el curso dos veces y adquiere un carácter obligatorio a partir de la tercera vez que pierde el mismo curso.</p> <p>Se elimina de este artículo y se incorpora en el artículo 39</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III De la orientación académica</p> <p>ARTÍCULO 6. Cada estudiante de la Universidad de Costa Rica recibirá orientación curricular, <u>para analizar o revisar su desempeño académico. Este</u>, en correspondencia con su avance en el plan de estudios de la carrera en la que está</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III De la orientación académica</p> <p>ARTÍCULO 6. Cada estudiante de la Universidad de Costa Rica recibirá orientación curricular, <u>para analizar e</u> revisar, analizar y mejorar su desempeño académico, en correspondencia con su avance en el plan de estudios de la carrera en</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>empadronado. Esta orientación se efectuará <u>con el profesor consejero asignado por el director de la unidad académica</u>. Con base en esa revisión conjunta, <u>se definirá la carga académica para cada ciclo lectivo</u>. El cambio de profesor consejero puede ser solicitado a la dirección, mediante documento escrito razonado, tanto por el estudiante como por el profesor consejero.</p>	<p>la que está empadronado. Esta orientación se efectuará con el profesor consejero asignado por que deberá asignar el director de la unidad académica. Con base en esa revisión conjunta, se definirá la carga académica para cada ciclo lectivo. El cambio de profesor consejero puede ser solicitado a la dirección, mediante documento escrito razonado, tanto por el estudiante como por el profesor consejero.</p> <p><u>ARTÍCULO 6 bis. Para recibir orientación, todo estudiante contará con un profesor consejero, que deberá asignar el director de la unidad académica correspondiente.</u></p> <p><u>La persona asignada se mantendrá durante todo el período de estudios. En casos justificados, el cambio de profesor consejero puede ser realizado por la Dirección o a propuesta del estudiante o del profesor consejero, mediante solicitud escrita razonada.</u></p>
<p>ARTÍCULO 8. Funciones y deberes del profesor consejero:</p> <p>(...)</p> <p>d) Colaborar en forma especial con aquellos estudiantes que lo necesiten, con apoyo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de las dependencias correspondientes.</p> <p>(...)</p> <p>h) Evaluar los resultados de los planes de acción individual que se aplican a estudiantes en condición académica de atención especial.</p>	<p>ARTÍCULO 8. Funciones y deberes del profesor consejero:</p> <p>(...)</p> <p>d) <u>Contribuir en la definición y seguimiento de las acciones tendientes a mejorar la condición académica de los estudiantes.</u> Colaborar en forma especial con aquellos estudiantes que lo necesiten, con apoyo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de las dependencias correspondientes, <u>especialmente cuando se encuentren en condición académica crítica.</u></p> <p>(...)</p> <p>h) Evaluar los resultados de los planes de acción individual que se aplican a estudiantes en condición académica de <u>rezago</u> atención especial.</p>
<p>ARTÍCULO 9. Cuando el estudiante considere que se le imponen restricciones arbitrarias a su matrícula, podrá recurrir ante el director de la unidad académica a la que pertenece, quien deberá resolver su situación antes de que concluya el periodo ordinario de matrícula del ciclo</p>	<p>ARTÍCULO 9. <u>La carga académica para cada ciclo lectivo será definida, de forma conjunta, entre el profesor consejero y el estudiante. El profesor consejero procederá a aprobar la carga académica. En caso de desacuerdo, o</u> cuando el estudiante considere que se le imponen</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
correspondiente.	restricciones arbitrarias a su matrícula, podrá recurrir ante el director de la unidad académica a la que pertenece, quien deberá resolver su situación antes de que concluya el periodo ordinario de matrícula del ciclo correspondiente.
<p>ARTÍCULO 35. En cuanto al estudiante que se encuentra en condición académica de atención especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, inciso r.:</p> <p>a. La unidad académica, conjuntamente con el Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente o con la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, le informarán de su situación al inicio de cada ciclo lectivo, con el objetivo de darle seguimiento.</p> <p>b. El profesor consejero, el profesor del curso y profesionales del Centro de Asesoría estudiantil correspondiente o de la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, son responsables de proporcionarles una orientación y un plan de acción individual, que le permitan mejorar su rendimiento académico.</p> <p>c. Este estudiante tiene derecho de participar en un plan de acción individual.</p>	<p>ARTÍCULO 35. Condición académica de alerta: Esta es una condición de carácter preventivo, en la cual se alerta tanto al estudiante como a las unidades académicas y a los Centros de Asesoría Estudiantil.</p> <p>Ingresa en esta condición aquel estudiante que presenta un promedio ponderado inferior a siete (7,0), basado en su desempeño académico durante el último año lectivo en que estuvo matriculado.</p> <p>El profesor consejero y profesionales del Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente, son responsables de proporcionarles al estudiante una orientación que le permita mejorar su rendimiento académico.</p> <p>El estudiante en condición académica de alerta deberá ser informado sobre su situación por el director de la unidad académica, con base en la información suministrada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>Esta comunicación debe realizarse previo a la consolidación de la matrícula del primer ciclo lectivo regular próximo e incluir al menos los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Normativa aplicable ii. Cursos y notas que fueron considerados en la definición de su condición académica. iii. Implicaciones inmediatas y futuras de su condición académica (matrícula reducida o matrícula restringida). iv. Posibilidad de acogerse a un plan de acción individual, si corresponde, de acuerdo con el procedimiento y con los plazos establecidos en este reglamento. v. Gestiones de aclaración y reposición y recursos de revocatoria y apelación, que pueden ser presentados por el estudiante.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	<p>Esta comunicación podrá realizarse por medios físicos o electrónicos; una copia de esta comunicación se hará llegar al profesor consejero y al Centro de Asesoría Estudiantil, según corresponda.</p>
<p>ARTÍCULO 36. En relación con la solicitud de un plan de acción individual, por parte del estudiante en condición académica de atención especial, debe observarse el siguiente procedimiento:</p> <p>a. Es requisito que el estudiante presente solicitud escrita y razonada ante el profesor del curso, con copia al profesor consejero y al Centro de Asesoría estudiantil correspondiente o a la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, en los diez días hábiles posteriores al primer día de la entrega del informe de matrícula ordinaria, o, en su defecto, cinco días hábiles posteriores a la entrega de los resultados de la ampliación o inclusión, según la fecha definida en el calendario universitario.</p> <p>b. El profesor del curso convocará al estudiante, en sus horas de atención de alumnos, para identificar, en forma conjunta, sus debilidades académicas, como base para la definición de los procesos de aprendizaje que conformarán el plan de acción individual. Esto lo hará en los cinco días hábiles a partir de la fecha en que reciba la solicitud.</p> <p>c. El estudiante será remitido por el profesor del curso, o por iniciativa propia, al Centro de Asesoría Estudiantil o a la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, para analizar la posible incidencia de diversos factores (económicos, sociales, vocacionales o emocionales) en la condición de atención académica especial y en el curso o los cursos en particular, de manera que se considere lo pertinente en cada una de las fases del plan de acción individual. Lo anterior, en el tiempo estipulado en el Inciso b).</p> <p>d. El profesor consejero, en cumplimiento de las funciones que se le asignan en el Artículo 8 de este Reglamento o a solicitud</p>	<p>ARTÍCULO 36. Los estudiantes en condición de rezago, ya sea que tengan condición académica de alerta o no, podrán voluntariamente acogerse a un plan de acción individual cuando han perdido el mismo curso dos veces, de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <p>a. El estudiante deberá comunicar por escrito, al director de la unidad académica a la que pertenece, su interés de acogerse al plan de acción individual. La comunicación podrá presentarla luego de haber sido notificado de la consolidación de la matrícula en el curso, aplicando para ello los siguientes plazos según corresponda: en los diez días hábiles posteriores al primer día de la entrega del informe de matrícula ordinaria, o, en su defecto, cinco días hábiles posteriores a la entrega de los resultados de la matrícula de ampliación o de inclusión, según las fechas definidas en el calendario universitario. De esta comunicación remitirá copia a su profesor consejero y al Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente.</p> <p>b. El profesor consejero –quien coordinará–, el estudiante, el profesor del curso y el profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil, se reunirán para identificar, en forma conjunta, las debilidades académicas y otras circunstancias que afectan al estudiante, con el fin de definir el plan de acción individual.</p> <p>La fecha de la reunión será establecida por el director de la unidad académica a la que pertenece el estudiante, dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la solicitud. En caso de que el curso pertenezca a otra unidad académica, se notificará al director de dicha unidad.</p> <p>c) En un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la primera reunión, el profesor</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>del profesor del curso, del estudiante o del profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil o de la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, podrá convocar al estudiante, en el tiempo estipulado en el inciso b), de este artículo.</p> <p>e. Una vez realizadas las etapas anteriores, el profesor del curso convocará al estudiante, al profesor consejero y al profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil o de la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, para diseñar el plan de acción individual, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, inciso s). Esto en los cinco días hábiles posteriores a la ejecución de lo establecido en los incisos b), c) y d), de este artículo.</p> <p>f. El profesor consejero, el estudiante, el profesor del curso o los cursos y el profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil o de la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, para efectos de la etapa de seguimiento, deberán conservar un ejemplar del plan de acción individual, en el que conste el consentimiento escrito de las partes, que también se registrará en el expediente académico del estudiante. El plan de acción individual definido se le entregará al director de la unidad académica quien velará por su adecuado seguimiento.</p> <p>g. En caso de que el profesor del curso no dé trámite a la solicitud del estudiante, éste podrá apelar ante la dirección de la unidad académica a la que pertenece el curso, transcurridos cinco días hábiles de presentada la solicitud. El director de la unidad académica deberá resolver en definitiva sobre la aplicación del plan en los cinco días hábiles siguientes. Si el estudiante se encuentra en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 3, inciso r), el director no podrá negarle la aplicación de dicho plan. El plan de acción individual se podrá aplicar a un estudiante en condición académica de atención especial hasta un máximo de dos veces en un curso que haya perdido anteriormente.</p>	<p>del curso preparará un documento, donde se describa el plan de acción individual, y lo discutirá y ajustará con el estudiante. En este plan debe constar el consentimiento escrito de las partes. El plan acordado por el estudiante y por el profesor será remitido al director de la unidad académica del estudiante, al profesor consejero –quien deberá darle seguimiento–, y al profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil. Una copia del plan deberá archivarse en el expediente del estudiante en su unidad académica.</p> <p>d. Los estudiantes en condición de rezago que han perdido el mismo curso tres o más veces, estarán obligados a acogerse a un plan de acción individual para dicho curso. En este caso, el director de la Unidad Académica, en coordinación con el estudiante, iniciará el proceso para el plan de acción correspondiente, según el procedimiento establecido en los incisos b) y c) de este artículo.</p> <p>Cada estudiante tendrá derecho a acogerse a un plan de acción individual para un mismo curso, hasta dos veces.</p>
<p>ARTÍCULO 39. Los estudiantes que por su rendimiento académico se encuentran con matrícula restringida, de acuerdo con lo</p>	<p>ARTÍCULO 39. Condición académica crítica: Es la condición académica en la que el estudiante enfrenta alguna de los</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>establecido en el artículo 3 inciso y, punto i) de este Reglamento, serán autorizados por la unidad académica correspondiente a matricularse únicamente en los cursos perdidos, y, a solicitud del estudiante en un curso adicional, con la autorización del profesor consejero; esto, mientras se normalice su situación académica. A inicio del primero y segundo ciclos la Oficina de Registro e Información entregará a las unidades académicas y a los Centros de Asesoría Estudiantil o a la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, el informe de los estudiantes que se encuentran en esta condición.</p>	<p>siguientes condicionantes en su matrícula:</p> <p>i. Matrícula reducida: Es aquella condición en la que únicamente se autoriza la matrícula de los cursos perdidos, de manera obligatoria, y hasta dos cursos adicionales nuevos, a solicitud del estudiante y con autorización del profesor consejero.</p> <p>ii. Matrícula restringida: Es aquella condición en la que únicamente se autoriza la matrícula de los cursos perdidos del plan de estudios correspondiente.</p> <p>En esta condición académica crítica, la unidad académica, el profesor consejero y profesionales del Centro de Asesoría Estudiantil, valoran, conjuntamente con el estudiante, todos los elementos que llevaron a esta situación, con el fin de aportar mayor orientación y encontrar alternativas que permitan mejorar el rendimiento académico.</p>
<p>ARTÍCULO 40. El avance académico del estudiante con matrícula restringida debe ser supervisado por el profesor consejero.</p>	<p>ARTÍCULO 40. Se aplica matrícula reducida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado modificado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de alerta.</p> <p>Se sale de esta condición cuando el estudiante obtiene un promedio ponderado anual de 7,0 o superior o cuando ya no tenga ningún curso perdido de su plan de estudios.</p> <p>Previo al período de matrícula del primer ciclo siguiente, la Oficina de Registro e Información entregará, a las unidades académicas y a los Centros de Asesoría Estudiantil, el informe de los estudiantes que se encuentran en esta condición, con el fin de que se aplique a partir de dicho ciclo.</p>
<p>ARTÍCULO 41. El estudiante que por su rendimiento académico se encuentre con matrícula suspendida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 inciso y, punto ii) de este Reglamento, no podrá matricularse en ningún curso de la Institución. Esta suspensión será por dos</p>	<p>ARTÍCULO 41. Se aplica matrícula restringida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado modificado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de matrícula reducida.</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
años lectivos la primera vez y cuatro años lectivos, cada vez que reincida.	<p>Finaliza la condición de matrícula restringida cuando el estudiante apruebe todos los cursos perdidos del plan de estudios correspondiente.</p> <p>Previo al período de matrícula del primer ciclo, la Oficina de Registro e Información entregará, a las unidades académicas y a los Centros de Asesoría Estudiantil, el informe de los estudiantes que se encuentran en esta condición, con el fin de que se aplique a partir de dicho ciclo.</p>
<p>ARTICULO 42. La matrícula restringida y la matrícula suspendida son notificadas al estudiante por la dirección de la unidad académica. Dicha notificación debe constar en el expediente del estudiante y en la Oficina de Registro e Información.</p>	<p>ARTICULO 42. La matrícula <u>reducida</u> y la matrícula <u>restringida</u> son notificadas <u>y aplicadas</u> al estudiante por la dirección de la unidad académica. <u>La</u> notificación debe constar en el expediente del estudiante y en la Oficina de Registro e Información. <u>El avance académico del estudiante con matrícula reducida y matrícula restringida debe ser adecuadamente supervisado por el profesor consejero.</u></p>
<p>ARTÍCULO 43. Un estudiante de determinada carrera, al hacer los trámites para cambiarse a otra y ser aceptado, renuncia voluntariamente a aquella, y sólo puede incorporarse nuevamente con autorización expresa de la unidad académica o siguiendo los mecanismos de ingreso establecidos, vigentes al momento de su nuevo concurso.</p>	<p>ARTÍCULO 43. Un estudiante de determinada carrera, al hacer los trámites para cambiarse a otra y ser aceptado, renuncia voluntariamente a aquella, y sólo puede incorporarse nuevamente con autorización expresa de la unidad académica o siguiendo los mecanismos de ingreso establecidos, vigentes al momento de su nuevo concurso</p>

2. **Solicitar a la Rectoría que postergue la aplicación de la condición de matrícula suspendida, mientras se procede con la reforma reglamentaria.**

ACUERDO FIRME

**** A las doce horas y dieciocho minutos, la Dra. Yamileth González sale de la sala de sesiones. ****

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-07-27, presentado por la Comisión Especial, en torno al proyecto de ley *Reforma a la Ley Reguladora de Estacionamientos Públicos*, N.º 7717, del 4 de noviembre de 1997, para establecer la obligación de construir casetillas de regulación de entradas y salidas de vehículos.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría eleva, para consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Proyecto de Ley *Reforma de la Ley reguladora de estacionamientos públicos N.º 7717 del 04 de noviembre de 1997, para establecer la obligación de construir casetillas de regulación de entradas y salidas de vehículos*. Expediente N.º 15.454 (oficio R-3418-2007 de 5 de junio de 2007). Este texto fue remitido por la señora Licda. Rosa María Vega Campos, Jefa de Área a. í. de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa (oficio CG135-07 de fecha 4 de junio de 2007).
3. La Dirección del Consejo Universitario nombra como coordinadora a la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre y le solicitó conformar una comisión ad hoc para elaborar el criterio institucional con respecto a este proyecto de ley (pase CEL-P-07-007, del 13 de junio de 2007).
4. La M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, Coordinadora de la Comisión Especial y miembro de este Órgano Colegiado, conforma la comisión con las siguientes personas: M.Sc. José Iván Salas Leitón, Asesor Legal de la Vicerrectoría de Investigación, M.Sc. Ismael Mazón González, Decano de la Facultad de Ingeniería, e Ing. Fernando Silesky Guevara, Miembro del Consejo Universitario.
5. La Comisión Especial solicita el criterio técnico a la Oficina Jurídica y a la Oficina de la Contraloría Universitaria (oficio CEL-CU-07-22 del 14 de junio de 2007) acerca del proyecto citado.
6. La Oficina Jurídica emite su criterio en el oficio OJ-772-2007, del 28 de junio de 2007, y la Oficina de la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-096-2007, del 22 de junio de 2007.
7. La Comisión Especial realizó una reunión el 1.º de octubre de 2007, donde se analizó el proyecto de ley en sus aspectos técnico-jurídicos, así como los criterios expuestos por la Oficina Jurídica y la Oficina de la Contraloría sobre el particular.

ANÁLISIS

1. Síntesis de la ley

La información que sobre el proyecto se expone en los siguientes apartados fue extraída de la exposición de motivos y del articulado del texto original del proyecto de ley.

1.1 Origen

Los muchos problemas por los que atraviesa el país en relación con el tema vial y de tránsito, constituyen uno de los aspectos fundamentales en el análisis de la realidad nacional. El incremento notable de automóviles y, en general, de todo tipo de vehículos en el paisaje nacional, a la vez que resuelve muchas cuestiones relativas al desarrollo del país, genera una importante estela de nuevos problemas y situaciones que requieren un abordaje integral al problema.

En un proyecto de ley no se puedan plantear todas las respuestas a las interrogantes que surgen de esta situación. Realmente, de lo que se trata es de proponer soluciones específicas a problemas específicos, que, empero, deben contemplarse dentro del margen de generalidad, integralidad y complejidad presentes en la temática.

Entre los problemas surgidos en relación con el tema vial y de tránsito, sobresale el fenómeno de la explosión de estacionamientos públicos en Costa Rica, fenómeno que, naturalmente, viene aparejado al explosivo crecimiento vehicular del país, sobre todo de los últimos años.

Efectivamente, mientras en 1993 la flota vehicular del país rondaba los 396.379 automotores, esa cifra creció a 551.750 unidades en 1997 y a 664.563 en el año 2001. La tasa de crecimiento vehicular del país, en esos mismos años, rondó el 6, 7,85 y 3,6% respectivamente ⁽¹⁾.

Esto generó, naturalmente, el desarrollo explosivo, de igual magnitud, de una importante infraestructura de estacionamientos y parqueos públicos. En su momento, la Asamblea Legislativa se vio en la necesidad de regular de manera más apropiada el fenómeno, por lo que dictó la *Ley reguladora de los estacionamientos públicos*, N.º 7717, del 4 de noviembre de 1997.

Además de la existencia de muchos parqueos públicos, establecidos como negocios específicamente desarrollados para brindar esos servicios, han proliferado los negocios que requieren amplios estacionamientos para sus clientes, pues se trata de empresas de gran calibre, diseñadas para recibir clientes de forma masiva. Ejemplos de esto son las grandes corporaciones de supermercados o tiendas por departamentos o centros comerciales.

Al no existir casetillas adecuadas para el funcionario que regula la entrada y salida de automotores; se incrementa la peligrosidad de la labor de vigilancia, puesto que los delincuentes pueden, literalmente, arrollar a los funcionarios que custodian las entradas y salidas; además, estos funcionarios, al no tener una infraestructura apropiada para desempeñar esta labor, se ven expuestos, por largas horas, al sol, lluvia, polvo y contaminación ambiental y sónica.

El objetivo central de esta iniciativa consiste en modificar y adicionar a la Ley N.º 7717, lo necesario para obligar a las empresas con estacionamientos públicos a construir esa infraestructura, so pena de recibir las sanciones ya establecidas en la normativa indicada.

En razón de lo anterior, el señor Diputado Carlos Avendaño Calvo sometió a consideración de las señoras y los señores diputados el presente proyecto de ley.

1.2 El propósito

Todos los estacionamientos públicos que regulen la entrada y salida de vehículos, deberán construir casetillas para el funcionario que regule esas entradas y salidas, de tal manera que los funcionarios encargados de ejecutar la regulación señalada, realicen esa labor desde esas infraestructuras.

1.3 El alcance

El proyecto de ley comprende los siguientes aspectos:

- Construcción de casetillas para el funcionario que regule las entradas y salidas de vehículos en todos los estacionamientos públicos.
- Proceso de sanciones para el infractor.
- Sanción para el reincidente.
- Periodo de transición para que los estacionamientos públicos se adecuen a lo dispuesto en este proyecto de ley.

2. Criterios de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria

La Oficina Jurídica, en relación con el proyecto, emite el siguiente criterio (OJ-0772-2007, del 28 de junio de 2007):

¹ Proyecto *Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible*; *Octavo Informe*, 1.ª edición, San José, Costa Rica, octubre de 2002, p. 344.

(...) El proyecto de ley mencionado agrega un artículo 7 bis a la ley 7717, por medio del cual se dispone que todo estacionamiento con regulación de entrada y salida de vehículos debe construir casetillas para los funcionarios encargados del control y vigilancia de esas entradas y salidas.

La exposición de motivos señala que esta propuesta pretende dotar de un sitio, para que las personas que laboran en los estacionamientos no estén expuestas directamente, tanto a las condiciones del tiempo como al peligro que entraña la circulación de los vehículos, con lo que se quiere asegurar un mínimo de condiciones de seguridad ocupacional.

Respecto a la Universidad, el único punto de acceso de vehículos que es controlado por funcionarios de la Institución, la entrada por la Facultad de Derecho, ya cuenta con una casetilla. Los otros puntos de ingreso de vehículos no requieren de la presencia de funcionarios universitarios, ya que son operados directamente por los conductores a través de las tarjetas de acceso que brinda la Universidad.

Por esta razón, en caso de que el proyecto de ley propuesto fuera aprobado no afectaría a la Universidad que ya cuenta con este mecanismo de protección para sus empleados.

El resto del proyecto simplemente incorpora la referencia al artículo 7 bis propuesto en los artículos 24 y 26 de la ley (Proceso de sanciones y reincidencia, respectivamente).

La Contraloría Universitaria, al analizar el proyecto de ley, indica lo siguiente (OCU-R-096-2007 del 22 de junio de 2007):

(...) Luego de analizada la exposición de motivos; así como el proyecto de ley sometido a consideración, esta Contraloría Universitaria concluye que el mismo, no contiene ningún aspecto que, en principio, contravenga la autonomía institucional, garantizada en el artículo 84 de nuestra Constitución Política. Asimismo, no encontramos aspectos que ameriten comentarios de nuestra parte en materia relacionada con el Control Interno.

El presente criterio es sin detrimento de aquel que sobre la materia eventualmente emitan otras instancias universitarias competentes.

3. Reflexiones de la Comisión Especial

El objetivo del proyecto es el de obligar a todos los propietarios de estacionamientos públicos a construir casetillas adecuadas para el funcionario que regule la entrada y salida de vehículos automotores, en virtud de que, actualmente, en algunos estacionamientos no existen, lo que aumenta el riesgo de peligrosidad en la labor de vigilancia, a la vez que se violenta la salud ocupacional de estos trabajadores, pues al no tener la protección apropiada, se ven expuestos, por largas horas, al sol, lluvia, polvo y contaminación ambiental y sónica.

En relación con las condiciones mínimas laborales, aspecto que el presente proyecto de ley pretende custodiar, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha señalado:

El trabajo debe responder siempre a la dignidad de la persona, la salud, la subsistencia, la seguridad – como principios derivados de la supremacía constitucional y la vida, sea personal, familiar o social, aún en aquellos casos donde el trabajador haya consentido en su quebranto o lesión”. S. C. V. 0782-95².

² RAMÍREZ (Marina) y FALLAS (Elena). *Constitución Política de la República de Costa Rica* (anotada, concordada y con jurisprudencia constitucional). Investigaciones Jurídicas, Tomo I, 1999, página 56.

Por otra parte, con el incremento de vehículos automotores y estacionamientos públicos, el robo de vehículos ha crecido notablemente, razón por la cual las entidades y empresas con estacionamientos públicos han desarrollado un sistema de regulación de entradas y salidas de los vehículos, que consiste en que un funcionario del estacionamiento le entrega una ficha o tiquete al usuario que ingresa, que debe devolver cuando va a salir del lugar; en algunos casos, es gratuito y en otros se cobra por el uso. Este sistema lo que también pretende es detener o disminuir al máximo los robos.

Sin embargo, muchas de las empresas que han implementado esta medida, lo han hecho sin tener la infraestructura necesaria para que el funcionario que realiza esta labor lo haga dentro de un establecimiento cómodo y seguro.

La Comisión Especial está de acuerdo con el propósito del proyecto de ley, mas no con el nombre que se le quiere dar a esta nueva ley, ya que no se pueden construir casetillas de regulación de entradas y salidas de vehículos, sino, más bien, lo que el proyecto de ley pretende es obligar a los propietarios de estacionamientos públicos a construir casetillas para el funcionario encargado de la regulación de entradas y salidas de vehículos, por lo que la comisión sugiere el siguiente nombre para el proyecto de ley de marras, *Reforma de la Ley reguladora de estacionamientos públicos N.º 7717 del 04 de noviembre de 1997, para establecer la obligación de construir casetillas para el funcionario que regula la entrada y salida de vehículos.*

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial nombrada para analizar el Proyecto de Ley Reforma de la Ley reguladora de estacionamientos públicos N.º 7717 del 04 de noviembre de 1997, para establecer la obligación de construir casetillas de regulación de entradas y salidas de vehículos. Expediente N.º 15.454, presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría eleva, para consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Proyecto de Ley **Reforma de la Ley reguladora de estacionamientos públicos N.º 7717 del 04 de noviembre de 1997, para establecer la obligación de construir casetillas de regulación de entradas y salidas de vehículos.** Expediente N.º 15.454 (oficio R-3418-2007 de 5 de junio de 2007). Este texto fue remitido por la Licda. Rosa María Vega Campos, Jefa de Área a.í. de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa (oficio CG135-07 de fecha 0 de junio de 2007).
3. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de la Comisión ad hoc, integrada por: M.Sc. José Iván Salas Leitón, Asesor Legal de la Vicerrectoría de Investigación, M.Sc. Ismael Mazón González, Decano de la Facultad de Ingeniería y M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.
4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-0772-2007, del 28 de junio de 2007, señaló, en lo conducente:

(...) Respecto a la Universidad, el único punto de acceso de vehículos que es controlado por funcionarios de la Institución, la entrada por la Facultad de Derecho, ya cuenta con una casetilla. Los otros puntos de ingreso de vehículos no requieren de la presencia de funcionarios universitarios, ya que son operados directamente por los conductores a través de las tarjetas de acceso que brinda la Universidad.

Por esta razón, en caso de que el proyecto de ley propuesto fuera aprobado no afectaría a la Universidad que ya cuenta con este mecanismo de protección para sus empleados

5. La Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-0096-2007 del 22 de junio de 2007, manifestó al respecto:

(...) Luego de analizada la exposición de motivos; así como el proyecto de ley sometido a consideración, esta Contraloría Universitaria concluye que el mismo, no contiene ningún aspecto que, en principio, contravenga la autonomía institucional, garantizada en el artículo 84 de nuestra Constitución Política. Asimismo, no encontramos aspectos que ameriten comentarios de nuestra parte en materia relacionada con el Control Interno.

6. El propósito de este Proyecto de Ley es la construcción de casetillas para el funcionario que vigila la entrada y salida de vehículos en los estacionamientos públicos, por lo que dicho proyecto debe llamarse, *Reforma de la Ley reguladora de estacionamientos públicos N.º 7717 del 04 de noviembre de 1997, para establecer la obligación de construir casetillas para el funcionario que regula la entrada y salida de vehículos.*
7. Actualmente, no existen casetillas adecuadas para el funcionario que regula la entrada y salida de vehículos automotores en estacionamientos públicos, por lo que este proyecto de ley lo que propone es dotar de un sitio idóneo, para que las personas que realizan esta labor no estén expuestas directamente, tanto a las condiciones climáticas como al peligro que implica la circulación de vehículos. Estas casetillas deben contar con la infraestructura necesaria para que la labor que desempeña el funcionario se pueda realizar desde esa infraestructura.
8. Que la finalidad del proyecto de ley es la construcción de casetillas para el funcionario encargado de la vigilancia de la entrada y salida de vehículos automotores de los estacionamientos públicos, en razón de cual el proyecto de ley debe especificar que la construcción de dichas casetillas será obligatoria en los casos en que se requiera una persona encargada de controlar el ingreso y la salidas vehicular.

***** A las doce horas y veintiocho minutos, el MBA. Walther González sale de la sala de sesiones. *****

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Licda. Rosa María Vega Campos Jefa de Área a.i. de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que respecto del Proyecto de Ley *Reforma de la Ley reguladora de estacionamientos públicos N.º 7717 del 04 de noviembre de 1997, para establecer la obligación de construir casetillas de regulación de entradas y salidas de vehículos*, Expediente N.º 15.454, la Universidad de Costa Rica considera necesaria la construcción de casetillas para el funcionario que controla la entrada y salida de vehículos automotores en estacionamientos públicos; sin embargo, recomienda no acoger el texto tal y como está, en razón de las consideraciones planteadas anteriormente."

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE desea dejar constando su agradecimiento a la analista, Marjorie Chavarría, por su valioso apoyo.

EL ING. FERNANDO SILESKY somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles y M.Sc. Ernestina Aguirre.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles y M.Sc. Ernestina Aguirre.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría eleva, para consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Proyecto de Ley Reforma de la Ley reguladora de estacionamientos públicos N.º 7717 del 4 de noviembre de 1997, para establecer la obligación de construir casetillas de regulación de entradas y salidas de vehículos. Expediente N.º 15.454 (oficio R-3418-2007 de 5 de junio de 2007). Este texto fue remitido por la Licda. Rosa María Vega Campos, Jefa de Área a.í. de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa (oficio CG135-07 de fecha 4 de junio de 2007).

3. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de la Comisión ad hoc, integrada por: M.Sc. José Iván Salas Leitón, Asesor Legal de la Vicerrectoría de Investigación, M.Sc. Ismael Mazón González, Decano de la Facultad de Ingeniería y M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.

4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-0772-2007, del 28 de junio de 2007, señaló, en lo conducente:

(...) Respecto a la Universidad, el único punto de acceso de vehículos que es controlado por funcionarios de la Institución, la entrada por la Facultad de Derecho, ya cuenta con una casetilla. Los otros puntos de ingreso de vehículos no requieren de la presencia de funcionarios universitarios, ya que son operados directamente por los conductores a través de las tarjetas de acceso que brinda la Universidad.

Por esta razón, en caso de que el proyecto de ley propuesto fuera aprobado no afectaría a la Universidad que ya cuenta con este mecanismo de protección para sus empleados.

5. La Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-0096-2007 del 22 de junio de 2007, manifestó al respecto:

(...) Luego de analizada la exposición de motivos; así como el proyecto de ley sometido a consideración, esta Contraloría Universitaria concluye que el mismo, no contiene ningún aspecto que, en principio, contravenga la autonomía institucional, garantizada en el artículo 84 de nuestra Constitución Política. Asimismo, no encontramos aspectos que ameriten comentarios de nuestra parte en materia relacionada con el Control Interno.

6. El propósito de este Proyecto de Ley es la construcción de casetillas para el funcionario que vigila la entrada y salida de vehículos en los estacionamientos públicos, por lo que dicho proyecto debe llamarse, *Reforma de la Ley reguladora de estacionamientos públicos N.º. 7717 del 4 de noviembre de 1997, para establecer la obligación de construir casetillas para el funcionario que regula la entrada y salida de vehículos.*
7. Actualmente, no existen casetillas adecuadas para el funcionario que regula la entrada y salida de vehículos automotores en estacionamientos públicos, por lo que este proyecto de ley lo que propone es dotar de un sitio idóneo, para que las personas que realizan esta labor no estén expuestas directamente, tanto a las condiciones climáticas como al peligro que implica la circulación de vehículos. Estas casetillas deben contar con la infraestructura necesaria para que la labor que desempeña el funcionario se pueda realizar desde esa infraestructura.
8. Que la finalidad del proyecto de ley es la construcción de casetillas para el funcionario encargado de la vigilancia de la entrada y salida de vehículos automotores de los estacionamientos públicos, en razón de cual el proyecto de ley debe especificar que la construcción de dichas casetillas será obligatoria en los casos en que se requiera una persona encargada de controlar el ingreso y la salidas vehicular.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Licda. Rosa María Vega Campos Jefa de Área a.í. de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que respecto del Proyecto de Ley *Reforma de la Ley reguladora de estacionamientos públicos N.º. 7717 del 4 de noviembre de 1997, para establecer la obligación de construir casetillas de regulación de entradas y salidas de vehículos*, Expediente N.º 15.454, la Universidad de Costa Rica considera necesaria la construcción de casetillas para el funcionario que controla la entrada y salida de vehículos automotores en estacionamientos públicos; sin embargo, recomienda no acoger el texto tal y como está, en razón de las consideraciones planteadas anteriormente.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 8

El Ing. Fernando Silesky Guevara, Director a. í. del Consejo Universitario, propone una ampliación en el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

EL ING. FERNANDO SILESKY somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles y M.Sc. Ernestina Aguirre.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-07-11, sobre la propuesta para que se nombre al profesor Antonio Yglesias Vargas, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, con categoría especial, con base en el artículo 58, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría, en oficio N.º R-372-76, del 7 de abril de 1976, autoriza la continuidad en el puesto del profesor Antonio Yglesias Vargas, en la Escuela de Estudios Generales a partir del 1.º de abril de 1976.
2. El M.Sc. Carlos Araya Rivera, Director a. í. de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, envía oficio a la Dra. Yamileth González García, Rectora, con el fin de tramitar el nombramiento del Profesor Antonio Yglesias Vargas, para impartir el curso CC-5503 Taller de Realización para Radio y Televisión (ECCC-750-2007, del 26 de noviembre de 2007).
3. La señora Rectora eleva al Consejo Universitario la solicitud de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, para el nombramiento del profesor Yglesias Vargas, en categoría especial, de conformidad con lo que establece el artículo 58 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* (R-8035-2007, del 27 de noviembre de 2007).
4. La Dirección del Consejo Universitario remite el asunto a la Comisión de Política Académica, para su estudio y la resolución respectiva (CPA-P-07-014, del 29 de noviembre de 2007).

ANÁLISIS

1. Origen del caso

La Dirección de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva plantea a la Rectoría la solicitud del nombramiento del señor Antonio Yglesias Vargas, como profesor en categoría especial, de conformidad con el

artículo 58 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*. La Rectoría, a su vez, eleva este asunto ante el Consejo Universitario para el estudio respectivo.

**** A las doce horas y treinta minutos, el MBA. Walther González entra en la sala de sesiones. ****

El artículo 58 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* establece:

El Consejo Universitario podrá nombrar a una persona en categoría especial cuando, no teniendo grado académico, se requieran sus servicios en un campo específico. Mientras dure su buen desempeño, el nombramiento se hará por medio de contratos anuales durante los primeros cinco años y posteriormente por contratos de cinco años.

La categoría especial no forma parte del Régimen Académico, es para casos muy calificados de artistas y técnicos o personas con habilidades especiales y se otorga con base en la propuesta ampliamente justificada de la unidad académica correspondiente. El sueldo corresponderá a la categoría a la que se le asimile.

Dicho nombramiento tiene como fin que el señor Yglesias Vargas se desempeñe como profesor en el curso Taller de Realización para Radio y Televisión, en el nivel de Licenciatura.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que don Antonio Iglesias es cineasta y cree que la mayoría conoce y aprecia su obra.

Continúa con la lectura.

El Director a. í. de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, M.Sc. Carlos Araya Rivera, en oficio¹ dirigido a la Rectoría, fundamenta su solicitud en lo siguiente:

(...) El señor Yglesias es uno de los cineastas más reconocidos en el ámbito nacional e internacional, su valiosa filmografía lo faculta como docente en esta Unidad Académica en el área de realización audiovisual, que sin duda es uno de los énfasis que actualmente está generando mayor cantidad de profesionales graduados. Esto vendría además, a enriquecer y fortalecer nuestros objetivos de calidad académica y pedagógica que se han trazado en el marco de la acreditación y el Plan Estratégico de nuestra Escuela.

Esta solicitud se basa en que para nuestra Unidad Académica, el hecho de considerar al Sr. Yglesias como docente sería muy provechosa, ya que es un profesional con una amplia experiencia y trayectoria en el área de la producción audiovisual nacional (...).

2. Currículum del Profesor Antonio Yglesias Vargas

Se presenta el currículum vitae del profesor Antonio Yglesias Vargas

Profesión: Realizador y Director de teatro, cine y televisión

Costarricense. Realiza sus estudios primarios y secundarios en el Colegio La Salle.

- Viaja a Italia en donde estudia Dirección de Teatro y Dirección de Cine y T.V. en el Centro Sperimentale di Cinematografía de Roma (1967).

¹ Oficio ECCC-750-2007, del 26 de noviembre de 2007.

- En Costa Rica, funda el Teatro “Grupo” con el cual monta su obra “Las Hormigas” y “Teófilo Amadeo”, del Dr. W. Reuben, obras que marcan una nueva etapa en el Teatro Universitario Costarricense.
- Funda la Cinemateca de Costa Rica y desempeña el puesto de Director de Artes y Letras del Ministerio de Cultura. Dirige la revista cultural *Tertulia*.
- Colabora con la Fundación del Centro de Cine, del Ministerio de Cultura y realiza en esa Institución una veintena de documentales de investigación sociológica como editor, guionista y director.
- Funda la empresa de distribución y producción cinematográfica Istmo Film y la Sala Garbo (Sala de Arte y Ensayo) en San José. En esa empresa, produce y dirige varios documentales para Costa Rica (entre ellos “30 años del ICE”, “Tecnológico de Cartago”, “Icafé”, “Nicaragua, Patria libre o morir”, (ganadora del *Oso de Plata* en el Festival Internacional de Moscú). Gana la Medalla de Bronce en el Festival de Nueva York por la edición del documental “Los Filibusteros” para la UNESCO. Edita el documental “Salvador, el pueblo vencerá”, dirigido por Diego de la Texera. Para Tellux-Provobis, productora y distribuidora alemana de televisión escribe, dirige y edita “Un día en Tunibamba” (Ecuador), “Hipólito y sus hermanos” (Panamá), etc.
- Trabaja como Primer Asistente de Dirección de Meter Lillienthal en el film “La Insurrección”, en León, Nicaragua.
- Dirige en 1984, el largometraje de ficción *La Segua*, producido en Costa Rica.
- Produce y dirige programas para la televisión nacional: “El Mundo de Nieves”, programa infantil; “Yo Acuso”, programa de opinión para el Canal 7, en el que participa como moderador; “El Tío Antonio”, serie de cuentos cortos para Canal 13; en el 2005 produce para Teletica Canal 7 el programa semanal de 14 capítulos “Milagros”.
- De 1970 a 1995 dicta el curso de Apreciación Cinematográfica en la Universidad de Costa Rica. En el 2005, dicta el curso Dirección I en la Universidad Veritas.
- Dirige varias obras de teatro en Italia y en Costa Rica; su obra “Pinocho Rey” es presentada en Costa Rica y en México (gana el reconocimiento de la crítica como Mejor Grupo del Año en 1975).
- En 1983, funda las empresas de producción “Producciones Ariel” y en 1989 “El Hangar Films”, en las cuales realiza más de setecientos trabajos publicitarios y unos quince documentales de diverso tipo para las empresas más importantes del área. Varios de sus trabajos recibieron reconocimientos nacionales e internacionales.
- Su obra teatral *Lelia y el Tiempo* gana el primer lugar en el certamen promovido por la Compañía Nacional de Teatro en 1996.
- En el año 2000 la Editorial Promesa publica su poemario “Gracias Padre”.
- Su novela “Solitaria Plenitud” será publicada a principios del 2008 por Norma/Planeta.
- En el año 2001, su documental “Creciendo Juntas”, realizado para el IMAS, gana el Premio Cabo Blanco de la “X Muestra de Cine y Video” como mejor producción sobre el tema de Género.
- Algunos de sus documentales más recientes (Zona de Luz, 2004 y Horizonte Cero, 2006, para la OIT), han sido distribuidos internacionalmente.

- En la actualidad, trabaja activamente en el campo de la producción cinematográfica y televisiva como guionista, editor, productor y realizador independiente.

3. Criterio de la Comisión de Política Académica

La Comisión de Política Académica analizó la solicitud presentada por la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, donde se requiere los servicios del profesor Yglesias Vargas para impartir el curso de Taller de Realización para Radio y Televisión, y considera que el profesor Yglesias Vargas, de acuerdo con sus atestados, experiencia y recomendaciones, es una persona que reúne la formación para desempeñarse como docente.

La Comisión de Política Académica estima que el profesor Yglesias Vargas posee calidades que la facultan para desempeñarse como profesor de la Universidad de Costa Rica, en categoría especial para el 2008, labor que realizó por muchos años en la Escuela de Estudios Generales, como profesor de Apreciación de Cine, de conformidad con el artículo 58 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*. Asimismo, se recomienda que dicho nombramiento se asimile, para efectos salariales, a la categoría de Catedrático.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Política Académica presenta al Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 58 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* establece:

El Consejo Universitario podrá nombrar a una persona en categoría especial cuando, no teniendo grado académico, se requieran sus servicios en un campo específico. Mientras dure su buen desempeño, el nombramiento se hará por medio de contratos anuales durante los primeros cinco años y posteriormente por contratos de cinco años. La categoría especial no forma parte del Régimen Académico, es para casos muy calificados de artistas y técnicos o personas con habilidades especiales y se otorga con base en la propuesta ampliamente justificada de la unidad académica correspondiente. El sueldo corresponderá a la categoría a la que se le asimile.

2. La señora Rectora eleva al Consejo Universitario la solicitud de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, para el nombramiento del profesor Yglesias Vargas, en categoría especial, de conformidad con lo que establece el artículo 58 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* (R-8035-2007, del 27 de noviembre de 2007).
3. El M.Sc. Carlos Araya Rivera, Director a.i. de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, envía oficio a la Dra. Yamileth González García, Rectora, con el fin de tramitar el nombramiento del profesor Antonio Yglesias Vargas, para impartir el curso CC-5503 Taller de Realización para Radio y Televisión, y fundamenta su solicitud en lo siguiente:

(...) El señor Yglesias es uno de los cineastas más reconocidos en el ámbito nacional e internacional, su valiosa filmografía lo faculta como docente en esta Unidad Académica en el área de realización audiovisual, que sin duda es uno de los énfasis que actualmente está generando mayor cantidad de profesionales graduados. Esto vendría además, a enriquecer y fortalecer nuestros objetivos de calidad académica y pedagógica que se han trazado en el marco de la acreditación y el Plan Estratégico de nuestra Escuela. (...) (ECCC-750-2007, del 26 de noviembre de 2007).

4. El profesor Antonio Yglesias Vargas posee amplia experiencia y calidades en el campo de la filmografía y la realización, que lo facultan para desempeñarse como docente de dicho curso; además de que ha fungido, por muchos años, en el puesto de profesor de Apreciación de Cine en la Escuela de Estudios Generales, como profesor en categoría especial.

ACUERDA

Nombrar por un año al profesor Antonio Yglesias Vargas en categoría especial, de acuerdo con lo que establece el artículo 58 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*. Además, para efectos

salariales, asimilarlo, dentro de la categoría de Régimen Académico, a la categoría de Catedrático, durante el I y II ciclo del 2008.”

EL ING. FERNANDO SILESKY somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre y MBA. Walther González.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre y MBA. Walther González.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El artículo 58 del Reglamento de régimen académico y servicio docente establece:**

El Consejo Universitario podrá nombrar a una persona en categoría especial cuando, no teniendo grado académico, se requieran sus servicios en un campo específico. Mientras dure su buen desempeño, el nombramiento se hará por medio de contratos anuales durante los primeros cinco años y posteriormente por contratos de cinco años. La categoría especial no forma parte del Régimen Académico, es para casos muy calificados de artistas y técnicos o personas con habilidades especiales y se otorga con base en la propuesta ampliamente justificada de la unidad académica correspondiente. El sueldo corresponderá a la categoría a la que se le asimile.

2. **La señora Rectora eleva al Consejo Universitario la solicitud de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, para el nombramiento del profesor Yglesias Vargas, en categoría especial, de conformidad con lo que establece el artículo 58 del g (R-8035-2007, del 27 de noviembre de 2007).**
3. **El M.Sc. Carlos Araya Rivera, Director a. í., de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, envía oficio a la Dra. Yamileth González García, Rectora, con el fin de tramitar el nombramiento del profesor Antonio Yglesias**

Vargas, para impartir el curso CC-5503 Taller de Realización para Radio y Televisión, y fundamenta su solicitud en lo siguiente:

(...) El señor Yglesias es uno de los cineastas más reconocidos en el ámbito nacional e internacional, su valiosa filmografía lo faculta como docente en esta Unidad Académica en el área de realización audiovisual, que sin duda es uno de los énfasis que actualmente está generando mayor cantidad de profesionales graduados. Esto vendría además, a enriquecer y fortalecer nuestros objetivos de calidad académica y pedagógica que se han trazado en el marco de la acreditación y el Plan Estratégico de nuestra Escuela. (...) (ECCC-750-2007, del 26 de noviembre de 2007).

- 4. El profesor Antonio Yglesias Vargas posee amplia experiencia y calidades en el campo de la filmografía y la realización, que lo facultan para desempeñarse como docente de dicho curso; además de que ha fungido, por muchos años, en el puesto de profesor de Apreciación de Cine en la Escuela de Estudios Generales, como profesor en categoría especial.**

ACUERDA:

Nombrar por un año al profesor Antonio Yglesias Vargas en categoría especial, de acuerdo con lo que establece el artículo 58 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*. Además, para efectos salariales, asimilarlo, dentro de la categoría de Régimen Académico, a la categoría de Catedrático, durante el I y II ciclos del 2008.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 10

El Ing. Fernando Silesky Guevara, Director a. í., propone una modificación en el orden del día para entrar a conocer las solicitudes de apoyo financiero.

EL ING. FERNANDO SILESKY somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre y MBA. Walther González.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para entrar a conocer las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Lolita Durán Umaña, María José Víquez Barrantes, Mauricio Andrés Villegas Rojas, Adolfo Veiga Sixto, Angélica Vega Hernández, Raudín Meléndez Rojas, Alma Luz Solano Ramírez, Margarita Esquivel Porras, Mayela Cubillo Mora, Max Gutiérrez López, Gabriela Murillo Sancho, Marisol Rapso Brenes, Guaria Cárdenas Sandí, Jorge Boirevant Alvarado, Francisco Guido Cruz, Fabián Elizondo Arrieta, Mónica Jiménez Acuña, Raquel Arriola Guzmán y Lilliana Ocampo Fallas.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS expone las solicitudes de apoyo financiero.

Se detiene en el caso de la profesora Lolita Durán Umaña, de la Sede del Atlántico, quien viajará a Talahassee, Florida, como parte de un programa académico de intercambio estudiantil. Ella participará como coordinadora del intercambio docente-estudiantil y será la encargada por parte de la Sede del Atlántico. La profesora hace una solicitud de viáticos por \$1.000.00 y así fue refrendada por la jefatura inmediata, pero la Vicerrectoría se percata de que la profesora había hecho la solicitud por el pasaje y gastos de salida y le aprueban únicamente \$484.00. Sin embargo, existe un antecedente de la compañera Yamileth Obando Gutiérrez, Oficinista 2, que va a la misma actividad, en los mismos días, y que en la sesión N.º 5313, el Consejo le aprobó \$1.000.00 de viáticos del presupuesto ordinario. Él propone que a la profesora Lolita Durán Umaña se le otorgue el mismo monto que se le aprobó a la compañera y que esos viáticos sean del presupuesto ordinario, de manera que sean los \$458.00 para pasajes, \$26.00 para gastos de salida y el resto, hasta sumar \$ 1.000.00 para viáticos.

EL ING. FERNANDO SILESKY somete a votación aumentar la solicitud de apoyo financiero de Lolita Durán a 1.000 dólares, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre y MBA. Walther González.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

En consecuencia se aumenta a \$1000 la solicitud de apoyo financiero de la señora Lolita Durán.

Seguidamente, somete a votación secreta levantar el requisito a Lolita Durán, María José Víquez, Mauricio Andrés Villegas, Adolfo Veiga, Angélica Vega, Raudín Meléndez, Alma Luz Solano y Gabriela Murillo, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levantan los requisitos.

Posteriormente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre y MBA. Walther González.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto de la Universidad	Otros Aportes
Durán Umaña, Lolita Sede del Atlántico	Interina, Licenciada (1) (Nombrada desde enero de 2006)	Talahasse, Estados Unidos	Actividad: 28 enero al 12 febrero Itinerario: 28 enero al 12 febrero	Intercambio Académico-Estudiantil con la Universidad Estatal de Florida. Participará como coordinadora del intercambio docente-estudiantil y será la encargada por parte de la Sede del Atlántico.	\$458 Pasaje \$26 Gastos salida Presupuesto ordinario \$516 viáticos parciales Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$500 Viáticos parciales Universidad Estatal de Florida
Viquez Barrantes María José Vicerrectoría de Acción Social	Interina, Bachiller (1) (Nombrada desde agosto 2007)	La Habana, Cuba	Actividad: 11 al 15 febrero Itinerario: 10 al 17 febrero	Congreso Internacional Universidad 2008. Participará en la Mesa Redonda <i>Diferentes experiencias en programas universitarios con mayores: Impactos en la subjetividad en la familia y la comunidad.</i>	\$434.17 Pasaje \$415.83 Viáticos \$150 Inscripción Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$10.00	
Villegas Rojas, Mauricio Andrés Vicerrectoría de	Profesional 1 (1) (Nombrado)	Hyderabad, India	Actividad: 07 enero al 01 marzo	Curso "Intellectual Property Rights (IPRS) and Implications for SMES (IPRIS)".	\$588 Viáticos	<i>National Institute for Micro, Small an Médium</i>

Investigación	desde enero 2007)		Itinerario: 04 enero al 29 marzo	Su participación es importante debido a las labores q realiza referentes a propiedad intelectual y las pequeñas y medianas empresas (PYMES) relacionados con PROINNOVA.		Enterprises, de la India Beca (sin cuantificar)
Veiga Sixto, Adolfo Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	Interino, Licenciado (1) (Nombrado desde marzo 2006) (2) (Nombrado 1/4tc)	Santiago de Compostela, España	Actividad: 07 al 25 enero Itinerario: 25 diciembre al 27 enero	Grabación de entrevistas para el proyecto de investigación #212-A6-240 <i>De Galicia a Costa Rica.</i> En la actualidad está realizando un proyecto de investigación sobre la inmigración gallega a Costa Rica y para el video que se está produciendo es importante contar con grabaciones de entrevistas con los familiares de los inmigrantes que viven en nuestro país.	\$1000 Viáticos parciales	\$1346 Pasaje \$1000 Complemento viáticos \$26 Gastos de salida Aporte personal Total Aporte personal \$2372
Vega Hernández, Angélica Escuela de Administración Pública	Profesora Invitada (1) (Nombrada desde enero del 2007)	Puebla, México	Actividad: 17 al 19 enero Itinerario: 16 al 20 enero	V Encuentro Internacional de la Red de Estudios Municipales Hacienda Pública Local. Experiencias Exitosas en Recaudación. Participará con la ponencia <i>Necesidad de una Política Pública para la Gestión Empresarial.</i>	\$762.44 Pasaje	\$500 Viáticos Universidad de Puebla
Meléndez Rojas, Raudín Escuela de Administración Pública	Interino, Licenciado (1) (Nombrado desde marzo 2006) (2) (Nombrado ¼ TC)	Puebla, México	Actividad: 17 al 19 enero Itinerario: 16 al 20 enero	V Encuentro Internacional de la Red de Estudios Municipales "Hacienda Pública Local. Experiencias Exitosas en Recaudación". Participará con la ponencia <i>Propuesta del Método de Auditoría Administrativa para ser aplicado en la organización del Régimen Municipal Costarricense.</i>	\$200 Viáticos parciales	\$500 Complemento Viáticos Universidad Autónoma de Puebla \$630 Pasaje parcial Municipalidad Montes de Oca \$132,44 Complemento pasaje Aporte personal
Solano Ramírez, Alma Luz Escuela de Administración Pública	Interina, Licenciada (1) (Nombrada desde enero 2006) (2)	Puebla, México	Actividad: 17 al 19 enero Itinerario: 16 al 20 enero	V Encuentro Internacional de la Red de Estudios Municipales "Hacienda Pública Local. Experiencias Exitosas en Recaudación". Participará con la ponencia <i>Desarrollo Femenino en el Sector Municipal.</i>	\$762,44 Pasaje	\$500 Viáticos Universidad de Puebla

	(Nombrada ¼ TC)					
Esquivel Porras, Margarita Escuela de Administración Pública y Oficina de Recursos Humanos	Adjunta Y Jefe Oficina Recursos Humanos	Puebla, México	Actividad: 17 al 19 enero Itinerario: 16 al 20 enero	V Encuentro Internacional de la Red de Estudios Municipales Hacienda Pública Local. Experiencias Exitosas en Recaudación. Participará con la ponencia <i>Desarrollo de una carrera femenina en el sector municipal.</i>	\$762,44 Pasaje	\$500 Viáticos Universidad de Puebla
Cubillo Mora, Mayela Escuela de Administración Pública	Catedrática Directora de Escuela	Puebla, México	Actividad: 17 al 19 enero Itinerario: 16 al 20 enero	V Encuentro Internacional de la Red de Estudios Municipales “Hacienda Pública Local. Experiencias Exitosas en Recaudación”. Miembro fundadora de la Red. Presentará una ponencia sobre <i>Actores Sociales en el Proceso de Gestión de Presupuestos Municipales</i> . Además coordinará los páneces.	\$762,44 Pasaje	\$500 Viáticos Universidad de Puebla
Gutiérrez López, Max Escuela de Administración Pública	Instructor	Puebla, México	Actividad: 17 al 19 enero Itinerario: 16 al 20 enero	V Encuentro Internacional de la Red de Estudios Municipales “Hacienda Pública Local. Experiencias Exitosas en Recaudación”. Presentará una ponencia sobre <i>“Evaluación estratégica del Presupuesto Municipal. Caso de la Municipalidad de Belén”</i> .	\$762,44 Pasaje	\$500 Viáticos Universidad de Puebla
Murillo Sancho, Gabriela Centro de Evaluación Académica	Interina, Licenciada (1) (Nombrada desde enero 2006)	La Habana, Cuba	Actividad: 15 al 18 enero Itinerario: 14 al 20 enero	4to. Seminario Bienal Internacional acerca de las implicaciones Filosóficas, Epistemológicas y metodológicas de la Teoría de la Complejidad. La participación le permitirá actualizar conocimientos.	\$394,92 Pasaje \$339.08 Viáticos parciales \$15 Visa \$225 Inscripción \$26 Gastos Salida Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$200 Complemento viáticos Aporte personal
Rapso Brenes, Marisol Escuela de Trabajo Social	Instructora	La Habana, Cuba	Actividad: 11 al 15 febrero Itinerario: 10 al 17 febrero	Congreso Internacional Universidad 2008. Participará en el <i>Simposio “Programas Universitarios con Mayores”</i> .	\$434.17 Pasaje \$415.83 Viáticos \$150 Inscripción Presupuesto ordinario	

					Total Presupuesto ordinario: \$1000	
Cárdenas Sandí, Guarí Escuela de Geología	Interina, Licenciada	Florida, USA	Actividad: 01 al 28 febrero Itinerario: 01 al 28 Febrero	Entrenamiento sobre reconocimiento de polen y esporas cuaternarias en Florida Institute of Technology. Esta capacitación es importante ya que permitirá que la Universidad cuente con un profesional experto en entrenamiento básico sobre la identificación de polen y esporas cuaternarias, lo cual permite hacer estudios sobre paleoclimas.	\$347,87 Pasaje \$652,13 Viáticos parciales Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$750 Complemento viáticos Fundevi
Boirevant Alvarado, Jorge Sede de Guanacaste	Jefe Administrativo 5	La Habana, Cuba	Actividad: 11 al 15 febrero Itinerario: 10 al 17 febrero	Congreso Internacional Universidad 2008. Participará con la ponencia <i>Programa de Maestría en Regiones Bajo Riego de la Universidad de Costa Rica: Una Propuesta para el Desarrollo Integrado.</i>	\$329,12 Pasaje \$670,88 Viáticos Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$100 Viáticos \$200 Inscripción \$26 Gastos de salida Aporte personal Total Aporte personal: \$326
Guido Cruz, Francisco Sede de Occidente	Asociado	Puebla, México	Actividad: 17 al 19 enero Itinerario: 16 al 20 enero	V Encuentro Internacional de la Red de Estudios Municipales "Hacienda Pública Local. Experiencias Exitosas en Recaudación". El Prof. Guido es miembro fundador de dicha Red. Actualmente coordina el Programa de Investigación "Desarrollo Regional" de la Sede de Occidente, por lo que su participación en esta actividad es de suma importancia para el desarrollo de los proyectos de investigación que lleva a cabo.	\$762.44 Pasaje \$237.56 Viáticos parciales Presupuesto ordinario Total Presupuesto Ordinario: \$1.000	\$750 Complemento Viáticos Fundevi

MONTO SUPERIOR A LOS \$1.000

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Elizondo Arrieta, Fabián	Profesional 3	Washington, Estados	Actividad: 13 al 17	<i>Transportation Research Board, 87th Annual Meeting</i>	\$555 Pasaje	\$400 Complemento

Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME)		Unidos	enero Itinerario: 11 al 18 enero	<i>Announcement.</i> Los temas que se tratarán servirán para enriquecer las jornadas del Comité de Investigación al cual pertenece el Ing. Elizondo Arrieta, así como para ampliar los alcances en la realización de ensayos de todos los laboratorios de infraestructura vial.	\$819 Viáticos parciales \$500 Inscripción \$26 Gastos salida Fondo Restringido #312 Total FR #312: \$1.900	viáticos Aporte personal
Jiménez Acuña, Mónica Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME)	Profesional 3	Washington, Estados Unidos	Actividad: 13 al 17 enero Itinerario: 11 al 18 enero	<i>Transportation Research Board, 87th Annual Meeting Announcement.</i> Los temas que se tratarán servirán para enriquecer las jornadas del Comité de Investigación al cual pertenece la Ing. Jiménez Acuña, así como para ampliar los alcances en la realización de ensayos en el Laboratorio de Ensayos Dinámicos.	\$555 Pasaje \$819 Viáticos parciales \$500 Inscripción \$26 Gastos salida Fondo Restringido #312 Total FR #312: \$1.900	\$400 Complemento viáticos Aporte personal
Arriola Guzmán, Raquel Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME)	Profesional 2	Washington, Estados Unidos	Actividad: 13 al 17 enero Itinerario: 11 al 18 enero	Transportation Research Board, 87th Annual Meeting Announcement". Los temas que se tratarán servirán para fortalecer y actualizar conocimientos técnicos en materia de pavimentos, tema de gran importancia para la Unidad de Auditoría Técnica a la cual pertenece.	\$555 Pasaje \$819 Viáticos parciales \$500 Inscripción \$26 Gastos salida Fondo Restringido #312 Total FR #312: \$1.900	\$400 Complemento viáticos Aporte personal
Ocampo Fallas, Lilliana Oficina de contraloría Universitaria (OCU)	Profesional D	Santiago, Chile	Actividad: 10 al 11 enero Itinerario: 08 al 15 enero	IV Jornadas de Gestión Universitaria y Visita a la Auditoría Interna de la Universidad de Chile. Los temas a tratar en las jornadas son de gran interés por el trabajo que desarrolla la Ing. Ocampo Fallas como encargada del Área de Mejoramiento y Aseguramiento de la Calidad en la OCU, asimismo, la visita a la Auditoría Interna de la Universidad de Chile será de	\$1.599,72 Pasaje \$721,95 Viáticos parciales \$210 Inscripción \$26 Gastos salida Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$2.557,67	\$350 Complemento viáticos Aporte personal

				<p>utilidad para apoyar los esfuerzos que se están realizando por fortalecer los procesos y métodos de trabajo e implementar algunos modelos de evaluación del control interno en función del riesgo a su vez que se espera iniciar lazos de cooperación entre ambas auditorías.</p>		
--	--	--	--	---	--	--

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento

- 1 Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- 2 Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- 3 No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 12

El Ing. Fernando Silesky Guevara, Director a. í., propone una ampliación del tiempo, con el fin de continuar sesionando en la tarde.

EL ING. FERNANDO SILESKY propone una ampliación del tiempo extraordinario para poder continuar sesionando en la tarde. De conformidad con la normativa, se requiere decisión unánime y con un receso de no mayor de dos horas. O sea, la propuesta es para iniciar la sesión extraordinaria a las catorce horas y treinta minutos.

Somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre y MBA. Walther González.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

EL SR. RICARDO SOLÍS manifiesta que él no puede participar en la sesión de la tarde, porque tenía programada, con antelación, una actividad y no la puede cambiar.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo, con el fin de continuar sesionando en la tarde a partir de las catorce horas y treinta minutos.

**** A las trece horas y un minuto, el Consejo Universitario hace un receso.

A las catorce horas y cuarenta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky. ****

ARTÍCULO 13

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, propone una ampliación de la agenda.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE propone ampliar la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes puntos: Modificación presupuestaria 28-2007, Modificación del período de prima de la póliza estudiantil 46021-09, Contratación directa N.º 2007-CD-000017-UE "Compra de publicaciones periódicas científicas 2008", Licitación pública N.º 2007LN-000010-ULIC "Adquisición de una plataforma de voz IP y colaboración en modalidad llave en mano", Modificación presupuestaria 31-2007 al vínculo externo y Solicitud de permiso del Sr. Ricardo Solís Trigueros.

Inmediatamente, somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para incluir los siguientes puntos: Modificación presupuestaria 28-2007, Modificación del período de prima de la póliza estudiantil 46021-09, Contratación directa N.º 2007-CD-000017-UE "Compra de publicaciones periódicas científicas 2008", Licitación pública N.º 2007LN-000010-ULIC "Adquisición de una plataforma de voz IP y colaboración en modalidad llave en mano", Modificación presupuestaria 31-2007 al vínculo externo y Solicitud de permiso del Sr. Ricardo Solís Trigueros, miembro del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 14

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, propone una modificación en el orden del día.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE propone conocer los asuntos de la agenda en el siguiente orden: Solicitud de permiso del Sr. Ricardo Solís, Modificación del artículo 5, inciso c), de las *Regulaciones del régimen salarial académico*, Modificación presupuestaria 28-2007, Modificación del período de prima de la póliza estudiantil 46021-09, Contratación directa N.º 2007-CD-000017-UE "Compra de publicaciones periódicas

científicas 2008”, Licitación pública N.º 2007LN-000010-ULIC “Adquisición de una plataforma de voz IP y colaboración en modalidad llave en mano”, Modificación presupuestaria 31-2007 al vínculo externo, el proyecto de *Ley de fortalecimiento y modernización de las entidades públicas del sector de las telecomunicaciones*, nombramiento de la persona que ocupará la Dirección interinamente de este Órgano Colegiado y la propuesta de *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica*.

A continuación, somete a votación la modificación del orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día y conocer, en el siguiente orden, los puntos: Solicitud de permiso del Sr. Ricardo Solís Trigueros, Modificación del artículo 5, inciso c) de las *Regulaciones del régimen salarial académico*, Modificación presupuestaria 28-2007, Modificación del período de prima de la póliza estudiantil 46021-09, Contratación directa N.º 2007-CD-000017-UE “Compra de publicaciones periódicas científicas 2008”, Licitación pública N.º 2007LN-000010-ULIC “Adquisición de una plataforma de voz IP y colaboración en modalidad llave en mano”, Modificación presupuestaria 31-2007 al vínculo externo, el proyecto de *Ley de fortalecimiento y modernización de las entidades públicas del sector de las telecomunicaciones*, Nombramiento de la persona que ocupará la Dirección interinamente de este Órgano Colegiado y la Propuesta de *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 15

El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso del Sr. Ricardo Solís Trigueros, según oficio CU-M-07-11-355, para ausentarse de las labores de este Órgano.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que el señor Ricardo Solís en su nota dice que con base en el artículo 5 del *Reglamento del Consejo Universitario*, solicita permiso para ausentarse de sus labores de este Órgano Colegiado la tarde del miércoles, el jueves 20 y el viernes 21 de diciembre.

**** A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, el MBA. Walther González entra en la sala de sesiones. ****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la autorización del permiso, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario, la solicitud de permiso del Sr. Ricardo Solís Trigueros, para que se ausente de las labores en este Órgano Colegiado la tarde del 19 de noviembre de 2007, y los días 20 y 21 de noviembre de 2007.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 16

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-07-11, sobre la modificación del artículo 5, inciso c), de las Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Dr. Jorge Rovira Mas propone la modificación del artículo 5 inciso c), de las *Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de estimular a todas las personas que ejerzan docencia y continuar con la producción académica (carta del 9 de mayo de 2006).
2. El Director del Consejo Universitario remite el caso a la Comisión de Política Académica (CPA-P-06-012, del 25 de setiembre de 2006).
3. La Comisión de Política Académica solicita a la Oficina de Planificación (OPLAU) referirse a los siguientes elementos: la viabilidad de la propuesta, una proyección presupuestaria para el 2008 y el costo para la Institución de aplicarse la modificación del citado artículo (CPA-CU-06-41, del 13 de noviembre de 2006).

4. La Comisión de Política Académica solicita el criterio de la Comisión de Régimen Académico sobre la posible modificación, e indicar el número de profesores que hayan superado el puntaje establecido para Catedrático, así como las áreas y unidades a las que pertenecen los y las docentes que han superado el puntaje en este grado académico (CPA-CU-06-41, del 13 de noviembre de 2006).
5. La Comisión de Política Académica solicitó el criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria, con el fin de conocer el alcance de la modificación (CPA-CU-07-23, del 29 de marzo de 2007).
6. La Comisión de Régimen Académico emitió la respuesta a la consulta planteada por la Comisión de Política Académica (CEA-RA-1543-06, del 29 de noviembre de 2006).
7. La Oficina de la Contraloría Universitaria envió la respuesta a la consulta hecha por la Comisión de Política Académica (OCU-R-073-2007, del 6 de junio de 2007).
8. La Oficina de Planificación Universitaria dio respuesta a la consulta planteada por la Comisión de Política Académica (OPLAU-825-2007, del 9 de noviembre de 2007).

ANÁLISIS

1. Origen y objetivo de la propuesta

El Dr. Jorge Rovira Mas, del Instituto de Investigaciones Sociales, planteó la posible modificación del artículo 5, inciso c), de las *Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de otorgar incentivos al cuerpo docente para continuar con la producción académica. El objetivo de la reforma consiste en eliminar el tope de 7 pasos para los catedráticos y elevarlos a 15, así como elevar el puntaje de 153 a 225.

***** A las catorce horas y cuarenta y seis minutos, el Sr. Luis Diego Mesén entra en la sala de sesiones. *****

El Dr. Rovira Mas propone lo siguiente:

(...) en 1991 los miembros del Consejo Universitario mejoraron con estas regulaciones no sólo la situación del conjunto de todos los docentes de la Institución, sino que por fin brindó a los catedráticos un estímulo salarial para aquellos que superan los 90 puntos exigidos para alcanzar tal categoría en el Régimen Académico. Que esto se tradujo entonces en el establecimiento de cinco pasos para dicha categoría de docentes, con un tope de 135 puntos para efectos de su reconocimiento salarial, pasos que han significado un valioso incentivo ligado directamente a la producción y a la productividad académica, el cual, sin embargo, alcanzó su límite en 1995, cinco años después, lo que a partir de este año se convirtió en un nuevo tope, cuya vigencia, de hecho, se prolongó desde 1995 hasta más de un lustro después.

Que a inicios de la presente década, y tras de más de cinco años de que no se produjeran modificaciones orientadas a estimular la producción y productividad académicas en términos del reconocimiento de nuevos pasos para los catedráticos –de hecho lo único que en la institución posibilita una mejora salarial ligada directamente a la producción pues lo restante es automático y se ha encontrado vinculado a las actualizaciones del costo de vida, a las anualidades y a los escalafones-, no fue sino hasta inicios de la actual década que el Consejo Universitario volvió a establecer un pequeño incremento en el número de pasos para esta categoría de docentes, pasando de 5 pasos hasta entonces vigente a 7, como nuevo límite. Que es indudable de que esto nuevamente ha resultado un avance pero asimismo se ha convertido otra vez en un freno y en un tope innecesario a la luz de una conceptualización de la política salarial docente que tenga en claro el estímulo permanente a la producción académica y su reconocimiento salarial correlativo.

Que desde que participé en 1990, a solicitud del Rector de entonces, (sic) en la Comisión que creó el documento de propuesta de las bases del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, sancionado luego al año siguiente por el Consejo Universitario,

consideré, propuse y sigo estimando en la actualidad que la categoría académica de catedrático no debiera de contar con topes en materia de pasos, por cuanto este es el único incentivo salarial ofrecido por la Institución que está directamente vinculado a la producción y a la productividad académica del profesor que desea hacer una carrera de largo aliento en la Institución. Pero que, sin embargo, entiendo la preocupación que podría suscitar y existir en algunos la noción de "pasos ilimitados", no obstante de que, a partir de un análisis concreto de sus costos difícilmente podrían considerarse preocupantes, antes bien –estoy persuadido– lo que puede probarse es de que se trata de un gasto adicional pequeño, pero bien justificado, como seguramente el estudio de la unidad técnica correspondiente de apoyo a la toma de decisiones del Consejo lo podría corroborar.

Que es de elevado interés institucional estimular a sus docentes más productivos y enviar una señal inequívoca al conjunto de su personal académico en el sentido de que la Universidad se encuentra interesada grandemente en formar carreras académicas de largo plazo que sean productivas y de que una carrera de tal índole es posible hacerla dentro de la Universidad de Costa Rica dedicándose enteramente a ella.

Que la propuesta concreta de reforma que a continuación se enuncia es muy sencilla y a la vez plenamente consistente con la política salarial desplegada por la Institución a partir de 1991, especialmente con las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, en cuyo marco se inserta.

SE PROPONE LO SIGUIENTE:

Reformar el artículo 5, inciso "c" únicamente en lo relativo a la escala de pasos allí indicada, quedando la misma de la siguiente manera.

Pasos	Instructor	Adjunto	Asociado	Catedrático
1	27 Ptos.	45 Ptos.	63 Ptos.	99 Ptos.
2		54 Ptos.	72 Ptos.	108 Ptos.
3			81 Ptos.	117 Ptos.
4			90 Ptos.	126 Ptos.
5				135 Ptos.
6				144 Ptos.
7				153 Ptos.
8				162 Ptos.
9				171 Ptos.
10				180 Ptos.
11				189 Ptos.
12				198 Ptos.
13				207 Ptos.
14				216 Ptos.
15				225 Ptos.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS indica que ahí pueden ver cómo él propone sobrepasar los siete pasos y llegar hasta quince –cada paso son nueve puntos–, para un total de 225 puntos.

Continúa con la lectura.

El octavo paso correspondiente a los catedráticos se empezará a pagar a aquellos docentes que reúnan las condiciones y requisitos establecidos, a partir del primero de enero del 2007; el noveno, a partir del primero de enero del 2008; y así sucesivamente hasta el primero de enero del año 2014, cuando se empezará a pagar el décimo quinto paso.

Una propuesta de esta naturaleza, como se puede verificar con facilidad y mediante los estudios técnicos correspondientes, estaría muy lejos de causarle compromisos financieros a la Institución que pudieran resultarle inconvenientes o que le generen incapacidad de cumplimiento a la Universidad. A su vez, es sencilla y consistente con todo lo aprobado, y representa un estímulo y una señal de largo plazo al conjunto de los profesores con interés de dedicarse a la vida académica en el seno de la Universidad de Costa Rica o de continuar en ella (carta 9 de mayo del 2006).

2. Normativa Institucional

Las *Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, aprobadas en sesión 3748-01, del 26 de junio de 1991, norma las remuneraciones salariales de todas las personas contratadas por la Universidad de Costa Rica para realizar tareas académicas.¹ En el artículo 5 (salario por pasos por méritos académicos) inciso c) se acordó lo siguiente:

ARTÍCULO 5 (Salario por pasos por méritos académicos)

(...) c. *La Comisión de Régimen Académico efectuará el estudio de actualización del expediente académico a solicitud del profesor y le otorgará los pasos a que tiene derecho según los lineamientos para la asignación de puntaje en Régimen Académico de acuerdo con la siguiente escala de pasos por méritos académicos. El solicitante deberá aportar los documentos que permitan la valoración, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.*

Profesor	
Pasos Instructor Adjunto Asociado Catedrático Postulante(*)	
1	27 pts. 45 pts. 63 pts. 99 pts.
2	36 pts. 54 pts. 72 pts. 108 pts.
3	81 pts. 117 pts.
4	90 pts. 126 pts.
5	135 pts.

(*) Véase transitorio 4.

(...)

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS señala que pueden ver cómo se establece que a partir del momento en que se llega a catedrático; es decir, que se cuenta con los 90 puntos, hay un primer paso en el cual se estaría en 99 puntos, luego un segundo paso en 108 y así sucesivamente hasta llegar al quinto paso, donde se cortarían con 135 puntos.

Continúa con la lectura.

Por la urgencia de encontrar mecanismos que permitieran mejorar los salarios del sector docente, en la sesión 4656, artículo 12, del 21 de agosto de 2001², el artículo 5, inciso c), es reformado de 5 a 7 pasos de la siguiente manera:

¹ Se publicaron en el Alcance 5-91, del 19 de agosto de 1991

² Publicado en *La Gaceta Universitaria* N.º 8-2001, del 31 de agosto de 2001, y ratificado en la sesión 4672, artículo 5, del 9 de octubre de 2001

ARTÍCULO 5
(Salario por pasos por méritos académicos)

(...)

Profesor	
Pasos Instructor Adjunto Asociado Catedrático Postulante(*)	
1	27 pts. 45 pts. 63 pts. 99 pts.
2	36 pts. 54 pts. 72 pts. 108 pts.
3	81 pts. 117 pts.
4	90 pts. 126 pts.
5	135 pts.
6	144 pts.
7	153 pts.

(*) Véase transitorio 4.

(...)

Cabe señalar que la última modificación de este artículo se realizó en la sesión N.º 5118, del 21 de noviembre de 2006. El propósito fue permitir que las personas con una **jornada laboral mayor o igual a un ¼ de tiempo** pudieran obtener pasos intermedios por los méritos acumulados en su categoría, dado que el requisito era contar con una **jornada mayor o igual a ½ tiempo**, antes de hacer esa modificación.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS agrega que la Comisión con este caso, por la memoria institucional de algunos de los miembros, específicamente del M.Sc. Alfonso Salazar, quien recordaba que había sido presentado al Consejo Universitario una propuesta reglamentaria para incluir la figura de catedrático extraordinaria en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, decidió incluir en el dictamen una síntesis del expediente de esa reforma al Reglamento.

Continúa con la lectura.

2.1. Propuesta reglamentaria para incluir al “Catedrático Extraordinario” en el Reglamento de régimen académico y servicio docente³

Con el fin de otorgar un reconocimiento a los académicos que han hecho un gran aporte a la institución, el Consejo Universitario invitó el 9 de agosto de 2001, a catedráticos y decanos de la Institución para exteriorizaran su criterio respecto de la propuesta de reforma al *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, con el fin de incluir en dicha normativa la categoría de *Maestro Académico*⁴. La propuesta aprobada contenía cambios al capítulo IV del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, además de cambiar el nombre de la categoría de *Maestro Académico* por el de *Catedrático Extraordinario*.

A raíz de una solicitud del Consejo Universitario, distintas comisiones de expertos trabajaron en la redacción de la reforma. La Comisión de Política Académica propuso, en la sesión 4668, artículo 10, del 23 de octubre de 2001, dicha reforma. Luego de discutir sobre la conveniencia institucional, se acordó trasladar el caso a la Comisión de Reglamentos.

En síntesis, la propuesta planteaba lo siguiente:

- Introducir la categoría de Catedrático Extraordinario (artículos 9,14, inciso a) y 15).

³ Síntesis del expediente. Reforma al *Reglamento de régimen académico y servicio docente* para incluir la categoría de “Catedrático Extraordinario”. Javier Fernández, analista Unidad de Estudios.

⁴ Sesión 4668, artículo 10, del 26 de setiembre de 2001, página 30.

- Definición de la categoría de Catedrático Extraordinario como el profesor de más alta excelencia y que posea el grado de doctor o excepcionalmente de maestría, con 165 puntos en régimen académico, con obras y trayectoria reconocida académicamente y realizar una presentación formal para su acreditación dentro de la categoría (artículos 14 bis y 48).
- Los derechos de las personas en la categoría de Catedrático Extraordinario son: a) disfrutar de una licencia sabática por tiempo completo durante dos semestres, b) apoyo para la publicación de obras, c) adjudicación de la categoría de emérito a partir de su jubilación, d) asistencia anual a congresos o actividades académicas con gastos pagos y e) un incentivo de 25% sobre el salario base de un catedrático sin pasos académicos (artículo 15 bis).
- Los deberes de las personas en la categoría de Catedrático Extraordinario son: a) impartir un curso al menos cada dos años en el Sistema de Educación General, o sea en Estudios Generales, b) ser tutor de profesores postulantes.
- Eliminar el inciso b) del artículo 13, el inciso c) del artículo 14⁵

La Comisión de Reglamentos decidió modificar la propuesta original y elaborar un planteamiento distinto, pero manteniendo el objetivo inicial sobre la posibilidad de otorgar nuevos beneficios a aquellos catedráticos sobresalientes y que han llegado al tope del régimen académico.

La principal modificación era la de incorporar estos incentivos en un capítulo adicional dentro del *Reglamento para conferir honores y distinciones de la Universidad de Costa Rica*, por cuanto tiene la ventaja de que no se crea una categoría; por lo tanto, no era necesario modificar el *Estatuto Orgánico* ni el *Reglamento de régimen académico y servicio docente*.

El Consejo Universitario acordó publicar en consulta la reforma⁶. La Comisión de Reglamentos, después de las consultas de la comunidad universitaria, decidió consultar al respecto a la Oficina Jurídica, con el propósito de incluir la propuesta en las *Regulaciones del régimen salarial académico*. La Oficina Jurídica dio su consentimiento, pero sin que esto significara adquirir una categoría o denominación distinta a las establecidas en el *Estatuto Orgánico*⁷. Esta nueva propuesta eliminó la mayoría de los aspectos de las propuestas anteriores, pero mantuvo la idea de incentivar a los catedráticos que obtengan más de 153 puntos, de la siguiente manera⁸:

- Una licencia sabática de dos semestres cada cinco años.
- Derecho a proponer prioridades de su interés en su plan de trabajo semestral.
- Derecho a participar en un congreso internacional cada dos años con los gastos pagos.
- Cuota anual para la compra de libros.
- Derecho a invitar cada dos años a un par de académicos con los gastos pagados por la Institución.
- Un incentivo salarial del 25% sobre el salario base de Catedrático, sin pasos académicos.

Desde el 2004, dicha propuesta ha estado archivada a la espera de los análisis de la comisión respectiva⁹.

3. Criterio de la Comisión de Régimen Académico (CRA)

La Comisión de Régimen Académico, por medio de su Presidente, Dr. Roberto Valverde, brindó, en el oficio CEA-RA-15643-06, del 29 de noviembre de 2006, el siguiente informe acerca de las posibles implicaciones de la modificación del artículo 5, inciso c), propuesta por el Dr. Rovira Mas. La Comisión de Régimen Académico expresó lo siguiente:

(...) En relación con la propuesta de modificación, la Comisión considera que el aumento de 7 a 15 pasos académicos independiente del efecto que tenga en el salario de los profesores, podría resultar en efecto de motivación. Con el propósito de evaluar integralmente su desempeño

⁵ Acta de la sesión N.º 4933, artículo 6, del 17 de noviembre de 2004, pág. 34.

⁶ *La Gaceta Universitaria* N.º 36-2003, del 5 de diciembre de 2003.

⁷ Oficio OJ-511-2004, del 17 de abril de 2004.

⁸ Sesión N.º 4933, artículo 6, del 17 de noviembre de 2004, pág. 34.

⁹ Sesión N.º 4933, artículo 6, del 17 de noviembre de 2004 y sesión N.º 4934, artículo 2, del 19 de noviembre de 2004.

académico la Comisión estima que unido al aumento en el número de pasos, debería existir una normativa que indique la obligatoriedad de una evaluación académica, cada vez que el profesor alcance 2 pasos académicos (Véase cuadro con la información detallada en la página 8).

3.1. Análisis del cuadro (cuadro página siguiente)

Según la distribución obtenida por medio del Sistema de Régimen Académico, el número de profesores que ha superado el puntaje establecido en el *Reglamento*, se distribuye de la siguiente manera: en el Área de Artes y Letras existe un total de 8 docentes que califican, distribuidos entre las diferentes categorías que van de 8 a 15 pasos y de 162 a 225 puntos. En el Área de Ciencias Básicas existe un total de 5 docentes. En Ciencias Sociales son 6, y en el Área de la Salud son 2. Así, según la Comisión de Régimen Académico, sumadas todas las Áreas, brinda un total de 21 docentes que superan los pasos académicos propuestos por el Profesor Rovira Mas.

Cuadro por Áreas con el número de profesores que podrían alcanzar el puntaje establecido en las Regulaciones del régimen salarial académico

Puntos ⇒ Pasos ⇒	162-171 (8)	171-180 (9)	180-189 (10)	189-198 (11)	198-207 (12)	207-216 (13)	216-225 (14)	225- más (15)	TOTAL
Dependencia									
Estudios Generales	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Artes Dramáticas	0	0	1	0	0	1	0	0	1
Filología	0	2	1	0	0	1	0	0	4
Filosofía	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Lenguas Modernas	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Área Artes y Letras	1	2	2	0	0	2	0	1	8
Biología	2	0	0	0	1	0	0	0	3
Física	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Matemática	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Área Ciencias Básicas	3	0	0	0	1	1	0	0	5
Estadística	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Antropología y Sociología	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Ciencias Políticas	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Historia	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Facultad de Derecho	1	0	0	0	0	0	1	0	2
Área Ciencias Sociales	2	2	0	0	0	1	1	0	6
Medicina	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Facultad de Microbiología	0	0	0	1	0	0	0	0	1

Área de Salud	0	0	0	1	0	0	0	1	2
TOTALES U.C.R.	6	4	2	1	1	4	1	2	21

Fuente: Sistema de Régimen Académico, 2007.

4. Criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria (OCU)

Como parte del proceso de análisis, también se consultó a la Oficina de la Contraloría Universitaria sobre la modificación del artículo 5, inciso c) de las *Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*. Al respecto, la OCU indicó lo siguiente:

(...) Cabe destacar que el presente análisis se sustentó en los efectos salariales que, en promedio y globalmente, se producirían para los catedráticos que han acumulado 153 o más puntos académicos.

- 1) Debido a que, el porcentaje reconocido por méritos académicos, se acumulan (sic) en el salario base del catedrático⁽¹⁰⁾, el cálculo de los demás rubros salariales también son afectados. Por consiguiente, al estimar el efecto que tendría el salario mensual de un catedrático que pasaría de 7 a 15 pasos académicos, determinó un incremento salarial de hasta un **24.31%**, es decir, que su salario promedio mensual ya no sería de ₡1,975.034¹² sino de ₡2,455.170¹³ (véase detalle en el Cuadro No. 1), suponiendo un cambio inmediato y no progresivo como se señala en la propuesta. **(ANEXO 1)**

Si bien, dicho incremento beneficiaría la situación económica del catedrático, esta medida reforzaría la disparidad existente entre la máxima categoría académica con el resto; lo anterior, porque únicamente el salario base del Catedrático se fortalece con los pasos académicos acumulados, en detrimento del salario que reciben las demás categorías, donde también se hallan docentes que, igualmente, la Institución debe retener para garantizarse la excelencia académica y la sustitución de los catedráticos que se pensionarán a corto o mediano plazo.

- 2) De aprobarse la propuesta en cuestión, la Universidad de Costa Rica poseería la capacidad financiera suficiente para reconocerle los pasos adicionales a aquellos catedráticos que, en este momento, superan los 153 puntos. No obstante, al proyectarse la repercusión que tendría las finanzas institucionales se estima, a futuro, un fuerte incremento para la remuneración de todos los actuales catedráticos (tengan o no el séptimo paso académico), tal como se resume en el Cuadro N.º 2. **(ANEXO 2)**

Para estimar el comportamiento que tendría la planilla mensual, conforme los catedráticos vayan ganando nuevos pasos (a partir del paso 7), el Cuadro No. 2 proyecta, bajo algunos supuestos, el efecto mensual ante un eventual incremento en el tope vigente.

Si se proyecta el efecto de este reconocimiento, en cifras globales, se tiene que mientras que en el año 2007 la Institución está pagando -en promedio- a los catedráticos con más de 153 puntos, un total mensual superior a ₡ 45 millones; cuatro años después, en el 2011, aquellos docentes que hayan acumulado 198 puntos, generarían una planilla mensual de ₡228 millones, que representa un incremento del **406%** con respecto a lo que se está retribuyendo en el año 2007; lo anterior, sin considerar los incrementos salariales anuales o efectos que podría ocasionar la nueva política salarial institucional que rige a partir de enero del 2007⁽¹¹⁾.

Al proyectarnos hacia el año 2015, bajo el supuesto que los 209 actuales catedráticos habrían adquirido los 15 pasos académicos, se estimó -con el salario total promedio a mayo 2007- que la planilla mensual para esta categoría podría llegar a los ₡513 millones, es decir, casi doce veces más de los ₡ 45 millones que en la actualidad se le está pagando a los catedráticos con más de 153 pasos.

¹⁰ Mecanismo utilizado para calcular el salario de un catedrático, aprobado por el Consejo Universitario en sesión N.º 3799, del 20 de noviembre de 1991.

¹¹ Política aprobada por el Consejo Universitario, en sesión N.º 5099-09, del 13 de setiembre del 2006.

- 3) El tope máximo de pasos académicos que acumulan los catedráticos, se ha estado incrementando, en forma progresiva. Sin embargo, de persistir este tipo de variaciones, los efectos a mediano plazo, en las finanzas institucionales, adquirirán magnitudes que podrían ser insostenibles.

Lo anterior, se colige a la luz del régimen de pensiones vigente que dispone una edad de retiro a mayor plazo, por lo que la permanencia de un docente en la Institución se prolongará, y consecuentemente dispondría de más tiempo para acumular más puntos académicos de los límites establecidos.

- 4) Otro aspecto que debería sopesar el Consejo Universitario, antes de decidir sobre la propuesta en cuestión, es el efecto que tendría dicha reforma sobre la eventual estructura salarial unificada para las cuatro universidades y, sobre el sistema único de incentivos para el sector docente que se pretende aplicar a nivel de CONARE.

Continúa con la lectura la ML. Ivonne Robles.

Concluye la Contraloría Universitaria con lo siguiente:

Consecuentes con criterios anteriores, esta Auditoría Interna considera que la propuesta analizada le implicaría a la Institución compromisos financieros de considerable cuantía y que, a mediano plazo, generarían derechos adquiridos que menoscabarían un eventual sistema remunerativo docente más equitativo y adaptable a las necesidades institucionales.

Por otra parte, esta Contraloría Universitaria considera que la inclusión de nuevos pasos académicos no es el único incentivo para que los catedráticos continúen desarrollando una labor académica con excelencia. Por el contrario, debería plantearse, de manera creativa, mecanismos que satisfagan otro tipo de necesidades, por ejemplo, reconocimiento y prestigio, puesto que el elemento económico no siempre tiene un efecto motivador sobre las personas que han obtenido tantos logros personales, como en estos funcionarios.

Entre los motivadores alternos que podrían darle a los catedráticos podrían ser: incrementar los topes de viáticos al exterior, mayores facilidades para invitar colegas extranjeros para participar en actividades docentes y/o investigación y, proveerles más recursos para sus investigaciones.

Además, se concluye que la propuesta mejoraría, en un plazo inmediato, el salario de un reducido número de catedráticos (sólo aquellos que han adquirido o están próximos a sobrepasar el límite de los 153 pasos (sic)) y no se persigue el mejoramiento integral del sistema salarial docente. A la vez que, con dicha propuesta se reafirmaría la desproporcionalidad existente entre las distintas categorías docentes universitarias, al darles más ventaja económica a los catedráticos con respecto a los demás profesores del Régimen Académico.

Asimismo, es claro que la medida sugerida obligaría a la Institución, a largo plazo, a asumir más compromisos salariales; de ahí la importancia de que antes de tomarse cualquier decisión, el Consejo Universitario valore el costo/beneficio para la Universidad, en lugar de concentrarse en el provecho inmediato para algunos docentes.

RECOMENDACIONES

A continuación, se presentan las recomendaciones sobre la propuesta de incrementar los pasos académicos para el docente catedrático. Cabe destacar que, dichas sugerencias se exponen sin detrimento del criterio que otras instancias universitarias competentes podrían emitir sobre este aspecto:

- 1) Solicitar a las instancias universitarias competentes, un estudio detallado y profundo sobre los efectos financieros y organizacionales que provocaría la inclusión de 8 nuevos pasos en la escala por méritos académicos de los catedráticos.

- 2) Con base en el estudio sugerido en el punto anterior, juzgar la pertinencia de aceptar dicha propuesta contra la alternativa de formular una reforma integral del régimen salarial que resuelva las deficiencias que posee el sistema en vigencia.
- 3) En caso de aprobarse la creación de nuevos pasos para los catedráticos, se recomienda no incluir dicho sobresueldo en el salario base de esa categoría, debido a las incidencias que tendrían las finanzas universitarias.
- 4) Formular otros mecanismos, de naturaleza no-económica, que estimulen la productividad, permanencia y excelencia académica entre los docentes universitarios. (...) (OCU-R-073-2007, del 6 de junio de 2007)

5. Criterio de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU)

Al respecto, también fue consultada la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), sobre la modificación del artículo 5, inciso c) de las *Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*. La OPLAU indicó lo siguiente:

(...) El Costo para la implementación de la propuesta de modificación al artículo 5, de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, en lo que se refiere a la ampliación en el número de pasos académicos de los catedráticos, pasando de 7 a 15, en un período de 5 años es de diez mil doscientos seis millones ciento ochenta y un mil quinientos cincuenta y un colones 74/100. (¢ 10.206.181.551,74)

En el cuadro que se detalla a continuación, muestra el costo anual de la implementación de dicha propuesta:

Costo total para la implementación de la reforma del artículo 5, inciso c) de los Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica.

	Sal. Base	TC Nº Func.	Costo total con Salario escolar y cuotas patron.
Año			10.206.181.551,74
2008	663.305,40	356	1.228.605.607,09
2009	743.565,35	356	1.393.206.107,97
2010	833.536,76	356	1.581.637.234,07
2011	934.394,71	356	1.795.270.762,06
2012	1.027.834,18	356	1.999.278.803,21
2013	1.130.617,60	356	2.208.183.037,34

Supuestos

- Número total de docentes equivalentes de tiempo completo e incluye las horas profesor.
- Máximo de pasos que podría tener un docente, según la propuesta.
- Incrementos salariales del 10% anual.
- Aplicación de la Política salarial al 2011 (2% 2009-2011).
- Reajuste por Régimen de Meritos con incrementos de 3 puntos anuales.

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

Para el cálculo de dicho costo se solicitó al Centro de Evaluación Académica y a la Oficina de Recursos Humanos el número de docentes en la categoría de régimen Académico de Catedrático, los cuales se convirtieron a docentes equivalentes de tiempo completo. Asimismo, se utiliza la escala salarial de inicio de 2008, se incluyen las correspondientes cuotas patronales, salario escolar y décimo tercer mes. Cabe destacar, que para el cálculo de este costo se realizó una proyección de aumentos salariales futuros, considerándose un incremento anual del 10%, así como, la implementación de la política salarial aprobada a partir del año 2007 (2,162% en el 2007 y 2% 2009-2011 y salario docente igual al salario bachiller en la escala administrativa).

Se consideró, además, el tope máximo de 15 pasos que podría alcanzar un Catedrático según la propuesta, incluyéndose en el cálculo también, un Reajuste por Régimen de Méritos promedio y con aumentos de 3 puntos por año, dado que en las Regulaciones en el artículo 5, inciso a, se establece que "...el sobresueldo correspondiente a los pasos por méritos académicos queda incluido automáticamente en el salario base de su categoría."

Es importante señalar, que para los próximos años la institución se encuentra avocada a la implementación de la Política de Gestión de Recursos Humanos, la cual fue aprobada por el Consejo Universitario en la Sesión 5099, artículo 9, del 13 de setiembre de 2006, en dicho artículo se establece en el punto 2.1: "Solicitar a la Rectoría: Realizar en forma sistemática estudios presupuestarios y financieros, con el fin de determinar la viabilidad económica de la Universidad de Costa Rica de hacer efectivos los incrementos salariales en un plazo más corto e informar anualmente al Consejo Universitario con la aprobación de la Política la Institución se encuentra (sic) "

Aunado a lo anterior, el 26 de setiembre del año en curso, el Consejo Universitario aprobó en la Sesión 5193, artículo 6b, punto c), acordó lo siguiente: "Solicitar a la Rectoría: que presente un informe de los resultados del estudio de mercado salarial, con el fin de determinar en cual percentil se ubican los salarios del personal de la Institución, una vez aplicada la segunda fase de la Política de Gestión de Recursos Humanos".

Por lo anterior, sería conveniente para la Institución dar un seguimiento a la implementación de esta Política antes de aprobar nuevos componentes en la escala salarial docente, como es la propuesta de aumentar el número de pasos académicos (de 7 a 15) del Catedrático, ya que este afecta directamente el Reajuste por Régimen de Méritos y comprometen permanentemente los recursos institucionales. (...) (OPLAU-825-2007, del 9 de noviembre de 2007)

6. Análisis de la Comisión de Política Académica

La Comisión de Política Académica, después de analizar las observaciones de la Contraloría Universitaria y de la Oficina de Planificación y de la Comisión de Régimen Académico, es del criterio de que la erogación económica a raíz de la modificación del artículo 5, inciso c) de las Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica, traería consecuencias financieras considerables para la administración de la Institución, y a la vez se legitimaría una brecha económica entre los catedráticos y los demás profesores, lo cual no es recomendable en un momento como el actual, en donde existe una oferta y demanda de otras instituciones de enseñanza superior privada hacia los profesores de la Universidad de Costa Rica, por su experiencia, conocimiento y nivel académico.

Para la Comisión de Política Académica, la iniciativa posee matices sutiles y utilitarios, al invisibilizar el estímulo laboral para la minoría de funcionarios de la institución, ya que no solo con incentivos económicos los docentes van a ser más productivos, a veces los incentivos no materiales pueden ser más valorados que los aumentos económicos.

Es oportuno destacar que también el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) firmó un convenio¹² para el reconocimiento salarial en las contrataciones de los académicos de las instituciones de educación superior universitaria estatal, con el fin de nivelar y optimizar los recursos humanos académicos y el desarrollo de las distintas oportunidades en docencia, investigación y extensión docente, donde se promueve y emula mediante mecanismos y procedimientos diversos, el desarrollo profesional y material de sus docentes¹³. Dicho acuerdo establecía lo siguiente:

(...) Cuando un académico o una académica contratado(a) por una de las instituciones de Educación Superior Universitaria, sea contratado(a) por otra de estas entidades, la segunda establecerá automáticamente su salario partiendo del salario base de la categoría equivalente a la que ostente a la institución de procedencia, de acuerdo con la siguiente correspondencia de categorías:

Universidad/ categoría	UCR	ITCR	UNA	UNED
---------------------------	-----	------	-----	------

¹² Convenio para el reconocimiento salarial en las contrataciones de académicos de las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica.

¹³ Ratificado por el Consejo Universitario en sesión N.º 4689, artículo 8, del 5 de diciembre de 2001.

	1. Instructor	1. Instructor	1. Profesor Instructor	1. Profesional 2
	2. Profesor Adjunto	2. Profesor Adjunto	2. Profesor I	2. Profesional 3
	3. Profesor Asociado	3. Profesor Asociado	3. Profesor II	3. Profesional 4
	4. Catedrático	4. Catedrático	4. Catedrático	4. Profesional 5

Fuente: CONARE.

http://opes.conare.ac.cr/pdf/convenios/CONVENIO_RECONOCIMIENTO_SALARIAL.pdf

Continúa con la lectura el M.Sc. Alfonso Salazar.

Este acuerdo es aplicable para efectos salariales, en contrataciones temporales, pero no incluye la dedicación exclusiva, la dedicación extraordinaria, pagos por recargos que tenga el profesor en la institución de origen y se aplicará cuando el docente contratado temporalmente no tenga propiedad en otra universidad.

Por lo tanto, la Comisión es del criterio de que la propuesta del Profesor Rovira Mas, mejoraría el salario de un reducido número de catedráticos y no persigue el mejoramiento integral del sistema salarial docente. A la vez que, con dicha propuesta se reafirmaría una inequidad entre las distintas categorías docentes universitarios, al darles más ventaja económica a los catedráticos con respecto a los demás profesores del Régimen Académico.

Cabe agregar que, a partir del año 2007 y hasta el 2011, la Universidad de Costa Rica estableció una política, con el fin de sujetar el recurso humano docente. Dicha propuesta se inició con un estudio de salarios comparativo elaborado por el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE), donde se tomó como punto de referencia las universidades públicas, el Poder Judicial, el Sistema Bancario Nacional, la Contraloría General de la República, el Instituto Costarricense de Electricidad, entre otros. Este estudio dio como resultado la posibilidad de pasar del percentil 50 al 60, lo cual significa un impacto considerable en toda la comunidad universitaria con el propósito de cerrar la brecha salarial entre los sectores docentes. Dicho acuerdo de la sesión 5099, del 13 de setiembre de 2006 estipulaba lo siguiente:

ACUERDA:

1.- *Aprobar, con base en lo especificado en el documento sobre la Política Salarial, los siguientes incrementos salariales en el marco de la Política Institucional de Gestión de Recursos Humanos, los cuales son independientes del ajuste salarial anual que la Universidad de Costa Rica reconoce a todo el personal como compensación al aumento en el costo de la vida (IPC):*

1.1 Para el año 2007:

2,162% de incremento salarial para toda la institución calculado sobre los salarios de contratación al 31 de diciembre del 2006 e incluido en el salario base a partir del 1.º de enero del 2007.

Para el sector docente, aumentar el salario base del Profesor Interino Bachiller para que sea equivalente al salario base de la categoría salarial 48, Profesional 1 en el régimen administrativo.

1.2 Para el año 2008:

Agrupar las categorías salariales de acuerdo con el estudio de Clasificación y Valoración de Puestos que se encuentra elaborando la Oficina de Recursos Humanos. Para el sector docente, aumentar el salario base del Profesor Interino Bachiller para que sea equivalente al salario base de la clase de Profesional Bachiller en el régimen administrativo, actual profesional 2.

1.3 Para el período 2009 a 2011

2% de incremento salarial anual, para toda la Institución, calculado sobre los salarios de contratación al 31 de diciembre del año anterior, según corresponda.

Finalmente, las autoridades universitarias han procurado motivar económicamente al personal docente, por medio de políticas salariales de equiparación con las otras instituciones del sector público. Asimismo, se han

impulsado alternativas para otorgar un reconocimiento que estimule la permanencia del personal docente en la Institución y permita a la vez fortalecer la función académica.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Política Académica presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. El Dr. Jorge Rovira Mas, del Instituto de Investigaciones Sociales propone la modificación del artículo 5, inciso c), de las *Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*.

2. La Comisión de Régimen Académico manifestó lo siguiente:

(...) En relación con la propuesta de modificación, la Comisión considera que el aumento de 7 a 15 pasos académicos independiente del efecto que tenga en el salario de los profesores, podría resultar en efecto de motivación. Con el propósito de evaluar integralmente su desempeño académico la Comisión estima que unido al aumento en el número de pasos, debería existir una normativa que indique la obligatoriedad de una evaluación académica, cada vez que el profesor alcance 2 pasos académicos (CEA-RA-1543-06, del 29 de noviembre de 2006).

3. La Oficina de la Contraloría Universitaria considera que:

(...) la propuesta analizada le implicaría a la Institución compromisos financieros de considerable cuantía y que, a mediano plazo, generarían derechos adquiridos que menoscabarían un eventual sistema remunerativo docente más equitativo y adaptable a las necesidades institucionales.

Por otra parte, esta Contraloría Universitaria considera que la inclusión de nuevos pasos académicos no es el único incentivo para que los catedráticos continúen desarrollando una labor académica con excelencia. Por el contrario, debería plantearse, de manera creativa, mecanismos que satisfagan otro tipo de necesidades, por ejemplo, reconocimiento y prestigio, puesto que el elemento económico no siempre tiene un efecto motivador sobre las personas que han obtenido tantos logros personales, como en estos funcionarios (...)

(...) Además, se concluye que la propuesta mejoraría, en un plazo inmediato, el salario de un reducido número de catedráticos (sólo aquellos que han adquirido o están próximos a sobrepasar el límite de los 153 pasos) y no se persigue el mejoramiento integral del sistema salarial docente. A la vez que, con dicha propuesta se reafirmaría la desproporcionalidad existente entre las distintas categorías docentes universitarios, al darles más ventaja económica a los catedráticos con respecto a los demás profesores del Régimen Académico.

Asimismo, es claro que la medida sugerida obligaría a la Institución, a largo plazo, a asumir más compromisos salariales; de ahí la importancia de que antes de tomarse cualquier decisión, el Consejo Universitario valore el costo/beneficio para la Universidad, en lugar de concentrarse en el provecho inmediato para algunos docentes (...) (OCU-R-073-2007, del 6 de junio de 2007).

4. Para la Oficina de Planificación Universitaria:

(...) la institución se encuentra avocada a la implementación de la Política de Gestión de Recursos Humanos, la cual fue aprobada por el Consejo Universitario en la Sesión 5099, artículo 9, del 13 de setiembre de 2006, en dicho artículo se establece en el punto 2.1: "Solicitar a la Rectoría: Realizar en forma sistemática estudios presupuestarios y financieros, con el fin de determinar la viabilidad económica de la Universidad de Costa Rica de hacer efectivos los incrementos salariales en un plazo más corto e informar anualmente al Consejo Universitario con la aprobación de la Política la Institución se encuentra (sic) "

Aunado a lo anterior, el 26 de setiembre del año en curso, el Consejo Universitario aprobó en la Sesión 5193, artículo 6b, punto c), acordó lo siguiente: "Solicitar a la Rectoría: que presente un informe de los resultados del estudio de mercado salarial, con el fin de determinar en cual

percentil se ubican los salarios del personal de la Institución, una vez aplicada la segunda fase de la Política de Gestión de Recursos Humanos”.

Por lo anterior, sería conveniente para la Institución dar un seguimiento a la implementación de esta Política antes de aprobar nuevos componentes en la escala salarial docente, como es la propuesta de aumentar el número de pasos académicos (de 7 a 15) del Catedrático, ya que este afecta directamente el Reajuste por Régimen de Méritos y comprometen permanentemente los recursos institucionales (...) (el énfasis no es del original) (OPLAU-825-2007, del 9 de noviembre de 2007).

5. El Consejo Nacional de Rectores tiene un convenio para el reconocimiento salarial en las contrataciones de los y las docentes de las instituciones de educación superior universitaria estatal, que fue ratificado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4689, artículo 8, del 5 de diciembre de 2001.
6. La Universidad de Costa Rica estableció una política salarial para los próximos 5 años, con el propósito de ir cerrando brechas entre los sectores docentes (sesión N.º 5099, del 13 de setiembre de 2006).
7. La erogación económica a consecuencia de la modificación del artículo 5, inciso c), de las *Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, traería consecuencias considerables para la sostenibilidad financiera de la Universidad de Costa Rica, y una brecha salarial inconveniente entre los catedráticos y los demás profesores de la Institución.
8. Las autoridades universitarias han procurado motivar económicamente al personal docente, por medio de una política salarial que permita la equiparación con las otras instituciones del sector público. Además, han impulsado iniciativas para otorgar reconocimientos que incentiven la permanencia del personal académico en la Institución.
9. Existen diversos incentivos de tipo no salarial que permitirían estimular al Catedrático que sobrepase los 153 puntos en Régimen Académico, como una nueva frecuencia del disfrute de la licencia sabática, mayor participación en actividades científicas y culturales en el exterior, facilidades para publicaciones y adquisición de material académico, para invitación de especialistas, entre otros.

ACUERDA

1. No acoger la propuesta de modificación del artículo 5, inciso c), de las *Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, presentada por el Dr. Jorge Rovira Mas.
2. Solicitar a la Comisión de Política Académica que, en un plazo no mayor a seis meses, presente una propuesta al Consejo Universitario en la que se establezcan nuevos beneficios para los catedráticos que sobrepasen los 153 puntos.”

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT felicita a la Comisión por el análisis tan completo, sobre todo en términos financieros y de las implicaciones que esto tiene para la Institución. Sin embargo, cree que hay algunos elementos adicionales que deberían considerarse. En primer lugar, el tope de los siete pasos y los 153 puntos es un límite totalmente arbitrario. Nunca se ha hecho un estudio en el sentido de que, en el proceso de vida académica de cada uno, ese debería ser el máximo que se pueda alcanzar y lo máximo que la Universidad puede estimular. Todos los cálculos se hicieron por la propuesta del Dr. Jorge Rovira, para aumentar a quince pasos, pero su pregunta es por qué no los aumentan a diez y que sirva como un estímulo no solamente para las personas que actualmente están en esa condición; es decir, que alcanzaron el tope. En efecto, si se ve así, puede verse en forma muy utilitaria. Pensando como lo dice una de las oficinas de

la Universidad, que en este momento no recuerda cuál, que, en efecto, dados los cambios en el régimen de pensiones, hay muchos y muchas que no están a punto de pensionarse, que tendrán que estar en la Universidad hasta los sesenta y cinco años. Mientras tanto, aumentar ese régimen, que es de méritos, para que incite a la gente a producir, publicar más, y a seguir produciendo más allá de los 153 puntos –que como dice es un límite totalmente arbitrario, pudo haber sido 160, ó 200–; es decir, no responde a ningún criterio de análisis académico.

Su razonamiento es más bien el contrario. Si ahora más bien hay personas que se van a quedar en la Institución por muchos años, independientemente de la nueva política salarial, cree que la Universidad también debería estimular para que la gente que llega a la categoría de Catedrático siga produciendo, tratando de alcanzar metas de alguna forma. Los famosos pasos se convierten casi en una meta personal: “voy a seguir produciendo, tengo un paso más, tengo los suficientes elementos para tener nueve puntos adicionales, voy a comenzar a recopilar la información, las publicaciones, para meterlas a Régimen Académico”; es decir, va a haber mucha gente en los siguientes veinte años, justamente porque no se van a pensionar a los cincuenta ni a los cincuenta y cinco años generación en la que ella se encuentra, y probablemente van a alcanzar esos 153 puntos con más facilidad, porque son al menos quince años más de servicio a la Institución que lo que tenían personas que ingresaron con las leyes anteriores y pudieron jubilarse, prácticamente, a los cincuenta años.

Solicita a la Comisión de Política Académica que analice la segunda opción, que le parece bien, que sería un estímulo para la gente que está actualmente, pero que se haga una reflexión respecto de las personas que se van a quedar en la Institución por quince o veinte años más y que en este momento muchos ya tienen la categoría de Catedrático. Hay que ver el asunto del cambio en el Régimen de Pensiones en las dos dimensiones, no únicamente en que fácilmente se va a incrementar la masa salarial universitaria, sino más bien, en cómo van a estimular a esa gente que va a tener que quedarse por un cambio en el régimen de pensiones más tiempo en la Institución.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ felicita, también, a la Comisión por el trabajo realizado. Sabe que este es un tema sobre el que durante muchos años la comunidad universitaria ha esperado que el Consejo Universitario se pronuncie. Es un tema que tiene trascendencia para la vida académica y le parece que debería explorarse más allá de lo que es el acuerdo 2 que les presenta la Comisión. Le preocupa que sea una propuesta del Consejo Universitario, en la que se establezcan nuevos beneficios. Si bien no se están conceptualizando los beneficios, hay una percepción a priori al decir que esos beneficios van a ser netamente económicos, y se crea una expectativa en los compañeros y compañeras.

Le parece que no se trata solamente de establecer nuevos beneficios, sino, más bien, de un reconocimiento al mérito de incentivar la labor académica de los catedráticos y catedráticas que tiene la Universidad de Costa Rica.

Desde esa perspectiva, él comparte con la Dra. Montserrat Sagot al decir que falta más reflexión; él diría que no solo de la Comisión, sino de la misma Universidad. Habría que establecer una política institucional que reconozca ese mérito y se incentive la labor académica. No solamente pondría eso en el cambio de las reglas de juego que la Dra. Montserrat Sagot ha enunciado muy bien –solo para catedráticos y catedráticas–, sino para todo el régimen. Esto hay que verlo como un continuo, desde que se ingresa hasta

que se sale, y no solamente porque en un momento determinado se llega a un tope, ver qué se hace para superarlo. Cree que institucionalmente el asunto tiene que ir más allá, pues no se trata de ir otorgando beneficios económicos, sino que de alguna manera, como lo señala muy bien la Oficina de Contraloría –página 10 del dictamen–, al hablar de otro tipo de beneficios. Al reflexionar podría incluso encontrar más, y es que están también ante el cambio de un principio de realidad, como lo llaman los abogados. La Dra. Montserrat se refería a quién estableció el tope actual; él le puede decir que el establecimiento de ese tope respondió a una situación económica de la Universidad, no se podía dar más de lo que en ese momento se estaba otorgando.

Hoy, ese principio de realidad ha cambiado y a él le preocuparía mucho seguir, simple y sencillamente, otorgando beneficios económicos; lo dice para los compañeros y compañeras que estuvieron presentes cuando los visitó el Dr. Leonardo Mata, que en la Revista *Girasol* sale como el académico de mayor prestigio y mayor producción, quien les dijo que él continuaba produciendo –no porque hubiera llegado al tope no le interesaba más–, porque esa era su vocación. Cree que esas son las situaciones que deberían considerar y tomar en cuenta, porque los catedráticos –así lo dice el incentivo–, no tienen tope en los escalafones, simple y sencillamente porque ya habían llegado a esa categoría decían: “ahora qué más”. A alguien se le ocurrió decir que cuando son catedráticos no tienen topes en los escalafones. Para él no se trata de eso, sino tienen que ser situaciones institucionales, que respondan a la realidad de una comunidad universitaria.

Propone que en el acuerdo 2 se ponga algo así como:

Solicitar a la Comisión de Política Académica que en un plazo no mayor de seis meses, presente una propuesta al Consejo Universitario, en la que se reconozca el mérito e incentive la labor académica de los catedráticos y las catedráticas de la Universidad de Costa Rica.

Insiste en que tiene que ser integral, no tienen que verlo con un límite, que en este caso es un piso de 153 puntos. Para él, no se trata de sobrepasar los 153 puntos, si lo ven así y lo dice con toda honestidad, nada más estarían buscando el vil metal y, para él, no se trata de eso, sino que tiene que ir mucho más allá y por eso pone el ejemplo del Dr. Leonardo Mata, quien decía que era decisión del corazón y cuando se tienen nunca se deja de ejercer, no importa si tiene un piso o un techo con un puntaje que le reconozca eso.

Desde esa perspectiva, le gustaría que lo vieran dentro del interés institucional y lo que significa la producción académica de los académicos y las académicas de la Universidad de Costa Rica.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE felicita a la Comisión por el análisis realizado, que lleva a un desenlace. Advierte que en los antecedentes debe haber un error, porque este asunto está desde mayo –ella siempre ve el tiempo que duran los casos–, y esto llegó en mayo del 2006 y el punto 2 dice que el Director lo pasó el 25 de setiembre del 2007. Ella estaba revisando la secuencia para saber cuándo se hizo la modificación de la política salarial, porque se le solicita a OPLAU que dé su criterio en noviembre del 2006 y OPLAU da respuesta en noviembre del 2007, y la consulta era del 2006, o sea, es un error.

Considera que llegar a catedrático es un gran esfuerzo, es motivación; cada día van actualizando, escribiendo y son muchísimas cosas más; no se trata solo de dinero. Al

conocer esta propuesta, ya la Dra. Montserrat lo expresó y no quiere ser reiterativa, pero pregunta, que en el acuerdo 2, al decir “nuevos beneficios”, a cuáles se refieren, además, que esto hay que verlo en lo que corresponde al régimen de pensiones. Le parece que este punto 2 tiene que ir más allá, ser integral, no solo lo económico, sino el tiempo de aquí. Se va devaluando lo que van ganando y los otros van a ir subiendo. No es que solo el catedrático vale, pero, entonces, el profesor, el maestro va a quedar en desventaja y no va a hacer todo lo que se indica: escribir, participar en pasantías, entre otras cosas.

Enfatiza que tienen que ver la edad cronológica. No es lo mismo que uno produzca con cuarenta o cincuenta años, a cuando tenga sesenta o setenta años. Es algo que debe ir más allá y plantear incentivos, pero en forma integral, y podrían manejar ese segundo acuerdo, pero tienen que ver qué es lo que quieren, porque cuando se dice nuevos beneficios, hay que saber qué es lo que se quiere.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que aunque ella comparte la preocupación de la Dra. Montserrat Sagot, también ve que es una enorme responsabilidad del Consejo Universitario asegurar la sostenibilidad financiera en la Institución. Si bien esta situación de los catedráticos, que superan los 153 puntos, es una población que posiblemente vaya a aumentar, también el peso financiero de ese envejecimiento de la población universitaria, porque esa es la realidad, va a ser muy fuerte. Recuerda que cuando han aprobado la creación de plazas nuevas, les ha preocupado mucho, porque son plazas que se crean y la población va a retirarse de la Universidad a una mayor edad con respecto a la que se ha venido retirando. Siempre plantean que antes de continuar recargando financieramente a la Universidad, lo importante es dar un compás de espera, hasta ver la propuesta del nuevo sistema salarial que está elaborando el Consejo Nacional de Rectores (CONARE). La idea con esa propuesta es trabajar más el problema de ese crecimiento vegetativo y de ese peso tan grande que tiene para la Institución, conforme su población de funcionarios va envejeciendo.

Cree que tienen una gran responsabilidad en ese sentido y los órganos especializados en este caso les han alertado con respecto al riesgo de la sostenibilidad financiera si aprueban beneficios de tipo salarial. No recuerda cuándo lo discutieron, le parece que cuando entraban la Dr. Montserrat Sagot, el M.Sc. Alfonso Salazar, el MBA. Walther González y ella. Cree que, en el plenario, cuando se discutió este caso se habló de los mismos puntos. Esto ha venido dando vueltas y ha sido difícil manejarlo, precisamente, porque las preocupaciones continúan manteniéndose. Cree que mientras tengan un sistema salarial con ese problema, del crecimiento vegetativo, es muy riesgoso continuar aprobando plazas nuevas o incrementos salariales, más en la parte de los salarios que, a su criterio, más pesan para la Universidad, que son los de la gente conforme va avanzando en régimen académico.

Desde ese punto de vista, opina que tienen que ser muy cuidadosos y, si bien comparte la preocupación de la Dra. Montserrat Sagot, le parece que en este momento, con el sistema salarial que tienen, lo único viable sería buscar otros tipos de estímulos que no fueran salariales. En el momento en que tengan otro sistema salarial, podrían ver si dentro de este nuevo sistema, pensando en una población que va a ser mucho más vieja en algún momento, si las finanzas universitarias lo van a soportar. Ahí, a pesar de que estaría de acuerdo, eventualmente, en pensar en un reconocimiento salarial, ella en este momento siente que no podrían hacerlo por el sistema salarial con el que cuentan. En esa reunión se habló en términos de no irse por la parte salarial, sino buscar otros

mecanismos, incluso una persona que supera ese puntaje tiene una vida más o menos resuelta económicamente, y es posible que le interese más que le den más flexibilidad para hacer lo que quiere en la Institución, para trabajar en los proyectos de una manera más libre, no tan condicionada a lo que la unidad académica quiere.

De manera que, en este momento, ella no se inclinaría hacia una parte salarial, por esa debilidad del sistema, sino que se inclinaría más por ese otro lado, y si estaría de acuerdo con modificar la redacción del acuerdo 2, como lo plantearon los compañeros.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR desea hacer una reflexión que no hizo en la Comisión, porque el dictamen, para los miembros, fue suficientemente claro en cuanto a la necesidad de buscar otros mecanismos de incentivo salarial, principalmente para un grupo reducido de profesores universitarios, como son los catedráticos a ese nivel. Quiere retrotraer que la Comisión y las observaciones que se generan van, a lo largo del pensamiento de un régimen salarial, uniformes a nivel del sector docente.

Señala que si retoman el régimen salarial docente, hay varios componentes y pueden ver en ellos que los catedráticos tienen una enorme ventaja, no tienen límites. El Instructor tiene dos pasos por mérito académico, eso es un máximo de un 8% tiene un salario base que es el de Bachiller, más el 30%; tiene hasta un máximo de dos escalafones; no tienen que olvidar que, además del artículo 5, existe el artículo 11 en el Reglamento en que se señala que se dará 3% para todas las categorías con un tope de 2 escalafones para los instructores, 3 para los adjuntos, 10 para los asociados y sin tope para los catedráticos. Esa parte no la llevó a la Comisión como parte de la discusión, porque ya habían visto que el camino escogido era correcto.

Él hizo unos números y el Instructor tiene el 8% de dos pasos académicos sobre el 30% de su salario base, más 6% –3% por cada escalafón–, de doce escalafones; o sea, el Instructor está frenado en el 44%, mientras no ascienda. El Adjunto tiene una base del 40% más dos pasos, sería 8%; más tres escalafones, 9%, que está frenado en el 57%. El Asociado tiene cuatro pasos académicos, 16%, con una base del 55% y tiene diez escalafones como límite; o sea, 30%, –está frenado en el 101%–. El catedrático solo en pasos académicos tiene el 28%, más una base del 80%, más un indefinido del 3% anual. Por lo tanto, a diferencia de las otras tres categorías, el catedrático llegaría al tope de 108% y, a partir de ahí, habría que sumarle todos los escalafones por cada año servido, así que no tiene tope.

A su juicio, este es un argumento que se podría utilizar, pero la razón por la cual no se llevó –continúa defendiendo el punto de la Comisión–, es que no es un incentivo salarial en este momento, como medida de apoyo e incentivo a esos catedráticos que han llegado y es un número reducido, pero que puede aumentar rápidamente con el tiempo. Eso, porque hay otros elementos que pueden ayudar en ese sentido, lo deja muy claro la Comisión en la propuesta, el aumento salarial que viene para el sector docente, es bastante alto a partir del 2008 por el ajuste del salario base del Bachiller. Esta es una unión de situaciones a escala institucional y con las mejoras correspondientes que se puedan hacer al segundo acuerdo. Considera que lo más correcto es que a nivel de pasos se detengan y que en otros incentivos inicien el proceso de estudio en un plazo relativamente corto, que es lo que se le está pidiendo a la Comisión.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta que cuando el Dr. Jorge Rovira Mas presentó la solicitud, todavía no estaba lo de la política salarial. Podría ser eso lo que los llevó al análisis.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS agradece a la M.Sc. Ernestina Aguirre la corrección, porque en efecto es del 2006, es un error, las demás fechas sí están correctas. A ellos también les llamó la atención que la respuesta de algunas instancias fueron meses después, pero comprendieron muy bien, porque implicaban estudios económicos. No cree que ninguna de las respuestas contengan estudios de carácter actuarial, cree que no son tan profundas como para llegar a un estudio de ese tipo, pero sí hay estudios económicos, con escenarios que –cree– aportaron muchísimo a la Comisión.

Él está de acuerdo con casi todas las observaciones que se han hecho y las comprende en el sentido de que, ciertamente, se debe dar el mayor análisis, de manera tal que cuenten con las profesoras y profesores más calificados, con un grado de bienestar salarial que les permita trabajar lo más desahogadamente posible, dentro de la organización, no hay duda. Espera que se contemplen todas las modificaciones en el escenario de las pensiones que ha habido en el país en los últimos años. Por otro lado, también tiene que ser muy realista y muy razonable en relación con al presupuesto que maneja la Institución, de manera que ese presupuesto conserve esa proporción 80/20 y no se estrese esa proporcionalidad salarial. En ese sentido, ellos –la Comisión–hicieron el análisis.

Señala que la Comisión de Política Académica está proponiendo que se les vuelva a pasar el caso para profundizar en otras opciones; podrían hacerlo, por ejemplo, en un estudio actuarial que más o menos, según lo entiende, es la posición de la Dra. Montserrat Sagot, de manera que se pueda justificar aún más esto, con el fin de ver cómo podría estresar o no esa proporcionalidad presupuestaria en la Institución en términos de 80/20.

Está de acuerdo con la propuesta que hace el MBA. Walther González; cree que enriquece muchísimo. Si lo entiende bien, sería no mencionar los pasos ni el puntaje a partir de los 153 puntos, sino que desde el momento en que se es catedrático, explorar para toda la población catedrática de esta Universidad posibilidades de reconocimientos no salariales, que permita contar con una población más satisfecha. Es algo que está en una de las políticas contenidas en vida universitaria. Él está de acuerdo, incluso, con la redacción y por eso le solicitó que la repitiera.

Sí cree que están adelantándose en algunos esfuerzos; por ejemplo, en lo de la política de vida universitaria. Para el próximo año, él espera que profundicen un poco en la posibilidad de que la población universitaria en general pueda tener opciones de carácter vacacional; por ejemplo, el proyecto Bejuco, un poco más dignas, de mejor calidad, que se exploren posibilidades de laboratorios mejor equipados para los catedráticos, que los catedráticos puedan tener una mayor flexibilidad para la escogencia de su carga académica, financiamiento para sus proyectos. Todo eso lo conversaron en la Comisión, inclusive hay algo en que habría que profundizar más en el análisis, pero obviamente no lo quisieron explicitar para no amarrar a la Comisión, pero podrían reflexionar en el sentido de que los catedráticos podrían tener posibilidades, como se dijo en algún momento, de mayores reconocimientos al momento de su jubilación; es decir, catedráticos destacados que, como se dijo cuando se hablaba del catedrático

extraordinario, puedan pasar de una manera más expedita a la categoría de profesor emérito. Ese tipo de cosas habrá que explorarlas y hacer una consulta mayor.

En concreto, lo que él cree, y piensa que el M.Sc. Alfonso Salazar puede ayudarlos, si lo consideran con esa última intervención que él hizo, que se agregue un considerando, tal vez no tan explícito como él lo mencionó, pero haciendo ver a la comunidad universitaria, cuando lea este acuerdo, que, en efecto, se exploró eso en la discusión, en el análisis de la Comisión.

**** *A las dieciséis horas, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para realizar cambios de forma.*

*A las dieciséis horas y seis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones introducidas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS no desea omitir el agradecimiento a los miembros de la Comisión y a los miembros de la comunidad universitaria que colaboraron para que este dictamen pudiera salir lo más completo posible. Igual a don José Rocha por todo su trabajo y el esfuerzo, y agradece también el Ing. Fernando Silesky, quien inició el caso en su momento.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Dr. Jorge Rovira Mas, del Instituto de Investigaciones Sociales, propone la modificación del artículo 5, inciso c), de las *Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*.**
- 2. La Comisión de Régimen Académico manifestó lo siguiente:**

(...) En relación con la propuesta de modificación, la Comisión considera que el aumento de 7 a 15 pasos académicos independiente del efecto que tenga en el salario de los profesores, podría resultar en efecto de motivación. Con el propósito de evaluar integralmente su desempeño académico la Comisión estima que unido al aumento en el número de pasos, debería existir una normativa que indique la obligatoriedad de una evaluación académica, cada vez que el profesor alcance 2 pasos académicos (CEA-RA-1543-06, del 29 de noviembre de 2006).

3. La Oficina de la Contraloría Universitaria considera que:

(...) la propuesta analizada le implicaría a la Institución compromisos financieros de considerable cuantía y que, a mediano plazo, generarían derechos adquiridos que menoscabarían un eventual sistema remunerativo docente más equitativo y adaptable a las necesidades institucionales.

Por otra parte, esta Contraloría Universitaria considera que la inclusión de nuevos pasos académicos no es el único incentivo para que los catedráticos continúen desarrollando una labor académica con excelencia. Por el contrario, debería plantearse, de manera creativa, mecanismos que satisfagan otro tipo de necesidades, por ejemplo, reconocimiento y prestigio, puesto que el elemento económico no siempre tiene un efecto motivador sobre las personas que han obtenido tantos logros personales, como en estos funcionarios (...)

(...) Además, se concluye que la propuesta mejoraría, en un plazo inmediato, el salario de un reducido número de catedráticos (sólo aquellos que han adquirido o están próximos a sobrepasar el límite de los 153 pasos) y no se persigue el mejoramiento integral del sistema salarial docente. A la vez que, con dicha propuesta se reafirmaría la desproporcionalidad existente entre las distintas categorías docentes universitarias, al darles más ventaja económica a los catedráticos con respecto a los demás profesores del Régimen Académico.

Asimismo, es claro que la medida sugerida obligaría a la Institución, a largo plazo, a asumir más compromisos salariales; de ahí la importancia de que antes de tomarse cualquier decisión, el Consejo Universitario valore el costo/beneficio para la Universidad, en lugar de concentrarse en el provecho inmediato para algunos docentes (...) (OCU-R-073-2007, del 6 de junio de 2007).

4. Para la Oficina de Planificación Universitaria:

(...) la institución se encuentra avocada a la implementación de la Política de Gestión de Recursos Humanos, la cual fue aprobada por el Consejo Universitario en la Sesión 5099, artículo 9, del 13 de setiembre de 2006, en dicho artículo se establece en el punto 2.1: "Solicitar a la Rectoría: Realizar en forma sistemática estudios presupuestarios y financieros, con el fin de determinar la viabilidad económica de la Universidad de Costa Rica de hacer efectivos los incrementos salariales en un plazo más corto e informar anualmente al Consejo Universitario con la aprobación de la Política la Institución se encuentra (sic).

Aunado a lo anterior, el 26 de setiembre del año en curso, el Consejo Universitario aprobó en la Sesión 5193, artículo 6b, punto c), acordó lo siguiente: "Solicitar a la Rectoría: que presente un informe de los resultados del estudio de mercado salarial, con el fin de determinar en cual percentil se ubican los salarios del personal de la Institución, una vez aplicada la segunda fase de la Política de Gestión de Recursos Humanos".

Por lo anterior, sería conveniente para la Institución dar un seguimiento a la implementación de esta Política antes de aprobar nuevos componentes en la escala salarial docente, como es la propuesta de aumentar el número de pasos académicos (de 7 a 15) del Catedrático, ya que este afecta directamente el Reajuste por Régimen de Méritos y comprometen permanentemente los recursos institucionales (...) (el énfasis no es del original) (OPLAU-825-2007, del 9 de noviembre de 2007).

5. El Consejo Nacional de Rectores tiene un convenio para el reconocimiento salarial en las contrataciones de los y las docentes de las instituciones de educación superior universitaria estatal, que fue ratificado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4689, artículo 8, del 5 de diciembre de 2001.
6. El Régimen Salarial Académico contempla un tope en la asignación de escalafones para todas las categorías de Régimen Académico, con excepción de la categoría de catedrático.
7. La Universidad de Costa Rica estableció una política salarial para los próximos 5 años, con el propósito de ir cerrando brechas entre los sectores docentes (sesión N.º 5099, del 13 de setiembre de 2006).
8. La erogación económica a consecuencia de la modificación del artículo 5, inciso c), de las *Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, traería consecuencias considerables para la sostenibilidad financiera de la Universidad de Costa Rica, y una brecha salarial inconveniente entre los catedráticos y los demás profesores de la Institución.
9. Las autoridades universitarias han procurado motivar económicamente al personal docente, por medio de una política salarial que permita la equiparación con las otras instituciones del sector público. Además, han impulsado iniciativas para otorgar reconocimientos que incentiven la permanencia del personal académico en la Institución.
10. Existen diversos incentivos de tipo no salarial que permitirían estimular al Catedrático que sobrepase los 153 puntos en Régimen Académico, como una nueva frecuencia del disfrute de la licencia sabática, mayor participación en actividades científicas y culturales en el exterior, facilidades para publicaciones y adquisición de material académico, para invitación de especialistas, entre otros.

ACUERDA

1. No acoger la propuesta de modificación del artículo 5, inciso c), de las *Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, presentada por el Dr. Jorge Rovira Mas.
2. Solicitar a la Comisión de Política Académica que, en un plazo no mayor a seis meses, presente una propuesta al Consejo Universitario en la que se reconozca el mérito e incentive la labor académica de los catedráticos y de las catedráticas.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 17

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-07-47, sobre la Modificación presupuestaria 28-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ, antes de exponer el dictamen, hace un reconocimiento a las analistas Giselle Quesada y Carolina Solano, de la Comisión de Administración y Presupuesto. También a las compañeras y compañeros que conforman la Comisión de Administración y Presupuesto, tanto los que están en firme como aquellos que los acompañan en todas las sesiones como la Licda. Maritza Monge, Directora de OPLAU; el M.Sc. José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera; los compañeros de la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones, de la Oficina de Contraloría, de la Oficina Jurídica y de Suministros. Gracias al concurso de todas y todos, hoy pueden estar analizando este tipo de situaciones, sin olvidar también a los compañeros y compañeras de la Rectoría.

Comenta que la Modificación presupuestaria N.º 28 que tienen a la vista, prácticamente es el documento más grande que podrían estar analizando en este día, tanto por su contenido cuantitativo como cualitativo.

El documento a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Planificación Universitaria remitió a la Rectoría la Modificación presupuestaria 28-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución (OPLAU-918-2007 del 25 de noviembre de 2007).
2. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 28-2007 (R-8021-2007 del 27 de noviembre de 2007).
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la Modificación presupuestaria 28-2007 a la Comisión de Administración y Presupuesto (pase CAyP-P-07-054 del 28 de noviembre de 2007).
4. La Oficina de Contraloría Universitaria envió sus consideraciones mediante el oficio OCU-R-206-2007 del 4 de diciembre de 2007.
5. A solicitud de la Comisión de Administración y Presupuesto, la Oficina de Planificación Universitaria envió los oficios OPLAU-983-2007 del 3 de diciembre de 2007 y OPLAU-997-2007 del 5 de diciembre de 2007; y la Rectoría envió los oficios R-8291-2007 el 6 de diciembre de 2007 y R-8334-2007 del 10 de diciembre de 2007.

ANÁLISIS

La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 28-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución, de fondos corrientes, por un monto de ₡2.498.444.543,62 (dos mil cuatrocientos noventa y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres colones con sesenta y dos céntimos). Este documento es elaborado por la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y se realiza con tres propósitos fundamentales:

- *Balance presupuestario en las partidas que componen el rubro de “Sueldos al Personal Permanente, con el fin de reforzar algunas cuentas que presentan una tendencia al déficit presupuestario y de esta manera lograr una liquidación limpia al finalizar el período (₡990.538.243,95).*

El balance presupuestario corresponde al movimiento de recursos de algunas partidas con tendencia al superávit hacia otras partidas que presentan una tendencia al déficit. Este balance se realiza a nivel de programa y a nivel general, con el fin de evitar el sobregiro en esas partidas.

- Aprovechar los ahorros reales obtenidos en la ejecución del grupo de partidas Sueldos al Personal Permanente, al mes de setiembre del presente año (¢1.204.849.609,92)

El ahorro real se estima una vez realizado el balance presupuestario, por tanto, este ahorro corresponde a los disponibles que presentan las partidas superavitarias, después de haber realizado el balance. Estos ahorros podrán ser utilizados para financiar necesidades institucionales. Los procesos anteriores, se realizan con el informe de "Sueldos al Personal Permanente" a setiembre de 2007¹.

- Modificaciones de algunos montos de las unidades con el fin de atender necesidades prioritarias. (¢303.056.689,80).

A continuación se detallan las justificaciones que expone la Oficina de Planificación Universitaria en el documento de Modificación:

Cuadro 1 Resumen
Recursos presupuestarios para la modificación N° 28-2007, Noviembre 2007

Detalle del Ingreso	Monto del Ingreso
Relación de Puestos. (Balance presupuestario)	¢990.538.243,95
Relación de Puestos. (Ahorro real)	¢1.204.849.609,92
Cuentas centralizadas, disponible presupuestario proyectado al 31-12-2007. (VRA-4461-2007 // OAF-5923-10-2007-P)	¢270.656.462,00
Otras cuentas, disponibles presupuestario proyectado. (VRA-4559-2007)	¢12.500.000,00
Sistema de Información Geográfica. (OPLAU-816-2007 Y OPLAU-794-2007)	¢4.159.509,60
Fondo del Sistema, Programa de Administración. (OAF-6195-11-P-VE)	¢15.740.718,15
Total	¢2.498.444.543,62

Del grupo de Sueldos al Personal Permanente, se incluyó en esta modificación un monto de ¢2.195.387.853,87, con los cuales se refuerzan con ¢990.538.243,95 las cuentas de ese grupo que presentan una tendencia al déficit presupuestario y ¢1.204.849.609,92 se destinaron para la atención de otras necesidades institucionales².

Cuadro 2
Recursos totales tomados de la Relación de puestos

Código	Cuenta de Gasto	Monto	Balance	Ahorro Real
		Rel. Puestos	Presupuestario	
0010101	Salario Base	654.500.996,31	00,00	166.204.899,84
0010102	Derechos adquiridos	103.002.783,01	00,00	103.002.783,01
0020200	Recargo de funciones	2.701.958,97	40.001.780,00	00,00
0030101	Escalafón	407.001.274,63	00,00	407.001.274,63
0030102	Anualidad	312.996.713,16	252.000.289,65	60.996.423,51
0030300	Décimo tercer mes	114.499.855,93	36.569.559,88	77.930.296,05
0039901	Reconocimiento por régimen académico	177.001.592,32	65.000.760,03	112.000.832,29

¹ Este informe lo elabora la Oficina de Administración Financiera.

² Prioridades recomendadas por la Rectoría.

0039902	Asignación profesional	18.003.503,60	468.999.779,04	00,00
0040100	Contrib. patron. seguro salud CCSS	127.099.924,08	40.593.835,17	86.506.088,91
0040500	Contrib. patron. Banco Popular y Des. Com	6.870.266,13	2.194.261,40	4.676.004,73
0050100	Contrib. patron. Seguro Pensiones CCSS	41.221.596,94	13.165.568,17	28.056.028,77
0050200	Aporte patr. Reg. Oblig. Pens. Complementarias	20.610.798,48	6.582.784,10	14.028.014,38
0050300	Aporte patro. Fondo de Capitalización Laboral	41.221.596,94	13.165.568,17	28.056.028,77
0050501	Cuota patronal F.P.J Magisterio Nacional	10.305.399,33	3.291.392,02	7.014.007,31
0050502	Cuota Patronal J.A.P, U.C.R	34.351.330,81	10.971.306,84	23.380.023,97
0999901	Otras Remuneraciones	123.998.263,23	38.001.359,48	85.996.903,75
TOTAL		¢2.195.387.853,87	¢990.538.243,95	¢1.204.849.609,92

Además, se incluye en esta modificación un monto total de ¢303.056.689,80, correspondiente a los movimientos solicitados por las distintas unidades ejecutoras, según el ahorro en partidas institucionales proyectado por la Oficina de Administración Financiera y la Vicerrectoría de Administración por un monto de ¢283.156.462,00, y otros movimientos por un monto de ¢19.900.227,75, tal y como se detalla a continuación:

- De conformidad con la norma G.3.4³ de las “Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica” se incluye en esta modificación (...) un monto de ¢283.156.462,00. Lo anterior, de acuerdo con las proyecciones realizadas al 31 de diciembre del 2007, por la Oficina de Administración Financiera y la Vicerrectoría de administración, según los oficios OAF-5923-10-2007-P del 26 de octubre de 2007 (¢270.656.462,00), y el VRA-4559-2007, del 7 de noviembre del 2007 (¢12.500.000,00), respectivamente. El detalle de las unidades que presentan esos disponibles presupuestarios, así como las cuentas y sus respectivos montos se incluyen en el siguiente cuadro:

Cuadro 3
Proyección de disponibles presupuestarios, Noviembre 2007

Código	Unidad	Código	Cuenta	Monto
01010600	Servicios de Apoyo de Docencia	1020400	Servicios de telecomunicaciones	20.170.942,30
01010600	Servicios de Apoyo de Docencia	1029900	Otros servicios Básicos	9.802.395,07
02010201	Unidades (Investigación)	1020400	Servicios de telecomunicaciones	5.380.507,46
02010201	Unidades (Investigación)	1029900	Otros servicios Básicos	2.614.744,47
03030301	Unidades (Acción Social)	1020400	Servicios de telecomunicaciones	735.150,58
03030301	Unidades (Acción Social)	1029900	Otros servicios Básicos	357.258,29
04040000	Serv. de Apoyo de V.E	1020400	Servicios de telecomunicaciones	1.378.904,05
04040000	Serv. de Apoyo de V.E	1029900	Otros servicios Básicos	670.100,69
05010100	Ofic. de Admin. Financiera	6060100	Indemnizaciones	8.708.292,00
05010300	Pagos de servicios básicos	1030700	Servicios de transferencia electrónica	30.000.000,00
05010300	Pagos de servicios básicos	1060101	Seguros	22.129.767,00
05010300	Pagos de servicios básicos	1080500	Manten. y reparación de equipo de transporte	17.256.811,00
05010300	Pagos de servicios básicos	3020600	Intereses sobre préstamos de Instit. Públicas	106.489.512,00

³ G-3.4. La Vicerrectoría de Administración podrá señalar las partidas presupuestarias cuya ejecución requiere ser aplazada, y disponer de sobrantes presupuestarios no comprometidos, con miras a lograr el equilibrio presupuestario, mediante la correspondiente modificación que debe aprobar el Rector o el Consejo Universitario, según corresponda.

05010300	Pagos de servicios básicos	5019902	Otros equipos	16.478.000,00
05020200	Oficina de Recursos Humanos	1049900	Otros servicios de gestión y apoyo.	7.000.000,00
05020400	Servicios de Apoyo de Admin.	1020400	Servicios de telecomunicaciones	3.568.460,64
05020400	Servicios de Apoyo de Admin.	1029900	Otros servicios Básicos	1.734.151,06
05020500	Proyectos de Administración	1049900	Otros servicios de gestión y apoyo	5.500.000,00
06080100	Apoyo Académico a Unidades	1020400	Servicios de telecomunicaciones	4.391.034,52
06080100	Apoyo Académico a Unidades	1029900	Otros servicios Básicos	2.133.894,12
06080100	Apoyo académico unidades	6029901	Subsidios por incapacidades	10.544.952,00
07010105	Administración (San Ramón)	1020400	Servicios de telecomunicaciones	1.851.784,70
07010105	Administración (San Ramón)	1029900	Otros servicios Básicos	899.904,67
07020105	Administración (Liberia)	1020400	Servicios de telecomunicaciones	917.944,77
07020105	Administración (Liberia)	1029900	Otros servicios Básicos	446.090,08
07030105	Administración (Turrialba)	1020400	Servicios de telecomunicaciones	762.967,08
07030105	Administración (Turrialba)	1029900	Otros servicios Básicos	370.776,17
07040105	Administración (Limón)	1020400	Servicios de telecomunicaciones	282.138,87
07040105	Administración (Limón)	1029900	Otros servicios Básicos	137.109,94
07050105	Administración (Puntarenas)	1020400	Servicios de telecomunicaciones	298.034,03
07050105	Administración (Puntarenas)	1029900	Otros servicios Básicos	144.834,44
TOTAL				283.156.462,00

- Traslado de fondos entre algunas cuentas de gasto, de acuerdo con las solicitudes presentadas mediante los oficios OPLAU-794-2007 y OPLAU-816-2007 de la Oficina de Planificación Universitaria, así como el oficio OAF-6195-11-2007-P-VE de la Oficina de Administración Financiera, según el siguiente detalle:

Cuadro 4
Detalle del Rebajar y Aumentar en cuentas solicitadas por unidades, Noviembre 2007

Rebajar /unidad	Objeto de gasto	Monto	Aumentar / unidad	Objeto de gasto	Monto
05999700	1049900	10.952.800,00	05999700	06010301	15.740.718,15
05999700	2990300	4.787.918,15			
06080203	1049900	19.344,39	06080203	0010301	15.015,09
			06080203	Cargas sociales	4.329,30
06080203	1049900	3.648.265,21	06050100	1070100	1.000.000,00
06080203	1050200	420.900,00	06050100	2020300	180.000,00
06080203	5010400	71.000,00	06050100	2990101	290.000,00
			06050100	2990105	1.000.000,00
			06050100	2990300	300.000,00
			06050100	2990700	100.000,00
			06050100	5010300	120.165,21
			06050100	5010400	1.150.000,00
		¢19.900.227,75			
TOTAL					¢19.900.227,75

Justificación de Egresos

Estos disponibles presupuestarios son para cubrir algunas de las necesidades que presentan las unidades, puesto que no es posible atender el cien por ciento de ellas. Dentro de las asignaciones

presupuestarias que esta Casa de Estudios desea realizar, se describe en este documento las justificaciones, por programa, de las necesidades presentadas por las unidades ejecutoras, según lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión 5061, artículo 6, del 05 de abril de 2006 "Solicitar a las unidades ejecutoras de presupuesto que, cuando gestionen una modificación (...) justifiquen ampliamente la petición de los movimientos propuestos. Cuando los montos sean superiores a ₡8.500.000,00 (ocho millones quinientos mil colones 00/100), la Oficina de Administración Financiera presentará la respectiva justificación en el documento que se enviará al Consejo Universitario, para su correspondiente aprobación."

Programa de Docencia:

- Se asigna un total de ₡75.000.000,00 para la unidad Servicios de apoyo de la Vicerrectoría de Docencia, para atender las necesidades del Laboratorio de Física del Proyecto Intersede, de Alajuela, específicamente para adquirir equipo de laboratorio (₡73.739.497,00) y útiles de laboratorio (₡1.260.503,00).
- Se incluye un monto de ₡13.948.740,00 para la Escuela de Matemáticas, en la cuenta de Edificios, para la remodelación de los baños sanitarios ubicados en el segundo piso del edificio de Física-Mate, debido a que su estado en general no es el adecuado ya que presenta deficiencias tales como; piso desquebrajado, inodoros sin tapas, fugas de agua, cielos rasos dañados, entre otros. Importante también señalar que no cumple con lo establecido en la Ley 7600.
- Se asigna un monto total de ₡14.817.284,00 para la Escuela de Ingeniería Civil, para la atención de necesidades, en el marco del proceso de acreditación de esa carrera, según el siguiente detalle: ₡4.700.000,00 en la cuenta de Instalaciones, para atender mejoras en el sistema eléctrico, protección sobrecargas y corto circuito y el Sistema de evacuación de aguas servidas del Laboratorio de Hidráulica. ₡5.950.000,00 en la cuenta de Edificios, para la construcción de cuatro puertas antipánico y pintura en general del edificio. ₡72.000,00 para la adquisición de Útiles y materiales de resguardo y seguridad. ₡100.000,00 en la cuenta de Información para la señalización de seguridad. ₡700.000,00 en la cuenta de Mantenimiento de edificios y locales para la pintura del Laboratorio de Hidráulica. ₡3.295.284,00 en el grupo de subpartidas de Maquinaria, equipo y mobiliario para adquirir Equipo de laboratorio (₡1.680.000,00 millones); Equipo educacional y cultural (₡82.000,00), Equipo y mobiliario de oficina (₡1.133.284,00) y Otros equipos (₡400.000,00).

Programa de Investigación:

- Se incluye un monto total de ₡139.626.036,31 en la unidad ejecutora "Unidades" de la Vicerrectoría de Investigación. De este monto, ₡119.626.036,31 millones son destinados en la Adquisición de libros para el Sistema de Bibliotecas Documentación e Información, como complemento al presupuesto ordinario del 2008 y ₡20.000.000,00 en la cuenta Impresión, reproducción y encuadernación, para que la Vicerrectoría continúe brindando apoyo en lo que resta del año, en la mejora de calidad de las revistas científicas que se publican en la Universidad.
- Se asigna un monto de ₡60.200.000,00 al Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación, con lo cual se atiende parcialmente, entre otras necesidades, la impresión y pre-prensa de 96 libros con un monto de ₡30.600.000,00 en la cuenta de Impresión, encuadernación y otros y ₡7.000.000,00 en la cuenta de Otros servicios de gestión y apoyo. Adicionalmente se atiende un financiamiento extraordinario para el pago de las facturas de las empresas DIFOTO S.A. y Tecnográfica de Centro América, por ₡17.900.000,00 en Otros alquileres y ₡4.700.000,00 en Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción.

Programa de Acción Social:

- Se otorga un apoyo presupuestario de ₡11.115.000,00 al Canal 15, que será destinado para cubrir las necesidades planteadas para llevar a cabo las escenas dramatizadas de la serie de televisión "Gesta del 56", de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 5
Necesidades serie televisión "Gesta del 56", Noviembre 2007

Código	Unidad	Código
1019900	Otros alquileres	400.000,00
1030300	Impresión, encuadernación y otros	300.000,00
1049900	Otros servicios de gestión y apoyo	5.830.000,00
1050100	Transporte dentro del país	775.000,00
1050200	Viáticos dentro del país	100.000,00
2010400	Tintas, pinturas y diluyentes	45.000,00
2020300	Alimentos y bebidas	800.000,00
2030100	Materiales y productos metálicos	330.000,00
2030300	Madera y derivados	85.000,00
2030600	Materiales y productos de plástico	50.000,00
2039900	Otros materiales de uso en la construcción	20.000,00
2990101	Útiles y materiales de oficina	25.000,00
2990103	Útiles y materiales educacionales y deportivos	105.000,00
2990104	Útiles y materiales de imprenta y fotografía	75.000,00
2990300	Productos de cartón e impresos	50.000,00
2990400	Textiles y vestuario	1.815.000,00
2990500	Útiles y materiales de limpieza	10.000,00
2999900	Otros útiles, materiales y suministros	300.000,00
TOTAL		¢11.115.000,00

- Se asigna a la unidad "Unidades" de la Vicerrectoría de Acción Social, un monto total de ¢117.000.000,00, para atender necesidades de las distintas unidades: ¢70.000.000,00 para la adquisición de equipo de comunicación para el Canal 15, la Radio, UPA y Audio; ¢1.000.000,00 en la cuenta Al sector privado, para los Kioscos informativos en la lucha contra el dengue; ¢20.000.000,00 para la adquisición de Equipo educacional y cultural para la renovación y compra de nuevos instrumentos de las Etapas Básicas de Música y Artes Plásticas; y ¢26.000.000,00, para equipar parcialmente al Programa de Investigación PREVENTEC, los cuales se distribuyen la siguiente manera: ¢22.000.000,00 en Mobiliario y equipo de cómputo (servidores especiales con dos procesadores y dos configuraciones de/o rayas de discos duros), ¢1.400.000,00 en Equipo Sanitario, de laboratorio e investigación y ¢2.600.000,00 en otros equipos (equipos paralelos, discos externos, pantallas y aires acondicionados).

Programa de Administración:

Destacan en este programa la asignación de los siguientes montos presupuestarios:

- ¢9.600.250,00 para la Oficina de Administración Financiera, distribuidos en varias cuentas, destinadas a la atención de necesidades relacionadas con la automatización de los procesos y la administración directa de los sistemas.
- ¢90.000.000,00 para unidad de "Pagos de Servicios Básicos", en la cuenta de gasto "Amortización de cuentas pendientes de ejercicios anteriores". Con estos recursos se atiende, especialmente el sobregiro proyectado, según oficio OAF-5406-09-2007-P de la Oficina de Administración Financiera, que presenta esta cuenta, y que se requiere para dar "...contenido presupuestario a los reconocimientos que la Oficina de Recursos Humanos tiene pendientes de trámite por concepto de incentivo ciencias médicas, reclasificaciones de asistentes dentales y otras reclasificaciones de puestos."

- *¢26.000.000,00 para la Oficina de Suministros; de los cuales, ¢16.000.000,00 en la cuenta de Equipo de transporte, son para la adquisición de un Montacargas, de gas LPG/gasolina, para mejorar la operación de las diferentes áreas de bodega y la salud ocupacional, y facilitar las actividades de manipulación, custodia, almacenamiento, alisto y despacho; y un refuerzo presupuestario de ¢10.000.000,00 para la cuenta de Servicios aduaneros, con el fin de continuar brindando este servicio a la comunidad universitaria hasta diciembre del 2007.*
- *¢12.000.000,00 como refuerzo presupuestario a la cuenta de gasto de Servicios generales, de la Unidad de Coordinación de la Oficina de Servicios Generales, para cubrir las nuevas solicitudes, imprevistos y otras necesidades de limpieza, vigilancia y fumigación de las unidades.*
- *¢86.416.500,00 como refuerzos presupuestarios en la Sección de Mantenimiento y Construcción de la Oficina de Servicios Generales. De este monto se destina un total de ¢64.416.500,00 en la cuenta de Jornales (incluye 0.28833% de cuotas patronales) mientras se incorporan los trabajadores ocasionales de esa Oficina a la planilla de la Universidad, y así brindarles estabilidad, de acuerdo con la recomendación realizada por la Oficina Jurídica; ¢10.000.000,00 en la cuenta de Mantenimiento de edificios y locales para la atención de las necesidades de las distintas unidades, entre ellas la construcción de una malla perimetral para el Jardín Botánico de la Facultad de Farmacia, contratos de canoas; ¢7.000.000,00 en el grupo de subpartidas Materiales y productos de uso en la construcción para atender las solicitudes presentadas por la unidades y ¢5.000.000,00 en la cuenta de Edificios para la construcción de paradas de autobuses en el campus.*
- *¢37.000.000,00 como refuerzo presupuestario a la Sección de Transportes de la Oficina de Servicios Generales; de los cuales ¢12.000.000,00 son para el Mantenimiento y reparación de equipo de transporte y ¢25.000.000,00 en la cuenta de Repuestos y accesorios, para la adquisición de repuestos pequeños para los vehículos de la Institución.*
- *¢100.200.000,00 para la Sección de Seguridad y Tránsito de la Oficina de Servicios Generales, para la atención parcial de proyectos institucionales de seguridad, en algunas unidades, tales como; Escuela de Artes Musicales, Escuela Centroamericana de Geología, Facultad de Microbiología, Escuela de Ingeniería Mecánica, Escuela de Arquitectura, Escuela de Ciencias de la Computación e informática, Escuela de Estudios Generales, SIBDI, Estación Experimental Fabio Buadrit, CELEQ, Instituto Clodomiro Picado, Oficina de Bienestar y Salud, Decanato de Letras, Decanato de Ciencias Económicas, Decanato de Ciencias Agroalimentarias, Decanato de Medicina, Sede Regional del Atlántico, Preventec, CIEDES, entre otras.*
- *¢121.684.950,00 para la unidad de Servicios de Apoyo de Administración de la Vicerrectoría de Administración, distribuidos entre varias cuentas de gasto: ¢19.324.950,00 (incluye cuotas patronales) para cubrir Tiempo extraordinario; ¢150.000,00 en Transporte y Viáticos dentro del país para atender las necesidades derivadas de la gestión del Centro Vacacional Playa Bejuco; ¢3.250.000,00 en la cuenta Actividades de Capacitación para atender las necesidades de las unidades; ¢10.750.000,00 millones en el grupo de subpartidas Útiles, materiales y suministros diversos para la adquisición de uniformes de los funcionarios universitarios y recipientes plásticos para el proyecto de "Distribución de Centros de Acopio Institucional para desechos reciclables", entre otros. ¢250.000,00 en la cuenta "Otros servicios" con el fin de cubrir gastos de la III Reunión de Vicerrectores de las Universidades de CINDA. ¢960.000,00 en la cuenta "Materiales y productos plásticos" para la adquisición de contenedores para la implantación del proyecto de distribución de Centros de Acopio para materiales reciclables.*

Se incluyen además, ¢87.000.000,00 para atender necesidades institucionales de equipamiento para el 2008. La anterior, dado que los recursos aprobados para la Institución para ese año, no son suficientes. Seguidamente se detalla la justificación de esos requerimientos:

- *En el Proyecto N° 990 "Proyecto institucional", se solicitó un total de ¢150.000.000,00 en Equipo de transporte (Ref. VRA-2411-2007), para atender las necesidades de la Institución en el 2008, sin embargo, de ese monto solo se aprobó un total de ¢65.000.000,00. Lo anterior implicó, que se dejaran de atender necesidades por un monto de ¢85.000.000,00; de tal manera, que para reducir ese faltante, se refuerza esa cuenta de gasto en ¢55.000.000,00 en la cuenta "Equipo de transporte" (se adjunta reporte de necesidades presentadas en la formulación del presupuesto ordinario 2008 por las unidades ejecutoras).*

- Mediante el oficio VRA-2411-2007, la Vicerrectoría de Administración recomendó las solicitudes planteadas en los proyectos 003 por las unidades del Programa de Administración, a saber; la Oficina de Administración Financiera, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Suministros, y la Oficina de Servicios Generales. En cuanto al Equipo de cómputo, el total solicitado por esas unidades ascendió a ₡90.500.000,00, sin embargo no se aprobó ningún monto, razón por la cual se incluye la suma de ₡30.000.000,00.
- En la partida de Otros equipos, se incluyen ₡2.000.000,00 para atender las necesidades de las diferentes unidades, de acuerdo con la solicitud planteada en los oficios R-1086-2007, VRA-540-2007 y VRA-2351-2006.

Programa de Dirección Superior:

- Se incluyen en este programa un total de ₡29.300.000,00, para la remodelación del patio central del Edificio de la Facultad de Educación, con el fin de atender la celebración del 50 Aniversario de la Facultad, de acuerdo con la solicitud planteada mediante el oficio DED-400-2007 de esa Facultad. Estos recursos se detallan de la siguiente manera: ₡13.000.000,00 en el grupo de subpartidas de Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento. ₡16.000.000,00 en la cuenta Mantenimiento de edificios y locales para la pintura general del Edificio y ₡300.000,00 en la cuenta Productos agroforestales,
- Se incorpora un refuerzo presupuestario por ₡252.626.287,00 en la unidad "Unidades" de Apoyo Académico Institucional, para atender diversas necesidades institucionales, detalladas de la siguiente manera:
 - ₡68.000.000,00 en la cuenta de Actividades de capacitación. Estos recursos de acuerdo con lo expresado por la Rectoría en oficio R-7837-2007, serán

“...utilizados para capacitar a los funcionarios de la Oficina de Suministros; inicialmente se tiene previstas las capacitaciones para 55 personas entre funcionarios de Suministros y otros funcionarios universitarios de las Unidades Desconcentradas de compras, involucrados en la adquisición de bienes y servicios, posteriormente se extenderá a las jefaturas universitarias a la luz de los nuevos Reglamentos del Sistema de Suministros y el Reglamento del Registro de Proveedores de la Universidad de Costa Rica.

Además, se han iniciado una serie de capacitaciones en el programa de Gestión Ambiental (PROGAI), para que la Universidad haga frente a las demandas del Ministerio de Salud, en esta materia.

Por otro lado, se tiene previsto la capacitación de un grupo de funcionarios en el Proyecto de Mejoramiento de los Indicadores de Gestión. La clausura de la etapa de capacitación de funcionarios, directores de unidades académicas, programa coordinado entre las Vicerrectorías de Docencia y Administración.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, está capacitando a los funcionarios que colaboran con el proyecto de matrícula vía WEB y migración del Sistema de Administración Estudiantil (SAE), con el propósito de aprovechar al máximo el potencial humano y concluir en el tiempo previsto los proyectos.

El Programa de la Sociedad y la Información (PROSIC), solicitó apoyo para la traída del experto español Dr. Manuel Castell y a la Escuela de Administración Educativa en la presentación del Dr. Idalberto Chiavenato.”

Adicionalmente, hay que atender solicitudes de capacitación en los Sistemas de Gestión de Emergencias y Salud Ocupacional.

- ₡52.500.000,00 en la cuenta de Otros servicios, para atender las "...actividades de cierre de año como el Concierto Navideño, Feria de las Artes y actividades varias del quehacer universitario", de acuerdo con lo expresado por la Rectoría en el oficio mencionado anteriormente.
- En el subgrupo de partidas Maquinaria, equipo y mobiliario, se incluyen ₡680.000,00 para atender las necesidades presentadas por la Comisión Institucional contra el hostigamiento sexual.
- Se asigna un monto de ₡2.613.287,00 para reforzar la cuenta de gastos de "Otros Equipos", tomando en consideración que para el año 2008 se solicitó un total de ₡37.500.000,00, de los cuales se aprobó la suma de ₡34.293.426,00.

- Según lo solicitado en el Oficio R-6451-2007 se refuerza la cuenta de Servicios especiales con un monto de ₡128.833.000,00 (incluye cuotas patronales) para cubrir los nombramientos diferentes unidades; como las escuelas de: Administración Educativa, Antropología, Sociología, Biología, Economía, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Matemática, Zootecnia; algunos centros de investigación tales como, el CIBCM, CICAP, CICA-PROGAI, CIICLA, CITA, IIP, INII, Centro de Inv. en Ciencias Geológicas; algunas sedes como la de Guanacaste y la del Occidente; se atiende además necesidades de algunas oficinas administrativas tales como, la OAICE, OEPI, OBAS, ODI, ORH, Suministros, Sección de Mantenimiento y Construcción; y otras unidades como la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, CONASIDA, Observatorio de la Libertad de la Expresión, SEP, SIBDI, Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Investigación.

- Se asignan, además, un total de ₡39.000.000,00 para la atención del proyecto de Renovación del Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (S.A.E), distribuidos de la siguiente manera: ₡13.000.000,00 en la cuenta de Servicios de desarrollo de sistemas informáticos para la Contratación de servicios profesionales para la migración del S.A.E a la nueva plataforma; ₡10.000.000,00 en la cuenta de Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información para la contratación de servicios profesionales para dar mantenimiento y soporte a los procedimientos de matrícula del tercer ciclo del 2007 y primer ciclo del 2008; y ₡16.000.000,00 en la cuenta de Actividades de capacitación para la capacitación del personal en las nuevas plataformas.

Programa de Desarrollo Regional:

Se incluye dentro de este Programa, entre otras necesidades:

- Cuenta de gasto por Reconocimiento regional. Es compromiso de la Oficina de Planificación Universitaria dar seguimiento a esta cuenta, así como las cargas sociales asociadas a esta cuenta, con el fin de evitar sobregiros. La presupuestación de esta cuenta, como se indica en el oficio OPLAU-793-2007, "...se realiza mediante una proyección de acuerdo con los gastos de los últimos cinco años... el comportamiento de esta partida es muy variado, dado que el pago de zonaje y bonificación depende del salario base del docente y del número de personas que gozan del beneficio en un momento dado...". Para este año, se requiere de un refuerzo presupuestario, el cual se debe a que según el estado de cuenta de la Oficina de Administración Financiera al 31 de octubre, existe un déficit de ₡1.027.513,85, lo que significa que al cerrar el año, el déficit acumulado será aproximadamente de ₡20.000.000,00. A continuación se incluye la distribución de estos recursos por sedes:

Cuadro 6
Distribución de recurso por Sede, Cuenta de Gasto: Reconocimiento Regional

Código de Unidad	Unidad	Monto
07-01-01-05	Sede Regional de Occidente (Administración).	6.136.000,00
07-02-01-05	Sede Regional de Guanacaste (Administración).	7.356.000,00
07-03-01-05	Sede Regional del Atlántico (Administración).	2.668.000,00
07-04-01-05	Sede Regional de Limón (Administración).	2.608.000,00
07-05-01-05	Sede Regional del Pacífico (Administración).	1.232.000,00
	TOTAL	20.000.000,00

Es importante aclarar que sobre estos rubros, adicionalmente, se calculan las cuotas patronales correspondientes, las cuales ascienden a ₡5.766.600,00 en total.

- Con un monto de ₡47.000.000,00 lo solicitado mediante el oficio R-5444-2007 para la Sede Regional del Atlántico, relacionadas con el inicio de la Carrera de Informática Educativo y Formación de maestros en el 2008. Con este apoyo presupuestario se atiende entre otros los siguientes rubros: ₡4.500.000,00 en la cuenta de Mantenimiento de instalaciones y otras obras, ₡14.952.220,40 en la cuenta de Materiales y suministros y ₡27.547.779,60 para la adquisición de Equipo (Equipo doméstico ₡800.000,00, Equipo educacional y cultural ₡4.747.779,60 y Equipo de cómputo ₡2.000.000,00 millones).

Programa de Inversiones:

En el programa de inversiones se atienden las siguientes obras:

Cuadro 7
Inversiones atendidas en MOD N.º 28-2007, Noviembre 2007

Inversión	Cuenta	Monto
Recinto de Grecia: II Etapa de la Clínica Dental.	Edificios	24.755.500,00
Facultad de Microbiología: Remodelación del 3er piso.	Edificios	24.000.000,00
Refuerzo presupuestario para la Construcción de un Centro Infantil en la Sede Regional de Guanacaste.	Edificios	27.250.000,00
Refuerzo presupuestario para la Sede del Atlántico: aulas laboratorios y servicios sanitarios.	Edificios	10.000.000,00
TOTAL		¢ 86.005.500,00

Finalmente, cabe aclarar que, los movimientos presupuestarios efectuados por medio de esta modificación, no afectan el Plan Anual Operativo de la Institución.

A continuación se presentan los cuadros que muestran la fuente y aplicación de los recursos, así como el detalle de rebajas y aumentos por programa y por objeto de gasto:

Cuadro 8
Fuente de los recursos

Código Unidad	Unidad	Partida	Ingresos
01010600	Servicios de Apoyo de Docencia	1020400	20.170.942,30
01010600	Servicios de Apoyo de Docencia	1029900	9.802.395,07
02010201	Unidades (Investigación)	1020400	5.380.507,46
02010201	Unidades (Investigación)	1029900	2.614.744,47
03030301	Unidades (Acción Social)	1020400	735.150,58
03030301	Unidades (Acción Social)	1029900	357.258,29
04040000	Serv. de Apoyo de V.E	1020400	1.378.904,05
04040000	Serv. de Apoyo de V.E	1029900	670.100,69
05010100	Ofic. de Admin. Financiera	6060100	8.708.292,00
05010300	Pagos de servicios básicos	1030700	30.000.000,00
05010300	Pagos de servicios básicos	1060101	22.129.767,00
05010300	Pagos de servicios básicos	1080500	17.256.811,00
05010300	Pagos de servicios básicos	3020600	106.489.512,00
05010300	Pagos de servicios básicos	5019902	16.478.000,00
05020200	Oficina de Recursos Humanos	1049900	7.000.000,00
05020400	Servicios de Apoyo de Admin.	1020400	3.568.460,64
05020400	Servicios de Apoyo de Admin.	1029900	1.734.151,06
05020500	Proyectos de Administración	1049900	5.500.000,00
05999700	Fondo del Sistema, admin.	1049900	10.952.800,00
05999700	Fondo del Sistema, admin.	2990300	4.787.918,15
06080100	Apoyo Académico a Unidades	1020400	4.391.034,52
06080100	Apoyo Académico a Unidades	1029900	2.133.894,12

Código Unidad	Unidad	Partida	Ingresos
06080100	Apoyo académico unidades	6029901	10.544.952,00
06080203	Sistema de Información Geográfica	1049900	19.344,39
06080203	Sistema de Información Geográfica	1049900	3.648.265,21
06080203	Sistema de Información Geográfica	1050200	420.900,00
06080203	Sistema de Información Geográfica	5010400	71.000,00
07010105	Sede Regional del Occidente	1020400	1.851.784,70
07010105	Sede Regional del Occidente	1029900	899.904,67
07020105	Sede Regional de Guanacaste	1020400	917.944,77
07020105	Sede Regional de Guanacaste	1029900	446.090,08
07030105	Sede Regional del Atlántico	1020400	762.967,08
07030105	Sede Regional del Atlántico	1029900	370.776,17
07040105	Sede Regional de Limón	1020400	282.138,87
07040105	Sede Regional de Limón	1029900	137.109,94
07050105	Sede Regional del Pacífico	1020400	298.034,03
07050105	Administración (Puntarenas)	1029900	144.834,44
Rel. Puestos	Sueldos personal permanente		1.204.849.609,92
Balance presupuestario de las partidas de sueldo			990.538.243,95
Total ingresos			2.498.444.543,62

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario

Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
Programa de Investigación			
02010201	UNIDADES	0039901	135.010,66
02010201	UNIDADES	0020200	270.021,32
02010201	UNIDADES	0039902	5.670.994,49
02010300	SIST. EDITORIAL DE DIFUSION CIENTIFICA DE LA INVES	0039901	150.612,64
02010300	SIST. EDITORIAL DE DIFUSION CIENTIFICA DE LA INVES	0020200	301.225,27
02010300	SIST. EDITORIAL DE DIFUSION CIENTIFICA DE LA INVES	0039902	6.326.340,76
02010400	SISTEMA DE BIBLIOTECAS	0039901	385.565,06
02010400	SISTEMA DE BIBLIOTECAS	0020200	771.130,12
02010400	SISTEMA DE BIBLIOTECAS	0039902	16.195.294,13
02010800	JARDIN LANKESTER	0039901	31.391,15
02010800	JARDIN LANKESTER	0020200	62.782,31
02010800	JARDÍN LANKESTER	0039902	1.318.555,61
02010900	ESTACION EXPERIMENTAL FABIO BAUDRIT M	0039901	156.970,48
02010900	ESTACION EXPERIMENTAL FABIO BAUDRIT M	0020200	313.940,95
02010900	ESTACION EXPERIMENTAL FABIO BAUDRIT M	0039902	6.593.395,76
02011000	ESTACION EXPERIMENTAL ALFREDO VOLIO M	0039901	45.622,79
02011000	ESTACION EXPERIMENTAL ALFREDO VOLIO M	0020200	91.245,58
02011000	ESTACION EXPERIMENTAL ALFREDO VOLIO M	0039902	1.916.341,98

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
02011300	LABORATORIO DE ENSAYOS BIOLÓGICOS	0039901	11.812,12
02011300	LABORATORIO DE ENSAYOS BIOLÓGICOS	0020200	23.624,24
02011300	LABORATORIO DE ENSAYOS BIOLÓGICOS	0039902	496.156,90
02011700	OBSERVATORIO DEL DESARROLLO	0039901	9.956,31
02011700	OBSERVATORIO DEL DESARROLLO	0020200	19.912,62
02011700	OBSERVATORIO DEL DESARROLLO	0039902	418.205,40
02011800	UNIDAD DE GESTION Y TRANFERENCIA DEL CONOCIMIENTO	0039901	4.843,48
02011800	UNIDAD DE GESTION Y TRANFERENCIA DEL CONOCIMIENTO	0020200	9.686,96
02011800	UNIDAD DE GESTION Y TRANFERENCIA DEL CONOCIMIENTO	0039902	203.445,80
02011900	LABORATORIO DE MATERIALES Y MODELOS ESTRUCTURABLES	0039901	1.497,17
02011900	LABORATORIO DE MATERIALES Y MODELOS ESTRUCTURABLES	0020200	2.994,34
02011900	LABORATORIO DE MATERIALES Y MODELOS ESTRUCTURABLES	0039902	62.887,21
02020100	CTRO. INV. EN BIOLOGIA CELULAR Y MOLECULAR	0039901	52.920,65
02020100	CTRO. INV. EN BIOLOGIA CELULAR Y MOLECULAR	0020200	105.841,30
02020100	CTRO. INV. EN BIOLOGIA CELULAR Y MOLECULAR	0039902	2.222.881,58
02020200	CTRO. INV. EN CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGIA	0039901	17.746,11
02020200	CTRO. INV. EN CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGIA	0020200	35.492,23
02020200	CTRO. INV. EN CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGIA	0039902	745.408,65
02020300	CTRO. INV. EN ELECTROQUIMICA Y ENERGIA QUIMICA	0039901	8.378,29
02020300	CTRO. INV. EN ELECTROQUIMICA Y ENERGIA QUIMICA	0020200	16.756,58
02020300	CTRO. INV. EN ELECTROQUIMICA Y ENERGIA QUIMICA	0039902	351.922,07
02020400	CTRO. INV. EN HEMATOLOGIA Y TRASTORNOS AFINES	0039901	15.090,52
02020400	CTRO. INV. EN HEMATOLOGIA Y TRASTORNOS AFINES	0020200	30.181,05
02020400	CTRO. INV. EN HEMATOLOGIA Y TRASTORNOS AFINES	0039902	633.863,12
02020500	CTRO. INV. EN PRODUCTOS NATURALES	0039901	15.758,57
02020500	CTRO. INV. EN PRODUCTOS NATURALES	0020200	31.517,13
02020500	CTRO. INV. EN PRODUCTOS NATURALES	0039902	661.923,60
02020600	CTRO. INVESTIGACIONES GEOFÍSICAS	0039901	18.113,98
02020600	CTRO. INVESTIGACIONES GEOFÍSICAS	0020200	36.227,95
02020600	CTRO. INVESTIGACIONES GEOFÍSICAS	0039902	760.860,34
02020700	CTRO. INV. EN ENFERMEDADES TROPICALES	0039901	3.918,91
02020700	CTRO. INV. EN ENFERMEDADES TROPICALES	0020200	7.837,82
02020700	CTRO. INV. EN ENFERMEDADES TROPICALES	0039902	164.610,11
02020800	CTRO. INV. HISTORICAS DE AMERICA CENTRAL	0039901	24.734,99
02020800	CTRO. INV. HISTORICAS DE AMERICA CENTRAL	0020200	49.469,97
02020800	CTRO. INV. HISTORICAS DE AMERICA CENTRAL	0039902	1.038.969,61
02020900	CTRO. INV. EN CONTAMINACION AMBIENTAL	0039901	19.112,13
02020900	CTRO. INV. EN CONTAMINACION AMBIENTAL	0020200	38.224,27
02020900	CTRO. INV. EN CONTAMINACION AMBIENTAL	0039902	802.787,07
02021100	CTRO. INVESTIGACIONES AGRONOMICAS	0039901	52.814,65

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
02021100	CTRO. INVESTIGACIONES AGRONOMICAS	0020200	105.629,30
02021100	CTRO. INVESTIGACIONES AGRONOMICAS	0039902	2.218.429,13
02021200	CTRO. INV. EN GRANOS Y SEMILLAS	0039901	55.962,68
02021200	CTRO. INV. EN GRANOS Y SEMILLAS	0020200	111.925,37
02021200	CTRO. INV. EN GRANOS Y SEMILLAS	0039902	2.350.659,35
02021300	CTRO. NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	0039901	82.715,62
02021300	CTRO. NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	0020200	165.431,24
02021300	CTRO. NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	0039902	3.474.391,01
02021400	INST. INV. CIENCIAS ECONOMICAS	0039901	53.234,70
02021400	INST. INV. CIENCIAS ECONOMICAS	0020200	106.469,40
02021400	INST. INV. CIENCIAS ECONOMICAS	0039902	2.236.073,11
02021500	INST. INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS	0039901	59.889,74
02021500	INST. INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS	0020200	119.779,49
02021500	INST. INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS	0039902	2.515.611,84
02021600	INST. INVESTIGACION EN EDUCACION	0039901	42.625,52
02021600	INST. INVESTIGACION EN EDUCACION	0020200	85.251,05
02021600	INST. INVESTIGACION EN EDUCACION	0039902	1.790.444,62
02021700	INST. INVESTIGACIONES SOCIALES	0039901	58.300,00
02021700	INST. INVESTIGACIONES SOCIALES	0020200	116.600,00
02021700	INST. INVESTIGACIONES SOCIALES	0039902	2.448.836,06
02021800	INSTITUTO CLODOMIRO PICADO	0039901	80.587,57
02021800	INSTITUTO CLODOMIRO PICADO	0020200	161.175,13
02021800	INSTITUTO CLODOMIRO PICADO	0039902	3.385.004,16
02021900	INST. INVESTIGACIONES EN SALUD	0039901	62.684,97
02021900	INST. INVESTIGACIONES EN SALUD	0020200	125.369,94
02021900	INST. INVESTIGACIONES EN SALUD	0039902	2.633.022,64
02022000	INST. INVESTIGACIONES EN INGENIERIA	0039901	44.825,58
02022000	INST. INVESTIGACIONES EN INGENIERIA	0020200	89.651,17
02022000	INST. INVESTIGACIONES EN INGENIERIA	0039902	1.882.856,09
02022300	CENTRO INVESTIGACION NUTRICION ANIMAL	0039901	4.491,51
02022300	CENTRO INVESTIGACION NUTRICION ANIMAL	0020200	8.983,02
02022300	CENTRO INVESTIGACION NUTRICION ANIMAL	0039902	188.661,62
02022400	INST. DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS	0039901	1.497,17
02022400	INST. DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS	0020200	2.994,34
02022400	INST. DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS	0039902	62.887,21
02022500	INST DE INVESTIGACIONES FILOSOFICAS	0039901	3.294,08
02022500	INST DE INVESTIGACIONES FILOSOFICAS	0020200	6.588,16
02022500	INST DE INVESTIGACIONES FILOSOFICAS	0039902	138.364,65
02022600	CTRO. INVESTIGACIONES EN PROTECCION DE CULTIVOS	0039901	3.472,50
02022600	CTRO. INVESTIGACIONES EN PROTECCION DE CULTIVOS	0020200	6.945,00

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
02022600	CTRO. INVESTIGACIONES EN PROTECCION DE CULTIVOS	0039902	145.859,05
02022700	CTRO. INVESTIGACIONES EN INGENIERIA DE MATERIALES	0039901	3.346,31
02022700	CTRO. INVESTIGACIONES EN INGENIERIA DE MATERIALES	0020200	6.692,62
02022700	CTRO. INVESTIGACIONES EN INGENIERIA DE MATERIALES	0039902	140.558,59
02022801	UNIDAD DE COORDINACIÓN	0039901	1.497,17
02022801	UNIDAD DE COORDINACIÓN	0020200	2.994,34
02022801	UNIDAD DE COORDINACIÓN	0039902	62.887,21
02022900	CTRO. INVESTIGACIONES EN ESTUDIOS DE LA MUJER	0039901	14.528,17
02022900	CTRO. INVESTIGACIONES EN ESTUDIOS DE LA MUJER	0020200	29.056,34
02022900	CTRO. INVESTIGACIONES EN ESTUDIOS DE LA MUJER	0039902	610.241,89
02023000	CENTRO INV. EN DESARROLLO SOSTENIBLE	0039901	4.117,22
02023000	CENTRO INV. EN DESARROLLO SOSTENIBLE	0020200	8.234,44
02023000	CENTRO INV. EN DESARROLLO SOSTENIBLE	0039902	172.939,82
02023100	CTRO. INV. DE IDENT Y CULTURA LATINOAMERICANA	0039901	19.989,12
02023100	CTRO. INV. DE IDENT Y CULTURA LATINOAMERICANA	0020200	39.978,24
02023100	CTRO. INV. DE IDENT Y CULTURA LATINOAMERICANA	0039902	839.623,95
02023200	CTRO INV. MATEMATICAS Y META-MATEMATICA	0039901	2.994,34
02023200	CTRO INV. MATEMATICAS Y META-MATEMATICA	0020200	5.988,68
02023200	CTRO INV. MATEMATICAS Y META-MATEMATICA	0039902	125.774,42
02023300	CTRO. INV. EN ECON. AGRICOLA Y DES. AGROEMPRESARIA	0039901	1.497,17
02023300	CTRO. INV. EN ECON. AGRICOLA Y DES. AGROEMPRESARIA	0020200	2.994,34
02023300	CTRO. INV. EN ECON. AGRICOLA Y DES. AGROEMPRESARIA	0039902	62.887,21
02023400	INST INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS	0039901	8.934,34
02023400	INST INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS	0020200	17.868,69
02023400	INST INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS	0039902	375.278,64
02023500	CTRO INVESTIGACIONES EN MATEMATICA PURA Y APLICADA	0039901	2.994,34
02023500	CTRO INVESTIGACIONES EN MATEMATICA PURA Y APLICADA	0020200	5.988,68
02023500	CTRO INVESTIGACIONES EN MATEMATICA PURA Y APLICADA	0039902	125.774,42
02023600	INST. INV. JURIDICAS	0039901	2.994,34
02023600	INST. INV. JURIDICAS	0020200	5.988,68
02023600	INST. INV. JURIDICAS	0039902	125.774,42
02023700	CTRO. INV. EN ESTRUCTURAS MICROSCOPICAS	0039901	17.020,93
02023700	CTRO. INV. EN ESTRUCTURAS MICROSCOPICAS	0020200	34.041,87
02023700	CTRO. INV. EN ESTRUCTURAS MICROSCOPICAS	0039902	714.948,16
02023800	CTRO. CENTROAMERICANO DE POBLACIÓN	0039901	1.497,17
02023800	CTRO. CENTROAMERICANO DE POBLACIÓN	0020200	2.994,34
02023800	CTRO. CENTROAMERICANO DE POBLACIÓN	0039902	62.887,21
02023900	CTRO. INVESTIGACIONES ESPACIALES	0039901	1.497,17
02023900	CTRO. INVESTIGACIONES ESPACIALES	0020200	2.994,34
02023900	CTRO. INVESTIGACIONES ESPACIALES	0039902	62.887,21

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
02024000	CTRO INV CS ATOMICAS, NUCLEARES Y MOLECULARES	0039901	1.497,17
02024000	CTRO INV CS ATOMICAS, NUCLEARES Y MOLECULARES	0020200	2.994,34
02024000	CTRO INV CS ATOMICAS, NUCLEARES Y MOLECULARES	0039902	62.887,21
02024100	CTRO DE INVEST. Y CAPACITACION EN ADMINIST. PUBLICA	0039901	11.616,42
02024100	CTRO DE INVEST. Y CAPACITACION EN ADMINIST. PUBLICA	0020200	23.232,85
02024100	CTRO DE INVEST. Y CAPACITACION EN ADMINIST. PUBLICA	0039902	487.936,83
02030000	SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO	0039901	188.326,34
02030000	SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO	0020200	376.652,68
02030000	SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO	0039902	7.910.469,08
Subtotal Programa de Investigación			89.999.101,11

Programa de Acción Social

03020200	SEMANARIO UNIVERSIDAD	0020200	238.179,35
03020200	SEMANARIO UNIVERSIDAD	0039902	238.179,35
03020300	RADIO UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	0020200	248.469,91
03020300	RADIO UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	0039902	248.469,91
03020400	CANAL 15	0020200	281.279,60
03020400	CANAL 15	0039902	281.279,60
03020500	OFICINA DE DIVULGACION E INFORMACION	0020200	273.232,34
03020500	OFICINA DE DIVULGACION E INFORMACION	0039902	273.232,34
03030100	TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO	0020200	78.235,02
03030100	TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO	0039902	78.235,02
03030202	TEATRO UNIVERSITARIO	0020200	9.577,07
03030202	TEATRO UNIVERSITARIO	0039902	9.577,07
03030205	EXTENSION CULTURAL	0020200	240.800,82
03030205	EXTENSION CULTURAL	0039902	240.800,82
03030301	UNIDADES	0020200	475.095,61
03030301	UNIDADES	0039902	475.095,61
03030401	UNIDAD EXTENSION DOCENTE	0020200	44.532,20
03030401	UNIDAD EXTENSION DOCENTE	0039902	44.532,20
03030500	CENTRO INFANTIL LABORATORIO	0020200	110.597,81
03030500	CENTRO INFANTIL LABORATORIO	0039902	110.597,81
Subtotal Programa de Acción Social			3.999.999,46

Programa de Vida Estudiantil

04040000	SERVICIOS DE APOYO DE VIDA ESTUDIANTIL	0030300	60.159,78
04040000	SERVICIOS DE APOYO DE VIDA ESTUDIANTIL	0050100	21.658,39
04040000	SERVICIOS DE APOYO DE VIDA ESTUDIANTIL	0040100	66.780,03
04040000	SERVICIOS DE APOYO DE VIDA ESTUDIANTIL	0040500	3.609,73
04040000	SERVICIOS DE APOYO DE VIDA ESTUDIANTIL	0050501	5.414,60

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
04040000	SERVICIOS DE APOYO DE VIDA ESTUDIANTIL	0050502	18.048,66
04040000	SERVICIOS DE APOYO DE VIDA ESTUDIANTIL	0050200	10.829,19
04040000	SERVICIOS DE APOYO DE VIDA ESTUDIANTIL	0050300	21.658,39
04040000	SERVICIOS DE APOYO DE VIDA ESTUDIANTIL	0039902	3.795.908,96
04040000	SERVICIOS DE APOYO DE VIDA ESTUDIANTIL	0999901	345.067,57
04070000	OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN	0030300	255.494,75
04070000	OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN	0050100	91.981,79
04070000	OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN	0040100	283.610,52
04070000	OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN	0040500	15.330,30
04070000	OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN	0050501	22.995,45
04070000	OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN	0050502	76.651,49
04070000	OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN	0050200	45.990,90
04070000	OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN	0050300	91.981,79
04070000	OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN	0039902	16.093.059,67
04070000	OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN	0999901	1.462.941,58
04080000	OFIC. DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICAS	0030300	201.751,89
04080000	OFIC. DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICAS	0050100	72.633,59
04080000	OFIC. DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICAS	0040100	223.953,55
04080000	OFIC. DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICAS	0040500	12.105,60
04080000	OFIC. DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICAS	0050501	18.158,40
04080000	OFIC. DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICAS	0050502	60.527,99
04080000	OFIC. DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICAS	0050200	36.316,79
04080000	OFIC. DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICAS	0050300	72.633,59
04080000	OFIC. DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICAS	0039902	12.708.829,81
04080000	OFIC. DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICAS	0999901	1.155.297,75
04090000	OFICINA DE ORIENTACIÓN	0030300	200.149,91
04090000	OFICINA DE ORIENTACIÓN	0050100	72.056,85
04090000	OFICINA DE ORIENTACIÓN	0040100	222.175,29
04090000	OFICINA DE ORIENTACIÓN	0040500	12.009,48
04090000	OFICINA DE ORIENTACIÓN	0050501	18.014,21
04090000	OFICINA DE ORIENTACIÓN	0050502	60.047,38
04090000	OFICINA DE ORIENTACIÓN	0050200	36.028,43
04090000	OFICINA DE ORIENTACIÓN	0050300	72.056,85
04090000	OFICINA DE ORIENTACIÓN	0039902	12.649.722,62
04090000	OFICINA DE ORIENTACIÓN	0999901	1.149.924,60
04100000	OFICINA DE BIENESTAR Y SALUD	0030300	329.883,93
04100000	OFICINA DE BIENESTAR Y SALUD	0050100	118.762,97
04100000	OFICINA DE BIENESTAR Y SALUD	0040100	366.185,81
04100000	OFICINA DE BIENESTAR Y SALUD	0040500	19.793,83
04100000	OFICINA DE BIENESTAR Y SALUD	0050501	29.690,74

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
04100000	OFICINA DE BIENESTAR Y SALUD	0050502	98.969,14
04100000	OFICINA DE BIENESTAR Y SALUD	0050200	59.381,48
04100000	OFICINA DE BIENESTAR Y SALUD	0050300	118.762,97
04100000	OFICINA DE BIENESTAR Y SALUD	0039902	20.752.721,63
04100000	OFICINA DE BIENESTAR Y SALUD	0999901	1.886.528,73
Subtotal Programa de Vida Estudiantil			75.624.249,35

Programa de Administración

05010100	OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	0030300	2.737.275,74
05010100	OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	0050100	985.458,68
05010100	OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	0040100	3.038.497,61
05010100	OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	0040500	164.243,11
05010100	OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	0050501	246.364,67
05010100	OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	0050502	821.215,57
05010100	OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	0050200	492.729,34
05010100	OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	0050300	985.458,68
05010100	OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	0030102	21.844.962,52
05010100	OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	0020200	3.389.831,48
05010100	OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	0039902	13.558.928,55
05010100	OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	0999901	941.730,23
05010200	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	0030300	2.010.770,20
05010200	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	0050100	723.906,23
05010200	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	0040100	2.232.044,21
05010200	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	0040500	120.651,04
05010200	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	0050501	180.976,56
05010200	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	0050502	603.255,19
05010200	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	0050200	361.953,11
05010200	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	0050300	723.906,23
05010200	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	0030102	16.051.969,10
05010200	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	0020200	2.490.893,27
05010200	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	0039902	9.963.281,10
05010200	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	0999901	691.995,90
05020200	OFICINA DE SUMINISTROS	0030300	2.059.492,11
05020200	OFICINA DE SUMINISTROS	0050100	741.446,82
05020200	OFICINA DE SUMINISTROS	0040100	2.286.127,68
05020200	OFICINA DE SUMINISTROS	0040500	123.574,47
05020200	OFICINA DE SUMINISTROS	0050501	185.361,70
05020200	OFICINA DE SUMINISTROS	0050502	617.872,35
05020200	OFICINA DE SUMINISTROS	0050200	370.723,41
05020200	OFICINA DE SUMINISTROS	0050300	741.446,82

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
05020200	OFICINA DE SUMINISTROS	0030102	16.428.487,99
05020200	OFICINA DE SUMINISTROS	0020200	2.549.320,27
05020200	OFICINA DE SUMINISTROS	0039902	10.196.982,24
05020200	OFICINA DE SUMINISTROS	0999901	708.227,53
05020301	UNIDAD DE COORDINACION	0030300	516.916,93
05020301	UNIDAD DE COORDINACION	0050100	186.097,54
05020301	UNIDAD DE COORDINACION	0040100	573.800,74
05020301	UNIDAD DE COORDINACION	0040500	31.016,26
05020301	UNIDAD DE COORDINACION	0050501	46.524,38
05020301	UNIDAD DE COORDINACION	0050502	155.081,28
05020301	UNIDAD DE COORDINACION	0050200	93.048,77
05020301	UNIDAD DE COORDINACION	0050300	186.097,54
05020301	UNIDAD DE COORDINACION	0030102	4.092.504,35
05020301	UNIDAD DE COORDINACION	0020200	635.061,75
05020301	UNIDAD DE COORDINACION	0039902	2.540.172,55
05020301	UNIDAD DE COORDINACION	0999901	176.426,72
05020302	SECCION DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO	0030300	2.604.696,08
05020302	SECCION DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO	0050100	937.728,10
05020302	SECCION DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO	0040100	2.891.328,30
05020302	SECCION DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO	0040500	156.288,02
05020302	SECCION DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO	0050501	234.432,02
05020302	SECCION DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO	0050502	781.440,08
05020302	SECCION DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO	0050200	468.864,05
05020302	SECCION DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO	0050300	937.728,10
05020302	SECCION DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO	0030102	20.580.829,29
05020302	SECCION DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO	0020200	3.193.667,32
05020302	SECCION DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO	0039902	12.774.294,92
05020302	SECCION DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO	0999901	887.233,80
05020303	SECCION DE CORREOS	0030300	229.802,73
05020303	SECCION DE CORREOS	0050100	82.732,29
05020303	SECCION DE CORREOS	0040100	255.091,23
05020303	SECCION DE CORREOS	0040500	13.788,72
05020303	SECCION DE CORREOS	0050501	20.683,07
05020303	SECCION DE CORREOS	0050502	68.943,58
05020303	SECCION DE CORREOS	0050200	41.366,15
05020303	SECCION DE CORREOS	0050300	82.732,29
05020303	SECCION DE CORREOS	0030102	1.805.618,36
05020303	SECCION DE CORREOS	0020200	280.190,09
05020303	SECCION DE CORREOS	0039902	1.120.727,51
05020303	SECCION DE CORREOS	0999901	77.839,70

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
05020304	SECCION DE TRANSPORTES	0030300	923.316,21
05020304	SECCION DE TRANSPORTES	0050100	332.407,13
05020304	SECCION DE TRANSPORTES	0040100	1.024.921,99
05020304	SECCION DE TRANSPORTES	0040500	55.401,19
05020304	SECCION DE TRANSPORTES	0050501	83.101,78
05020304	SECCION DE TRANSPORTES	0050502	277.005,94
05020304	SECCION DE TRANSPORTES	0050200	166.203,57
05020304	SECCION DE TRANSPORTES	0050300	332.407,13
05020304	SECCION DE TRANSPORTES	0030102	7.278.916,41
05020304	SECCION DE TRANSPORTES	0020200	1.129.518,99
05020304	SECCION DE TRANSPORTES	0039902	4.517.943,55
05020304	SECCION DE TRANSPORTES	0999901	313.792,05
05020305	SECCION DE SEGURIDAD Y TRANSITO	0030300	3.680.803,89
05020305	SECCION DE SEGURIDAD Y TRANSITO	0050100	1.325.142,41
05020305	SECCION DE SEGURIDAD Y TRANSITO	0040100	4.085.855,75
05020305	SECCION DE SEGURIDAD Y TRANSITO	0040500	220.857,07
05020305	SECCION DE SEGURIDAD Y TRANSITO	0050501	331.285,60
05020305	SECCION DE SEGURIDAD Y TRANSITO	0050502	1.104.285,34
05020305	SECCION DE SEGURIDAD Y TRANSITO	0050200	662.571,20
05020305	SECCION DE SEGURIDAD Y TRANSITO	0050300	1.325.142,41
05020305	SECCION DE SEGURIDAD Y TRANSITO	0030102	24.152.196,37
05020305	SECCION DE SEGURIDAD Y TRANSITO	0020200	3.747.860,65
05020305	SECCION DE SEGURIDAD Y TRANSITO	0039902	14.991.003,28
05020305	SECCION DE SEGURIDAD Y TRANSITO	0999901	1.041.194,44
05020309	SECCION MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0030300	362.026,92
05020309	SECCION MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0050100	130.334,91
05020309	SECCION MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0040100	401.865,96
05020309	SECCION MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0040500	21.722,48
05020309	SECCION MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0050501	32.583,73
05020309	SECCION MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0050502	108.612,42
05020309	SECCION MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0050200	65.167,45
05020309	SECCION MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0050300	130.334,91
05020309	SECCION MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0030102	2.883.819,37
05020309	SECCION MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0020200	447.501,87
05020309	SECCION MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0039902	1.789.955,04
05020309	SECCION MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0999901	124.320,65
05020400	SERVICIOS DE APOYO DE ADMINISTRACION	0030300	109.736,38
05020400	SERVICIOS DE APOYO DE ADMINISTRACION	0050100	39.506,68
05020400	SERVICIOS DE APOYO DE ADMINISTRACION	0040100	121.812,25
05020400	SERVICIOS DE APOYO DE ADMINISTRACION	0040500	6.584,45

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
05020400	SERVICIOS DE APOYO DE ADMINISTRACION	0050501	9.876,67
05020400	SERVICIOS DE APOYO DE ADMINISTRACION	0050502	32.922,23
05020400	SERVICIOS DE APOYO DE ADMINISTRACION	0050200	19.753,34
05020400	SERVICIOS DE APOYO DE ADMINISTRACION	0050300	39.506,68
05020400	SERVICIOS DE APOYO DE ADMINISTRACION	0030102	880.057,45
05020400	SERVICIOS DE APOYO DE ADMINISTRACION	0020200	136.564,50
05020400	SERVICIOS DE APOYO DE ADMINISTRACION	0039902	546.242,01
05020400	SERVICIOS DE APOYO DE ADMINISTRACION	0999901	37.939,03
Subtotal Programa de Administración			263.714.038,05

Programa de Dirección Superior

06010000	CONSEJO UNIVERSITARIO	0030300	1.812.825,36
06010000	CONSEJO UNIVERSITARIO	0050100	652.643,23
06010000	CONSEJO UNIVERSITARIO	0040100	2.012.316,64
06010000	CONSEJO UNIVERSITARIO	0040500	108.773,87
06010000	CONSEJO UNIVERSITARIO	0050501	163.160,81
06010000	CONSEJO UNIVERSITARIO	0050502	543.869,36
06010000	CONSEJO UNIVERSITARIO	0050200	326.321,62
06010000	CONSEJO UNIVERSITARIO	0050300	652.643,23
06010000	CONSEJO UNIVERSITARIO	0030102	5.507.043,55
06010000	CONSEJO UNIVERSITARIO	0039901	762.539,73
06010000	CONSEJO UNIVERSITARIO	0020200	254.260,40
06010000	CONSEJO UNIVERSITARIO	0039902	15.335.065,06
06010000	CONSEJO UNIVERSITARIO	0999901	2.287.619,18
06020000	RECTORIA	0030300	707.695,85
06020000	RECTORIA	0050100	254.780,70
06020000	RECTORIA	0040100	785.573,81
06020000	RECTORIA	0040500	42.463,45
06020000	RECTORIA	0050501	63.695,17
06020000	RECTORIA	0050502	212.317,25
06020000	RECTORIA	0050200	127.390,35
06020000	RECTORIA	0050300	254.780,70
06020000	RECTORIA	0030102	2.847.928,31
06020000	RECTORIA	0039901	394.341,98
06020000	RECTORIA	0020200	131.488,95
06020000	RECTORIA	0039902	7.930.419,55
06020000	RECTORIA	0999901	1.183.025,95
06030100	VICERRECTORIA DE DOCENCIA	0030300	610.640,73
06030100	VICERRECTORIA DE DOCENCIA	0050100	219.839,46
06030100	VICERRECTORIA DE DOCENCIA	0040100	677.838,33

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
06030100	VICERRECTORIA DE DOCENCIA	0040500	36.639,91
06030100	VICERRECTORIA DE DOCENCIA	0050501	54.959,86
06030100	VICERRECTORIA DE DOCENCIA	0050502	183.199,55
06030100	VICERRECTORIA DE DOCENCIA	0050200	109.919,73
06030100	VICERRECTORIA DE DOCENCIA	0050300	219.839,46
06030100	VICERRECTORIA DE DOCENCIA	0030102	2.308.559,04
06030100	VICERRECTORIA DE DOCENCIA	0039901	319.657,54
06030100	VICERRECTORIA DE DOCENCIA	0020200	106.586,25
06030100	VICERRECTORIA DE DOCENCIA	0039902	6.428.477,05
06030100	VICERRECTORIA DE DOCENCIA	0999901	958.972,61
06030200	VICERRECTORIA DE INVESTIGACION	0030300	1.218.571,75
06030200	VICERRECTORIA DE INVESTIGACION	0050100	438.703,38
06030200	VICERRECTORIA DE INVESTIGACION	0040100	1.352.668,75
06030200	VICERRECTORIA DE INVESTIGACION	0040500	73.117,23
06030200	VICERRECTORIA DE INVESTIGACION	0050501	109.675,84
06030200	VICERRECTORIA DE INVESTIGACION	0050502	365.586,15
06030200	VICERRECTORIA DE INVESTIGACION	0050200	219.351,69
06030200	VICERRECTORIA DE INVESTIGACION	0050300	438.703,38
06030200	VICERRECTORIA DE INVESTIGACION	0030102	5.038.437,78
06030200	VICERRECTORIA DE INVESTIGACION	0039901	697.653,64
06030200	VICERRECTORIA DE INVESTIGACION	0020200	232.624,85
06030200	VICERRECTORIA DE INVESTIGACION	0039902	14.030.172,52
06030200	VICERRECTORIA DE INVESTIGACION	0999901	2.092.960,91
06030300	VICERRECTORIA DE ACCION SOCIAL	0030300	571.095,14
06030300	VICERRECTORIA DE ACCION SOCIAL	0050100	205.602,48
06030300	VICERRECTORIA DE ACCION SOCIAL	0040100	633.940,97
06030300	VICERRECTORIA DE ACCION SOCIAL	0040500	34.267,08
06030300	VICERRECTORIA DE ACCION SOCIAL	0050501	51.400,62
06030300	VICERRECTORIA DE ACCION SOCIAL	0050502	171.335,40
06030300	VICERRECTORIA DE ACCION SOCIAL	0050200	102.801,24
06030300	VICERRECTORIA DE ACCION SOCIAL	0050300	205.602,48
06030300	VICERRECTORIA DE ACCION SOCIAL	0030102	2.234.403,89
06030300	VICERRECTORIA DE ACCION SOCIAL	0039901	309.389,55
06030300	VICERRECTORIA DE ACCION SOCIAL	0020200	103.162,51
06030300	VICERRECTORIA DE ACCION SOCIAL	0039902	6.221.982,58
06030300	VICERRECTORIA DE ACCION SOCIAL	0999901	928.168,65
06030400	VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL	0030300	382.534,71
06030400	VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL	0050100	137.718,00
06030400	VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL	0040100	424.630,51
06030400	VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL	0040500	22.953,00

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
06030400	VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL	0050501	34.429,50
06030400	VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL	0050502	114.765,00
06030400	VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL	0050200	68.859,00
06030400	VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL	0050300	137.718,00
06030400	VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL	0030102	1.391.183,39
06030400	VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL	0039901	192.631,96
06030400	VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL	0020200	64.230,99
06030400	VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL	0039902	3.873.927,57
06030400	VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL	0999901	577.895,89
06030500	VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION	0030300	1.040.733,98
06030500	VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION	0050100	374.679,22
06030500	VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION	0040100	1.155.260,93
06030500	VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION	0040500	62.446,54
06030500	VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION	0050501	93.669,80
06030500	VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION	0050502	312.232,68
06030500	VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION	0050200	187.339,61
06030500	VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION	0050300	374.679,22
06030500	VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION	0030102	4.346.680,75
06030500	VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION	0039901	601.868,63
06030500	VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION	0020200	200.686,40
06030500	VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION	0039902	12.103.886,87
06030500	VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION	0999901	1.805.605,89
06040100	DECANATO DE BELLAS ARTES	0030300	151.337,66
06040100	DECANATO DE BELLAS ARTES	0050100	54.483,74
06040100	DECANATO DE BELLAS ARTES	0040100	167.991,52
06040100	DECANATO DE BELLAS ARTES	0040500	9.080,62
06040100	DECANATO DE BELLAS ARTES	0050501	13.620,93
06040100	DECANATO DE BELLAS ARTES	0050502	45.403,11
06040100	DECANATO DE BELLAS ARTES	0050200	27.241,87
06040100	DECANATO DE BELLAS ARTES	0050300	54.483,74
06040100	DECANATO DE BELLAS ARTES	0030102	542.586,63
06040100	DECANATO DE BELLAS ARTES	0039901	75.129,94
06040100	DECANATO DE BELLAS ARTES	0020200	25.051,24
06040100	DECANATO DE BELLAS ARTES	0039902	1.510.901,67
06040100	DECANATO DE BELLAS ARTES	0999901	225.389,83
06040200	DECANATO DE LETRAS	0030300	369.824,48
06040200	DECANATO DE LETRAS	0050100	133.142,14
06040200	DECANATO DE LETRAS	0040100	410.521,60
06040200	DECANATO DE LETRAS	0040500	22.190,36
06040200	DECANATO DE LETRAS	0050501	33.285,54

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
06040200	DECANATO DE LETRAS	0050502	110.951,78
06040200	DECANATO DE LETRAS	0050200	66.571,07
06040200	DECANATO DE LETRAS	0050300	133.142,14
06040200	DECANATO DE LETRAS	0030102	1.509.311,87
06040200	DECANATO DE LETRAS	0039901	208.988,77
06040200	DECANATO DE LETRAS	0020200	69.684,98
06040200	DECANATO DE LETRAS	0039902	4.202.871,37
06040200	DECANATO DE LETRAS	0999901	626.966,31
06040300	DECANATO DE CIENCIAS BASICAS	0030300	91.830,91
06040300	DECANATO DE CIENCIAS BASICAS	0050100	33.060,45
06040300	DECANATO DE CIENCIAS BASICAS	0040100	101.936,39
06040300	DECANATO DE CIENCIAS BASICAS	0040500	5.510,08
06040300	DECANATO DE CIENCIAS BASICAS	0050501	8.265,11
06040300	DECANATO DE CIENCIAS BASICAS	0050502	27.550,38
06040300	DECANATO DE CIENCIAS BASICAS	0050200	16.530,23
06040300	DECANATO DE CIENCIAS BASICAS	0050300	33.060,45
06040300	DECANATO DE CIENCIAS BASICAS	0030102	283.847,85
06040300	DECANATO DE CIENCIAS BASICAS	0039901	39.303,35
06040300	DECANATO DE CIENCIAS BASICAS	0020200	13.105,27
06040300	DECANATO DE CIENCIAS BASICAS	0039902	790.410,53
06040300	DECANATO DE CIENCIAS BASICAS	0999901	117.910,05
06040400	DECANATO DE CIENCIAS ECONOMICAS	0030300	398.891,28
06040400	DECANATO DE CIENCIAS ECONOMICAS	0050100	143.606,60
06040400	DECANATO DE CIENCIAS ECONOMICAS	0040100	442.787,03
06040400	DECANATO DE CIENCIAS ECONOMICAS	0040500	23.934,43
06040400	DECANATO DE CIENCIAS ECONOMICAS	0050501	35.901,65
06040400	DECANATO DE CIENCIAS ECONOMICAS	0050502	119.672,17
06040400	DECANATO DE CIENCIAS ECONOMICAS	0050200	71.803,30
06040400	DECANATO DE CIENCIAS ECONOMICAS	0050300	143.606,60
06040400	DECANATO DE CIENCIAS ECONOMICAS	0030102	1.636.330,48
06040400	DECANATO DE CIENCIAS ECONOMICAS	0039901	226.576,56
06040400	DECANATO DE CIENCIAS ECONOMICAS	0020200	75.549,44
06040400	DECANATO DE CIENCIAS ECONOMICAS	0039902	4.556.570,89
06040400	DECANATO DE CIENCIAS ECONOMICAS	0999901	679.729,69
06040500	DECANATO DE EDUCACION	0030300	389.346,04
06040500	DECANATO DE EDUCACION	0050100	140.170,18
06040500	DECANATO DE EDUCACION	0040100	432.191,39
06040500	DECANATO DE EDUCACION	0040500	23.361,70
06040500	DECANATO DE EDUCACION	0050501	35.042,54
06040500	DECANATO DE EDUCACION	0050502	116.808,48

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
06040500	DECANATO DE EDUCACION	0050200	70.085,09
06040500	DECANATO DE EDUCACION	0050300	140.170,18
06040500	DECANATO DE EDUCACION	0030102	1.574.419,26
06040500	DECANATO DE EDUCACION	0039901	218.003,95
06040500	DECANATO DE EDUCACION	0020200	72.690,99
06040500	DECANATO DE EDUCACION	0039902	4.384.171,20
06040500	DECANATO DE EDUCACION	0999901	654.011,84
06040600	DECANATO DE CIENCIAS SOCIALES	0030300	592.858,16
06040600	DECANATO DE CIENCIAS SOCIALES	0050100	213.437,47
06040600	DECANATO DE CIENCIAS SOCIALES	0040100	658.098,88
06040600	DECANATO DE CIENCIAS SOCIALES	0040500	35.572,91
06040600	DECANATO DE CIENCIAS SOCIALES	0050501	53.359,37
06040600	DECANATO DE CIENCIAS SOCIALES	0050502	177.864,56
06040600	DECANATO DE CIENCIAS SOCIALES	0050200	106.718,74
06040600	DECANATO DE CIENCIAS SOCIALES	0050300	213.437,47
06040600	DECANATO DE CIENCIAS SOCIALES	0030102	2.498.034,15
06040600	DECANATO DE CIENCIAS SOCIALES	0039901	345.893,45
06040600	DECANATO DE CIENCIAS SOCIALES	0020200	115.334,33
06040600	DECANATO DE CIENCIAS SOCIALES	0039902	6.956.094,67
06040600	DECANATO DE CIENCIAS SOCIALES	0999901	1.037.680,34
06040700	DECANATO DE MEDICINA	0030300	402.095,09
06040700	DECANATO DE MEDICINA	0050100	144.760,02
06040700	DECANATO DE MEDICINA	0040100	446.343,40
06040700	DECANATO DE MEDICINA	0040500	24.126,67
06040700	DECANATO DE MEDICINA	0050501	36.190,01
06040700	DECANATO DE MEDICINA	0050502	120.633,35
06040700	DECANATO DE MEDICINA	0050200	72.380,01
06040700	DECANATO DE MEDICINA	0050300	144.760,02
06040700	DECANATO DE MEDICINA	0030102	1.655.728,91
06040700	DECANATO DE MEDICINA	0039901	229.262,59
06040700	DECANATO DE MEDICINA	0020200	76.445,06
06040700	DECANATO DE MEDICINA	0039902	4.610.588,29
06040700	DECANATO DE MEDICINA	0999901	687.787,77
06040800	DECANATO DE CIENCIAS AGROALIMENTARIAS	0030300	321.171,84
06040800	DECANATO DE CIENCIAS AGROALIMENTARIAS	0050100	115.626,49
06040800	DECANATO DE CIENCIAS AGROALIMENTARIAS	0040100	356.515,00
06040800	DECANATO DE CIENCIAS AGROALIMENTARIAS	0040500	19.271,08
06040800	DECANATO DE CIENCIAS AGROALIMENTARIAS	0050501	28.906,62
06040800	DECANATO DE CIENCIAS AGROALIMENTARIAS	0050502	96.355,41
06040800	DECANATO DE CIENCIAS AGROALIMENTARIAS	0050200	57.813,24

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
06040800	DECANATO DE CIENCIAS AGROALIMENTARIAS	0050300	115.626,49
06040800	DECANATO DE CIENCIAS AGROALIMENTARIAS	0030102	1.298.901,66
06040800	DECANATO DE CIENCIAS AGROALIMENTARIAS	0039901	179.854,06
06040800	DECANATO DE CIENCIAS AGROALIMENTARIAS	0020200	59.970,34
06040800	DECANATO DE CIENCIAS AGROALIMENTARIAS	0039902	3.616.957,31
06040800	DECANATO DE CIENCIAS AGROALIMENTARIAS	0999901	539.562,17
06040900	DECANATO DE INGENIERIA	0030300	372.669,16
06040900	DECANATO DE INGENIERIA	0050100	134.166,26
06040900	DECANATO DE INGENIERIA	0040100	413.679,31
06040900	DECANATO DE INGENIERIA	0040500	22.361,04
06040900	DECANATO DE INGENIERIA	0050501	33.541,57
06040900	DECANATO DE INGENIERIA	0050502	111.805,22
06040900	DECANATO DE INGENIERIA	0050200	67.083,13
06040900	DECANATO DE INGENIERIA	0050300	134.166,26
06040900	DECANATO DE INGENIERIA	0030102	1.519.743,81
06040900	DECANATO DE INGENIERIA	0039901	210.433,24
06040900	DECANATO DE INGENIERIA	0020200	70.166,63
06040900	DECANATO DE INGENIERIA	0039902	4.231.920,46
06040900	DECANATO DE INGENIERIA	0999901	631.299,73
06050100	PLANIFICACION UNIVERSITARIA	0030300	868.622,01
06050100	PLANIFICACION UNIVERSITARIA	0050100	312.716,43
06050100	PLANIFICACION UNIVERSITARIA	0040100	964.209,00
06050100	PLANIFICACION UNIVERSITARIA	0040500	52.119,41
06050100	PLANIFICACION UNIVERSITARIA	0050501	78.179,11
06050100	PLANIFICACION UNIVERSITARIA	0050502	260.597,03
06050100	PLANIFICACION UNIVERSITARIA	0050200	156.358,22
06050100	PLANIFICACION UNIVERSITARIA	0050300	312.716,43
06050100	PLANIFICACION UNIVERSITARIA	0030102	3.887.734,38
06050100	PLANIFICACION UNIVERSITARIA	0039901	538.320,04
06050100	PLANIFICACION UNIVERSITARIA	0020200	179.496,83
06050100	PLANIFICACION UNIVERSITARIA	0039902	10.825.892,18
06050100	PLANIFICACION UNIVERSITARIA	0999901	1.614.960,12
06050200	CONTRALORIA	0030300	1.156.466,66
06050200	CONTRALORIA	0050100	416.344,65
06050200	CONTRALORIA	0040100	1.283.729,34
06050200	CONTRALORIA	0040500	69.390,78
06050200	CONTRALORIA	0050501	104.086,16
06050200	CONTRALORIA	0050502	346.953,88
06050200	CONTRALORIA	0050200	208.172,33
06050200	CONTRALORIA	0050300	416.344,65

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
06050200	CONTRALORIA	0030102	5.178.174,10
06050200	CONTRALORIA	0039901	717.002,40
06050200	CONTRALORIA	0020200	239.076,48
06050200	CONTRALORIA	0039902	14.419.286,14
06050200	CONTRALORIA	0999901	2.151.007,21
06050300	JURIDICA	0030300	514.203,67
06050300	JURIDICA	0050100	185.120,73
06050300	JURIDICA	0040100	570.788,91
06050300	JURIDICA	0040500	30.853,45
06050300	JURIDICA	0050501	46.280,18
06050300	JURIDICA	0050502	154.267,27
06050300	JURIDICA	0050200	92.560,36
06050300	JURIDICA	0050300	185.120,73
06050300	JURIDICA	0030102	2.297.443,53
06050300	JURIDICA	0039901	318.118,41
06050300	JURIDICA	0020200	106.073,05
06050300	JURIDICA	0039902	6.397.524,51
06050300	JURIDICA	0999901	954.355,24
06050400	EJECUTORA DEL PLAN DE INVERSIONES	0030300	632.951,37
06050400	EJECUTORA DEL PLAN DE INVERSIONES	0050100	227.871,61
06050400	EJECUTORA DEL PLAN DE INVERSIONES	0040100	702.604,12
06050400	EJECUTORA DEL PLAN DE INVERSIONES	0040500	37.978,60
06050400	EJECUTORA DEL PLAN DE INVERSIONES	0050501	56.967,90
06050400	EJECUTORA DEL PLAN DE INVERSIONES	0050502	189.893,01
06050400	EJECUTORA DEL PLAN DE INVERSIONES	0050200	113.935,80
06050400	EJECUTORA DEL PLAN DE INVERSIONES	0050300	227.871,61
06050400	EJECUTORA DEL PLAN DE INVERSIONES	0030102	2.827.771,01
06050400	EJECUTORA DEL PLAN DE INVERSIONES	0039901	391.550,88
06050400	EJECUTORA DEL PLAN DE INVERSIONES	0020200	130.558,29
06050400	EJECUTORA DEL PLAN DE INVERSIONES	0039902	7.874.289,00
06050400	EJECUTORA DEL PLAN DE INVERSIONES	0999901	1.174.652,63
06050500	ASUNTOS INTERNACIONALES	0030300	371.644,78
06050500	ASUNTOS INTERNACIONALES	0050100	133.797,47
06050500	ASUNTOS INTERNACIONALES	0040100	412.542,21
06050500	ASUNTOS INTERNACIONALES	0040500	22.299,58
06050500	ASUNTOS INTERNACIONALES	0050501	33.449,37
06050500	ASUNTOS INTERNACIONALES	0050502	111.497,89
06050500	ASUNTOS INTERNACIONALES	0050200	66.898,74
06050500	ASUNTOS INTERNACIONALES	0050300	133.797,47
06050500	ASUNTOS INTERNACIONALES	0030102	1.613.409,12

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
06050500	ASUNTOS INTERNACIONALES	0039901	223.402,73
06050500	ASUNTOS INTERNACIONALES	0020200	74.491,16
06050500	ASUNTOS INTERNACIONALES	0039902	4.492.743,45
06050500	ASUNTOS INTERNACIONALES	0999901	670.208,18
06050600	CENTRO DE INFORMATICA	0030300	2.144.513,92
06050600	CENTRO DE INFORMATICA	0050100	772.055,89
06050600	CENTRO DE INFORMATICA	0040100	2.380.505,67
06050600	CENTRO DE INFORMATICA	0040500	128.675,98
06050600	CENTRO DE INFORMATICA	0050501	193.013,97
06050600	CENTRO DE INFORMATICA	0050502	643.379,91
06050600	CENTRO DE INFORMATICA	0050200	386.027,95
06050600	CENTRO DE INFORMATICA	0050300	772.055,89
06050600	CENTRO DE INFORMATICA	0030102	9.564.391,38
06050600	CENTRO DE INFORMATICA	0039901	1.324.345,51
06050600	CENTRO DE INFORMATICA	0020200	441.588,29
06050600	CENTRO DE INFORMATICA	0039902	26.633.267,50
06050600	CENTRO DE INFORMATICA	0999901	3.973.036,52
06060000	TRIBUNAL UNIVERSITARIO	0030300	118.692,66
06060000	TRIBUNAL UNIVERSITARIO	0050100	42.731,07
06060000	TRIBUNAL UNIVERSITARIO	0040100	131.754,12
06060000	TRIBUNAL UNIVERSITARIO	0040500	7.121,84
06060000	TRIBUNAL UNIVERSITARIO	0050501	10.682,77
06060000	TRIBUNAL UNIVERSITARIO	0050502	35.609,22
06060000	TRIBUNAL UNIVERSITARIO	0050200	21.365,53
06060000	TRIBUNAL UNIVERSITARIO	0050300	42.731,07
06060000	TRIBUNAL UNIVERSITARIO	0030102	495.714,88
06060000	TRIBUNAL UNIVERSITARIO	0039901	68.639,79
06060000	TRIBUNAL UNIVERSITARIO	0020200	22.887,17
06060000	TRIBUNAL UNIVERSITARIO	0039902	1.380.381,30
06060000	TRIBUNAL UNIVERSITARIO	0999901	205.919,36
06080100	UNIDADES DE APOYO ACADEMICO	0030300	363.874,98
06080100	UNIDADES DE APOYO ACADEMICO	0050100	131.000,23
06080100	UNIDADES DE APOYO ACADEMICO	0040100	403.917,38
06080100	UNIDADES DE APOYO ACADEMICO	0040500	21.833,37
06080100	UNIDADES DE APOYO ACADEMICO	0050501	32.750,06
06080100	UNIDADES DE APOYO ACADEMICO	0050502	109.166,86
06080100	UNIDADES DE APOYO ACADEMICO	0050200	65.500,12
06080100	UNIDADES DE APOYO ACADEMICO	0050300	131.000,23
06080100	UNIDADES DE APOYO ACADEMICO	0030102	1.554.183,77
06080100	UNIDADES DE APOYO ACADEMICO	0039901	215.202,01

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
06080100	UNIDADES DE APOYO ACADEMICO	0020200	71.756,72
06080100	UNIDADES DE APOYO ACADEMICO	0039902	4.327.822,91
06080100	UNIDADES DE APOYO ACADEMICO	0999901	645.606,04
06080206	PROYECTO RECINTO CIUDAD DEL NEOTROPICO HUMEDO		118.692,11
06080206	GOLFITO	0030300	
06080206	PROYECTO RECINTO CIUDAD DEL NEOTROPICO HUMEDO		42.730,87
06080206	GOLFITO	0050100	
06080206	PROYECTO RECINTO CIUDAD DEL NEOTROPICO HUMEDO		131.753,51
06080206	GOLFITO	0040100	
06080206	PROYECTO RECINTO CIUDAD DEL NEOTROPICO HUMEDO		7.121,81
06080206	GOLFITO	0040500	
06080206	PROYECTO RECINTO CIUDAD DEL NEOTROPICO HUMEDO		10.682,72
06080206	GOLFITO	0050501	
06080206	PROYECTO RECINTO CIUDAD DEL NEOTROPICO HUMEDO		35.609,06
06080206	GOLFITO	0050502	
06080206	PROYECTO RECINTO CIUDAD DEL NEOTROPICO HUMEDO		21.365,43
06080206	GOLFITO	0050200	
06080206	PROYECTO RECINTO CIUDAD DEL NEOTROPICO HUMEDO		42.730,87
06080206	GOLFITO	0050300	
06080206	PROYECTO RECINTO CIUDAD DEL NEOTROPICO HUMEDO		520.288,75
06080206	GOLFITO	0030102	
06080206	PROYECTO RECINTO CIUDAD DEL NEOTROPICO HUMEDO		72.042,44
06080206	GOLFITO	0039901	
06080206	PROYECTO RECINTO CIUDAD DEL NEOTROPICO HUMEDO		24.021,75
06080206	GOLFITO	0020200	
06080206	PROYECTO RECINTO CIUDAD DEL NEOTROPICO HUMEDO		1.448.810,37
06080206	GOLFITO	0039902	
06080206	PROYECTO RECINTO CIUDAD DEL NEOTROPICO HUMEDO		216.127,31
06080206	GOLFITO	0999901	
06090000	ARCHIVO UNIVERSITARIO	0030300	194.026,46
06090000	ARCHIVO UNIVERSITARIO	0050100	69.852,32
06090000	ARCHIVO UNIVERSITARIO	0040100	215.377,99
06090000	ARCHIVO UNIVERSITARIO	0040500	11.642,05
06090000	ARCHIVO UNIVERSITARIO	0050501	17.463,08
06090000	ARCHIVO UNIVERSITARIO	0050502	58.210,27
06090000	ARCHIVO UNIVERSITARIO	0050200	34.926,16
06090000	ARCHIVO UNIVERSITARIO	0050300	69.852,32
06090000	ARCHIVO UNIVERSITARIO	0030102	867.695,80
06090000	ARCHIVO UNIVERSITARIO	0039901	120.146,59
06090000	ARCHIVO UNIVERSITARIO	0020200	40.061,55
06090000	ARCHIVO UNIVERSITARIO	0039902	2.416.209,61
06090000	ARCHIVO UNIVERSITARIO	0999901	360.439,78
Subtotal Programa de Dirección Superior			340.080.033,03

Programa de Desarrollo Regional

07010101	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0030300	1.131.291,16
07010101	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050100	407.281,11
07010101	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0040100	1.255.783,41

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
07010101	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0040500	67.880,18
07010101	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050501	101.820,28
07010101	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050502	339.400,92
07010101	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050200	203.640,55
07010101	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050300	407.281,11
07010101	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0030102	17.075.346,15
07010101	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0039901	12.986.862,46
07010101	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0020200	3.126.601,83
07010101	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0039902	15.391.567,10
07010102	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0030300	163.384,58
07010102	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050100	58.820,80
07010102	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0040100	181.364,14
07010102	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0040500	9.803,47
07010102	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050501	14.705,20
07010102	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050502	49.017,34
07010102	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050200	29.410,40
07010102	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050300	58.820,80
07010102	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0030102	2.908.480,27
07010102	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0039901	2.212.080,09
07010102	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0020200	532.560,78
07010102	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0039902	2.621.678,58
07010103	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0030300	31.011,88
07010103	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050100	11.164,72
07010103	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0040100	34.424,56
07010103	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0040500	1.860,79
07010103	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050501	2.791,18
07010103	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050502	9.303,94
07010103	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050200	5.582,36
07010103	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050300	11.164,72
07010103	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0030102	594.490,67
07010103	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0039901	452.147,12
07010103	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0020200	108.854,93
07010103	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0039902	535.868,67
07010104	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0030300	110.485,53
07010104	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050100	39.776,38
07010104	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0040100	122.643,84
07010104	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0040500	6.629,40
07010104	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050501	9.944,10
07010104	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050502	33.146,98
07010104	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050200	19.888,19

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
07010104	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050300	39.776,38
07010104	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0030102	2.116.235,17
07010104	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0039901	1.609.528,43
07010104	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0020200	387.495,79
07010104	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0039902	1.907.555,80
07010105	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0030300	355.996,93
07010105	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050100	128.164,02
07010105	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0040100	395.172,40
07010105	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0040500	21.360,67
07010105	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050501	32.041,01
07010105	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050502	106.803,35
07010105	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050200	64.082,01
07010105	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0050300	128.164,02
07010105	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0030102	6.549.629,56
07010105	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0039901	4.981.400,52
07010105	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0020200	1.199.277,81
07010105	SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE	0039902	5.903.778,58
07020101	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0030300	499.230,42
07020101	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050100	179.730,14
07020101	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0040100	554.167,93
07020101	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0040500	29.955,02
07020101	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050501	44.932,53
07020101	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050502	149.775,12
07020101	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050200	89.865,07
07020101	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050300	179.730,14
07020101	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0030102	7.442.894,28
07020101	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0039901	5.660.783,89
07020101	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0020200	1.362.840,13
07020101	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0039902	6.708.959,56
07020102	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0030300	62.407,85
07020102	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050100	22.467,72
07020102	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0040100	69.275,48
07020102	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0040500	3.744,62
07020102	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050501	5.616,93
07020102	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050502	18.723,10
07020102	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050200	11.233,86
07020102	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050300	22.467,72
07020102	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0030102	1.089.251,57
07020102	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0039901	828.443,55
07020102	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0020200	199.448,72

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
07020102	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0039902	981.841,80
07020103	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0030300	35.485,74
07020103	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050100	12.775,38
07020103	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0040100	39.390,74
07020103	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0040500	2.129,23
07020103	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050501	3.193,84
07020103	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050502	10.646,15
07020103	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050200	6.387,69
07020103	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050300	12.775,38
07020103	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0030102	527.466,25
07020103	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0039901	401.170,88
07020103	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0020200	96.582,34
07020103	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0039902	475.453,45
07020104	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0030300	60.461,21
07020104	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050100	21.766,91
07020104	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0040100	67.114,63
07020104	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0040500	3.627,82
07020104	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050501	5.441,73
07020104	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050502	18.139,09
07020104	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050200	10.883,45
07020104	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050300	21.766,91
07020104	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0030102	1.139.313,23
07020104	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0039901	866.518,55
07020104	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0020200	208.615,32
07020104	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0039902	1.026.966,94
07020105	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0030300	257.578,23
07020105	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050100	92.731,87
07020105	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0040100	285.923,27
07020105	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0040500	15.455,31
07020105	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050501	23.182,97
07020105	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050502	77.276,56
07020105	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050200	46.365,94
07020105	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0050300	92.731,87
07020105	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0030102	4.686.346,84
07020105	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0039901	3.564.258,16
07020105	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0020200	858.099,18
07020105	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE	0039902	4.224.231,89
07030101	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0030300	450.317,47
07030101	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050100	162.120,77
07030101	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0040100	499.872,39

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
07030101	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0040500	27.020,13
07030101	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050501	40.530,19
07030101	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050502	135.100,65
07030101	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050200	81.060,39
07030101	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050300	162.120,77
07030101	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0030102	6.809.732,96
07030101	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0039901	5.179.225,33
07030101	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0020200	1.246.904,36
07030101	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0039902	6.138.233,50
07030102	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0030300	43.970,27
07030102	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050100	15.829,93
07030102	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0040100	48.808,95
07030102	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0040500	2.638,32
07030102	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050501	3.957,48
07030102	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050502	13.191,61
07030102	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050200	7.914,96
07030102	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050300	15.829,93
07030102	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0030102	786.430,01
07030102	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0039901	598.128,92
07030102	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0020200	144.000,21
07030102	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0039902	708.881,11
07030103	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0030300	6.373,78
07030103	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050100	2.294,65
07030103	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0040100	7.075,18
07030103	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0040500	382,44
07030103	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050501	573,66
07030103	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050502	1.912,21
07030103	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050200	1.147,33
07030103	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050300	2.294,65
07030103	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0030102	103.786,52
07030103	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0039901	78.936,10
07030103	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0020200	19.003,96
07030103	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0039902	93.552,26
07030104	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0030300	67.585,91
07030104	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050100	24.331,90
07030104	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0040100	75.023,36
07030104	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0040500	4.055,32
07030104	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050501	6.082,98
07030104	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050502	20.276,58
07030104	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050200	12.165,95

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
07030104	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050300	24.331,90
07030104	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0030102	1.278.427,68
07030104	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0039901	972.323,74
07030104	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0020200	234.088,04
07030104	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0039902	1.152.363,49
07030105	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0030300	223.017,04
07030105	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050100	80.289,35
07030105	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0040100	247.558,82
07030105	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0040500	13.381,56
07030105	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050501	20.072,34
07030105	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050502	66.907,79
07030105	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050200	40.144,67
07030105	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0050300	80.289,35
07030105	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0030102	4.036.108,17
07030105	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0039901	3.069.711,22
07030105	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0020200	739.036,45
07030105	SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO	0039902	3.638.112,46
07040101	SEDE REGIONAL DE LIMON	0030300	266.977,30
07040101	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050100	96.115,67
07040101	SEDE REGIONAL DE LIMON	0040100	296.356,65
07040101	SEDE REGIONAL DE LIMON	0040500	16.019,28
07040101	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050501	24.028,92
07040101	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050502	80.096,39
07040101	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050200	48.057,84
07040101	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050300	96.115,67
07040101	SEDE REGIONAL DE LIMON	0030102	3.983.934,22
07040101	SEDE REGIONAL DE LIMON	0039901	3.030.029,68
07040101	SEDE REGIONAL DE LIMON	0020200	729.483,08
07040101	SEDE REGIONAL DE LIMON	0039902	3.591.083,32
07040102	SEDE REGIONAL DE LIMON	0030300	11.208,67
07040102	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050100	4.035,28
07040102	SEDE REGIONAL DE LIMON	0040100	12.442,12
07040102	SEDE REGIONAL DE LIMON	0040500	672,55
07040102	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050501	1.008,82
07040102	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050502	3.362,74
07040102	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050200	2.017,64
07040102	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050300	4.035,28
07040102	SEDE REGIONAL DE LIMON	0030102	215.222,69
07040102	SEDE REGIONAL DE LIMON	0039901	163.690,24
07040102	SEDE REGIONAL DE LIMON	0020200	39.408,61

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
07040102	SEDE REGIONAL DE LIMON	0039902	193.999,84
07040103	SEDE REGIONAL DE LIMON	0030300	4.479,62
07040103	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050100	1.612,73
07040103	SEDE REGIONAL DE LIMON	0040100	4.972,58
07040103	SEDE REGIONAL DE LIMON	0040500	268,79
07040103	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050501	403,18
07040103	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050502	1.343,94
07040103	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050200	806,36
07040103	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050300	1.612,73
07040103	SEDE REGIONAL DE LIMON	0030102	85.137,30
07040103	SEDE REGIONAL DE LIMON	0039901	64.752,21
07040103	SEDE REGIONAL DE LIMON	0020200	15.589,17
07040103	SEDE REGIONAL DE LIMON	0039902	76.742,01
07040104	SEDE REGIONAL DE LIMON	0030300	45.864,64
07040104	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050100	16.511,93
07040104	SEDE REGIONAL DE LIMON	0040100	50.911,78
07040104	SEDE REGIONAL DE LIMON	0040500	2.751,99
07040104	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050501	4.127,98
07040104	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050502	13.759,94
07040104	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050200	8.255,97
07040104	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050300	16.511,93
07040104	SEDE REGIONAL DE LIMON	0030102	874.699,67
07040104	SEDE REGIONAL DE LIMON	0039901	665.263,48
07040104	SEDE REGIONAL DE LIMON	0020200	160.162,94
07040104	SEDE REGIONAL DE LIMON	0039902	788.446,60
07040105	SEDE REGIONAL DE LIMON	0030300	95.660,03
07040105	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050100	34.438,99
07040105	SEDE REGIONAL DE LIMON	0040100	106.186,88
07040105	SEDE REGIONAL DE LIMON	0040500	5.739,83
07040105	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050501	8.609,75
07040105	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050502	28.699,16
07040105	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050200	17.219,49
07040105	SEDE REGIONAL DE LIMON	0050300	34.438,99
07040105	SEDE REGIONAL DE LIMON	0030102	1.636.728,26
07040105	SEDE REGIONAL DE LIMON	0039901	1.244.833,61
07040105	SEDE REGIONAL DE LIMON	0020200	299.695,10
07040105	SEDE REGIONAL DE LIMON	0039902	1.475.332,48
07050101	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0030300	356.475,31
07050101	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050100	128.336,25
07050101	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0040100	395.703,42

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
07050101	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0040500	21.389,37
07050101	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050501	32.084,06
07050101	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050502	106.946,87
07050101	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050200	64.168,12
07050101	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050300	128.336,25
07050101	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0030102	5.690.237,41
07050101	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0039901	4.327.779,36
07050101	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0020200	1.041.917,78
07050101	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0039902	5.129.130,04
07050103	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0030300	41.747,92
07050103	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050100	15.029,85
07050103	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0040100	46.342,05
07050103	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0040500	2.504,98
07050103	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050501	3.757,46
07050103	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050502	12.524,88
07050103	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050200	7.514,93
07050103	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050300	15.029,85
07050103	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0030102	620.548,54
07050103	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0039901	471.965,75
07050103	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0020200	113.626,29
07050103	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0039902	559.357,00
07050104	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0030300	23.740,48
07050104	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050100	8.546,91
07050104	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0040100	26.352,99
07050104	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0040500	1.424,49
07050104	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050501	2.136,73
07050104	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050502	7.122,43
07050104	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050200	4.273,46
07050104	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050300	8.546,91
07050104	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0030102	452.952,19
07050104	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0039901	344.498,30
07050104	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0020200	82.938,36
07050104	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0039902	408.287,13
07050105	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0030300	9.151,73
07050105	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050100	3.294,75
07050105	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0040100	10.158,83
07050105	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0040500	549,13
07050105	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050501	823,69
07050105	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050502	2.745,63
07050105	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050200	1.647,38

A) Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario			
Código unidad	Unidad	Objeto del Gasto	Monto
07050105	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050300	3.294,75
07050105	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0030102	173.471,07
07050105	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0039901	131.935,53
07050105	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0020200	31.763,63
07050105	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0039902	156.365,30
07050106	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0030300	15.567,97
07050106	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050100	5.604,69
07050106	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0040100	17.281,14
07050106	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0040500	934,12
07050106	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050501	1.401,17
07050106	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050502	4.670,58
07050106	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050200	2.802,35
07050106	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0050300	5.604,69
07050106	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0030102	124.109,71
07050106	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0039901	94.393,15
07050106	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0020200	22.725,26
07050106	SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO	0039902	111.871,40
Subtotal Programa de Desarrollo Regional			217.120.822,95

Total Aplicación de Recursos - Balance Presupuestario **990.538.243,95**

B) Aplicación de Recursos - Ahorros Reales			
Programa de Docencia			
01010600	Servicios de Apoyo (VD)	5010600	73.739.497,00
01010600	Servicios de Apoyo (VD)	2019901	1.260.503,00
01020203	Escuela de Artes Plásticas	5010200	2.500.000,00
01030205	Escuela de Matemática	5020100	13.948.740,00
01030206	Escuela de Química	1080100	5.300.000,00
01050400	Facultad de Microbiología	2039900	1.119.129,00
01050400	Facultad de Microbiología	5020100	5.800.000,00
01060302	Escuela de Ingeniería Civil	5020700	4.700.000,00
01060302	Escuela de Ingeniería Civil	5019902	400.000,00
01060302	Escuela de Ingeniería Civil	5010600	1.680.000,00
01060302	Escuela de Ingeniería Civil	2990600	72.000,00
01060302	Escuela de Ingeniería Civil	1030100	100.000,00
01060302	Escuela de Ingeniería Civil	1080100	700.000,00
01060302	Escuela de Ingeniería Civil	5020100	5.950.000,00
01060302	Escuela de Ingeniería Civil	5010701	82.000,00
01060302	Escuela de Ingeniería Civil	5010400	1.133.284,00
Subtotal Programa de Docencia			118.485.153,00

B) Aplicación de Recursos - Ahorros Reales

Programa de Investigación			
02010201	Unidades. (Vicerrectoría de Investigación)	5010702	119.626.036,31
02010201	Unidades. (Vicerrectoría de Investigación)	1030300	20.000.000,00
02010300	Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación	1049900	7.000.000,00
02010300	Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación	1030300	30.600.000,00
02010300	Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación	1019900	17.900.000,00
02010300	Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación	1080400	4.700.000,00
02010800	Jardín Botánico LANKESTER	5019902	1.250.000,00
Subtotal Programa de Investigación			201.076.036,31
Programa de Acción Social			
03020200	Semanario Universitario	1030300	5.000.000,00
03020400	Canal 15	1019900	400.000,00
03020400	Canal 15	1030300	300.000,00
03020400	Canal 15	1049900	5.830.000,00
03020400	Canal 15	1050100	775.000,00
03020400	Canal 15	1050200	100.000,00
03020400	Canal 15	2010400	45.000,00
03020400	Canal 15	2020300	800.000,00
03020400	Canal 15	2030100	330.000,00
03020400	Canal 15	2030300	85.000,00
03020400	Canal 15	2030600	50.000,00
03020400	Canal 15	2039900	20.000,00
03020400	Canal 15	2990101	25.000,00
03020400	Canal 15	2990103	105.000,00
03020400	Canal 15	2990104	75.000,00
03020400	Canal 15	2990300	50.000,00
03020400	Canal 15	2990400	1.815.000,00
03020400	Canal 15	2990500	10.000,00
03020400	Canal 15	2999900	300.000,00
03030301	Unidades. (VAS)	5010300	70.000.000,00
03030301	Unidades (VAS)	6029902	1.000.000,00
03030301	Unidades. (VAS)	5010701	20.000.000,00
03030301	Unidades. (VAS)	5010501	22.000.000,00
03030301	Unidades. (VAS)	5010600	1.400.000,00
03030301	Unidades. (VAS)	5019902	2.600.000,00
Subtotal de Acción Social			133.115.000,00
Programa de Vida Estudiantil			
04100000	Oficina de Bienestar y Salud	1040300	400.000,00
04100000	Oficina de Bienestar y Salud	1050200	90.000,00
04100000	Oficina de Bienestar y Salud	2019901	200.000,00
04100000	Oficina de Bienestar y Salud	2990101	6.000,00

B) Aplicación de Recursos - Ahorros Reales			
04100000	Oficina de Bienestar y Salud	2990105	130.000,00
04100000	Oficina de Bienestar y Salud	2990300	10.000,00
04100000	Oficina de Bienestar y Salud	2999900	30.000,00
04100000	Oficina de Bienestar y Salud	1050100	262.000,00
04100000	Oficina de Bienestar y Salud	1030300	274.000,00
04120000	Proyectos Especiales (VVE)	1010201	500.000,00
04120000	Proyectos Especiales (VVE)	2020300	350.000,00
04120000	Proyectos Especiales (VVE)	2999900	1.150.000,00
Sutotal Programa de Vida Estudiantil			3.402.000,00
Programa de Administración			
05020302	Sección de Mantenimiento y Construcción (O.S.G)	0010200	50.000.000,00
05020302	Sección de Mantenimiento y Construcción (O.S.G)	cargas sociales	14.416.500,00
05020302	Sección de Mantenimiento y Construcción (O.S.G)	1080100	10.000.000,00
05020302	Sección de Mantenimiento y Construcción (O.S.G)	2030100	3.000.000,00
05020302	Sección de Mantenimiento y Construcción (O.S.G)	2030200	628.737,61
05020304	Sección de Transportes (O.S.G)	2040200	25.000.000,00
05020305	Sección de Seguridad y Tránsito (O.S.G)	5019902	100.000.000,00
05020305	Sección de Seguridad y Tránsito (O.S.G)	1050200	200.000,00
05020309	Sección de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo (O.S.G)	2040200	5.000.000,00
Subtotal Programa de Administración			208.245.237,61
Programa de Dirección Superior			
06020000	Rectoría	0020100	1.200.000,00
06020000	Rectoría	cargas sociales	345.996,00
06020000	Rectoría	2990300	2.050.000,00
06020000	Rectoría	1070100	3.200.000,00
06040500	Decanato de Educación	1080100	16.000.000,00
06040500	Decanato de Educación	2030200	11.940.000,00
06040500	Decanato de Educación	2030400	1.060.000,00
06040500	Decanato de Educación	2020200	300.000,00
06050600	Centro de Informática	2990300	1.000.000,00
06050600	Centro de Informática	2990105	1.250.000,00
06080100	Apoyo Académico Institucional, Unidades	1070100	6.000.000,00
06080100	Apoyo Académico Institucional, Unidades	0010301	100.000.000,00
06080100	Apoyo Académico Institucional, Unidades	cargas sociales	28.833.000,00
06080100	Apoyo Académico Institucional, Unidades	1070100	62.000.000,00
06080100	Apoyo Académico Institucional, Unidades	1999901	52.500.000,00
06080100	Apoyo Académico Institucional, Unidades	5019902	2.613.287,00
06080100	Apoyo Académico Institucional, Unidades	5010501	520.000,00
06080100	Apoyo Académico Institucional, Unidades	5019901	160.000,00
06080204	Aporte a otros proyectos	1040500	13.000.000,00
06080204	Aporte a otros proyectos	1080800	10.000.000,00

B) Aplicación de Recursos - Ahorros Reales			
06080204	Aporte a otros proyectos	1070100	16.000.000,00
Subtotal Programa de Dirección Superior			329.972.283,00
Programa de Desarrollo Regional			
07010103	Sede Regional de Occidente	1019900	1.125.000,00
07010103	Sede Regional de Occidente	1070100	1.000.000,00
07010105	Sede Regional de Occidente	0039904	6.136.000,00
07010105	Sede Regional de Occidente	cargas sociales	1.769.192,88
07020105	Sede Regional de Guanacaste	0039904	7.356.000,00
07020105	Sede Regional de Guanacaste	cargas sociales	2.120.955,48
07020105	Sede Regional de Guanacaste	2030100	1.500.000,00
07020105	Sede Regional de Guanacaste	2030200	2.000.000,00
07020105	Sede Regional de Guanacaste	2030300	2.000.000,00
07030101	Sede Regional del Atlántico	1080300	4.500.000,00
07030101	Sede Regional del Atlántico	2010400	800.000,00
07030101	Sede Regional del Atlántico	2030100	700.000,00
07030101	Sede Regional del Atlántico	2030200	800.000,00
07030101	Sede Regional del Atlántico	2030300	8.000.000,00
07030101	Sede Regional del Atlántico	2030400	650.000,00
07030101	Sede Regional del Atlántico	2030500	550.000,00
07030101	Sede Regional del Atlántico	2030600	350.000,00
07030101	Sede Regional del Atlántico	2039900	1.952.220,00
07030101	Sede Regional del Atlántico	2990400	1.150.000,00
07030101	Sede Regional del Atlántico	5010701	800.000,00
07030101	Sede Regional del Atlántico	5019901	4.747.780,00
07030101	Sede Regional del Atlántico	5010501	22.000.000,00
07030104	Sede Regional del Atlántico	5020100	10.000.000,00
07030105	Sede Regional del Atlántico	0039904	2.668.000,00
07030105	Sede Regional del Atlántico	cargas sociales	769.264,44
07040104	Sede Regional de Limón	5020100	31.656.800,00
07040105	Sede Regional de Limón	1080100	2.500.000,00
07040105	Sede Regional de Limón	0039904	2.608.000,00
07040105	Sede Regional de Limón	cargas sociales	751.964,64
07050105	Sede Regional de Pacífico	0039904	1.232.000,00
07050105	Sede Regional de Pacífico	cargas sociales	355.222,56
Subtotal Programa de Desarrollo Regional			124.548.400,00
Programa de Inversiones			
08020175	Sede Regional de Occidente (Tacares): II Etapa de la Clínica Dental.	5020100	24.755.500,00
08020126	Facultad de Microbiología: Remodelación del 3er piso.	5020100	24.000.000,00
08020177	Sede Regional de Guanacaste. Construcción de un Centro Infantil.	5020100	27.250.000,00
08020187	Sede Regional del Atlántico: Complemento; aulas laboratorios y servicios sanitarios.	5020100	10.000.000,00

B) Aplicación de Recursos - Ahorros Reales			
Subtotal Programa de Inversiones			86.005.500,00

Total Aplicación de Recursos - Ahorros reales. 1.204.849.609,92

C) Aplicación de Recursos - Otros movimientos			
Programa de Administración			
05010100	Oficina de Administración Financiera	0999902	110.000,00
05010100	Oficina de Administración Financiera	1040500	520.000,00
05010100	Oficina de Administración Financiera	1070100	230.000,00
05010100	Oficina de Administración Financiera	1080800	1.760.000,00
05010100	Oficina de Administración Financiera	2990101	300.000,00
05010100	Oficina de Administración Financiera	2990105	4.500.000,00
05010100	Oficina de Administración Financiera	2990300	1.480.250,00
05010100	Oficina de Administración Financiera	5010400	700.000,00
05010200	Oficina de Recursos Humanos	1080800	500.000,00
05010200	Oficina de Recursos Humanos	2990105	1.000.000,00
05010200	Oficina de Recursos Humanos	2990300	2.000.000,00
05010300	Pago de servicios básicos (VRA)	0999903	90.000.000,00
05020200	Oficina de Suministros	1030500	10.000.000,00
05020200	Oficina de Suministros	5010200	16.000.000,00
05020301	Unidad de Coordinación (O.S. G)	1040600	12.000.000,00
05020302	Sección de Mantenimiento y Construcción (O.S.G)	2030200	371.262,00
05020302	Sección de Mantenimiento y Construcción (O.S.G)	2030300	3.000.000,00
05020302	Sección de Mantenimiento y Construcción (O.S.G)	5020100	5.000.000,00
05020304	Sección de Transportes (O.S.G)	1080500	12.000.000,00
05020400	Servicios de Apoyo de Administración (VRA)	0020100	15.000.000,00
05020400	Servicios de Apoyo de Administración (VRA)	cargas sociales	4.324.950,00
05020400	Servicios de Apoyo de Administración (VRA)	1050100	100.000,00
05020400	Servicios de Apoyo de Administración (VRA)	1050200	50.000,00
05020400	Servicios de Apoyo de Administración (VRA)	1070100	1.500.000,00
05020400	Servicios de Apoyo de Administración (VRA)	2990400	4.500.000,00
05020400	Servicios de Apoyo de Administración (VRA)	5019902	2.000.000,00
05020400	Servicios de Apoyo de Administración (VRA)	1070100	1.750.000,00
05020400	Servicios de Apoyo de Administración (VRA)	1999901	250.000,00
05020400	Servicios de Apoyo de Administración (VRA)	2990300	250.000,00
05020400	Servicios de Apoyo de Administración (VRA)	2990500	6.000.000,00
05020400	Servicios de Apoyo de Administración (VRA)	2030600	960.000,00
05020400	Servicios de Apoyo de Administración (VRA)	5010200	55.000.000,00
05020400	Servicios de Apoyo de Administración (VRA)	5010501	30.000.000,00
05999700	Fondo del Sistema (Administración)	6010301	15.740.718,15
Subtotal Programa de Administración			298.897.180,15

C) Aplicación de Recursos - Otros movimientos			
	Programa de Dirección Superior		
06080203	Sistema de Información Geográfica	0010301	15.015,09
06080203	Sistema de Información Geográfica	cargas sociales	4.329,30
06050100	Oficina de Planificación Universitaria	1070100	1.000.000,00
06050100	Oficina de Planificación Universitaria	2020300	180.000,00
06050100	Oficina de Planificación Universitaria	2990101	290.000,00
06050100	Oficina de Planificación Universitaria	2990105	1.000.000,00
06050100	Oficina de Planificación Universitaria	2990300	300.000,00
06050100	Oficina de Planificación Universitaria	2990700	100.000,00
06050100	Oficina de Planificación Universitaria	5010300	120.165,21
06050100	Oficina de Planificación Universitaria	5010400	1.150.000,00
	Subtotal Programa de Dirección Superior		4.159.509,60

Total Aplicación de Recursos - Otros movimientos.	1/	303.056.689,75
--	----	-----------------------

Total Modificación N° 28-2007		2.498.444.543,62
--------------------------------------	--	-------------------------

^{1/} Incluye la aplicación de los recursos provenientes del:

a) Cuentas centralizadas, disponible presupuestario proyectado al 31-12-2007, según VRA-4461-2007 y OAF-5923-10-2007-P. **(270.656.462,00)**

b) Otras cuentas, disponibles presupuestario proyectado, según VRA-4559-2007. **(12.500.000,00)**

c) Sistema de Información Geográfica según OPLAU-816-2007 y OPLAU-794-2007. **(4.159.509,60)**

d) Fondo del Sistema, Programa de Administración, según OAF-6195-11-P-VE. **(15.740.718,00)**

Cuadro 9
Detalle de rebajas y aumentos por programa

Programa	Rebajas	Aumentos	Diferencia
Docencia	1.492.192.736,21	118.485.153,00	-1.373.707.583,21
Investigación	203.324.645,56	291.075.137,13	87.750.491,57
Acción Social	207.783.747,32	137.114.999,46	-70.668.747,86
Vida Estudiantil	61.479.220,34	79.026.249,35	17.547.029,01
Administración	262.780.353,94	770.856.456,20	508.076.102,26
Dirección Superior	115.208.020,61	674.211.825,53	559.003.804,92
Desarrollo Regional	155.675.819,64	341.669.222,95	185.993.403,31
Inversiones	0,00	86.005.500,00	86.005.500,00
Total UCR	2.498.444.543,62	2.498.444.543,62	0,00

Cuadro 10
Detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto

Obj. Gasto	Rebajas	Aumentos	Diferencia
0 Remuneraciones	2.195.387.853,87	1.320.554.634,24	-874.833.219,63
1 Servicios	155.977.015,60	341.966.000,00	185.988.984,40
2 Materiales y suministros	4.787.918,15	103.900.102,00	99.112.183,85
3 Intereses y comisiones	106.489.512,00	0,00	-106.489.512,00

5	Bienes duraderos	16.549.000,00	715.283.089,23	698.734.089,23
6	Transferencias corrientes	19.253.244,00	16.740.718,15	-2.512.525,85
Total UCR		2.498.444.543,62	2.498.444.543,62	0,00

Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-206-2007 del 4 de diciembre de 2007)

La Oficina de Contraloría Universitaria señala:

1. *Nuestro análisis se limitó a evaluar, en forma general, si los movimientos incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, y si están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.*

**** A las dieciséis horas y quince minutos, la M.Sc. Ernestina Aguirre sale de la sala de sesiones. ****

2. *En esta modificación interna, se reordenan recursos dentro del grupo "Sueldos al Personal Permanente" con la finalidad de reforzar partidas de este mismo grupo en todos los programas, que presentan una tendencia al déficit presupuestario al final del presente ejercicio económico, así como utilizar los ahorros reales obtenidos en la ejecución de este grupo para financiar algunas necesidades institucionales; además, se incluyen otros movimientos presupuestarios solicitados por unidades ejecutoras.*

Los recursos con que se financia la modificación, tienen las siguientes fuentes:

(cifras en millones de colones)

Detalle	Monto
Reordenamiento de la partida de "Sueldos al Personal Permanente"	990.54
Financiamiento de partidas con el ahorro de la partida de "Sueldos al Personal Permanente"	1.204.85
Disponibles presupuestarios de partidas centralizadas	283.16
Reorientación de varias partidas generales de diferentes unidades	19.89
Total	2.498.44

Con respecto a las partidas del grupo de "Sueldos al Personal Permanente" y tomando como base la información suministrada por la Oficina de Administración Financiera al 19 de noviembre del año en curso, observamos que tres de las partidas a rebajar presentan un saldo negativo, a saber:

(cifra en millones de colones)

	Partida	Descripción	Saldo negativo	Movimientos Propuestos	
				Rebajos	Aumentos
1	0039902	Asignación Profesional	-70.0	18.0	468.9
2	0050501	Cuota Patr. Fdo Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional	-24.0	10.3	3.2
3	0999903	Amortización Cuentas Pendientes Ejercicio Anterior	-106.3		90.0

En el caso de la cuenta de Amortización Cuentas Pendientes Ejercicio Anterior, no se está tomando en cuenta para los ajustes propuestos, más bien con este documento presupuestario se está reforzando la partida en €90.0 millones.

De los datos indicados en el cuadro, externamos lo siguiente:

- La Oficina de Planificación dentro del documento de justificaciones incluyó un desglose de los montos a rebajar y aumentar por cada una de las partidas de este grupo, los cuales se observan en el cuadro anterior. La Administración realizó los ajustes en forma global, por lo

que la partida de asignación profesional, aunque tiene un saldo negativo de ¢70.0 millones, y en los ajustes se le rebajan ¢18.0 millones, se le está incorporando ¢468.9 millones, lo cual viene a sufragar el saldo negativo.

- En el caso de la partida de Cuota Patronal del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional tiene un saldo negativo de ¢24.0 millones, con este documento presupuestario se le está rebajando ¢10.3 millones, con lo cual viene a aumentar el saldo negativo a ¢34.3 millones, y la Administración únicamente le está incorporando ¢3.2 millones, cifra que no cubre el saldo negativo existente, ni los montos de los meses siguientes.
- Sobre la partida de Amortización Cuentas Pendientes Ejercicios Anteriores, la Administración incluyó en este documento de modificación un refuerzo presupuestario de ¢90.0 millones; sin embargo, este monto no cubre en su totalidad el saldo negativo, quedando un monto por cubrir de ¢16.3 millones.

Sobre el particular, el Consejo Universitario debe solicitar a la Administración las justificaciones al respecto.

- 3** De los movimientos incluidos en este documento, hacemos referencia a los tres últimos rubros que se indican en el cuadro del punto número dos, lo cuales son los que financian efectivamente algunos nuevos requerimientos Institucionales, a saber:

3.1 Con base en información suministrada por la Oficina de Planificación los ¢1.204.85 millones del ahorro del grupo de "Sueldos al Personal Permanente" se tomaron de varias partidas de este grupo de cada uno de los programas, esto previo a estudio realizado por dicha Oficina.

3.2 Adicionalmente, los restantes ¢283.16 millones corresponden a disponibles que se produjeron de partidas centralizadas de la Institución:

(cifras en millones de colones)

Unidad	Partida		Monto
Pago de Servicios Básicos	1060101	Seguros	22.12
	1030700	Servicios de Transf. Electrónica	30.00
	5019902	Otros Equipos	16.47
	1080500	Mant., Rep. Equipo de Transporte	17.25
	3020600	Intereses s/préstamos Instit. Públicas	106.48
Varias Dependencias Universitarias	1020400	Servicio de Telecomunicaciones	39.73
	1029900	Otros Servicios Básicos	19.31
Apoyo Académico a Unidades	6029901	Subsidio por Incapacidades	10.54
Oficina de Adm. Financiera	6060100	Indemnizaciones	8.70
Oficina de Recursos Humanos	1049900	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	7.00
Proyectos de Administración	1049900	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	5.50
Total			283.1

Nota: Estos movimientos presupuestarios fueron realizados de conformidad con lo indicado en la norma G.3.4 de las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica.

Con los disponibles presupuestarios indicados anteriormente la Administración financió diferentes necesidades de algunas unidades de la Institución y reforzaron algunas partidas de ámbito Institucional, dentro del expediente se adjunta una cédula firmada por el M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración; y los oficios de las unidades ejecutoras que respaldan la solicitud de presupuesto⁴.

Con respecto a estos movimientos presupuestarios, el Consejo Universitario puede requerir mayor información para valorar la prioridad y asignaciones otorgadas.

De conformidad con el acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria No. 5061, artículo 6, del 05 de abril del 2006, se detallan en el anexo N° 1 los movimientos que superan los ocho millones quinientos mil colones. De estos destacamos los siguientes:

⁴ El M.Sc. Héctor González Morera firma el documento en calidad de Rector a.í.

(cifra en millones de colones)

Oficio	Unidad	Partida	Detalle	Monto
VD-3522-2007	Vicerrectoría de Docencia	5010600 2019901	Equipo de Laboratorio y reactivos para la Sede Interuniversitaria de Alajuela.	75.0
R-5444-2007	Rectoría	Varias	Construcción de casa prefabricada y salón multiusos en la Sede del Atlántico para la atención de docentes de la Carrera de Informática Educativa y la compra de mobiliario y equipo para acondicionar la casa y el salón.	25.0

- La Vicerrectoría de Docencia mediante oficio VD-3522-2007 del 19 de octubre solicitó incluir en esta modificación, presupuesto para la Sede Interuniversitaria de Alajuela por un monto de ₡75.0 millones, debemos de indicar que este proyecto es financiado por el Fondo del Sistema (Fondo Restringido N° 6011). Para este año ingresó por parte de CONARE ₡168.2 millones y la Universidad de Costa Rica aportó ₡57.3 millones de fondos corrientes, más lo que se está incorporando con este documento presupuestario, esto según se indicó en el oficio R-8034-2007 del 27 de noviembre del año en curso.

Adicionalmente, la Vicerrectoría de Docencia en oficio VD-3975-2007 del 22 de noviembre amplió las justificaciones e indicó:

“Del Presupuesto aprobado por CONARE para el equipamiento, contratación y construcción de infraestructura para la Sede Interuniversitaria de Alajuela, se determinó que del presupuesto total, el mismo sería distribuido por partes iguales entre las cuatro Universidades estatales.

El presupuesto aportado por CONARE a la Universidad de Costa Rica se tornó insuficiente, ya que había que darle soporte a tres carreras.

Por lo anterior, la Dra. Yamileth González, determinó que la Universidad de Costa Rica reforzaría aquellas partidas que se vieran desfinanciadas por la distribución de los presupuestos acordados por CONARE.

Para el año 2007 la Universidad de Costa Rica tenía la urgente necesidad de equipar los laboratorios de Física, Química, Ingeniería Mecánica y Artes Plásticas, por lo que se destinó la suma de 75 millones de colones para cubrir la compra de equipo de laboratorio, útiles y materiales, considerando que el inicio del ciclo lectivo 2008 para la Intersede inicia el próximo 4 de febrero.”

Siendo este proyecto financiado por el Fondo del Sistema, el Consejo Universitario debe solicitar a la Rectoría mayor información con respecto al financiamiento que se está otorgando de Fondos Corrientes y muy especialmente es importante aclarar si estos recursos van a ser reembolsados del presupuesto asignado al Fondo Restringido para el año 2008; así también es importante que se especifique la condición de los activos que se están adquiriendo, esto por cuanto son proyectos que se realizan en forma conjunta con otras universidades del Estado. Al respecto indicamos que la información aportada en el expediente nos resulta insuficiente para valorar estos aspectos.

- Mediante oficio R-5444-2007 del 27 de agosto del año en curso, la Rectoría solicitó incorporar en esta modificación presupuestaria recursos para la Sede del Atlántico por un total de ₡25.0 para la construcción de una casa prefabricada, un salón multiusos y el mobiliario y equipo necesario para ambos departamentos.

Específicamente para la construcción de las obras que se pretenden construir asciende a ₡18.3 millones, esto con base en los montos indicados en la cédula de aplicación de los recursos elaborada por la Oficina de Planificación. En el expediente no se adjuntó ningún documento que evidencie la participación y aval técnico del presupuesto requerido, por parte de la oficina técnica que asume estos procesos. Posteriormente, la Oficina de Planificación nos remitió el oficio OSG-2718-2007 del 23 de noviembre, en donde la Oficina de Servicios Generales indicó que se harían cargo del diseño, especificaciones técnicas, confección de planos, presupuesto y supervisión de las obras.

No obstante, en la Resolución N° R-2209-2004 se establecen los parámetros mediante los cuales se definen que remodelaciones o nuevas construcciones corresponden ya sea a la Oficina de Servicios

Generales o la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones; específicamente, en el punto número dos de los acuerdos se indica:

“La Oficina de Servicios Generales gestionará proyectos de ampliaciones, remodelaciones o de obras nuevas, cuyo monto no superen el límite establecido por la Contraloría General de la República para una contratación directa.”

En la resolución R-CO-7-2007, publicada en la Gaceta N° 43 del 01 de marzo del 2007 la Contraloría General de la República establece los límites económicos a partir de los cuales se determinan los procedimientos de Contratación Administrativa para el 2007. De acuerdo con el presupuesto designado para la adquisición de bienes y servicios no personales, la Universidad de Costa Rica se ubica en el estrato C, en donde se establece que el monto límite para contrataciones directas es de ₡10.6 millones.

Con base en esta información se observa que el valor de la obra propuesta para la Sede del Atlántico, supera el monto aprobado para las contrataciones directas por parte de la Contraloría General de la República; sobre el particular, el Consejo Universitario debe solicitar a la Administración adecuar la asignación del proyecto de acuerdo con la resolución vigente.

- 4 Por otra parte, completa esta modificación dos solicitudes de movimientos presupuestarios, uno de la Oficina de Planificación (OPLAU-794-2007, OPLAU-816-2007) por un monto de ₡4.1 millones y otro de la Oficina de Administración Financiera (OAF-6195-11-2007-P-VE) por la suma de ₡15.7 millones.

En el caso de la solicitud de la Oficina de Administración Financiera, se refiere a un movimiento presupuestario del Fondo Restringido 7101 del proyecto “Indicadores de Gestión y Seguimiento Institucional para las Universidades” financiado por el Fondo del Sistema de Administración, con la finalidad de transferir a la Universidad Nacional el disponible financiero de dicho proyecto, para que esta Institución continúe con su ejecución (VRA-4140-2007 del 17 de octubre del año en curso). Este movimiento está respaldado por el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores en la sesión N° 33-07 del 09 de octubre del año en curso. (CNR-338-07)

Adicionalmente a lo expuesto, no encontramos, dentro de nuestro ámbito de competencia, otras situaciones que ameriten observaciones.

□ Deliberación de la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP)

En reunión del 10 de diciembre de 2007, la Licda. Maritza Monge, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), expuso y amplió, a solicitud de la Comisión, la información pertinente.

Específicamente, en lo que se refiere a las observaciones que efectuó la Oficina de Contraloría Universitaria, la OPLAU hace las siguientes aclaraciones, mediante oficios OPLAU-983-2007 del 3 de diciembre de 2007 y OPLAU-997-2007, del 5 de diciembre de 2007:

- OPLAU 983-2007 (dirigido a la Oficina de Administración Financiera)

Por este medio me permito solicitarle se incluya en la próxima modificación, los movimientos presupuestarios que a continuación se detallan:

Rebajar:

Unidad	Descripción	Partida	Descripción	Monto
02030000	Sistema de Estudios de Posgrados.	5020100	Edificios	35.000.000,00
06090000	Archivo Universitario	5020100	Edificios	50.000.000,00
07030305	Recinto de Paraíso – Administrac.	5020100	Edificios	35.500.000,00
Total Rebajar				₡120.500.000,00

Los recursos indicados anteriormente, están destinados a proyectos específicos (inversiones) de las unidades que ahí se indican, sin embargo, por la imposibilidad de ejecutarlos en este año, han solicitado

se represupuesten para el 2008, según los oficios R-7568-2007, R-7839-2007 y VRA-4535-2007, respectivamente (copias adjuntas). En razón de lo anterior, y tomando en consideración la necesidad de reforzar algunas partidas institucionales, tal y como se muestra seguidamente, se tomarán esos recursos, en el entendido de que se deben represupuestar en esas unidades, en el primer presupuesto extraordinario que confeccione esta Oficina el próximo año.

Aumentar:

Unidad		Partida	Descripción	Monto
01010600	Servicios de Apoyo (VD)	0050501	Cuota Patronal F.P.J Magist. Nacional.	70.000.000,00
02010201	Unidades, Serv. Apoy V.I)	0050501	Cuota Patronal F.P.J Magist. Nacional.	2.500.000,00
05010300	Pago Básicos.(VRA)	Serv. 0999903	Amortiz. Ctas Pendie. Ejerc. Anteriores	25.000.000,00
07010101	Docencia (R. San Ramón)	0050501	Cuota Patronal F.P.J Magist. Nacional.	9.000.000,00
07020101	Docencia (R. Liberia)	0050501	Cuota Patronal F.P.J Magist. Nacional.	5.000.000,00
07030101	Docencia (R. Turrialba)	0050501	Cuota Patronal F.P.J Magist. Nacional.	3.000.000,00
07040101	Docencia (R. Limón)	0050501	Cuota Patronal F.P.J Magist. Nacional.	3.000.000,00
07050101	Docencia (R. Pacífico)	0050501	Cuota Patronal F.P.J Magist. Nacional.	3.000.000,00
Total Aumentar				¢120.500.000,00

De acuerdo con el Oficio OPLAU-793-2007 del 24 de octubre de 2007, "...se reitera, el compromiso de esta Oficina de dar seguimiento a las subpartidas que conforman el rubro de "Sueldos al Personal Permanente", (...) así como a las cargas sociales asociadas a dichas cuentas por objeto de gasto, con el fin de lograr el equilibrio presupuestario al finalizar el año." De manera tal que, la presente modificación presupuestaria se solicita con el propósito de cubrir el sobregiro, así como el gasto proyectado a diciembre del 2007, que presenta la cuenta de gasto 0050501 Cuota patronal "Fondo de Pensiones de la Junta del Magisterio Nacional".

En cuanto al objeto de gasto 0999903 "Amortiz. Ctas Pendie. Ejerc. Anteriores", se refuerza en ¢25.0 millones, de acuerdo con la situación presupuestaria de esa cuenta al 30-11-2007, según lo indicado por la Oficina de Administración Financiera (se adjunta cuadro con detalle).

Finalmente, es importante aclarar que estos movimientos no afectan el plan anual operativo.

- OPLAU-997-2007

En relación con el dictamen de la Modificación 28-2007, emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria mediante el oficio OCU-R-206-2007 del día 4 de diciembre de 2007, me permito realizar las siguientes aclaraciones:

- 1- En el punto 2) del mencionado oficio se hace referencia a los sobregiros presentados en algunas cuentas. Al respecto, cabe aclarar que la administración tomó las provisiones correspondientes:
 - En la cuenta de gasto 0039902 "Asignación profesional", ya se habían tomado las provisiones del caso tal y como se indica en el dictamen, por lo tanto, no se requiere de mayor justificación.
 - En cuanto a los objetos de gasto 0050501 "Cuotas Patr. Fdo Pensiones del Magisterio Nacional" y 0999903 "Amortización de cuentas pendientes de ejercicios anteriores", es importante mencionar que los cálculos efectuados en esa modificación, se realizaron entre los meses de setiembre y octubre, y que las proyecciones de ambas partidas en ese momento no preveía ninguna situación especial por la cual se ameritara, un refuerzo presupuestario mayor al que se les había asignado. Sin embargo, al finalizar el mes de noviembre esas cuentas presentaban un déficit mayor al esperado, debido a que por su naturaleza, el comportamiento de éstas es muy variable. Por esta razón, fue necesario realizar un refuerzo presupuestario adicional, lo cual se tramitó ante la Oficina de Administración Financiera a través del oficio OPLAU-983-2007 (copia adjunta).

- 2- De acuerdo con el último señalamiento realizado en el punto 3.2), me permito informarle que según el oficio SA/D-1272-2007 (adjunto) del día 05 de Diciembre de 2007; para la construcción de la casa y salón multiuso, solamente 4.5 millones serán contratados externamente en la instalación eléctrica y las basas de la casa. Los demás ¢14.9 millones, corresponden a recursos destinados a la adquisición de materiales necesarios para la conclusión de esa obra, la cual será desarrollada por los funcionarios de mantenimiento de esa sede.

Por otra parte, la Rectoría, mediante oficios R-8291-2007 del 6 de diciembre de 2007 y R-8334-2007 del 10 de diciembre de 2007, señaló:

- R-8291-2007

En atención a lo expresado por la Contraloría Universitaria, en oficio OCU-R-206-2007 del 4 de diciembre de 2007, página 4, sobre la utilización de fondos corrientes para la adquisición de equipo para la Sede Interuniversitaria de Alajuela me permito comunicarle lo siguiente:

Tal y como se menciona en el oficio VD-3975-2007, del 22 de noviembre de 2007, el presupuesto aprobado por CONARE para ese fin no fue suficiente; sin embargo, como principio institucional y el compromiso adquirido para brindarle a los estudiantes condiciones adecuadas para su formación, se decidió reforzar el presupuesto con Fondos Corrientes, con el fin de financiar aquellas acciones que van a ser atendidas únicamente en el Recinto de Grecia.

En ese sentido, el equipo que se adquiera o la inversión que se realice en infraestructura para ser utilizado por la Sede Interuniversitaria en Alajuela, pasa a formar parte de los activos de la Institución, con lo cual se beneficia directamente el Recinto de Grecia.

- R-8334-2007

Me permito autorizar los movimientos presupuestarios incluidos en la Modificación Presupuestaria N.º 32-2007, según oficio OPLAU-983-2007, los cuales se detallan a continuación:

Rebajar:

Unidad	Descripción	Partida	Descripción	Monto
02030000	Sistema de Estudios de Posgrados.	5020100	Edificios	35.000.000,00
06090000	Archivo Universitario	5020100	Edificios	50.000.000,00
07030305	Recinto de Paraíso Administrac.	5020100	Edificios	35.500.000,00
Total Rebajar				¢120.500.000,00

Lo anterior, dado que, estos recursos están destinados a proyectos específicos (inversiones) de las unidades que ahí se indican, sin embargo, por la imposibilidad de ejecutarlos en este año y que las mismas unidades han solicitado se represupuesten para el 2008.

Estos recursos serán utilizados para reforzar las partidas Institucionales "Cuota Patronal del Magisterio Nacional" y "Amortización de Cuentas Pendientes de Ejercicios Anteriores".

Finalmente, se reitera que en el primer presupuesto extraordinario del 2008, se represupuestará la inversión en infraestructura de cada una de las unidades citadas anteriormente.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ explica que lo anterior es con el afán de que sea la autoridad superior a la Rectoría la que autorice la represupuestación de esos dineros.

Continúa con la lectura.

Asimismo, la CAP verificó que la Modificación presupuestaria 28-2007 cumple con todos los trámites y controles administrativos, tal y como lo demuestra el trabajo de investigación reflejado en el análisis del dictamen; por lo tanto, considera conveniente someterla a consideración del Plenario del Consejo Universitario para su aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE

1. La Oficina de Planificación Universitaria remite a la Rectoría la Modificación presupuestaria 28-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución y señala que la presente modificación no afecta en Plan Anual Operativo de la Universidad de Costa Rica (OPLAU-918-2007 del 25 de noviembre de 2007).
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 28-2007 (R-8021-2007 del 27 de noviembre de 2007).
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria 28-2007 a la Comisión de Administración y Presupuesto (pase CAyP-P-07-054 del 28 de noviembre de 2007).
4. La Modificación presupuestaria 28-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución se realiza con tres propósitos fundamentales:

- Balance presupuestario en las partidas que componen el rubro de "Sueldos al Personal Permanente, con el fin de reforzar algunas cuentas que presentan una tendencia al déficit presupuestario y de esta manera lograr una liquidación limpia al finalizar el período (¢990.538.243,95).

El balance presupuestario corresponde al movimiento de recursos de algunas partidas con tendencia al superávit hacia otras partidas que presentan una tendencia al déficit. Este balance se realiza a nivel de programa y a nivel general, con el fin de evitar el sobregiro en esas partidas.

- Aprovechar los ahorros reales obtenidos en la ejecución del grupo de partidas Sueldos al Personal Permanente, al mes de setiembre del presente año (¢1.204.849.609,92)

El ahorro real se estima una vez realizado el balance presupuestario, por tanto, este ahorro corresponde a los disponibles que presentan las partidas superavitarias, después de haber realizado el balance. Estos ahorros podrán ser utilizados para financiar necesidades institucionales.

Los procesos anteriores, se realizan con el informe de "Sueldos al Personal Permanente" a setiembre de 2007, documento que elabora la Oficina de Administración Financiera.

- Modificaciones de algunos montos de las unidades con el fin de atender necesidades prioritarias. (¢303.056.689,80).

5. Los señalamientos que hizo la Oficina de Contraloría Universitaria acerca de la Modificación presupuestaria 28-2007 (OCU-R-206-2007 del 4 de diciembre de 2007) fueron retomadas por la Oficina de Planificación Universitaria (oficios OPLAU-983-2007 del 3 de diciembre de 2007, OPLAU-997-2007 del 5 de diciembre de 2007) y la Rectoría (oficios R-8291-2007 el 6 de diciembre de 2007 y R-8334-2007 del 10 de diciembre de 2007).

ACUERDA

1. Aprobar la Modificación presupuestaria 28-2007 al presupuesto ordinario de la Institución por un monto de ¢2.498.444.543,62 (dos mil cuatrocientos noventa y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres colones con sesenta y dos céntimos).
2. Los recursos asignados en las subpartidas 1-08-01 "Mantenimiento de edificios y locales", 1-08-03 "Mantenimiento de instalaciones y otras obras", en el grupo de subpartidas 2-03 "Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento" así como los asignados en la partida 5 "Bienes duraderos", que no hayan sido ejecutados antes del 31 de diciembre de 2007, se considerarán dentro del superávit

comprometido de *Renovación de equipo científico y tecnológico* y de *Proyectos de inversión* para el 2008.”

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR se refiere al planteamiento de la OPLAU, de la página 49 del dictamen, en que dice que ante la no ejecución de ese monto: *se deben presupuestar en esas unidades en el primer presupuesto extraordinario que confeccione esta oficina el próximo año.*

Pregunta si no sería conveniente poner eso en un considerando, porque si simplemente se deja así, qué garantía tendrían de que va a ser presupuestado. Anteriormente, se han dado otros cuestionamientos alrededor de en qué momento se va a presupuestar. Como ahí se habla de un primer presupuesto extraordinario, no sabe si sería conveniente o no introducir algo en ese sentido.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE le gustaría que se pusiera la palabra “aclarada” en lugar de “retomada”, porque retomada no significa que se satisfizo la inquietud.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ responde, con respecto a lo expresado por el M.Sc. Alfonso Salazar, que tiene razón. OPLAU, potestariamente, no tiene la facultad de decir que una partida se va a presupuestar. De ahí que en la página 51, oficio R-8334-2007, tienen el compromiso de la señora Rectora, donde autoriza el movimiento; ella, como autoridad superior, es la que tiene que autorizarlo, no es OPLAU; también el compromiso de que esos recursos se van a presupuestar. Ese es el muro de contención de parte de la Administración, en el cual está su compromiso de que los recursos se van a presupuestar.

**** *A las dieciséis horas y cuarenta y cuatro minutos, el Sr. Luis Diego Mesén sale de la sala de sesiones.* ****

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS sugiere agregar que esos señalamientos que hizo la oficina fueron retomados en los oficios indicados. Así quedaría claro.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria remite a la Rectoría la Modificación presupuestaria 28-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución y señala que la presente modificación no afecta en Plan Anual Operativo de la Universidad de Costa Rica (OPLAU-918-2007 del 25 de noviembre de 2007).
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 28-2007 (R-8021-2007 del 27 de noviembre de 2007).
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria 28-2007 a la Comisión de Administración y Presupuesto (pase CAyP-P-07-054 del 28 de noviembre de 2007).
4. La Modificación presupuestaria 28-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución se realiza con tres propósitos fundamentales:

- Balance presupuestario en las partidas que componen el rubro de “Sueldos al Personal Permanente, con el fin de reforzar algunas cuentas que presentan una tendencia al déficit presupuestario y de esta manera lograr una liquidación limpia al finalizar el período (¢990.538.243,95).

El balance presupuestario corresponde al movimiento de recursos de algunas partidas con tendencia al superávit hacia otras partidas que presentan una tendencia al déficit. Este balance se realiza a nivel de programa y a nivel general, con el fin de evitar el sobregiro en esas partidas.

- Aprovechar los ahorros reales obtenidos en la ejecución del grupo de partidas Sueldos al Personal Permanente, al mes de setiembre del presente año (¢1.204.849.609,92).

El ahorro real se estima una vez realizado el balance presupuestario; por lo tanto, este ahorro corresponde a los disponibles que presentan las partidas superavitarias, después de haber realizado el balance. Estos ahorros podrán ser utilizados para financiar necesidades institucionales.

Los procesos anteriores se realizan con base en el informe de “Sueldos al Personal Permanente” a setiembre de 2007, documento que elabora la Oficina de Administración Financiera.

- Modificaciones de algunos montos de las unidades, con el fin de atender necesidades prioritarias. (¢303.056.689,80).

5. Los señalamientos que hizo la Oficina de Contraloría Universitaria acerca de la Modificación presupuestaria 28-2007 (OCU-R-206-2007 del 4 de diciembre de 2007) fueron aclarados por la Oficina de Planificación Universitaria (oficios OPLAU-983-2007 del 3 de diciembre de 2007, OPLAU-997-2007 del 5 de diciembre de 2007) y la Rectoría (oficios R-8291-2007 el 6 de diciembre de 2007 y R-8334-2007 del 10 de diciembre de 2007).

ACUERDA:

1. Aprobar la Modificación presupuestaria 28-2007 al presupuesto ordinario de la Institución por un monto de **¢2.498.444.543,62** (dos mil cuatrocientos noventa y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres colones con sesenta y dos céntimos).
2. Los recursos asignados en las subpartidas 1-08-01 “Mantenimiento de edificios y locales”, 1-08-03 “Mantenimiento de instalaciones y otras obras”, en el grupo de subpartidas 2-03 “Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento”, así como los asignados en la partida 5 “Bienes duraderos”, que no hayan sido ejecutados antes del 31 de diciembre de 2007, se considerarán dentro del superávit comprometido de *Renovación de equipo científico y tecnológico* y de *Proyectos de inversión* para el 2008.

ACUERDO FIRME

**** A las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky. ****

ARTÍCULO 18

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-07-78, sobre la modificación del período de prima de la Póliza estudiantil 46021-09.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Administración Financiera solicita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que eleve al Consejo Universitario la propuesta de aumento a la cobertura de la Póliza estudiantil 46021-09 (oficio OAF-6063-11-207-C, del 1.º de noviembre de 2007).
2. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil traslada dicha solicitud a la Rectoría (oficio VVE-2117-2007, del 21 de noviembre de 2007).
3. La Rectoría procede a elevar dicha propuesta al Consejo Universitario (oficio R-8270-2007, del 5 de diciembre de 2007).

- 4.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a la Comisión de Administración y Presupuesto (oficio CA y P-P-07-060, del 6 de diciembre de 2007).
- 5.- La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el lunes 17 de diciembre de 2007 para analizar el caso en mención, y contó con la participación del MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, y el M.L. Carlos Manuel Villalobos V., vicerrector de Vida Estudiantil, quienes ampliaron la información al respecto.

ANÁLISIS

I.- Modificación a la Póliza Estudiantil 46021-09

Mediante oficio SE-00859-2007, del 26 de octubre de 2007, el señor Ronald Montero Ortiz, jefe del Departamento de Seguros del Estado del Instituto Nacional de Seguros (INS), le manifiesta al MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera (OAF), la decisión de modificar, a partir del 2008, el período de cobertura, que pasará de anual a semestral. El costo de la prima por semestre será de ₡1.500,00 por estudiante, y empieza a regir a partir del 15 de febrero de 2008.

Asimismo, el señor Montero Ortiz señala que los períodos de vigencia se mantendrán tal y como están establecidos al día de hoy; esto es, del 15 de febrero al 14 de agosto y del 15 de agosto al 14 de febrero de cada año.

Indica, además, que el incremento de la prima se debe a un ajuste de tarifas general, que a partir del 1.º de octubre de este año rige para todos los contratos de seguro estudiantil.

Manifiesta también que:

Se mantendrá el mismo monto de protección que actualmente tiene la póliza 46021-09, un ₡1.000.000,00 en muerte accidental, un ₡1.000.000,00 para incapacidad permanente por accidente y un ₡1.000.000,00 en gastos médicos por accidente.

Sobre el nuevo costo de la prima, es primordial señalar que la tarificación que rige a partir de octubre 2007 coloca el costo de seguro para las Universidades en ₡7.000,00 por estudiante en forma de pago anual y 4.500.00 por estudiante en forma de pago semestral. No obstante dada la posición comercial que representa la Universidad de Costa Rica para el Instituto, se le calcula una prima de ₡1.500,00 semestrales por estudiante, suma que sobrepasan nuestras expectativas actuariales, y que con agrado lo hacemos de su conocimiento para que mantengan suscritos como en la actualidad el seguro con nosotros.

(...)

II.- Solicitud de la Administración

Mediante oficio OAF-6063-11-2007-C, del 1.º de noviembre de 2007, el MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera (OAF), le informa al M.L. Carlos Manuel Villalobos, vicerrector de Vida Estudiantil, que el Instituto Nacional de Seguros (INS) ha informado sobre las modificaciones a la Póliza Estudiantil 46021-09, a partir de la renovación del próximo año.

Según se expone en ese oficio, las nuevas condiciones que regirán a partir del 15 de febrero del 2008 son las siguientes:

- *El período de cobertura pasará de anual a semestral (del 15 de febrero al 14 de agosto y del 15 de agosto al 14 de febrero de 2009).*
- *El costo de la prima por semestre será de ₡1500 por estudiante.*

Dichas modificaciones no afectan el monto de protección que actualmente tiene la póliza, que es ₡1.000.000,00 en las coberturas de muerte accidental, incapacidad permanente por accidente y gastos médicos por accidente (...)

Dado lo anterior, el M.L. Carlos Manuel Villalobos, vicerrector de Vida Estudiantil, le solicita a la señora Rectora elevar a este Órgano Colegiado la propuesta enviada por el INS, con el fin de que sea analizada a la luz del interés institucional.

III.- Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-226-2007, del 14 de diciembre de 2007, manifestó que:

La presente propuesta no modifica el perfil de beneficios, ni el monto de la cobertura de actual de la Póliza Estudiantil. Cabe señalarse, que los cambios aplicados por el Instituto Nacional de Seguros, se dan en función al período de vigencia y en el monto por pagar por concepto de la prima del seguro.

- a) *El primer cambio corresponde a del período de cobertura, el cual a partir del año 2008 será en forma semestral.*
- b) *En cuanto al aumento del monto a pagar, el ente asegurador fijó el costo semestral de la prima en ¢ 1.500,00; el mismo representa un incremento para el estudiante del 50% respecto al costo actual.*

El siguiente cuadro, muestra el detalle de los cambios aplicados:

Cambios aplicados/año	2007	2008	Monto del incremento anual	Porcentaje de incremento
Cobertura de la Póliza	Anual	Semestral ⁽¹⁾		
Costo prima	¢ 2.000,00	¢ 3.000,00 (anualizado)	¢ 1.000,00	50 %

Por otra parte, es importante mencionar que para esta póliza en particular y con el mismo perfil de beneficios y coberturas ofrecidas por el Instituto Nacional de Seguros, el costo de la prima cobrada al resto de estudiantes del país es de siete mil colones (¢ 7.000,00) por año.

Adjunto, encontrará usted, un cuadro que presenta, para los últimos años, los montos recaudados a favor del Instituto Nacional de Seguros, y las indemnizaciones pagadas a estudiantes.

Finalmente, en relación con el asunto que se nos consulta, no evidenciamos dentro de nuestro ámbito de competencia, otras situaciones que ameriten o requieran de una atención especial.

¹ El costo de la prima establecido por el Instituto Nacional de Seguros, a partir del año 2008 es de ¢ 1.500,00 por semestre, por lo tanto, el costo anual será igual a ¢ 3.000,00

Universidad de Costa Rica

Montos recaudados a favor del Instituto Nacional de Seguros, y indemnizaciones pagadas a estudiantes.

Póliza Estudiantil N.º 42021

Años 2000 –2007

Año	Cantidad de Inclusiones *	Cuota Semestral	Pago Anual	Casos Atendidos	Costo Atención Médica
2000	51363	240,00	10.546.800,00	29	9.119.464,00
2001	52006	775,00	38.731.235,00	32	37.718.727,00
2002	53770	775,00	37.173.650,00	36	35.408.587,00
2003	28874	775,00	**	13	**
2004	46560	775,00	36.084.000,00	148	7.531.391,87
2005	38002	775,00	29.451.425,00	552	11.277.038,00
2006	61685	1.000,00	61.685.000,00	***	***
2007	59961	1.000,00	59.961.000,00	***	***

* Las inclusiones se hacen por semestre, no necesariamente el estudiante que matricula en un semestre, se inscribe en otro

En esta póliza se incluyen estudiantes de los programas: El Adulto Mayor, Emprendedores, Etapa Básica de Música, Educación Abierta

** Los datos del año 2003, corresponden únicamente al primer semestre

*** El INS, no ha brindado aún esta información.

Fuente: Elaboración, propia con base en los datos suministrados por la Oficina de Administración Financiera

IV.- Deliberación de la Comisión de Administración y Presupuesto

La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió, el lunes 17 de diciembre de 2007, para analizar el caso en mención, y contó con la participación del MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, y del M.L. Carlos Manuel Villalobos, vicerrector de Vida Estudiantil, quienes ampliaron, a solicitud de la Comisión, la información pertinente.

Es importante señalar que el M.L. Villalobos manifestó, tanto verbal como por escrito, que algunos aspectos que justifican la importancia de que la Universidad de Costa Rica mantenga la póliza estudiantil como un requisito obligatorio aplicado en los recibos del pago de matrícula, son los siguientes (oficio VVE-2279-2007, del 17 de diciembre de 2007)

1. Al estar incluido el pago de la póliza en los recibos de matrícula, incluye al 100% de la población estudiantil que cancela su recibo semestral. Al respecto es importante señalar que el 6% son becarios diez (2.198 estudiantes) y el 18% gozan de categoría de beca once (6.012), para un total de 8210 estudiantes, caracterizados por contar con una situación económica difícil (datos correspondientes al I ciclo 2007).
2. Esta póliza cubre muerte, incapacidad permanente y diversos gastos médicos en caso de una lesión accidental, tanto dentro como fuera de las instalaciones de la UCR durante las 24 horas del día y los 365 días del año.

3. *Esta póliza y con base en la definición del Ámbito de Cobertura, establece: "...Este seguro cubre a los estudiantes de Colegios Técnicos y Universidades, en actividades propias de su práctica profesional", adicional, se señala que cubre a los estudiantes mientras realizan prácticas profesionales tanto dentro de la Universidad como en entidades externas a la misma.*
4. *Dentro de la Universidad de Costa Rica no existe otra póliza que cubra este tipo de gastos de las estudiantes, y la responsabilidad civil solo aplica para accidentes que hayan sucedido dentro de las instalaciones universitarias.*

Asimismo, la Comisión de Administración y Presupuesto estima importante que exista una mayor divulgación para que la población estudiantil conozca el beneficio de esta póliza, con el fin de que no deje de utilizarla por falta de conocimiento, ya que según se desprende del cuadro presentado por la Oficina de Contraloría Universitaria, el costo de atención médica ha ido disminuyendo y el pago que realiza la Universidad de Costa Rica anualmente ha ido en ascenso.

En cuanto a la urgencia de este caso, el MBA. José Alberto Moya indica que el monto del costo de la póliza tiene que salir en los aranceles que se publican a principios del 2008.

Continúa con lectura el Dr. Luis Bernardo Villalobos.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo tanto, la Comisión de Administración y Presupuesto propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la propuesta de aumento de la cobertura de la Póliza estudiantil N.º 46021-09, para el próximo año (oficio R-8270-2007, del 5 de diciembre de 2007).
2. El señor Ronald Montero Ortiz, jefe del Departamento de Seguros del Estado del Instituto Nacional de Seguros (INS), le manifiesta al MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración financiera (OAF), la decisión de modificar, a partir del 2008, el período de cobertura, que pasa de anual a semestral. El costo de la prima por semestre será de ₡1.500,00 por estudiante y empieza a regir a partir del 15 de febrero de 2008. Asimismo, señala que el incremento de la prima se debe a un ajuste de tarifas general, que a partir del 1.º de octubre de este año rige para todos los contratos de seguro estudiantil (oficio SE-00859-2007, del 26 de octubre de 2007).
3. El MBA José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, manifestó que (oficio OAF-6063-11-2007-C, del 1.º de noviembre de 2007):

Las nuevas condiciones que regirán a partir del 15 de febrero del 2008 son:

- *El período de cobertura pasará de anual a semestral (del 15 de febrero al 14 de agosto y del 15 de agosto al 14 de febrero de 2009).*
- *El costo de la prima por semestre será de ₡1500 por estudiante.*

Dichas modificaciones no afectan el monto de protección que actualmente tiene la póliza, que es ₡1.000.000,00 en las coberturas de muerte accidental, incapacidad permanente por accidente y gastos médicos por accidente.

El aumento lo justifican al señalar que a partir del 1.º de octubre del presente año, los contratos de seguro estudiantil han sufrido un ajuste en las tarifas. Por lo tanto, la prima del seguro para las Universidades es de ₡7.000,00 en pago anual por estudiante y ₡4.500,00 por estudiante, para el pago semestral. Sin embargo, dada la posición comercial que representa la Universidad de Costa Rica para el Instituto, han calculado una prima de ₡1.500,00 semestral por estudiante, que sobrepasa las expectativas actuariales y que lo hacen de nuestro conocimiento, con el propósito de que se mantenga el contrato.

4. Mediante oficio VVE-2279-2007, del 17 de diciembre de 2007, el M.L. Villalobos le informa a la Comisión de Administración y Presupuesto, sobre algunos aspectos que justifican la importancia de que la Universidad de Costa Rica mantenga la póliza estudiantil como un requisito obligatorio aplicado en los recibos del pago de matrícula:
 1. *Al estar incluido el pago de la póliza en los recibos de matrícula, incluye al 100% de la población estudiantil que cancela su recibo semestral. Al respecto es importante señalar que el 6% son becarios diez (2.198 estudiantes) y el 18% gozan de categoría de beca once (6.012), para un total de 8210 estudiantes, caracterizados por contar con una situación económica difícil (datos correspondientes al I ciclo 2007).*
 2. *Esta póliza cubre muerte, incapacidad permanente y diversos gastos médicos en caso de una lesión accidental, tanto dentro como fuera de las instalaciones de la UCR durante las 24 horas del día y los 365 días del año.*
 3. *Esta póliza y con base en la definición del Ámbito de Cobertura, establece: "...Este seguro cubre a los estudiantes de Colegios Técnicos y Universidades, en actividades propias de su práctica profesional", adicional, se señala que cubre a los estudiantes mientras realizan prácticas profesionales tanto dentro de la Universidad como en entidades externas a la misma.*
 4. *Dentro de la Universidad de Costa Rica no existe otra póliza que cubra este tipo de gastos de las estudiantes, y la responsabilidad civil solo aplica para accidentes que hayan sucedido dentro de las instalaciones universitarias.*
5. Es importante que exista una mayor divulgación para que la población estudiantil conozca el beneficio de contar con esta póliza, a fin de que no deje de utilizarla por falta de conocimiento.

ACUERDA

- 1.- Aprobar la propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de la Oficina de Administración Financiera para aumentar la cuota de Bienestar Estudiantil, en el rubro que se refiere a la Póliza estudiantil N.º 46021-09, en ¢500,00 (quinientos colones con 00/100) para que las estudiantes y los estudiantes cancelen una prima semestral de ¢1.500,00 (mil quinientos colones con 00/100) para una suma asegurada de ¢1.000.000,00 (un millón de colones con 00/100).
- 2.- Solicitar a la Rectoría que:
 - 2.1.- *Coordine la promoción de los beneficios que tiene la población estudiantil al estar cubierta por esta póliza.*
 - 2.2.- *Gire las instrucciones correspondientes para que se negocie, ante el Instituto Nacional de Seguros, la ampliación de las coberturas que brinda la Póliza estudiantil 46021-09, de acuerdo con la prima a pagar por la población estudiantil, e informe a este Órgano Colegiado acerca de los resultados obtenidos."*

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ aclara que el señor Luis Diego Mesén aparece en el presente dictamen, pero no firma este ni otros, porque no pudo asistir a la primera reunión que realizaron el lunes anterior. Pero como ya está formalmente integrado en el seno de la Comisión, tenían que poner su nombre.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta, con respecto al considerando 4.1, que según tiene entendido, los estudiantes beca 10 y beca 11 también pagan; le gustaría que le aclararan y lo que significa la solicitud del punto 2.1, porque no la entiende.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES, con respecto a los períodos que cubre la póliza, advierte que dice a partir de una fecha de febrero, y es por semestre, o sea, quedaría un período que no cubre a los estudiantes en verano o en vacaciones.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT pregunta en forma parecida al M.Sc. Alfonso Salazar, en relación con la negociación que se le pide a la Rectoría con el INS. Al ser el INS una institución en la cual las coberturas de sus pólizas están totalmente definidas, se pregunta qué clase de negociación se podría hacer. Cree que el INS tiene definido lo que cubren las pólizas estudiantiles; entonces, no le queda muy claro cuál es la efectividad de esa petición frente a una institución como esa.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ se refiere al considerando 4.1; explica que efectivamente el hecho de que sean, por parte de la Universidad, beca 10 y beca 11, no los exime del pago de la póliza, porque es con un ente externo, el Instituto Nacional de Seguros. Pagan todos.

Con respecto al considerando 2.1, aclara que muchos estudiantes, simple y sencillamente, reciben el cobro en su recibo, pero no tienen información de qué les cubre esa póliza que están pagando. La idea es organizar una campaña de divulgación, de promoción, de comunicación, para que los estudiantes conozcan que tienen esa cobertura y que la pueden utilizar. Los cubre las veinticuatro horas del día, los 365 días del año, mientras estén matriculados como estudiantes los cubre.

En relación con la pregunta de la Dra. Montserrat Sagot, responde que a ellos también les quedó la duda de si podrían o no hacer algo con respecto al INS, pero partieron de la premisa de que cuando el Instituto aumenta la prima de la cobertura, al menos aumenta el monto; es decir, cubre mil colones más, pero sube a medio millón el monto. En este caso les está cobrando un 50% más y no les está dando ningún beneficio adicional. Entonces, la idea es negociar con el Instituto Nacional de Seguros (INS). Tanto el Vicerrector de Administración, como el Vicerrector de Vida Estudiantil estuvieron anuentes, porque es algo en lo que por lo menos se puede hacer la gestión.

***** Se producen algunos otros comentarios fuera de actas sobre correcciones de forma que los señores miembros del plenario aportan para su incorporación en la propuesta de acuerdo. *****

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que entonces el monto de cobertura es de un millón de colones y es por muerte accidental, por incapacidad permanente, o por gastos médicos por accidente; son tres rubros que cubre la póliza. En el cuadro que aparece en la página 4, en el año 2000, los estudiantes de la Universidad de Costa Rica pagaron más o menos diez millones, quinientos cuarenta y seis mil ochocientos colones y el costo de la atención médica fue de nueve millones ciento diecinueve mil, casi igual; de manera que los seguros son un negocio, en eso no hay duda, pero en este caso hay una perspectiva más de seguridad social y, como lo apunta la Contraloría de la Universidad, ahí están de acuerdo. Es importante mencionar que para esta póliza en particular, y con el mismo perfil de beneficios y coberturas ofrecidas por el Instituto, el costo de prima cobrada al resto de los estudiantes del país es de siete mil colones por año; es decir, que a la Universidad de Costa Rica la están tratando diferente, y si la tratan diferente, la Comisión asume y recomienda que esa ventaja comparativa pueda servirles para renegociar una ampliación de la cobertura.

**** A las diecisiete, la M.Sc. Ernestina Aguirre entra en la sala de sesiones. ****

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que se va a pagar semestralmente, o sea, los estudiantes que matriculan el primer ciclo, al pagar, quedan protegidos del 15 de febrero al 15 de agosto; los que pagan en el segundo semestre quedarían protegidos del 15 de agosto hasta el 14 de febrero. Pregunta si alguien que no matricula en el segundo ciclo, pero matricula en el tercero, tendría que pagar en el tercero, o no.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ responde que lo está viendo por ciclos y el INS lo ve por semestre. Si lo ven por ciclo, ya sería otro análisis y el INS no lo tiene considerado.

**** Se producen algunos comentarios fuera de actas sobre correcciones de forma que los señores miembros del plenario aportan, para su incorporación en la propuesta de acuerdo. ****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la propuesta de aumento de la cobertura de la Póliza estudiantil N.º 46021-09, para el próximo año (oficio R-8270-2007, del 5 de diciembre de 2007).
2. El señor Rónald Montero Ortiz, jefe del Departamento de Seguros del Estado del Instituto Nacional de Seguros (INS), le manifiesta al MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración financiera (OAF), la decisión de modificar, a partir del 2008, el período de cobertura, que pasa de anual a semestral. El costo de la prima por semestre será de ₡1.500,00 por estudiante y empieza a regir a

partir del 15 de febrero de 2008. Asimismo, señala que el incremento de la prima se debe a un ajuste de tarifas general, que a partir del 1.º de octubre de este año rige para todos los contratos de seguro estudiantil (oficio SE-00859-2007, del 26 de octubre de 2007).

3. El MBA José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, manifestó que (oficio OAF-6063-11-2007-C, del 1.º de noviembre de 2007):

Las nuevas condiciones que registrarán a partir del 15 de febrero del 2008 son:

- *El período de cobertura pasará de anual a semestral (del 15 de febrero al 14 de agosto y del 15 de agosto al 14 de febrero de 2009).*
- *El costo de la prima por semestre será de ₡1500 por estudiante.*

Dichas modificaciones no afectan el monto de protección que actualmente tiene la póliza, que es ₡1.000.000,00 en las coberturas de muerte accidental, incapacidad permanente por accidente y gastos médicos por accidente.

El aumento lo justifican al señalar que a partir del 1.º de octubre del presente año, los contratos de seguro estudiantil han sufrido un ajuste en las tarifas. Por lo tanto, la prima del seguro para las Universidades es de ₡7.000,00 en pago anual por estudiante y ₡4.500,00 por estudiante, para el pago semestral. Sin embargo, dada la posición comercial que representa la Universidad de Costa Rica para el Instituto, han calculado una prima de ₡1.500,00 semestral por estudiante, que sobrepasa las expectativas actuariales y que lo hacen de nuestro conocimiento, con el propósito de que se mantenga el contrato.

4. Mediante oficio VVE-2279-2007, del 17 de diciembre de 2007, el M.L. Carlos Villalobos V., vicerrector de Vida Estudiantil, le informa a la Comisión de Administración y Presupuesto sobre algunos aspectos que justifican la importancia de que la Universidad de Costa Rica mantenga la póliza estudiantil como un requisito obligatorio aplicado en los recibos del pago de matrícula:

1. *Al estar incluido el pago de la póliza en los recibos de matrícula, incluye al 100% de la población estudiantil que cancela su recibo semestral. Al respecto es importante señalar que el 6% son becarios diez (2.198 estudiantes) y el 18% gozan de categoría de beca once (6.012), para un total de 8210 estudiantes, caracterizados por contar con una situación económica difícil (datos correspondientes al I ciclo 2007).*
2. *Esta póliza cubre muerte, incapacidad permanente y diversos gastos médicos en caso de una lesión accidental, tanto dentro como fuera de las instalaciones de la UCR durante las 24 horas del día y los 365 días del año.*
3. *Esta póliza y con base en la definición del Ámbito de Cobertura, establece: "...Este seguro cubre a los estudiantes de Colegios Técnicos y Universidades, en actividades propias de su práctica profesional", adicional, se señala que cubre a los estudiantes mientras realizan prácticas profesionales tanto dentro de la Universidad como en entidades externas a la misma.*
4. *Dentro de la Universidad de Costa Rica no existe otra póliza que cubra este tipo de gastos de las estudiantes, y la responsabilidad civil solo aplica para accidentes que hayan sucedido dentro de las instalaciones universitarias.*

5. Es importante que exista una mayor divulgación para que la población estudiantil conozca el beneficio de contar con esta póliza, a fin de que no deje de utilizarla por falta de conocimiento.

ACUERDA:

- 1.- Aumentar la cuota de Bienestar Estudiantil en el rubro que se refiere a la Póliza estudiantil N.º 46021-09, en **¢500,00** (quinientos colones con 00/100), para que las estudiantes y los estudiantes cancelen una prima semestral de **¢1.500,00** (mil quinientos colones con 00/100), para una suma asegurada de **¢1.000.000,00** (un millón de colones con 00/100).
- 2.- Solicitar a la Rectoría que:
 - 2.1.- Divulgue ampliamente los beneficios que tiene la población estudiantil al estar cubierta por esta póliza.
 - 2.2.- Gire las instrucciones correspondientes para que se negocie, ante el Instituto Nacional de Seguros, la ampliación de las coberturas que brinda la Póliza estudiantil 46021-09, de acuerdo con la prima por pagar por la población estudiantil, e informe a este Órgano Colegiado acerca de los resultados obtenidos.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 19a

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-07-51, sobre la Contratación directa N.º 2007CD-000017-UE “Compra de publicaciones periódicas científicas 2008”.

EL MBA. WALTHER GONZALEZ expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) efectúa la reserva presupuestaria para la compra de suscripción de publicaciones periódicas científicas 2008 (solicitud de materiales N.º 0256-90, del 23 de mayo de 2007 por ¢315.560.470,26).
2. La Oficina de Suministros realiza el proceso licitatorio correspondiente.
3. La Oficina Jurídica emite su dictamen acerca de la N.º 2007CD-000017-UE *Compra de publicaciones periódicas científicas 2008* (oficio OJ-1326-2007, del 30 de octubre de 2007).
4. La Contraloría Universitaria emite su criterio mediante oficio OCU-R-183-2007, del 5 de noviembre de 2007.
5. La señora Rectora eleva al Consejo Universitario la Contratación directa N.º 2007CD-000017-UE *Compra de publicaciones periódicas científicas 2008* (oficio R-8095-2007, del 29 de noviembre de 2007).
6. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Administración y Presupuesto (oficio CAyP-P-07-056, del 29 de noviembre de 2007).
- 7.- La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el lunes 17 de diciembre para analizar la Contratación directa citada, y contó con la participación del MBA. Eduardo Rojas, Jefe de la Oficina de

Suministros; la M.Sc. Karla López, Abogada de la Oficina de Contraloría Universitaria; la Licda. María Eugenia Briceño, Jefa del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información; y el MBA. José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, quienes ampliaron la información al respecto.

ANÁLISIS

I.- Reglamento de Contratación Administrativa

De conformidad con las últimas reformas al Reglamento y a *la Ley de Contratación Administrativa*, para este año no se requiere, como en años anteriores para el proceso en particular, la autorización expresa de la Contraloría General de la República para realizar la compra por medio del procedimiento de contratación directa, ya que el artículo 131, inciso d) del *Reglamento de Contratación Administrativa* establece:

Artículo 131.—Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso. *La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República:*

(...)

d) *Suscripciones y compra de material bibliográfico: La suscripción de revistas, semanarios o diarios de circulación nacional o internacional, así como la compra de material bibliográfico en el extranjero, incluso el contenido en medios electrónicos.*

(...)

II.- Contratación directa N.º 2007CD-000017-UE Compra de publicaciones periódicas científicas 2008.

La Comisión de Licitaciones¹, en la Recomendación de adjudicación N.º 465-2007, del 28 de setiembre de 2007, para la Contratación directa N.º 2007CD-000017-UE *Compra de publicaciones periódicas científicas 2008*, consideró que:

a.- *Esta contratación se tramita a solicitud del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información.*

b. *Dicha contratación se realiza de acuerdo al Artículo 131, inciso d) “suscripciones y compra de material bibliográfico: La suscripción de revistas, semanarios o diarios de circulación nacional o internacional, así como la compra de material bibliográfico en el extranjero, incluso el contenido en medios electrónicos”.*

c. *Se hizo el llamado a concurso mediante invitación directa a proveedores. Se invitaron a 3 empresas.*

d.- *La apertura de las ofertas se realizó a las 14:00 horas del 10 de agosto del 2007.*

Se recibió una única oferta:

Oferta Única: EBSCO México, Inc., S.A. de C.V.

e.- *El análisis legal de la oferta fue realizado en la Unidad de Compras Locales de la Oficina de Suministros, del que se analiza que el oferente participante cumple legalmente.*

f. – *Existe el presupuesto debidamente aprobado para esta contratación en la Solicitud N.º 0256-90, por un monto de ₡315.560.470,26.*

¹ Integrada por el M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración; MBA Eduardo Rojas Gómez, Jefe de la Oficina de Suministros, y la MBA Anabelle León Chinchilla, Jefa de la Sección de Ejecución y Control de Presupuesto, de la Oficina de Administración Financiera.

g.- El estudio técnico fue realizado por la Licda. María Eugenia Briceño Meza², Directora del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, dicho criterio fue emitido mediante oficio SIBDI-2737-2007 recibido el 20 de setiembre de 2007.

El dictaminador técnico indica:

Oferta Única: EBSCO México, Inc., S.A. de C.V.

Cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel, con respecto a los 317 títulos solicitados, los precios se consideran razonables.

Para el título "Casa de las Américas" ISSN 0008-7157, la empresa no cotiza.

h.- De acuerdo con el análisis técnico y legal de la oferta se recomienda adjudicar la Contratación Directa N.º 2007CD-000017-UE Compra de publicaciones periódicas científicas 2008 de la siguiente manera:

Oferta Única	Títulos recomendados	Monto recomendado
EBSCO México, Inc., S.A. de C.V.	317 títulos	\$570.401,41 (297.002.310,17 al tipo de cambio de referencia ¢520,69)
INFRUCTUOSO ³	1 título: "Casa de las Américas" ISSN 0008-7157	Por falta de oferentes

i.- Para el título declarado infructuoso, la Unidad Solicitante lo adquirirá directamente, según lo manifestado por el usuario, mediante oficio SIBDI-2741-2007.
(...)

III.- Criterio de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria

□ Al respecto, la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1326-2007, del 30 de octubre de 2007, dictaminó que:

(...) El procedimiento de contratación se instó por el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información mediante oficios SIBDI-2708-2007, SIBDI-2240-07, SIBDI-750-07 y SIBDI-1304-04.

Tal y como consta en el expediente, se efectuaron invitaciones a las empresas Librería Lehmann S.A., Swets Information Services y EBSCO México Inc., S.A. de C.V. De los posibles proveedores únicamente presentó su oferta la empresa EBSCO México Inc., S.A.

² Mediante oficio SIBDI-6488-2007, del 17 de diciembre de 2007, la Licda. María Eugenia Briceño, Directora del SIBDI, manifestó que: "El análisis técnico de la oferta de la Empresa EBSCO México, Inc. S. A. de C.V. se efectuó el día 14 de setiembre del presente año en la Reunión Extraordinaria N.º 17-E 2007, del Consejo Asesor de Selección (CAS) del SIBDI, en la cual estuvimos presentes: Prof. Ma. Julia Vargas, Subdirectora de Procesos Técnicos, Magister Claudia Villalobos, Jefe de la Unidad de Selección y Adquisiciones y esta servidora".

³ Artículo 86.- Acto final.

Una vez hechos los estudios y valoraciones señalados en los artículos anteriores, la Administración, deberá dictar el acto de selección del adjudicatario. Cuando se soliciten precios unitarios y la Administración se haya reservado la posibilidad de adjudicar parcialmente una misma línea o mismo objeto, así lo indicará.

Si la oferta ganadora del concurso presenta un precio menor al monto presupuestado, la Administración podrá adjudicar una mayor cantidad de bienes o servicios si la necesidad así lo justifica.

Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto **declarando infructuoso** el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas.

Si fueron presentadas ofertas elegibles, pero por razones de protección al interés público así lo recomiendan, la Administración, mediante un acto motivado, podrá declarar desierto el concurso.

Cuando la Administración, decida declarar desierto un procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos específicos de interés público considerados para adoptar esa decisión, mediante resolución que deberá incorporarse en el respectivo expediente de la contratación.

Cuando se haya invocado motivos de interés público para declarar desierto el concurso, para iniciar un nuevo procedimiento, la Administración deberá acreditar el cambio en las circunstancias que justifican tal medida.

La **declaratoria de infructuoso**, de desierto o readjudicación deberá ser dictada por el mismo funcionario u órgano que tiene la competencia para adjudicar

Por su parte, la Oficina de Suministros incorporó al expediente la recomendación de adjudicación N.º 465-2007, mediante la cual aconseja adjudicar parcialmente la suscripción del material a la empresa EBSCO S.A. de C.A., para 317 títulos, por un monto de \$570.401,41 US dólares, relevándose como línea infructuosa el título "Casa de las Américas" ISSN 0008-7157, por falta de oferentes.

También consta en el expediente la recomendación de la Comisión de Licitaciones, visible en documento del 28 de setiembre de 2007.

Analizada la documentación del expediente, esta Oficina emite el visto bueno solicitado, por lo que es conveniente continuar con el procedimiento de contratación.

No obstante lo anterior, se recomienda a la Oficina de Suministros foliar el expediente a fin de mantener el orden y facilitar la revisión de la información incorporada a dicho registro.

Por otra parte, por requerirse así en la correspondiente verificación a efectuarse al momento de la firma del contrato respectivo, es conveniente que la Oficina de Suministros solicite previamente a la empresa adjudicataria que someta a acreditación consular la personería jurídica de la empresa, el poder de representación que ostenta su representante legal y la documentación aportada con su oferta (puntos 6.a, 6.b, 6.c y 6.e del Cartel)

- Por su parte, la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-183-2007, del 5 de noviembre de 2007, manifestó:

(...)

- 1.- La Solicitud N.º 256-90 suscrita por la Directora del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información de fecha 23 de mayo del 2007 con un presupuesto aprobado por la Oficina de Administración Financiera por \$587,701.55 (¢315,560,470.26).
- 2.- El oficio OJ-1326-2007 de fecha 30 de octubre del 2007, en donde manifiesta el otorgamiento del visto bueno desde el punto de vista legal, haciendo la salvedad de que, al momento de realizarse la firma del respectivo contrato, se solicite a la empresa la "... acreditación consular de la personería jurídica de la empresa, el poder de representación que ostenta su representante legal y la documentación aportada con su oferta (puntos 6.a, 6.b, 6.c y 6.e del Cartel)."
- 3.- La documentación que sustenta la Recomendación de Adjudicación de la Oficina de Suministros N.º 465-2007, Pedido No. 064-2004 y el análisis de la misma realizado por la Comisión de Licitaciones, de fecha 28 de setiembre del 2007. Adicionalmente, se incorpora cuadro en donde la Oficina de Administración Financiera señala un saldo al presupuesto de ¢ 18,558,160.09.
- 4.- Los análisis técnicos realizados para esta Contratación Directa por el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información cuyos resultados aparecen en el oficio SIBDI-2737-07 de fecha 17 de setiembre del 2007, el cual fue posteriormente ampliado mediante oficio SIBDI-2741-2007 en donde se aclara que en cuanto a un título en particular que la empresa por adjudicar no posee, el SIBDI hará la adquisición mediante Agencia. Al respecto, llama la atención que no se adjunta a dicha recomendación el análisis financiero realizado a la oferta presentada y sólo se indica el puntaje obtenido en el cuadro de análisis realizado.

Ahora bien, con respecto a la salvedad realizada por la Oficina Jurídica en el citado OJ-1326-2007, debe resaltarse lo siguiente:

- En la oferta presentada por la empresa EBSCO México, INC S.A. de C.V., específicamente en el punto 11 de la misma, señalan que: "Debido a que nuestra empresa es extranjera y no tiene oficinas en Costa Rica, nos vemos en la imposibilidad de presentar una declaración jurada, con respecto al Reglamento General de Contratación Administrativa que rige para las empresas costarricenses."
- En documento incorporado en folio 81 del expediente se solicita a las empresas participantes la remisión de documentación vía fax o correo electrónico de los artículos que se detallan, y se indica posteriormente que: "La oferta debe incluir una declaración de someterse a la jurisdicción y tribunales nacionales para todas las incidencias que de modo directo o de modo indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia a su jurisdicción." En la

revisión realizada no se encontró en el expediente documento de la empresa en donde constatará este sometimiento.

- De acuerdo con el artículo 66 párrafo segundo del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa: “La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La sumisión operará de pleno derecho, e implicará la incorporación dentro del contenido de la relación contractual de las normas constitucionales, de la Ley de Contratación Administrativa, el presente Reglamento, el Reglamento Institucional y el cartel.”
- Sin embargo, el artículo 64 del citado Reglamento señala que: “Los contratos a ejecutar en el país, cuyas propuestas provengan de empresas extranjeras, deberán incorporar una declaración de someterse a la jurisdicción y tribunales nacionales para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia a su jurisdicción.”

En virtud de lo anterior, se recomienda al Consejo Universitario que, de previo a una eventual adjudicación, se sirva prevenir al SIBDI sobre el cumplimiento de 1) la incorporación del análisis financiero realizado a la empresa oferente y 2) la presentación de la documentación legal debidamente consularizada tal y como lo señaló la Oficina Jurídica en su oficio OJ-1326-2007; además de apreciar con base en los criterios de conveniencia, oportunidad, eficiencia y razonabilidad, dentro del marco normativo, la adjudicación de esta Contratación.

IV.- Deliberación de la Comisión de Administración y Presupuesto

En reunión del lunes 17 de diciembre de 2007, la Comisión de Administración y Presupuesto recibió al MBA. Eduardo Rojas, Jefe de la Oficina de Suministros; la M.Sc. Karla López, Abogada de la Oficina de Contraloría Universitaria; la Licda. María Eugenia Briceño, Jefa del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información; y el MBA. José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, quienes ampliaron, a solicitud de la Comisión, la información pertinente.

En lo referente a las observaciones que hizo la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio supracitado, se indica lo siguiente:

Punto 1

En cuanto a la incorporación del análisis financiero, en el expediente respectivo, se puede observar el análisis de los estados financieros de la empresa EBSCO México Inc., S.A. de C.V., certificado por el Lic. Luis Guillermo Arias Jiménez, Contador Público Autorizado⁴, que a la letra señala:

Mi trabajo consistió en la evaluación de la capacidad financiera de la empresa, con base en los estados presentados con ese propósito, correspondientes a los períodos anuales terminados al 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006.

Según lo establecido en el cartel de la referida contratación directa, fueron consideradas ocho razones financieras, ponderándose los resultados correspondientes a los años 2006, 2005 y 2004 respectivamente, con base en los siguientes porcentajes: 50%, 30% y 20%.

Resultados:

De acuerdo con parámetros previamente establecidos, la puntuación obtenida por la empresa oferente ascendió a “56,66” (“redondeado” a “60”). Como puede observarse en el cuadro ajunto, el estrecho margen de utilidad y la proporción que representan los pasivos en relación con el activo total de la empresa, son factores que inciden en la baja puntuación alcanzada, equivalente a un 73,32% del máximo posible (“80”).

Con base en lo expuesto en el párrafo anterior, sugiero se le otorgue a EBSCO México Inc. S.A. de C.V. “15” puntos en este renglón, lo que equivale al 75% del total que, en otras circunstancias, habría correspondido al “oferente mejor calificado”.

⁴ Folio 0000253.

Punto 2

Con respecto a la necesidad de que la Oficina de Suministros solicite previamente a la empresa adjudicataria que someta a acreditación consular la personería jurídica de la empresa, el poder de representación de la o el representante legal y la documentación aportada con su oferta, es importante indicar que mediante oficio OS-UCL-3464-20075, del 12 de noviembre de 2007, la Oficina de Suministros atendió este señalamiento y procedió a solicitarle al señor Óscar Gerardo Saavedra Fernández, Gerente General de EBSCO Information Services, que proceda a iniciar los trámites para someter a acreditación consular la personería jurídica de esa empresa.

Por otra parte, en el expediente respectivo consta el oficio FB-13755, del 20 de noviembre de 2007⁶, donde el señor Óscar Gerardo Saavedra Fernández, indica lo siguiente:

(...) comparezco a nombre de mi representada y declaro BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que EBSCO MÉXICO INC., S.A. DE C.V. de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, acepta someterse a la jurisdicción y tribunales de Costa Rica, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato y renuncia a la jurisdicción de los Tribunales Mexicanos.

Asimismo, la Licda. María Eugenia Briceño manifestó, tanto verbal como por escrito⁷ que:

En relación con la empresa SWETS, S.A., la invitación para participar en esta contratación fue enviada a las empresas por la Oficina de Suministros. El representante de ventas de dicha empresa, mediante llamada telefónica me consultó si para el proceso de este año “también solicitaríamos la misma documentación que en años anteriores”, a lo cual respondí afirmativamente, indicándole que todos los requisitos específicos estaban incluidos en el contrato. Dicha empresa no presentó oferta ni, hasta la fecha ha indicado formalmente a esta Oficina las razones por las cuales no participó.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

- 1.- De conformidad con las últimas reformas al Reglamento y a la *Ley de Contratación Administrativa*, para este año no se requiere, como en años anteriores para el proceso en particular, la autorización expresa de la Contraloría General de la República para realizar la compra por medio del procedimiento de contratación directa, ya que el artículo 131, inciso d) del *Reglamento de Contratación Administrativa* establece:

Artículo 131.—Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso. *La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República:*

(...)

d) Suscripciones y compra de material bibliográfico: La suscripción de revistas, semanarios o diarios de circulación nacional o internacional, así como la compra de material bibliográfico en el extranjero, incluso el contenido en medios electrónicos.

(...)

- 2.- La señora Rectora elevó al Consejo Universitario la Contratación directa N.º 2007CD-000017-UE *Compra de publicaciones periódicas científicas 2008* (oficio R-8095-2007, del 29 de noviembre de 2007).
- 3.- El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información emitió su recomendación técnica mediante oficio SIBDI-2737-2007, del 17 de setiembre de 2007.

⁵ Folio 0000243

⁶ Folio 0000258.

⁷ Oficio SIBDI-6488-2007, del 17 de diciembre de 2007.

- 4.- La *Recomendación de adjudicación N.º 465-2007, del 28 de setiembre de 2007*, de la Comisión de Licitaciones, establece las recomendaciones de esa comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de la oferta realizado la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica que señala el punto anterior.
- 5.- Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (solicitud de materiales N.º 0256-90, del 23 de mayo de 2007).
- 6.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1326-2007, del 30 de octubre de 2007, manifestó, entre otros puntos que:

Analizada la documentación del expediente, esta Oficina emite el visto bueno solicitado, por lo que es conveniente continuar con el procedimiento de contratación.

No obstante lo anterior, se recomienda a la Oficina de Suministros foliar el expediente a fin de mantener el orden y facilitar la revisión de la información incorporada a dicho registro.

Por otra parte, por requerirse así en la correspondiente verificación a efectuarse al momento de la firma del contrato respectivo, es conveniente que la Oficina de Suministros solicite previamente a la empresa adjudicataria que someta a acreditación consular la personería jurídica de la empresa, el poder de representación que ostenta su representante legal y la documentación aportada con su oferta (puntos 6.a, 6.b, 6.c y 6.e del Cartel)

- 7.- La Oficina de Contraloría Universitaria señaló que (oficio OCU-R-183-2007, del 5 de noviembre de 2007):

En virtud de lo anterior, se recomienda al Consejo Universitario que, de previo a una eventual adjudicación, se sirva prevenir al SIBDI sobre el cumplimiento de 1) la incorporación del análisis financiero realizado a la empresa oferente y 2) la presentación de la documentación legal debidamente consularizada tal y como lo señaló la Oficina Jurídica en su oficio OJ-1326-2007; además de apreciar con base

- 8.- Los señalamientos realizados tanto por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria fueron atendidos oportunamente por la Oficina de Suministros y el Sistema de Bibliotecas Documentación e Información.

ACUERDA

- 1.- Adjudicar la Contratación directa N.º 2007CD-000017-UE para la compra de publicaciones periódicas científicas 2008, para el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, de la siguiente manera:
 - a. 317 (trescientos diecisiete) títulos al único oferente: EBSCO México, Inc. S.A. de C.V. S.A., por un monto de \$570.401,41 (el monto se cancelará en colones costarricenses, al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha en que se emita el cheque).
Tiempo de entrega: Período de 1.º de enero de 2008, al 31 de diciembre de 2008.
Lugar de entrega: Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información.
Forma de pago: Anticipado, mediante transferencia bancaria.
 - b. Línea infructuosa:
El título "Casa de las Américas" ISSN 0008-7157, por falta de oferentes.
 - c. No se promoverá la línea declarada infructuosa, por cuanto el usuario hará la adquisición directamente.

Todo con fundamento en el estudio técnico, en el estudio legal, el cartel y la oferta.

- 2.- Solicitar al Vicerrector de Investigación que proceda a la conformación y formalización del Consejo Asesor del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, con el objetivo de que dicte políticas, procedimientos y criterios de selección para la adquisición de material documental, así como los correspondientes indicadores de gestión en los que se les dé información de la utilidad de las suscripciones por parte de los usuarios, de manera que se pueda determinar la conveniencia de que la lista de suscripciones sea evaluada de acuerdo con criterios de uso, entre otros.

- 3.- Solicitar al Vicerrector de Investigación que informe a este Órgano Colegiado, en el mes de abril del 2008, acerca de los resultados obtenidos en el acuerdo N.º 2. Lo anterior, con el fin de que la contratación de publicaciones periódicas para el 2009 cuente con un instrumento idóneo de adquisición."

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ agrega que firman todos, con excepción del señor Luis Diego Mesén, por las razones señaladas anteriormente.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR está conforme con el acuerdo 1, pero no con el acuerdo 2, ni el 3, porque ni en el análisis ni en los considerandos hay alguna referencia al respecto. Le preocupa que se tome un acuerdo sin fundamentarlo. No encontró en el análisis ni en los considerandos nada que le dé soporte a los acuerdos 2 y 3.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta que el hecho de que estén viendo este dictamen a esta hora y casi un día antes de salir a vacaciones, es porque no se respeta el organigrama. Esto se presenta desde mayo, ellos hace dos meses tendrían que estar aprobando esta compra; el 10 de octubre era la fecha. Ahí hay todo un análisis y lo más delicado que manifestó la señora Directora del SIBDI, y que se le solicitó que lo dijera por escrito, es que en este momento no se tiene conformado el Consejo Asesor. El trabajo lo hacen los personeros de la Biblioteca. Sí, les hace falta sustentar un considerando, tal vez por la premura y por haber tenido que pedir más información se omitió, pero esa es la razón, que no existe ese Consejo Asesor. Entonces, dentro de los cuestionamientos –ella dijo que lo iba a expresar ante el plenario, para que quede en actas–, las solicitudes que la comunidad universitaria hace y no se contempla, pues muchos estudiantes solicitaron que las publicaciones fueran en español. La señora Directora del SIBDI dio unas explicaciones al respecto y que lamentablemente todas las revistas venían en inglés. Una de las diferentes manifestaciones de los estudiantes es que ellos no tienen acceso a esa gran variedad de revistas y que cuando se les recomienda, tienen que hacer el gasto para traducirlas al español.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS reitera la importancia de los acuerdos 2 y 3, dado que la respuesta la dio la señora Directora del SIBDI, el 17 de diciembre de este año, mediante nota SIBDI-6488-2007, la cual dice en su primera parte:

El análisis técnico de la oferta EBSCO se efectúa el día 14 del presente año en la reunión extraordinaria N.º 17E-2007, del Consejo Asesor de Selección, del SIBDI, en la cual estuvimos presentes la profesora María Julia Vargas, Subdirectora de Procesos Técnicos; la magíster Claudia Villalobos, Jefe de la Unidad de Selección y Adquisiciones, y esta servidora.

Envía adjunta copia de la minuta y se encuentra en el expediente. En realidad, ese Comité Asesor, que menciona doña María Eugenia Briceño, no parece corresponder a lo que está dentro de la estructura general del SIBDI, que es el Consejo Asesor que estaría integrado por el Vicerrector de Investigación, un representante de cada una de las áreas académicas, un representante del SEP, un representante de las sedes regionales y la Directora del SIBDI. Así correspondería, y ese es el llamado que la Comisión hace al respecto. Le parece que sí se justifica y tal vez eso estaría implícito donde dice:

Los señalamientos realizados tanto por la Oficina Jurídica como por la Contraloría universitaria, fueron atendidos oportunamente por la Oficina de Suministros y por el SIBDI.

Piensa que eso, en alguna medida, podría solventar la observación del M.Sc. Alfonso Salazar, y cree que es importante dejarlo claro.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT recuerda que esta licitación siempre llega al Consejo Universitario a mediados del segundo semestre, por lo que evidentemente esto llega tardísimo, con lo cual se recarga el trabajo del Consejo casi el último día y le parece que se justifica una nota de la M.Sc. Marta Bustamante a alguien. Solicita que este tipo de cosas, cuando hay tanto recargo de trabajo y por ser una tarea que debió haberse hecho hace meses, no debe llegar al Consejo en este momento.

A pesar de que ella entiende la importancia de los acuerdos 2 y 3 que plantea la Comisión, no le parece que una licitación sea el lugar para poner una recomendación de ese tipo. Le parece que es un asunto de una trascendencia grande y que debería discutirse ampliamente en otra instancia, casi podría ser una recomendación de la Comisión de Política Académica, o de la misma Comisión de Administración y Presupuesto, pero no un dictamen, no acuerdos extra en una licitación. Una licitación es algo totalmente técnico, hay oferentes, se adjudica la licitación y se decide. En este caso, están hablando de un mecanismo que no está activado en la Institución y que evidentemente necesita estarlo para que este tipo de compras se haga de una forma más racional y más meditada, pero no le parece que una licitación sea el lugar para ponerlo. Solicita a la Comisión de Administración y presupuesto que hagan un planteamiento específico sobre esa necesidad, que ya no tiene que ver con licitaciones, sino con procedimientos académicos de la Institución, para que lo puedan ver en otro momento.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE concuerda con los compañeros; le parece que tal vez no es el momento adecuado para poner esos acuerdos 2 y 3. Cuando estuvieron analizando en la Comisión de Reglamentos lo del Sistema de Archivos Universitarios, como coordinadora de esa Comisión trató de averiguar cómo era el Reglamento del SIBDI, fue muy recientemente, y no tiene. Le parece que se habla de una figura que ni siquiera la Rectoría ha reglamentado. A la Rectoría le correspondería establecer el Reglamento del SIBDI, pero ese Reglamento, de acuerdo con lo que le comunicaron antes de que ella saliera de la coordinación de la Comisión de Reglamentos, no existía. Puede ser que la solicitud del Consejo sea decirle a la Rectoría que emita el Reglamento del SIBDI, incluyendo todas estas cosas. Le parece que hace falta indagación sobre este tema y en un dictamen aparte, como dice la Dra. Montserrat Sagot, que la misma Comisión puede plantearles retomar estos asuntos que, sin duda, son muy importantes. Pero cree que este es un órgano que debería estar en el Reglamento del SIBDI y este aprobado por la Rectoría; no tiene un reglamento, hasta donde ella supo hace muy poco tiempo.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que está en la misma línea con respecto al acuerdo 2. Su experiencia es que este Consejo Asesor es inoperante. Recuerda que estando en funciones de Decano llegó una solicitud del SIBDI para nombrar el representante del área ante ese Consejo, y, luego de como dos años, nunca fue convocado ese representante, porque los mecanismos de consulta son otros; es por medio de las Escuelas o de los Consejos Asesores de Facultad, en forma directa de sus estadísticas propias de consulta de esta base de datos. Se pregunta hasta dónde se

puede pensar que ese Consejo Asesor más bien no es pertinente en el momento de las decisiones, y hasta dónde es conveniente que se convoque o que no se convoque. .

Le parece mejor hacer un pedido de cuentas sobre cuál es el mecanismo de decisión técnica que se está usando, y hasta pedirles un cronograma de actividades para la toma de decisiones.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR se inclina por lo señalado por el Ing. Fernando Silesky. Lo expresado por el Dr. Luis Bernardo Villalobos le parece muy acertado y muy correcta la preocupación de la Comisión, pero el dictamen, en sí, no sustenta absolutamente nada. Esto es lo público y no sustenta nada los acuerdos 2 y 3, a pesar de su importancia. Cree que sería conveniente, de parte de los compañeros de la Comisión de Administración y Presupuesto, que esto no quede en el vacío, sino podría ser más bien un encargo a la Comisión de Administración y Presupuesto, para que se soliciten los mecanismos de decisión en la toma de decisiones, en la adquisición de material documental y que, en su momento, presente una propuesta al plenario, indicando cuáles son los mecanismos ideales para esa toma de decisiones. Ese podría ser un cambio para que se aproveche el esfuerzo que ha hecho la Comisión a este respecto. Pero lo que contiene como base el dictamen de consideraciones, todo está relacionado con la contratación directa, y que lo dejen en la contratación directa.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ encuentra muy interesante todo lo expresado y va a tratar de explicar bien para llegar a un consenso. Está de acuerdo en que puede haber una omisión en el dictamen, pero no deben olvidar que la propuesta de los acuerdos 2 y 3 sale a raíz del análisis de la contratación directa, no sale de una ocurrencia, sino porque, dentro de ese análisis de contratación directa, detectaron algunas cosas que no estaban muy claras. Desde esa perspectiva, podría ser que dada la urgencia con que esto se analiza, la premura del tiempo, es totalmente factible que se cometa una omisión de ese tipo. Podrían reforzar el dictamen en ese aspecto.

Una de las cosas que más preocupa dentro de la Comisión es que la decisión técnica por 300 millones de colones, es una decisión muy endógena. Hicieron una investigación en lo que se refiere a bibliotecas universitarias, tanto a escala nacional como a escala de Europa y de América, y en todas las bibliotecas existe un comité de selección y adquisiciones. En su momento, como lo señala la M.Sc. Marta Bustamante, la Rectoría no ha formalizado el Consejo Asesor, pero la Vicerrectoría de Investigación tiene dentro de la página del SIBDI que aparece en la web un organigrama, una estructura organizativa, en la cual aparece ese Consejo Asesor creado por la Vicerrectoría de Investigación; inclusive le da funciones y una de ellas dice: "colaborar con el SIBDI en la distribución del presupuesto que asigna la Administración de la Universidad, para la adquisición de material bibliográfico". Eso que están hablando de la adquisición de material bibliográfico para toda la Universidad de Costa Rica. De ahí la preocupación de que sea un ente muy endógeno, el que tome esa decisión.

También encontraron que no hay ningún tipo de evaluación de indicadores de uso de esa inversión anual que hace la Universidad de Costa Rica, lo que es preocupante. Cree que como Consejo Universitario, como fiscalizadores de la gestión, les corresponde hacer esos señalamientos. No les corresponde decir cómo, porque no es el Consejo el llamado a decir eso, pero sí es el llamado a señalar, por la labor de fiscalización, las debilidades que se han encontrado. De ahí nacen esos acuerdos 2 y 3; está totalmente de acuerdo con el M.Sc. Alfonso Salazar, hay una omisión por la premura del tiempo, no se

hace dentro del dictamen un señalamiento de lo que está diciendo –y está siendo lo más transparente– tal y como lo hablaron en Comisión, para que vean que esto es respuesta a una preocupación, a una inversión que hacen todos los años y que no tienen una retroalimentación del uso de revistas. No saben si las que compran se utilizan una vez, diez, quince o veinte, y es algo preocupante. Son dineros del erario público que se invierten en educación y debería ser inversión, y que garanticen el uso, porque si no, buscan otras. Pero esa es la responsabilidad y la razón de los acuerdos 2 y 3, y les solicita por lo señalado que los mantengan, porque es preocupante.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que el problema es que no es potestad de este Órgano solicitarle a la Administración que cree un órgano que no esté reglamentado en ningún nivel. De hecho, los lineamientos para la emisión de la normativa institucional aprobados por este Órgano Colegiado, dicen que el Reglamento del Sistema de Bibliotecas le corresponde a este Consejo Universitario. Cómo le van a decir al Vicerrector que cree ese órgano, si no hay ninguna normativa que establezca la estructura del SIBDI. Ellos tienen una estructura interna, han venido trabajando con una serie de procedimientos internos, pero no hay una normativa. Entonces, no cree que sea potestad de este Consejo que le digan al Vicerrector que cree ese órgano. En qué nivel normativo, incluso del Consejo Universitario que es el que tiene que emitir esa normativa, está ese órgano.

Le parece que podrían preguntar por qué la estructura del SIBDI está manejada, tal vez, por instrumentos que no son del nivel normativo que deberían ser, tal vez lo que podrían hacer es pedirle a la administración que en un determinado plazo presente una propuesta de Reglamento del SIBDI al Consejo Universitario. Ahí valorarán si están incluidos todos los elementos que le dan protección a la Institución, pero no de una vez decirle que cree ese Órgano, si no hay una base normativa. Los mismos lineamientos del Consejo indican que es este órgano el que tendría que aprobar, pero no necesariamente elaborar la propuesta del reglamento. Reitera que se le puede pedir a la Administración que en determinado plazo presente una propuesta de reglamento, para que sea valorada por el Consejo Universitario. Piensa que por ahí podrían canalizarlo.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE aclara que la expresión que utilizó la señora Directora del SIBDI fue la de revistas arbitradas. Con respecto a la solicitud para reforzar por qué plantearon esos puntos 2 y 3, en la página 3, punto g), dice que “el estudio técnico fue realizado por la Licda. María Eugenia Briceño Meza, Directora del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información”. Dicho criterio fue emitido mediante oficio recibido el 30 de setiembre, tal y como está ahí citado. Cuando a ella se le pregunta por qué solo ella hace el estudio técnico, dice que, en reiteradas ocasiones, le ha pedido a la Administración que le conforme el Consejo Asesor. Deja planteado esto y entre todos se tomará la decisión, pero sí cree importante y por eso recomiendan, por considerarlos importantes, que esos acuerdos 2 y 3 queden.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS indica que la señora Directora del SIBDI les explicó muy bien que lo que hacen estas empresas es buscar todas las colecciones de publicaciones periódicas de las universidades, hacen la compra para ellos y luego la empaquetan y se la envían a la institución que hace la compra. A manera de ilustración, la Universidad está comprando \$570.401.41 –no recuerda exactamente el dato–, pero le parece que la Universidad Nacional, que la compra anual no supera los \$30.00.00. Otra institución pública en que la compra no supera los \$50.000.00 es la Biblioteca Nacional de Salud y Seguridad Social, una institución más grande. Entonces, será que el resto de las

universidades se están ateniendo a que la Universidad de Costa Rica haga la compra de las colecciones. Es algo que podría poner en competencia a los mismos estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Hay muchas aristas que se podrían analizar en relación con esta situación.

Para él, no hay un procedimiento claro y por eso los acuerdos 2 y 3 deberían estar ahí, aunque podrían darles una redacción diferente. Además, no es una licitación propiamente y le gustaría que el MBA. Walther González lo explicara, se trata de una compra directa.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica, para que conste en actas, que cuando ella dijo licitación se refería a compra directa. Fue una equivocación.

En segundo lugar, entiende perfectamente el problema, cree que está claro y es de urgente resolución. Su punto es que no es en una compra directa donde discutan este asunto, que es de dimensiones mayores, que tiene que ver con elementos académicos y con criterios, incluso, de adquisición de materiales bibliográficos. Lo único que plantea es que no es este el lugar, pero es un tema muy importante.

En tercer lugar, es evidente que a pesar de las grandes limitaciones que tiene el Sistema de Bibliotecas, la Biblioteca de la Universidad de Costa Rica es la mejor de todas las bibliotecas universitarias públicas; aun así, es bastante deficiente. Con el paso de los años, ella les ha solicitado que se suscriban a revistas que no estaban y que son de utilidad para sus cursos de maestría y doctorado, y a pesar de eso, ella termina suscribiéndose a algunas revistas importantes personalmente, porque la Biblioteca no las tiene. En efecto, el Dr. Luis Bernardo Villalobos tiene razón, muchos estudiantes de posgrado de las otras universidades públicas, incluso privadas, utilizan la Biblioteca de la Universidad de Costa Rica por la gran cantidad de revistas y publicaciones periódicas que se adquieren, pero eso no debería ser una situación para que la Universidad las deje de comprar. La evaluación que vaya a hacer la Universidad no puede ser en ese sentido. Una biblioteca de una universidad grande en Estados Unidos recibe, si los colocan en el suelo, un promedio de una milla de libros nuevos y de publicaciones nuevas por año. Aquí son 370 revistas, más 500 libros que compre la Biblioteca en un año; de manera que nuestro sistema no tiene todavía las dimensiones de una universidad de investigación. Entiende perfectamente la preocupación, pero su insistencia es que no es este el lugar para abordarla.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ considera que este es el punto de abordarla porque aquí surge y nace. Lo que acaba de decir es totalmente aparte de esto; es completamente transversal a este caso. Pero sí está de acuerdo en que para enviarlo a la Contraloría no tiene por qué salir, es algo muy interno. Dice el artículo 64 del *Estatuto Orgánico*:

Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un Consejo Asesor: a) proponer la política para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la Universidad, y evaluar, periódicamente, sus resultados; b) analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que canalicen por su medio; c) colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense.

Está de acuerdo en que lo que están hablando es del resorte interno, inmediato, directo, pero sí tiene que ver, por el fondo, con el caso que está en discusión. Estaría de

acuerdo y hace la propuesta que considerando este artículo 64 del *Estatuto Orgánico*, ya no le pidan al Vicerrector de Investigación que proceda con la conformación y formalización de un consejo asesor, sino que con base en este artículo le pueden decir que les proponga las políticas, tal y como se indica: *políticas, procedimientos y criterios de selección para la adquisición de material documental*. Es algo que él lo puede hacer y puede hacer también la construcción de indicadores y el Consejo Universitario tiene todo el derecho y la potestad de solicitarle que les informe sobre los resultados de dicha gestión.

Le parece que podrían dejarlo tal y como está, poner un considerando aparte, – como acostumbran –, cambiar un poco la redacción del acuerdo 2 y ponerlo en el tono del *Estatuto Orgánico*, pero sí es algo que tiene relación con el tema que están discutiendo y cree que es responsabilidad del Consejo Universitario pronunciarse al respecto.

EL SR. LUIS DIEGO MESÉN está de acuerdo con el M.Sc. Alfonso Salazar en que falta argumentación para los acuerdos 2 y 3, y coincide con el MBA. Walther González y el Dr. Luis Bernardo Villalobos en que es mucho dinero; no hay retroalimentación en esa toma de decisiones sobre cuáles revistas o bibliografía se debe adquirir y le parece que es un problema de fondo lo que señaló la M.Sc. Marta Bustamante, que el SIBDI no tenga reglamento, que es algo de política de investigación, académica, pero también tiene una parte concreta sobre la que sí se puede resolver. Pregunta si existe algún impedimento normativo, por no existir un reglamento del SIBDI, para tomar esa acción de solicitar la conformación de ese Consejo Asesor, en vista de que es algo bastante concreto, urgente y significa bastante dinero. Si no hubiese impedimento y dependiendo de cuán grave o determinante fuese, entonces, le parecería que sería muy importante tratar de resolver lo del Consejo Asesor como un primer paso que se tiene que tomar para resolver muchas otras cosas más amplias y que también son de fondo.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE responde que para ella el problema es decir que conforme el Consejo Asesor, porque eso debería estar en algún cuerpo normativo y, en este caso, debería ser del nivel del Consejo Universitario y no existe. Pero como lo está planteando ahora el MBA. Walther González, con esa modificación, ya no estarían hablando de que establezca ese Consejo, sino de que la función se realice de alguna manera y desde ese punto de vista ya la cosa cambia un poco.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que está en la misma línea de lo que plantea el MBA. Walther González. Primero, separar los acuerdos; el segundo acuerdo tendría que estar amparado sobre la realidad de las acciones que puede tomar el Consejo Universitario. Una opción era hacer una recomendación y otra hacer una solicitud específica al Vicerrector de Investigación, del cual el Consejo Asesor establecido en el Estatuto es dependencia. Hacer una solicitud para que se establezca una política en la cual la adquisición de material documentado esté amparado en procedimientos y criterios que es más o menos reformar el acuerdo 2. De esa forma, estarían iniciando ese proceso y se da un tiempo para que esa política sea presentada. En esa línea es la propuesta.

EL ING. FERNANDO SILESKY cree que el asunto es muy complejo y tiene dos componentes fundamentales, si se van a la posibilidad de tener lo mejor para los proyectos de investigación a nivel especializado. Tiene un componente de adquisición y otro de accesibilidad. Entre esos dos componentes hay un aspecto que tiene que ver con la inversión. O sea, debe tenerse la mínima inversión, para la máxima adquisición y la máxima accesibilidad a la base de datos, si solamente piensan en la Universidad de

Costa Rica, es poco lo que pueden hacer. Hay dos aspectos: fondos de CONARE, que interesa a las cuatro universidades tener accesibilidad. Luego, las grandes compañías de bases de datos trabajan con consorcios de universidades que compran el paquete completo; entre ellas cubren los costos y se distribuye la accesibilidad. De manera que este no es un asunto de un simple consejo asesor, sino de una política hacia una mejor adquisición, una mejor accesibilidad, con la mínima inversión que se pueda dar.

LA ML. IVONNE ROBLES considera que este tema es bueno que lo estén reflexionando, porque básicamente una academia, en gran medida, sustenta su quehacer en su acervo bibliográfico. En este caso, están hablando de las publicaciones periódicas y todos tienen muchas inquietudes. La Comisión planteó temas muy importantes también en cuanto a lo que se está adquiriendo en términos de las lenguas, el manejo del inglés en los estudiantes, pero también es cierto que hay publicaciones excelentes en español, etc. Le parece muy oportuna la última frase con que cierra la Comisión, que está en la página 11, en la propuesta de acuerdos que hacen, el número 3, donde dice que estas inquietudes se plantean para el 2009, para que se cuente con un instrumento idóneo de adquisición. Cree que podrían fundamentar esta segunda parte que dice el MBA. Walther González, precisamente, en ese último párrafo de ese apartado, porque una y otra vez han tenido situaciones similares y ahora, entre todos, quieren encontrar una solución a partir del 2009. Le parece que esta marca de temporalidad, inclusive le da muchísimo más fortalecimiento a la deliberación que tienen en este momento.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES manifiesta que lo más importante es que tienen que aprobar la contratación directa. Si bien es cierto lo otro es muy importante, porque tiene que ver con la forma en que se maneja dicha contratación directa, podrían hacerlo en dos partes, una que sería la aprobación de lo que urge y para la otra parte no sabe si se requiere un acuerdo o simplemente un pase para que se vuelva a analizar en Comisión.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que ya hay una propuesta que plantea el MBA. Walther González, que se basa en el artículo 64 del *Estatuto Orgánico*, aunque le parece que hace falta un considerando más preciso, porque la propuesta está en términos muy generales. Propone una sesión de trabajo para analizarla, así como otras modificaciones de forma.

***** A las dieciocho horas y quince minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para realizar cambios de forma.*

*A las dieciocho horas y veinte minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la adjudicación de la contratación directa que se propone con las modificaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- De conformidad con las últimas reformas al Reglamento y a la *Ley de Contratación Administrativa*, para este año no se requiere, como en años anteriores para el proceso en particular, la autorización expresa de la Contraloría General de la República para realizar la compra por medio del procedimiento de contratación directa, ya que el artículo 131, inciso d) del *Reglamento de Contratación Administrativa* establece:

Artículo 131.—Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República:

(...)

d) *Suscripciones y compra de material bibliográfico: La suscripción de revistas, semanarios o diarios de circulación nacional o internacional, así como la compra de material bibliográfico en el extranjero, incluso el contenido en medios electrónicos.*

(...)

- 2.- La señora Rectora elevó al Consejo Universitario la Contratación directa N.º 2007CD-000017-UE *Compra de publicaciones periódicas científicas 2008* (oficio R-8095-2007, del 29 de noviembre de 2007).
- 3.- El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información emitió su recomendación técnica mediante oficio SIBDI-2737-2007, del 17 de setiembre de 2007.
- 4.- La *Recomendación de adjudicación N.º 465-2007, del 28 de setiembre de 2007*, de la Comisión de Licitaciones, establece las recomendaciones de esa comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de la oferta, realizado por la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica que señala el punto anterior.
- 5.- Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (solicitud de materiales N.º 0256-90, del 23 de mayo de 2007).

6.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1326-2007, del 30 de octubre de 2007, manifestó, entre otros puntos, que:

Analizada la documentación del expediente, esta Oficina emite el visto bueno solicitado, por lo que es conveniente continuar con el procedimiento de contratación.

No obstante lo anterior, se recomienda a la Oficina de Suministros foliar el expediente a fin de mantener el orden y facilitar la revisión de la información incorporada a dicho registro.

Por otra parte, por requerirse así en la correspondiente verificación a efectuarse al momento de la firma del contrato respectivo, es conveniente que la Oficina de Suministros solicite previamente a la empresa adjudicataria que someta a acreditación consular la personería jurídica de la empresa, el poder de representación que ostenta su representante legal y la documentación aportada con su oferta (puntos 6.a, 6.b, 6.c y 6.e del Cartel)

7.- La Oficina de Contraloría Universitaria señaló que (oficio OCU-R-183-2007, del 5 de noviembre de 2007):

En virtud de lo anterior, se recomienda al Consejo Universitario que, de previo a una eventual adjudicación, se sirva prevenir al SIBDI sobre el cumplimiento de 1) la incorporación del análisis financiero realizado a la empresa oferente y 2) la presentación de la documentación legal debidamente consularizada tal y como lo señaló la Oficina Jurídica en su oficio OJ-1326-2007; además de apreciar con base

8.- Los señalamientos realizados tanto por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria fueron atendidos oportunamente por la Oficina de Suministros y el Sistema de Bibliotecas Documentación e Información.

ACUERDA:

Adjudicar la Contratación directa N.º 2007CD-000017-UE para la compra de publicaciones periódicas científicas 2008, para el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, de la siguiente manera:

- a. 317 (trescientos diecisiete) títulos al único oferente: EBSCO México, Inc. S.A. de C.V. S.A., por un monto de \$570.401,41 (el monto se cancelará en colones costarricenses, al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha en que se emita el cheque).

Tiempo de entrega: *Período de 1.º de enero de 2008, al 31 de diciembre de 2008.*

Lugar de entrega: *Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información.*

Forma de pago: *Anticipado, mediante transferencia bancaria.*

- b. Línea infructuosa:
El título "Casa de las Américas" ISSN 0008-7157, por falta de oferentes.
- c. No se promoverá la línea declarada infructuosa, por cuanto el usuario hará la adquisición directamente.

Todo con fundamento en el estudio técnico, en el estudio legal, el cartel y la oferta.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 19b

Propuesta del MBA Walther González Barrantes, Coordinador de la Comisión de Administración y Presupuesto, de que se separe en un artículo aparte los acuerdos 1 y 2 del dictamen CAP-DIC-07-51, sobre la contratación directa N.º 2007CD-000017-UE “Compra de publicaciones periódicas científicas 2008”.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación el segundo acuerdo propuesto, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico, en el artículo 64, señala que:

Corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, además de las funciones propias de un Consejo Asesor:

a) Proponer la política para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la Universidad, y evaluar periódicamente sus resultados.

(...)

2. La contratación de publicaciones periódicas, a partir del 2009, debe contar con políticas, procedimientos y criterios idóneos de adquisición y accesibilidad, así como de una evaluación de la pertinencia y el uso del material que se adquiere.

ACUERDA:

Solicitar al Vicerrector de Investigación que se establezcan políticas, procedimientos y criterios idóneos de adquisición y de accesibilidad de las publicaciones periódicas, así como los correspondientes indicadores de gestión, que brinden información acerca de la utilidad de las suscripciones por parte de las personas usuarias, e informe al Consejo Universitario, a más tardar en el mes de abril del 2008, acerca de los resultados obtenidos.

ACUERDO FIRME

A las dieciocho horas y veinticinco minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.